

# 10 AÑOS DEL FROB

2009 - 2019

UNA DÉCADA POR LA  
ESTABILIDAD FINANCIERA



Autoridad de Resolución Ejecutiva



# 10 AÑOS DEL FROB

2009 - 2019

UNA DÉCADA POR LA  
ESTABILIDAD FINANCIERA

Queda permitida la reproducción con fines educativos o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente de procedencia.

FROB, Madrid, 2019.



# CONTENIDOS

MENSAJE DEL PRESIDENTE .....	11
<b>BLOQUE I: EVOLUCIÓN DEL PAPEL DEL FROB EN LA CRISIS BANCARIA .....</b>	
<b>13</b>	
<hr/>	
<b>CAPÍTULO I (2009-2011)</b>	
<b>LOS ORÍGENES DE LA CRISIS, DEL FROB Y DEL NUEVO RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE BANCOS .....</b>	<b>14</b>
<b>Periodo 2009-2010. FROB I. Apoyo a la integración de las cajas de ahorros .....</b>	<b>14</b>
<b>Contexto nacional e internacional .....</b>	<b>14</b>
<b>Marco legal e institucional .....</b>	<b>20</b>
El modelo de reestructuración ordenada bancaria y la creación del FROB .....	20
Procesos de reestructuración .....	20
Procesos de integración .....	21
<b>Actuaciones FROB I .....</b>	<b>23</b>
<b>Periodo 2011. FROB II. Primera ronda de recapitalización y apoyo a la bancarización de las cajas de ahorros .....</b>	<b>25</b>
<b>Contexto nacional e internacional .....</b>	<b>25</b>
<b>Marco legal e institucional .....</b>	<b>27</b>
Real Decreto Ley 11/2010. Bancarización de las cajas de ahorros .....	27
Real Decreto Ley 2/2011. Las primeras recapitalizaciones públicas .....	28
<b>Actuaciones FROB II .....</b>	<b>30</b>
CAM .....	32
Catalunya Caixa .....	32
Novacaixagalicia .....	33
Unnim .....	33
Banco de Valencia .....	33
<hr/>	
<b>CAPÍTULO II (2012-2015)</b>	
<b>CRISIS BANCARIA SISTÉMICA, ESTABILIZACIÓN Y ORÍGENES DE LA UNIÓN BANCARIA .....</b>	<b>34</b>
<b>Contexto nacional e internacional .....</b>	<b>34</b>
<b>Marco legal e institucional .....</b>	<b>38</b>
Del MOU al nuevo régimen de resolución bancaria: la Ley 9/2012 .....	38
Actuación temprana .....	38
Reestructuración .....	39
Resolución .....	39
Instrumentos de apoyo financiero .....	40
Sociedad de gestión de activos .....	41
Gestión de instrumentos híbridos y de deuda subordinada .....	41
Régimen jurídico del FROB .....	45
<b>Actuaciones FROB III .....</b>	<b>46</b>
Conversión de las participaciones preferentes convertibles y anticipo del FROB III para el grupo BFA-Bankia .....	46
Aspectos generales de FROB III .....	46
Planes de reestructuración / resolución .....	47

Cierre del Programa de Asistencia y misiones de seguimiento .....	52
Seguimiento y finalización de los planes .....	52
Otras actuaciones antes del nuevo marco europeo de resolución .....	53
Devolución de las ayudas concedidas mediante CoCos .....	54
Recuperación de ayudas concedidas mediante acciones .....	54
Desinversión de participaciones en Bankia .....	55
<b>Actuaciones judiciales</b> .....	57
Jurisdicción penal .....	57
Recursos contra las actuaciones del FROB .....	58
<hr/>	
<b>CAPÍTULO III (2015-2019)</b>	
<b>EL ASENTAMIENTO DE LA UNIÓN BANCARIA</b> .....	59
<b>Contexto nacional e internacional</b> .....	59
<b>Marco legal e institucional</b> .....	60
Mecanismo Único de Resolución .....	60
Junta Única de Resolución (JUR) .....	62
El FROB como Autoridad de Resolución Ejecutiva .....	64
Marco legal: Ley 11/2015 .....	64
<b>Actuaciones Mecanismo Único de Resolución</b> .....	70
Primera resolución bancaria europea. Banco Popular .....	70
<hr/>	
<b>BLOQUE II: ACTUACIONES DEL FROB ENTIDAD A ENTIDAD</b> .....	<b>73</b>
<b>BFA-Bankia</b> .....	74
<b>CatalunyaCaixa</b> .....	85
<b>CAM</b> .....	94
<b>Novacaixagalicia</b> .....	100
<b>Banco de Valencia</b> .....	109
<b>Unnim</b> .....	116
<b>BMN</b> .....	122
<b>Caja España-Duero</b> .....	128
<b>CajaSur</b> .....	136
<b>Banca Cívica</b> .....	141
<b>Caja3</b> .....	145
<b>Banco Gallego</b> .....	151
<b>Liberbank</b> .....	158
<b>Banco Popular</b> .....	164
<b>Caja Rural de Mota del Cuervo</b> .....	166
<b>Banco Madrid</b> .....	169
<b>Sareb</b> .....	172
<hr/>	
<b>BLOQUE III: 10 AÑOS DEL FROB EN CIFRAS</b> .....	<b>185</b>

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>ANR</b>	Autoridades nacionales de resolución	<b>LTRO</b>	Operaciones de Refinanciación a Largo Plazo ( <i>Long- Term Refinancing Operations</i> )
<b>APR</b>	Activos Ponderados por Riesgo	<b>M€</b>	Millones de euros
<b>BCE</b>	Banco Central Europeo	<b>MEDE</b>	Mecanismo Europeo de Estabilidad
<b>BRRD</b>	Directiva de Resolución y Recuperación Bancaria ( <i>Bank Recovery and Resolution Directive</i> )	<b>MoU</b>	Memorándum de Entendimiento ( <i>Memorandum of Understanding</i> )
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores	<b>MREL</b>	Requerimiento Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Admisibles ( <i>Minimum Requirement Eligible Liabilities</i> )
<b>CoCos</b>	Instrumentos Contingentemente Convertibles ( <i>Contingent Convertible Instruments</i> )	<b>MUR</b>	Mecanismo Único de Resolución
<b>CRR</b>	Reglamento de Requisitos de Capital ( <i>Capital Requirements Regulation</i> )	<b>MUS</b>	Mecanismo Único de Supervisión
<b>EBA</b>	Autoridad Bancaria Europea ( <i>European Banking Authority</i> )	<b>NAMA</b>	<i>National Asset Management Agency</i> (Irlanda)
<b>ECOFIN</b>	Consejo de Asuntos Económicos y Financieros ( <i>Economic and Financial Affairs Council</i> )	<b>OPS</b>	Oferta Pública de Suscripción
<b>ELA</b>	Provisión Urgente de Liquidez ( <i>Emergency Liquidity Assistance</i> )	<b>PIB</b>	Producto Interior Bruto
<b>EPA</b>	Esquema de Protección de Activos	<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado
<b>FEFF</b>	Fondo Europeo de Estabilidad Financiera	<b>RD</b>	Real Decreto
<b>FGD</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	<b>ReSG</b>	Comité de Resolución del FSB ( <i>Resolution Steering Group</i> )
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional	<b>SIB</b>	Banco de Importancia Sistémica ( <i>Systemically Important Bank</i> )
<b>FAAF</b>	Fondo para la Adquisición de Activos Financieros	<b>SIFI</b>	Institución Financiera de Importancia Sistémica ( <i>Systemically Important Financial Institutions</i> )
<b>FSAP</b>	Programa de Evaluación del Sector Financiero ( <i>Financial Sector Assessment Program</i> )	<b>SIP</b>	Sistema Institucional de Protección
<b>FSB</b>	Consejo de Estabilidad Financiera ( <i>Financial Stability Board</i> )	<b>SIV</b>	Vehículos de Inversión Estructurados ( <i>Special Investment Vehicles</i> )
<b>FTA</b>	Fondo de Titulización de Activos	<b>SLE</b>	Ejercicio de Reparto de la Carga ( <i>Subordinated Liability Exercise</i> )
<b>FUR</b>	Fondo Único de Resolución	<b>TLAC</b>	Capacidad Total de Absorción de Pérdidas ( <i>Total Loss Absorbing Capacity</i> )
<b>G-20</b>	Grupo de los 20	<b>UEM</b>	Unión Económica y Monetaria
<b>G-SIB</b>	Banco de Importancia Sistémica Mundial ( <i>Global Systemically Important Bank</i> )		
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		
<b>IRT</b>	Grupo Interno de Resolución ( <i>Internal Resolution Team</i> )		
<b>JUR</b>	Junta Única de Resolución		
<b>LTD</b>	Ratio entre la inversión crediticia al sector privado residente y los depósitos de este mismo sector ( <i>Loan to Deposit</i> )		

## DENOMINACIÓN DE LAS ENTIDADES

Nombre utilizado	Abreviatura	Denominación social
<b>BFA</b>	<b>BFA</b>	<b>Banco Financiero y de Ahorros, S.A.</b>
<b>Bankia</b>	<b>Bankia</b>	<b>Bankia, S.A.</b>
<i>Caja Madrid</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid</i>
<i>Bancaja</i>		<i>Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante</i>
<i>Caja Insular</i>		<i>Caja Insular de Ahorros de Canarias</i>
<i>Caja de Ávila</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila</i>
<i>Caixa Laietana</i>		<i>Caixa d'Estalvis Laietana</i>
<i>Caja Segovia</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia</i>
<i>Caja Rioja</i>		<i>Caja de Ahorros de La Rioja</i>
<b>CatalunyaCaixa</b>	<b>CX</b>	<b>Caixa d'Estalvis de Catalunya Tarragona i Manresa</b>
<i>Caixa Catalunya</i>		<i>Caixa d'Estalvis de Catalunya</i>
<i>Caixa Tarragona</i>		<i>Caixa d'Estalvis de Tarragona</i>
<i>Caixa Manresa</i>		<i>Caixa d'Estalvis de Manresa</i>
<b>Banco Base</b>		<b>Banco Base, S.A.</b>
<i>CAM</i>	<i>CAM</i>	<i>Caja de Ahorros del Mediterráneo</i>
<b>Liberbank</b>	<b>Liberbank</b>	<b>Liberbank, S.A.</b>
<i>CajAstur</i>		<i>Caja de Ahorros de Asturias</i>
<i>CCM</i>		<i>Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha</i>
<i>Caja Extremadura</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura</i>
<i>Caja Cantabria</i>		<i>Caja de Ahorros de Santander y Cantabria</i>
<b>Novacaixagalicia</b>	<b>NCG</b>	<b>Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra</b>
<i>Caixanova</i>		<i>Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra</i>
<i>Caixa Galicia</i>		<i>Caja de Ahorros de Galicia</i>
<b>Banco de Valencia</b>	<b>B. Valencia</b>	<b>Banco de Valencia, S.A.</b>
<b>Unnim</b>	<b>Unnim</b>	<b>Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa</b>
<i>Caixa Manlleu</i>		<i>Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu</i>
<i>Caixa Sabadell</i>		<i>Caixa d'Estalvis de Sabadell</i>
<i>Caixa Terrassa</i>		<i>Caixa d'Estalvis Terrassa</i>
<b>BMN</b>	<b>BMN</b>	<b>Banco Mare Nostrum, S.A.</b>
<i>Cajamurcia</i>		<i>Caja de Ahorros de Murcia</i>
<i>Caixa Penedès</i>		<i>Caixa d'Estalvis del Penedès</i>
<i>La General</i>		<i>Caja General de Ahorros de Granada</i>
<i>Sa Nostra</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares</i>

Nombre utilizado	Abreviatura	Denominación social
<b>Caja España-Duero</b>	<b>Ceiss</b>	<b>Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad</b>
<i>Caja Duero</i>		<i>Caja de Ahorros de Salamanca y Soria</i>
<i>Caja España</i>		<i>Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad</i>
<b>CajaSur</b>	<b>CajaSur</b>	<b>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba</b>
<b>Banca Cívica</b>	<b>B. Cívica</b>	<b>Banca Cívica, S.A.</b>
<i>Caja Navarra</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra</i>
<i>CajaSol</i>		<i>Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla</i>
<i>Caja Canarias</i>		<i>Caja General de Ahorros de Canarias</i>
<i>Caja de Burgos</i>		<i>Caja de Ahorros Municipal de Burgos</i>
<b>Caja3</b>	<b>Caja3</b>	<b>Banco Grupo Cajatres, S.A.</b>
<i>Caja Inmaculada</i>		<i>Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón</i>
<i>Caja Círculo</i>		<i>Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos</i>
<i>Caja de Badajoz</i>		<i>Caja General de Ahorros de Badajoz</i>
<b>Banco Gallego</b>	<b>B. Gallego</b>	<b>Banco Gallego, S.A.</b>
<b>Banco Popular</b>	<b>Banco Popular</b>	<b>Banco Popular Español, S.A.</b>
<b>Caja Rural de Mota del Cuervo</b>	<b>CR Mota del Cuervo</b>	<b>Caja Rural de Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa de Crédito de Castilla La Mancha</b>
<b>Banco Madrid</b>	<b>Banco Madrid</b>	<b>Banco de Madrid, S.A.</b>
<b>Sareb</b>	<b>Sareb</b>	<b>Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.</b>
BBK		Bilbao Bizkaia Kutxa
BBVA		Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Caixabank		Caixabank, S.A.
Globalcaja		Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca SCC
Grupo Banesco		
Ibercaja		Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja
Kutxa		Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzcoa y San Sebastián
Banco Sabadell		Banco de Sabadell, S.A.
Banco Santander		Banco Santander, S.A.
Unicaja		Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén

# CUADROS, GRÁFICOS Y TABLAS

## Tablas

<b>Tabla 1.</b> Gasto público derivado de las ayudas al sector financiero en la UE (2007-2018) .....	17
<b>Tabla 2.</b> Actuaciones FROB I .....	23
<b>Tabla 3.</b> Evolución de ayudas FROB I .....	24
<b>Tabla 4.</b> Evolución de la Comisión Rectora del FROB .....	29
<b>Tabla 5.</b> Apoyos financieros inicialmente comprometidos FROB II .....	30
<b>Tabla 6.</b> Apoyos finales FROB II .....	31
<b>Tabla 7.</b> Evolución de ayudas FROB II .....	33
<b>Tabla 8.</b> Amortizaciones préstamo MEDE .....	37
<b>Tabla 9.</b> Necesidades de capital. Desglose por entidades .....	48
<b>Tabla 10.</b> Entidades receptoras de apoyos FROB III .....	48
<b>Tabla 11.</b> Precios de traspaso a Sareb .....	50
<b>Tabla 12.</b> Gestión de instrumentos híbridos .....	51
<b>Tabla 13.</b> Planes de Liberbank, Caja3 y España-Duero .....	54
<b>Tabla 14.</b> Desinversiones FROB III .....	54
<b>Tabla 15.</b> Forensics enviados a Fiscalía en el marco del protocolo .....	58
<b>Tabla 16.</b> Comparativa FUR-FNR .....	63

## Cuadros

<b>Cuadro 1.</b> Primeras medidas europeas para la protección de los depositantes .....	16
<b>Cuadro 2.</b> Primera intervención: Caja Castilla-La Mancha .....	19
<b>Cuadro 3.</b> Elementos fundamentales del FSB para regímenes de resolución eficaces .....	26
<b>Cuadro 4.</b> Medidas clave del Real Decreto Ley 11/2010 .....	27
<b>Cuadro 5.</b> Principales elementos del Real Decreto Ley 2/2011 .....	28

<b>Cuadro 6.</b> Metodología para la determinación del valor económico de las entidades .....	32
<b>Cuadro 7.</b> Principales conclusiones del FSAP a España publicadas en mayo de 2012 .....	35
<b>Cuadro 8.</b> Elementos clave del programa de asistencia financiera a España .....	36
<b>Cuadro 9.</b> Régimen de ayudas de Estado .....	42
<b>Cuadro 10.</b> Medidas de compensación a los inversores minoristas .....	44
<b>Cuadro 11.</b> Determinación de los valores económicos .....	49
<b>Cuadro 12.</b> ¿Qué tipos de garantías concedió el FROB en los procesos de venta? .....	55
<b>Cuadro 13.</b> Fusión Bankia-BMN .....	56
<b>Cuadro 14.</b> Reglas de la amortización y conversión de instrumentos de capital y la recapitalización interna .....	65
<b>Cuadro 15a.</b> Novedades de la BRRD2 .....	66
<b>Cuadro 15b.</b> Las claves del MREL .....	67
<b>Cuadro 16.</b> ¿Cuáles son las herramientas de resolución? .....	69

## Gráficos

<b>Gráfico 1.</b> ¿Qué son los Sistemas Institucionales de Protección (SIP)? .....	21
<b>Gráfico 2.</b> ¿Cuáles son las características fundamentales de las participaciones preferentes? ...	22
<b>Gráfico 3.</b> ¿Cuáles son las condiciones para la inviabilidad? .....	40
<b>Gráfico 4.</b> ¿Cuáles son las características de los instrumentos de recapitalización en la Ley 9/2012? .....	41
<b>Gráfico 5.</b> Necesidades de capital y acciones de remediación .....	47
<b>Gráfico 6.</b> Evolución cotización Bankia y operaciones de desinversión .....	56
<b>Gráfico 7.</b> Esquema organizativo de la resolución en España .....	61



# MENSAJE DEL PRESIDENTE

**El 27 de junio de 2009, hace una década, el FROB se constituyó legalmente. Aunque diez años suele ser un periodo insuficiente para extraer conclusiones que perduren, hay épocas en que se concentran acontecimientos de tal magnitud que su repercusión se extiende en el tiempo.**

La pasada crisis es sin duda uno de esos periodos excepcionales. Será recordada por una depresión económica e inestabilidad financiera sin precedentes desde la guerra civil. Nuestra institución fue creada justo entonces para liderar una parte importante de la respuesta pública a ese desafío mediante la intervención del Estado en el sector bancario.

Son dos las principales razones por las que el FROB ha decidido la publicación de este informe. En primer lugar, hay una razón de utilidad pública. «10 años del FROB 2009-2019» pretende, antes que nada, recopilar en un único documento, de manera ordenada y sistemática, la sucesión de medidas, normas y actuaciones que han definido el papel de nuestra institución. Buena parte de la información ya había sido publicada a lo largo de los años, pero este trabajo viene a facilitar un acceso ágil y didáctico, y por tanto más transparente, a los hechos, datos y cifras que explican el trabajo del FROB y, por extensión, que reflejan una parte crucial de la reacción española a la crisis de su sector bancario.

En segundo lugar, el texto pretende conmemorar nuestro décimo aniversario y lo hace desde la convicción de que este inventario de las actuaciones del FROB operará en el futuro como un buen registro de lo acontecido. Debe favorecer tanto la memoria colectiva sobre los hechos, antes de que el tiempo comience a desdibujarlos, como el examen crítico de los mismos. El informe pretende, por ello, ser un retrato de lo sucedido. No aspira a analizar las virtudes, defectos o lecciones, que de todo hay, de este periodo de nuestra historia. De forma menos ambiciosa pero más realista y práctica, trata de ofrecer la materia prima, el punto de partida, para el proceso de aprendizaje y mejora continuos en que todas las autoridades estamos inmersas desde el inicio de la crisis.

El informe se ordena en tres grandes bloques que abordan trabajos diferenciados. El primero, «Evolución del papel del FROB en la crisis bancaria», es el relato que contextualiza toda la actividad del FROB. Presenta la secuencia de circunstancias económicas y financieras y las reformas legales e institucionales que dieron forma a nuestra intervención en el sector bancario a lo largo de los diferentes periodos. El segundo bloque, «Actuaciones del FROB entidad a entidad», recoge detalladamente las actuaciones del FROB en cada una de las entidades de crédito en las que ha intervenido. Por su exhaustividad y fácil consulta, será muy útil como código de referencia. Y, finalmente, el tercer bloque, «10 años del FROB en cifras» sintetiza cuantitativamente el impacto económico. Es un compendio tanto de las cifras de ayudas públicas empleadas, como del origen y aplicación de los recursos del FROB a lo largo de estos años.

Con la esperanza de presentar un trabajo técnicamente riguroso y útil, la redacción de este informe ha supuesto un esfuerzo importante. Por ello quiero dejar constancia del agradecimiento que institucionalmente merecen las personas del FROB que de manera más decisiva han trabajado en su elaboración. Sin su valía profesional y esfuerzo generoso este texto no habría visto la luz.

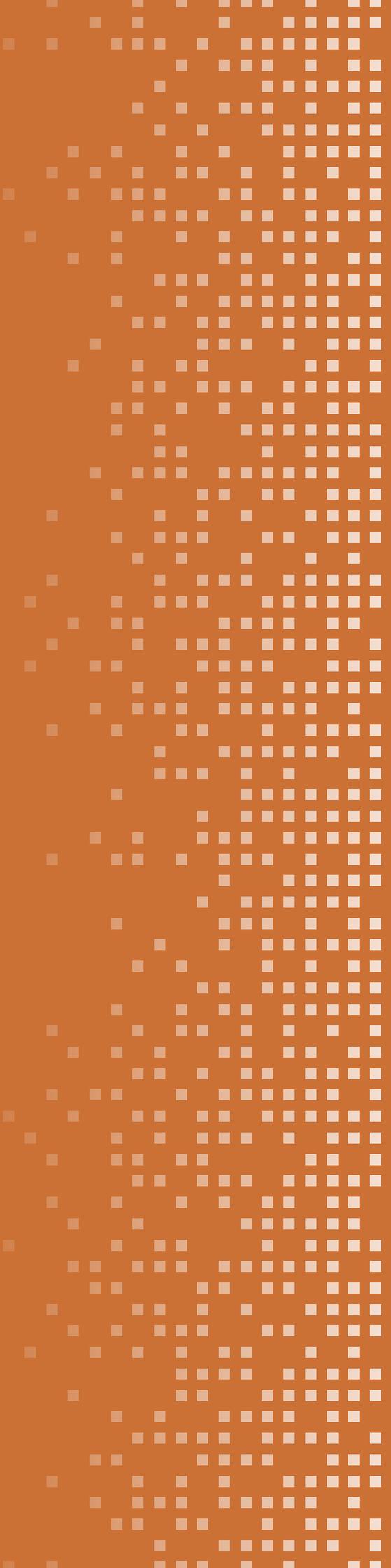
Durante sus diez años de vida, el FROB no ha dejado de actuar, aprender y crecer como institución pública encargada de intervenir en situaciones de riesgo para la estabilidad financiera y, por tanto, para el bienestar de todos los ciudadanos. A pesar de las dificultades, creo que el balance arroja un buen servicio al interés general. El comprometido trabajo de los miembros de nuestra Comisión Rectora, empleados y demás colaboradores de todos estos años merece por ello un sincero reconocimiento.

Finalmente quiero resaltar el hecho de que, aunque es mucho lo vivido y aprendido este tiempo, nuestro deber es seguir trabajando para construir un futuro mejor. Con esa vocación, este informe pretende quedar como fuente a la que acudir con el paso del tiempo para constatar dos sencillas ideas: la gravedad de los efectos de las crisis bancarias sobre el conjunto de la sociedad y lo esencial que será siempre contar con las mejores instituciones públicas para afrontarlas.

**Jaime Ponce Huerta**  
Presidente



# BLOQUE



Evolución  
del papel del  
FROB en la  
crisis bancaria

## CAPÍTULO I (2009-2011)

# LOS ORÍGENES DE LA CRISIS, DEL FROB Y DEL NUEVO RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE BANCOS

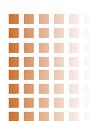
**En paralelo a la crisis financiera internacional, pero con características singulares, a finales de la primera década del siglo XXI se desencadenó en el sector bancario español una crisis de intensidad y efectos desconocidos en la historia reciente.** El endurecimiento del acceso a la financiación y el deterioro del valor de los activos, particularmente los de carácter inmobiliario, fueron algunos de los impactos más visibles sobre el sistema financiero español. Como ha ocurrido a lo largo de otras fases de la historia de los mercados financieros, esta situación requirió una fuerte interven-

ción pública para reparar la pérdida de confianza en el sistema bancario.

Con este fin, a mediados del año 2009 se creó en España el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB<sup>1</sup>), dotado inicialmente con recursos tanto públicos como de los fondos de garantía de depósitos (FGD) y al que se atribuyeron dos únicas funciones: el apoyo a ciertos procesos de integración y, excepcionalmente, la reestructuración de entidades cuya viabilidad estuviera en peligro.

## PERIODO 2009-2010. FROB I.

### Apoyo a la integración de las cajas de ahorros



## Contexto nacional e internacional

**Las primeras señales de la crisis financiera se produjeron en EE. UU.** La política de tipos de interés de la Reserva Federal dio lugar, entre los años 2000 y 2007, a un largo ciclo de crecimiento de los volúmenes de crédito, muy superior al crecimiento real de la economía. En un clima de muy alta liquidez y competencia, algunas entidades financieras relajaron significativamente sus criterios de valoración del riesgo crediticio, prestando financiación a operaciones inmobiliarias de dudosa calidad. El problema se agravó y propagó rápidamente

a través del mercado mayorista de financiación que se había expandido de manera significativa mediante instrumentos de deuda vinculados a hipotecas con niveles de rating, complejidad y precio insuficientemente justificados atendiendo a criterios dudosos de valoración. La súbita pérdida de confianza derivada de la presencia de este tipo de activos en los balances de las entidades provocó históricas caídas en los mercados de capitales y afectó gravemente a las principales entidades financieras del país.

<sup>1</sup> La denominación legal del FROB ha sido modificada. Si hasta la entrada en vigor de la Ley 11/2015 «FROB» fue el acrónimo de Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desde entonces «FROB» se ha convertido en el nombre propio de la actual Autoridad de Resolución Ejecutiva española, pero ya sin referirse al concepto anterior.

**La reacción de las autoridades norteamericanas consistió en un ambicioso programa de estabilización que empleó todas las líneas de acción posibles**

(masiva liquidez de la Reserva Federal, garantías públicas a todo tipo de entidades financieras, incremento de la cobertura a los depositantes, políticas fiscal y monetaria expansivas y agresiva recapitalización pública de entidades). En lo que se refiere a la recapitalización de entidades, la adquisición de activos problemáticos se articuló a través del programa denominado TARP (*Troubled Asset Relief Program*<sup>2</sup>). Este esquema de ayudas públicas estaba dirigido a la masiva adquisición de activos financieros y acciones de entidades.

Aunque contaba con autorización del Congreso americano para alcanzar hasta 700.000 millones de dólares, finalmente fueron empleados alrededor de 245.000. A pesar de su enorme alcance, la quiebra posterior del banco de inversión estadounidense Lehman Brothers<sup>3</sup> en septiembre de 2008 tuvo un impacto determinante a escala mundial, particularmente en los mercados interbancarios.

**Dado el excepcional carácter sistémico de la crisis financiera sobre la economía mundial, en 2009 se abrió un debate muy intenso sobre los mecanismos de resolución de crisis bancarias.** Durante la cumbre de Pittsburgh de 2009, el G-20 encomendó al Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés) la elaboración de un programa de medidas para solucionar

los problemas de «riesgo moral» asociados a la existencia de entidades «demasiado grandes para caer» (*too big to fail*). Se trataba de articular un mecanismo coordinado a escala internacional para gestionar las crisis de aquellas instituciones financieras de importancia sistémica (SIFI por sus siglas en inglés) cuyas dificultades o quiebra desordenada, dados su tamaño, complejidad y grado de interconexión con otras entidades, pudiera causar un trastorno grave al sector financiero en su conjunto y a la actividad económica global. Estas medidas quedaron recogidas en un marco que obtuvo el respaldo del G-20 en la cumbre de Seúl de 2010, constituyéndose en el germen del paradigma moderno de la resolución<sup>4</sup>.

**En Europa, el primer reconocimiento de los efectos de la crisis llevó a la Unión Europea (UE) a aprobar en 2008 un marco común de acción.**

El Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (Ecofin<sup>5</sup>) de 2 de diciembre de 2008 analizó diversas medidas para dar respuesta a la crisis financiera, mediante la coordinación de las actuaciones de los Estados miembros. El objetivo último consistía en garantizar la provisión de crédito a la economía real. Se promovieron esquemas nacionales de apoyo al sector bancario, se otorgaron cuantiosas garantías públicas en programas de liquidez y se pusieron en marcha planes de recapitalización para el fortalecimiento de la solvencia de los bancos más débiles. Para facilitar este proceso de intervención, la propia Comisión Europea adaptó el régimen de ayudas de Estado aplicable a las entidades bancarias.

<sup>2</sup> Un análisis al respecto se encuentra disponible en: <https://www.treasury.gov/initiatives/financial-stability/TARP-Programs/bank-investment-programs/Pages/default.aspx>.

<sup>3</sup> Lehman Brothers Holdings Inc. era el cuarto banco de inversión estadounidense. Como tal institución financiera no quedaba incluida en el régimen de entidades cubiertas (*insured depository institutions*) por el régimen de resolución de la *Federal Deposit Insurance Act*. El 15 de septiembre de 2008 solicitó la apertura del procedimiento concursal (*Chapter 11 filing*). Con la posterior aprobación en 2010 de la *Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act* se otorgó poderes a la *Federal Deposit Insurance Corporation (Title II)* para gestionar la resolución ordenada de entidades de importancia sistémica como esta. Un análisis de las diferencias entre la quiebra y lo que hubiera implicado su resolución ordenada puede consultarse en: <https://www.fdic.gov/bank/analytical/quarterly/2011-vol5-2/lehman.pdf>

<sup>4</sup> *Reducing the moral hazard posed by systemically important financial institutions*. Disponible en: [https://www.fsb.org/wp-content/uploads/r\\_101111a.pdf?page\\_moved=1](https://www.fsb.org/wp-content/uploads/r_101111a.pdf?page_moved=1).

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/ecofin/104530.pdf](https://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/ecofin/104530.pdf).

### ■ ■ CUADRO 1. Primeras medidas europeas para la protección de los depositantes

- Una de las primeras iniciativas adoptadas por la UE para fortalecer la confianza de los depositantes y asegurar la estabilidad del sistema financiero fue la acordada por su Consejo Económico y Financiero el 7 de octubre de 2008. Los Estados miembros elevarían el umbral mínimo de cobertura básico de depósitos desde 20.000 hasta 50.000 euros.
- Su objetivo fue hacer frente a las posibles distorsiones de la competencia una vez que algunos Estados miembros, como Irlanda y Holanda, habían elevado el nivel mínimo de cobertura de los depósitos hasta 100.000 euros por depositante.
- El Ecofin recibió positivamente la intención de la Comisión de presentar, con carácter urgente, una propuesta adecuada para promover la convergencia de los sistemas de garantía de depósitos.
- En atención al referido acuerdo, el Gobierno español mediante el Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, elevó el importe garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito desde 20.000 hasta 100.000 euros por titular y entidad.
- Posteriormente, la Directiva 2009/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, armonizó el nivel de cobertura de los sistemas de garantía de depósitos de la Unión Europea y el plazo de pago. Estableció que los Estados miembros debían garantizar que la cobertura de los depósitos agregados de cada depositante fuera de, al menos, 50.000 euros antes del 30 de junio de 2009, fijando el umbral de 100.000 euros a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

**Acogiéndose a este marco, los principales Estados miembros de la UE pusieron en funcionamiento programas de apoyo a sus sistemas financieros.** Los instrumentos utilizados por cada país difirieron en función

de las circunstancias particulares de las entidades (garantías, suscripción de capital, financiación subordinada, etc.), pero la práctica totalidad de países movilizaron un volumen muy elevado de recursos públicos (tabla 1).

**Tabla 1. Gasto público derivado de las ayudas al sector financiero en la UE (2007-2018)**

País	Intereses pagados	Inyecciones de capital computadas como déficit (transferencia de capital)	Otras transferencias de capital (ej. adquisición de activos)	Garantías desembolsadas o con pago ya reconocido	Otros	Total	(% PIB) <sup>(1)</sup>
Alemania	39.986	6.827	36.280	11.164	13.084	107.340	3,21%
Austria	4.725	14.483	0	0	951	20.159	5,22%
Bélgica	6.520	4.233	0	450	231	11.434	2,54%
Chipre	564	2.717	669	0	41	3.990	19,25%
Eslovenia	1.333	4.289	0	0	711	6.333	13,84%
España	4.469	48.744	3.688	1.119	665	58.685	4,86%
Francia	523	2.585	0	0	0	3.108	0,13%
Grecia	2.090	19.002	0	0	17.435	38.527	20,86%
Irlanda	14.170	48.898	0	0	4.588	67.657	20,88%
Italia	879	10.851	0	0	176	11.907	0,68%
Letonia	465	547	0	0	298	1.310	4,44%
Lituania	119	41	1.131	0	0	1.291	2,86%
Luxemburgo	854	0	0	0	29	883	1,50%
Países Bajos	10.705	4.304	0	0	429	15.438	1,99%
Portugal	4.315	14.594	2.017	450	318	21.693	10,76%
<b>Total Zona Euro</b>						<b>369.755</b>	<b>3,19%</b>

Datos en millones de euros

País	Intereses pagados	Inyecciones de capital computadas como déficit (transferencia de capital)	Otras transferencias de capital (ej. adquisición de activos)	Garantías desembolsadas o con pago ya reconocido	Otros	Moneda local (millones)	(% PIB)
Bulgaria	65	980	0	0	0	1.045 BGN	0,97%
Croacia	236	1.146	0	0	0	1.382 HRK	0,36%
Dinamarca	9.260	3.206	589	8.123	660	21.838 DKK	0,98%
Hungría	32.164	32.000	0	0	0	64.164 HUF	0,15%
Reino Unido	27.281	0	13.807	0	33.118	74.206 GBP	3,50%
Suecia	684	0	0	0	0	684 SEK	0,01%
<b>Total UE</b>						<b>(2)</b>	<b>2,89%</b>

Fuente: Eurostat.

La información elaborada por Eurostat se refiere únicamente al impacto en gasto público, en términos de contabilidad nacional, de intervenciones directas de apoyo a instituciones financieras. Por lo tanto, puede no coincidir con las cifras totales de ayudas que incluyen conceptos que no computen como gasto público.

(1) Coste de las intervenciones medido como el gasto público acumulado incurrido por el Estado entre 2007 y 2018, en términos absolutos y en proporción al PIB de 2018. La media de la UE y de la Eurozona se ha calculado como la suma del gasto total incurrido en los 19 o 28 Estados miembros entre el PIB del área correspondiente.

(2) No se agregan cifras al estar calculadas en moneda local.

Datos de ayudas disponibles en: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/government-finance-statistics/excessive-deficit/supplementary-tables-financial-crisis>

Datos de PIB disponibles en: <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

**En España, aunque las primeras señales apuntaban a una ralentización gradual de la economía, en 2008 comenzó una recesión muy intensa.** El PIB real se contrajo un 4,6% entre mediados de 2008 y finales de 2009, algo menos que lo ocurrido en otros países de la zona euro (el PIB de la Unión Económica y Monetaria — UEM— se contrajo un 5,8%), pero fue acompañado de una brusca destrucción de empleo (entre 2008 y 2009 la tasa de paro se elevó en 8 puntos, hasta el 18,7%). Tras una ligera mejora de los datos en 2010, los desequilibrios acumulados por la economía española terminaron por afectar severamente al crecimiento de la economía en 2011. En el sector financiero, el foco minorista del modelo de negocio pareció alejarlo inicialmente de los impactos derivados de la comercialización de los denominados «activos tóxicos», procedentes de la estructuración y venta de productos complejos. Sin embargo, los problemas de confianza en los mercados interbancarios mundiales afectaron rápidamente a la capacidad de financiación del sistema. Las entidades españolas sufrieron una fuerte reducción del acceso a la financiación mayorista y a los mercados de capitales, de los que se habían hecho muy dependientes en los años de expansión del crédito a la promoción inmobiliaria. Lo anterior repercutió en la restricción del volumen y las condiciones de crédito ofrecidas a familias y empresas, situados en unos niveles muy elevados de endeudamiento.

**Las medidas en España inicialmente se centraron en atajar los mencionados problemas de liquidez y fueron similares a las adoptadas en otros países de la UE.** En octubre de 2008 se aprobaron sendos decretos ley con medidas dirigidas: (i) a la adquisición pública de activos bancarios, mediante la creación del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (Real Decreto Ley 6/2008, de 10 de octubre), y (ii) al otorgamiento de avales del Estado que favoreciesen las operaciones de financiación de las entidades de crédito (Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre).

**A medida que la crisis se prolongaba e intensificaba, el nivel de activos dudosos crecía significativamente.**

Y de manera particular los relacionados con el sector inmobiliario, al que la muy negativa evolución económica del país (y de los precios de la vivienda) afectaba especialmente. En estas circunstancias, el foco de atención viró progresivamente hacia la solvencia de algunas entidades cuya viabilidad parecía comprometida a corto o medio plazo y que, de no gestionarse ordenadamente, podría comprometer al conjunto del sector y de la economía española.

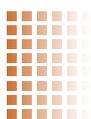
**En marzo de 2009 el Banco de España ordenó la primera intervención en una entidad de crédito.** Fue en Caja Castilla-La Mancha tras incumplir con el requisito de capital mínimo regulatorio exigido por el supervisor<sup>6</sup>. Su balance, de 26.000 millones de euros, suponía menos del 1% del sistema. Su intervención se realizó con instrumentos que se pueden considerar como estrictamente previos a la constitución del FROB.

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/SalaPrensa/NotasInformativas/09/Arc/Fic/presbe102.pdf>.

## ■ ■ CUADRO 2. Primera intervención: Caja Castilla-La Mancha

- Las actuaciones inspectoras del Banco de España realizadas en 2008 y 2009 detectaron elevados déficits en las coberturas de la inversión crediticia. La entidad presentaba una inestable estructura de financiación, con caída continua de depósitos frente a un crecimiento de la inversión a pesar del entorno económico.
- Se deterioró muy gravemente la liquidez, con reducción de su calificación crediticia y el consecuente cierre de la financiación interbancaria y, finalmente, con la incapacidad de descontar activos ante el Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- Las necesidades de saneamiento llevaron al incumplimiento de los niveles de capital requeridos de manera que, ante las perspectivas financieras de la entidad y considerando que su gobernanza se había probado deficiente para adoptar las medidas necesarias para paliar su situación, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó la sustitución de los administradores de CCM.
- El principal objetivo de los nuevos administradores fue la estabilización de la entidad y la búsqueda de una solución para restablecer su viabilidad.
- La Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó en noviembre de 2009 el proyecto propuesto por CCM para su integración en Caja de Ahorros de Asturias, aprobado por la Asamblea de CCM en junio de 2010.
- El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) apoyó dicho proyecto con una inyección de capital de 1.740 millones de euros y activó un esquema de protección de activos (EPA) cuyo coste efectivo final fue de 2.475 millones de euros.



## Marco legal e institucional

**España ya tenía un régimen jurídico de gestión de crisis bancarias previo a la creación del FROB.** Dicho régimen descansaba, por un lado, en las medidas de intervención y sustitución de administradores que podía acordar el Banco de España; y por el otro, en la actuación de los fondos de garantía de depósitos sectoriales<sup>7</sup>, que contaban con instrumentos de apoyo financiero para reforzar la solvencia de sus entidades adheridas en caso de que atravesaran dificultades económicas<sup>8</sup>.

**Sin embargo, este marco legal de gestión de crisis se manifestó como insuficiente ya en 2009.** El caso particular de Caja Castilla-La Mancha y las singularidades de la crisis financiera en España pusieron de manifiesto las limitaciones del marco normativo previo. Y ello por dos motivos principales. De un lado, la insuficiente cuantía de los fondos de garantía de depósitos para afrontar lo que sería una crisis sistémica y, de otro lado, la ausencia de facultades públicas suficientemente contundentes y ágiles para imponer los instrumentos de gestión de crisis más favorables al interés público, incluso sin contar con la colaboración de las entidades.

### El modelo de reestructuración ordenada bancaria y la creación del FROB

**El Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito fue el primer paso para la configuración de un nuevo modelo de gestión pública de las crisis bancarias.** Se desarrolló a partir de dos ejes. Institucionalmente, mediante la creación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), para la gestión de los procesos de reestructuración de entidades y el reforzamiento de sus recursos propios cuando acometieran procesos de integración (incluidos los llamados SIP, «sistemas institucionales de protección»). Procedimentalmente, mediante

la diferenciación entre «procesos de reestructuración», para aquellas entidades que presentasen debilidades en su situación económico-financiera que, en función de la evolución de los mercados, pudieran poner en peligro su viabilidad; y «procesos de integración», para aquellas entidades que, sin estar en las circunstancias anteriores, sí necesitaran reforzar sus recursos propios con la finalidad de llevar a cabo procesos de integración.

**El FROB contó con una dotación inicial de 9.000 millones de euros.** De ellos, 2.250 fueron aportados por los FGD y 6.750 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE)<sup>9</sup>. Además, se le permitió captar financiación ajena en los mercados con garantía del Estado por un importe de hasta 18.000 millones de euros. Asimismo, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, dicho límite podría sobrepasarse con posterioridad al 1 de enero de 2010, sin que, en ningún caso, la financiación ajena del FROB supusiera más de 10 veces su dotación.

### Procesos de reestructuración

**El supuesto de hecho para el inicio de un proceso de reestructuración era la existencia de debilidades en la situación económico-financiera de una entidad que pudieran poner en peligro su viabilidad.** En estos casos, y siempre que no existiese una solución privada que permitiera por sí misma el reforzamiento de la solvencia, la entidad, bien por su propia iniciativa o por exigencia del supervisor, presentaría un plan de actuación, a aprobar por el Banco de España, concretando las acciones previstas para superar la situación. Dichas acciones podían consistir en reforzar su patrimonio y su solvencia; su fusión o absorción; o el traspaso total o parcial del negocio. El fondo de garantía de depósitos sectorial correspondiente debía apoyar el plan.

<sup>7</sup> Los tres fondos de garantía de depósitos del sistema financiero eran el fondo de bancos, el de cajas y el de cooperativas de crédito. El Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios se creó mediante el Real Decreto 3048/1977, de 11 de noviembre, con la finalidad primordial de proteger a los depositantes en caso de suspensión de pagos o quiebra de una entidad. La experiencia de su funcionamiento puso de manifiesto la conveniencia de ampliar sus posibilidades de actuación, de modo que pudiese contribuir a reforzar la solvencia y funcionamiento de los bancos, a cuyo efecto mediante el Real Decreto 4/1980, de 28 de marzo, se le dotó de personalidad jurídica y plena capacidad.

<sup>8</sup> Fuera del perímetro estricto de gestión de crisis bancarias, el Fondo General de Garantía de Inversiones ofrece en España la cobertura de una indemnización en caso de concurso o declaración de insolvencia de una empresa de servicios de inversión o de las sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado.

<sup>9</sup> Para minimizar el impacto del FROB sobre los PGE, el Real Decreto Ley 9/2009 estableció que el mismo se dotase con el crédito que nutriría el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

### Si la situación de debilidad persistía, se procedía a la reestructuración con intervención del FROB.

En estos casos se sustituía a los gestores de la entidad afectada para la designación del FROB como administrador provisional. En el plazo de un mes, ampliable a seis, el FROB debía elaborar un informe sobre la situación patrimonial y viabilidad de la entidad y someter un plan de reestructuración a la aprobación del Banco de España. El plan debía tener por objeto bien la fusión de la entidad o bien el traspaso total o parcial de su negocio. Y, lo más importante, el plan podía contemplar medidas de apoyo financiero por parte del FROB, como la concesión de garantías, préstamos o la suscripción o adquisición de valores representativos de recursos propios.

### El FROB contaba con facultades suficientes para la ejecución de los planes de reestructuración.

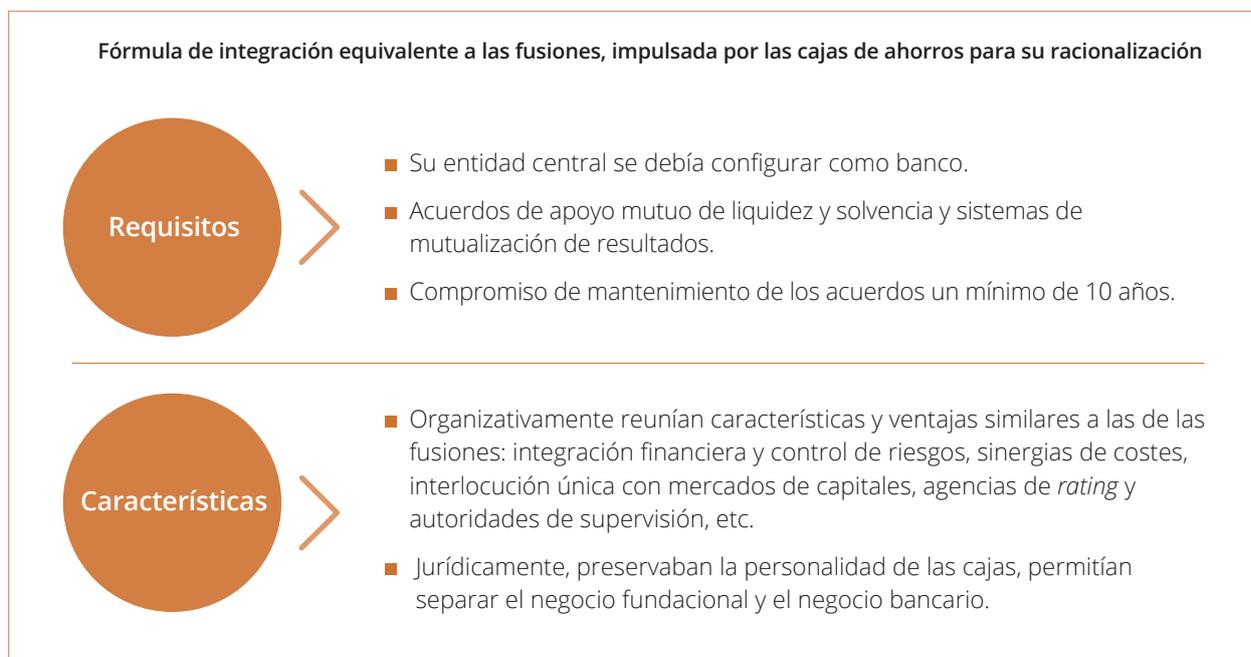
La norma le facultó para transferir los depósitos constituidos o los valores depositados a otras entidades o incluso para acordar la emisión de cuotas participativas. También se estableció que las operaciones societarias que resultasen de la ejecución de un plan de reestructuración no requiriesen las habituales autorizaciones administrativas (participaciones significativas, etc.), salvo las exigidas en materia de defensa de la competencia.

## Procesos de integración

### Asimismo, aquellas entidades que, sin encontrarse en una situación de debilidad que justificara su reestructuración tuvieran previsto acometer procesos de integración, podían contar con el apoyo financiero del FROB.

Este se otorgaba bajo el entendimiento de que existía una insuperable dificultad de obtención de recursos en los mercados. Las integraciones incluyeron, además de las fusiones tradicionales, los denominados SIP, con efectos asimilables a los generados en un proceso de fusión, al exigir la mutualización de resultados, solvencia y liquidez, y su configuración en torno a una entidad de crédito central. Este fue el mecanismo empleado por el FROB para apoyar las integraciones de cajas de ahorros en España y su posterior bancarización. Este sector pasó de contar con 46 grupos de entidades a finales de 2007 a estar integrado por 15 grupos a finales de 2011.

### Gráfico 1. ¿Qué son los sistemas institucionales de protección (SIP)?



El apoyo financiero del FROB a los SIP o fusiones de entidades se materializó a través de la adquisición de participaciones preferentes convertibles en acciones. Estos instrumentos tenían la ventaja de computar como recursos propios a efectos de los requerimientos de capital pero, lógicamente, no generaban derechos políticos y su coste financiero impactaba en la rentabilidad de las entidades.

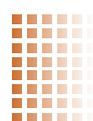
**Gráfico 2. ¿Cuáles son las características fundamentales de las participaciones preferentes convertibles? <sup>(1)</sup>**

**Como requisito previo a la suscripción de las participaciones preferentes convertibles se exigía la elaboración de un plan de integración.** En él debían detallarse las medidas y compromisos específicos para conseguir los objetivos que justificaban la integración y asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos. Entre los principales compromisos se encontraban acuerdos sobre el modelo de gobierno y de gestión; la integración y racionalización de los servicios centrales y la red comercial; el redimensionamiento de la plantilla o la racionalización de las participaciones. Además, se incluía una serie de compromisos adicionales con el objetivo de evitar distorsiones de la competencia, como evitar planes de expansión mediante la adquisición de otras entidades; no emplear el apoyo obtenido del FROB con fines comerciales ni publicitarios, ni llevar a cabo políticas comerciales agresivas; ajustar sus políticas de retribución para altos directivos a los criterios señalados por la normativa comunitaria aplicable<sup>10</sup>, o no acordar dotaciones adicionales a la obra social que excedieran del 30% de los beneficios generados en el ejercicio (salvo que fuera necesario para cumplir los compromisos adquiridos o las obligaciones asumidas).

**Un aspecto importante de este modelo de apoyo financiero era su carácter necesariamente transitorio.** Las entidades que recibieran el apoyo se comprometían a recomprar las participaciones preferentes convertibles tan pronto como fuera posible, pudiendo el FROB convertir los títulos en capital si la entidad no los recompraba transcurridos 5 años desde el desembolso, o si el plan de integración no podía cumplirse como consecuencia de la evolución de la situación económico-financiera de la entidad o de los mercados.

**La ley recogía mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de los planes de integración.** Con periodicidad trimestral, la entidad integrada debía remitir al Banco de España un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de integración aprobado.

<sup>10</sup> En Europa, la directiva sobre requerimientos de capital (CRD III) dictó normas para controlar las remuneraciones del sector bancario y el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (predecesor de la Autoridad Bancaria Europea) elaboró guías (*Guidelines on Remuneration Policies and Practices* y *Guidelines on Internal Governance*).



## Actuaciones FROB I

El FROB inició el proceso para la prestación de apoyos financieros en marzo de 2010. En este ejercicio intervino en siete procesos de integración y en un proceso de reestructuración. Este conjunto de actuaciones en 2010 se conoce como FROB I (tabla 2).

**Tabla 2. Actuaciones FROB I**

Entidades	Estructura	Fecha de aprobación FROB	Tipo de apoyo	Estado	Importe apoyo	Fecha desembolso
<b>PROCESOS INTEGRACIÓN</b>						
<b>Unnim</b> Caixa Manlleu, Caixa Sabadell y Caixa Terrassa	Fusión	25/03/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	380	28/07/2010
<b>CatalunyaCaixa</b> Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa	Fusión	25/03/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	1.250	28/07/2010
<b>Caja España-Duero</b> Caja Duero y Caja España	Fusión	25/03/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	525	29/10/2010
<b>Novacaixagalicia</b> Caixanova y Caixa Galicia	Fusión	29/06/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	1.162	30/12/2010
<b>Banco Financiero y de Ahorros (BFA)</b> Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular, Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja	SIP	29/06/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	4.465	28/12/2010
<b>Banco Mare Nostrum (BMN)</b> Cajamurcia, Caixa Penedés, La General y Sa Nostra	SIP	29/06/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	915	31/12/2010
<b>Banco Base<sup>12</sup></b> CAM, CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria	SIP	29/06/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito NO desembolsado	-	Suspendida
<b>Banca Cívica</b> Caja Navarra, CajaSol (incluye Caja de Guadalajara), Caja Canarias y Caja de Burgos	SIP	22/12/2010	Participaciones preferentes convertibles	Suscrito y desembolsado	977	11/02/2011
<b>Total ayudas procesos integración</b>					<b>9.674</b>	
<b>PROCESOS REESTRUCTURACIÓN</b>						
<b>CajaSur</b>	Cesión negocio	22/05/2010	Cuotas participativas	Suscrito y desembolsado	800	17/06/2010
<b>Total ayudas procesos reestructuración</b>					<b>800</b>	

Datos en millones de euros.

<sup>12</sup> Si bien el 29 de junio de 2010 se acordó apoyar el proceso de integración del Banco Base, dicha fusión no tuvo lugar al ser rechazada por las Asambleas de CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria. Por tanto, los apoyos finalmente no fueron desembolsados.

Los apoyos financieros públicos a los procesos de integración fueron solicitados por las entidades e incluidos en los correspondientes planes de integración aprobados por el Banco de España. Se instrumentalizaron mediante la suscripción de participaciones preferentes convertibles, por un importe total de 9.674 millones de euros, con el objetivo de reforzar los recursos propios de los grupos resultantes de los procesos de integración.

La Comisión Europea aprobó el régimen español de recapitalización cuyo objetivo era reforzar la solidez y solvencia de las entidades de crédito, de forma que pudieran conceder créditos con normalidad y se mantuviera la confianza en el sistema financiero nacional. Asimismo, la Comisión constató que el régimen se atenía a sus comunicaciones de orientación relativas a las ayudas estatales destinadas a superar la crisis financiera.<sup>13</sup>

Evolución de las ayudas otorgadas en los diferentes procesos de integración (tabla 3).

El único proceso de reestructuración acometido en este periodo fue el de CajaSur. Tras rechazar su Consejo de Administración el proyecto de fusión con Unicaja, el Banco de España acordó la reestructuración ordenada de la entidad y la sustitución de su órgano de administración, designando al FROB como administrador provisional. Los apoyos financieros temporales del FROB consistieron en la adquisición de cuotas participativas por importe de 800 millones de euros y en la provisión de una línea de crédito por importe de 1.500 millones de euros. El plan de reestructuración de CajaSur consistió finalmente en la cesión de su negocio a Kutxabank, junto con la concesión de un EPA con un coste máximo de 392 millones de euros y la amortización de las cuotas participativas suscritas por el FROB por 800 millones de euros.

**Tabla 3. Evolución de ayudas FROB I**

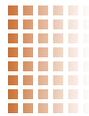
Proceso	Recuperación de ayudas	Intereses abonados al FROB	Comentario
Unnim <sup>(1)</sup>	-	34	Convertidas en acciones en 2011 y vendidas posteriormente a BBVA por 1 euro.
CatalunyaCaixa	-	97	Convertidas en acciones y posteriormente amortizadas para absorber pérdidas en 2012.
Caja España-Duero	-	82	Convertidas en acciones y posteriormente amortizadas para absorber pérdidas en 2013.
Novacaixagalicia	-	90	Convertidas en acciones y posteriormente amortizadas para absorber pérdidas en 2012.
BFA	-	346	Convertidas en acciones y posteriormente amortizadas para absorber pérdidas en 2012.
BMN	-	143	En 2013 fueron convertidas en acciones de BMN otorgándoles un valor económico de 433 M€.
Banca Cívica	977	165	Abonadas al FROB tras la fusión de la entidad con Caixabank el 8 de abril de 2013.

(1) El coste de este apoyo fue asumido finalmente por el FGD  
 Datos en millones de euros.

<sup>13</sup> Decisión disponible en [http://ec.europa.eu/competition/state\\_aid/cases/234813/234813\\_1154020\\_76\\_2.pdf](http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/234813/234813_1154020_76_2.pdf)

## PERIODO 2011. FROB II.

### Primera ronda de recapitalización y apoyo a la bancarización de las cajas de ahorros



## Contexto nacional e internacional

**En 2011, al empeoramiento de la situación económica se sumó la inestabilidad de los mercados de deuda pública europeos.** Los Gobiernos de Grecia (mayo de 2010), Irlanda (noviembre de 2010) y, más adelante, Portugal (abril de 2011) solicitaron asistencia financiera del resto de países miembros de la UEM. Para instrumentar dicha ayuda, se creó el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF), de carácter temporal, que sería sustituido a partir de octubre 2012 por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). Como consecuencia del encarecimiento de la financiación pública y el clima de incertidumbre sobre los países más vulnerables de la UEM, las entidades bancarias experimentaron crecientes dificultades de acceso a la financiación mayorista. El Banco Central Europeo (BCE) modificó su política hacia posiciones expansivas, mediante la reducción de tipos de interés (hasta el 1%), la ampliación de los activos admisibles en operaciones de política monetaria y, particularmente, con el inicio de sus programas de liquidez, habilitando en diciembre de 2011 y febrero de 2012 líneas de refinanciación a largo plazo (LTRO por sus siglas en inglés)<sup>14</sup>.

**El deterioro de la calidad de los activos de las entidades con el consecuente crecimiento de las ratios de morosidad había comenzado a evidenciar problemas de solvencia en un buen número de entidades europeas.** La recién creada Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) llevó a cabo un ejercicio de identificación de necesidades de capital de la banca en diciembre de 2011, con posterioridad a los test de estrés<sup>15</sup>. En él participaron cinco entidades españolas.

Su objetivo consistió en detectar posibles déficits de solvencia para seguidamente tomar las medidas oportunas. Como consecuencia de sus resultados, la EBA emitió una recomendación para que se elevase la ratio de capital de máximo nivel de las entidades hasta el 9%.

**En noviembre de ese año 2011 el FSB hizo público su documento sobre los «Elementos fundamentales para regímenes de resolución eficaces» en el marco del G-20<sup>16</sup>** (en adelante, «Elementos fundamentales del FSB»). Este fue un trabajo esencial y de gran influencia para el desarrollo de todos los regímenes de resolución posteriores. A la vista de los efectos globales de la quiebra de entidades, su objetivo fue la fijación de un estándar para la mejora de estos marcos de resolución de modo tal que cualquier institución financiera, independientemente de su tamaño y complejidad, pudiera ser resuelta sin efectos perjudiciales sobre el sistema financiero y sin apoyo financiero público. Hacía énfasis no solo en la cooperación transfronteriza para las crisis de entidades globalmente sistémicas, sino también en otros elementos clave como la absorción prioritaria de pérdidas por los acreedores privados, el uso de la recapitalización interna o la importancia de contar con una adecuada planificación de la resolución.

**En España, en 2011 volvería la recesión, el PIB terminó cayendo un 1% y los demás parámetros macroeconómicos acentuaron su caída.** La tasa de paro alcanzó el 23% a finales de 2011, los precios del sector inmobiliario cayeron un 11% y el déficit público de las Administraciones Públicas cerró en el 9,6%. El traslado de esta situación

<sup>14</sup> Disponible en: [https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2011/html/pr111208\\_1.en.html](https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2011/html/pr111208_1.en.html).

<sup>15</sup> Disponible en: <https://eba.europa.eu/the-eba-publishes-recommendation-and-final-results-of-bank-recapitalisation-plan-as-part-of-co-ordinated-measures-to-restore-confidence-in-the-banking>

<sup>16</sup> *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions*. Disponible en: <http://www.fsb.org/work-of-the-fsb/policy-development/effective-resolution-regimes-and-policies/key-attributes-of-effective-resolution-regimes-for-financial-institutions/>.

al sector financiero, especialmente a su parte más débil que era el subsector de cajas de ahorros, lo colocó rápidamente en una situación de especial vulnerabilidad. Al deterioro de la calidad de sus balances (morosidad del 8% en 2011 respecto al 0,7% en 2007), se unieron las dificultades de acceso a financiación mayorista y la desaceleración del crédito.

**La recesión en 2011 no hizo sino agudizarse aún más durante el año 2012.** Tanto en términos de actividad económica como de desconfianza por el alto endeudamiento público y la situación del sistema financiero, el clima se volvió muy adverso. Mientras en el resto del mundo las políticas monetarias expansivas lograban ya crecimientos del PIB (y se iniciaba paulatinamente la senda de la consolidación fiscal), en el área euro la recaída de la actividad fue especialmente intensa para los países con mayores riesgos de naturaleza presupuestaria (España, Italia y Portugal, y de forma acentuada, Grecia).

### ■ ■ CUADRO 3. Elementos fundamentales del FSB para regímenes de resolución eficaces

- > **Ámbito:** existencia de un régimen de resolución al menos para entidades de importancia sistémica.
- > **Autoridad:** existencia de una autoridad de resolución independiente del supervisor con los poderes necesarios para resolver una entidad de forma ordenada, sin afectar a la estabilidad financiera ni al contribuyente y manteniendo sus funciones críticas.
- > **Poderes extraordinarios:** cese y nombramiento de administradores, imponer *bail-in* de pasivos para absorber pérdidas y recapitalizar la entidad, modificar contratos, imponer moratorias...
- > **Salvaguardas:** los accionistas deben ser los primeros en cargar con las pérdidas, debe respetarse el principio de *no creditor worse off than in liquidation* (ningún acreedor puede ser más perjudicado en resolución de lo que habría sido en liquidación ordinaria), etc.
- > **Financiación:** creación de un fondo de resolución financiado por la industria y existencia de un mecanismo de financiación pública como último recurso en caso de que sea insuficiente.
- > **Planificación:** obligación de preparar planes de recuperación y resolución de las entidades en tiempos de bonanza económica.
- > **Cooperación:** desarrollo de un marco legal que facilite la cooperación transfronteriza y creación de *Crisis Management Groups* para las G-SIB para coordinar autoridades *home* y *host*, etc.



## Marco legal e institucional

Durante este periodo, el Real Decreto Ley 9/2009 que creó el FROB fue modificado en tres ocasiones con la finalidad de ajustar su régimen jurídico al proceso de reestructuración del sector financiero español que se estaba llevando a cabo.

### Real Decreto Ley 11/2010. Bancarización de las cajas de ahorros

**El Real Decreto Ley 11/2010 amplió las posibilidades de recapitalización de entidades.** Esta norma significó el impulso legal de la «bancarización» de la actividad del sector de cajas de ahorros, tanto desde una perspectiva operativa como mercantil. Permitió al FROB adquirir títulos emitidos por entidades individuales, no solo en las circunstancias ya previstas con anterioridad (procesos de reestructuración de entidades no viables), sino también para aquellas entidades que, aun siendo solventes y viables, precisaran a juicio del Banco de España un reforzamiento urgente de sus recursos propios, aunque tampoco se encontraran en proceso de integración.

#### ■ ■ CUADRO 4. Medidas clave del Real Decreto Ley 11/2010

- Reforma de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, impulsando su profesionalización.
- Mayor seguridad jurídica a los sistemas institucionales de protección (SIP).
- Nuevo modelo organizativo de las cajas de ahorro, para la bancarización de su actividad financiera. Doble alternativa:
  - Ejercicio indirecto de la actividad financiera de la caja a través de un banco controlado por ella.
  - Transformación de la caja en fundación de carácter especial que conservaría su actividad benéfico-social y el traspaso de su negocio financiero a un banco.
- Medidas fiscales específicas para garantizar la neutralidad fiscal de los diferentes modelos (aplicables también a las operaciones realizadas en procesos de reestructuración con participación del FROB).

## Real Decreto Ley 2/2011. Las primeras recapitalizaciones públicas

El régimen jurídico del FROB se vio ampliamente reformado con el Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. Por primera vez, se permitió al FROB la adquisición de acciones. Se superaban de este modo los límites que implicaba la recapitalización mediante instrumentos híbridos, que hasta entonces era la única posibilidad de movilización de recursos públicos con la que contaba el FROB. Esta nueva facultad estaba vinculada a las demás reformas legales que facilitaron el traspaso a bancos, con naturaleza mercantil societaria, de la totalidad de la actividad financiera de aquellas cajas de ahorros que solicitaron apoyos.

La suscripción de los títulos requería la elaboración por la entidad solicitante de un plan de recapitalización a aprobar por el Banco de España. Este debía incluir un plan de negocio con objetivos de eficiencia, rentabilidad, niveles de apalancamiento y liquidez, y asumir ciertos compromisos relacionados con la reducción de sus costes estructurales, mejora del gobierno corporativo o reducción de su actividad de crédito. En el caso de que el FROB hubiese suscrito previamente participaciones preferentes convertibles de la entidad solicitante, esta podría proceder, previa solicitud del FROB y de común acuerdo, a su inmediata conversión.

Con la suscripción de las acciones, el FROB se incorporaría al órgano de administración en la proporción resultante de su participación. El plazo máximo de permanencia del FROB en el capital de las entidades se estableció en 5 años, pudiendo preverse, a partir del primer año, la posibilidad de reventa de las acciones suscritas a la propia entidad.

Este nuevo programa de recapitalización de entidades estuvo muy vinculado al proceso de «bancarización» de las cajas de ahorros. La instrumentalización del apoyo financiero mediante la adquisición de acciones ordinarias impulsó definitivamente que las cajas de ahorros operaran el traspaso de la totalidad de su actividad financiera a un banco, pasando a la modalidad de ejercicio indirecto de la actividad o a la transformación en fundación<sup>17</sup>. La misma exigencia se aplicó a las cajas integradas en un SIP que debían transmitir dicha actividad financiera al banco que actuase como entidad central en dicho sistema.

Se reformó también la gobernanza del FROB. En previsión de que la recapitalización de las entidades de crédito fuera financiada con medios públicos, la norma modificó la composición de su Comisión Rectora, pasando a estar integrada por nueve miembros nombrados por la ministra de Economía y Hacienda, de los cuales dos lo serían en representación de este Ministerio, cuatro lo serían a propuesta del Banco de España y tres en representación de los fondos de garantía de depósitos (tabla 4).

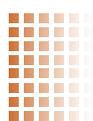
### ■ ■ CUADRO 5. Principales elementos del Real Decreto Ley 2/2011

- Incrementó los requerimientos de capital mínimos en términos de cantidad y de calidad.
- Introdujo el establecimiento, inmediato y anticipado, de un mínimo de capital principal en relación con los activos ponderados por riesgo (APR).
- El nivel mínimo de la ratio de capital principal se fijó en el 8%. No obstante, alcanzaría el 10% para entidades que superasen el 20% de financiación mayorista y no hubiesen colocado títulos representativos de su capital social o derechos de voto por, al menos, un porcentaje igual o superior al 20% a terceros.

<sup>17</sup> La norma preveía, no obstante, que si la interesada en recibir apoyos era una cooperativa de crédito, el FROB podría adquirir de esta participaciones preferentes convertibles en aportaciones al capital de dichas cooperativas.

**Tabla 4. Evolución de la Comisión Rectora del FROB**

Período	2009-2011	2011-2012	2012-2015	2015-Actualidad	
<b>Normativa</b>	Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito	Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito	Real Decreto Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito y posterior Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión	
<b>Comisión Rectora</b>					
	Nº miembros	8	9	9	11
<b>Composición</b>	5 a propuesta del Banco de España 3 en representación de los Fondos de Garantía de Depósitos	4 a propuesta del Banco de España 3 en representación de los Fondos de Garantía de Depósitos 2 en representación del Ministerio de Economía y Hacienda	4 designados por el Banco de España Secretario General del Tesoro y Política Financiera Subsecretario de Economía y Competitividad Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Director General de Política Económica Director General de Presupuestos	Presidente FROB 4 designados por el Banco de España 3 representantes del Ministerio de Economía y Competitividad Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 2 representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	
<b>Presidencia</b>	Subgobernador Banco de España	Subgobernador Banco de España	Subgobernador Banco de España	Presidente ejecutivo	
<b>Vicepresidencia</b>	No regulado. La Comisión Rectora nombró vicepresidente a uno de los miembros designados a propuesta del Banco de España		Secretario General del Tesoro y Política Financiera	Subgobernador Banco de España	
<b>Asistentes (con voz y sin voto)</b>	Un representante de la Intervención General de la Administración del Estado designado por el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta del Interventor General		Un representante designado por la Intervención General de la Administración del Estado. Un representante designado por el Abogado General del Estado-director del Servicio Jurídico del Estado		
<b>Dirección y gestión ordinaria</b>					
<b>Órgano de gestión ejecutiva</b>	No regulado. La Comisión Rectora acordó el nombramiento de un director general		Director general, nombrado por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Economía y Competitividad	Presidente, nombrado por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Economía y Competitividad, oídas las autoridades de supervisión, y previa comparecencia en el Congreso de los Diputados. Mandato de 5 años no prorrogable. Causas tasadas de cese	



## Actuaciones FROB II

El Banco de España publicó el 10 de marzo de 2011 los déficits de capital de aquellas entidades que, con datos a 31 de diciembre del año anterior, no alcanzaban el capital mínimo exigido por la nueva normativa. Se trataba de 12 entidades que acumulaban un déficit total estimado en 15.152 millones de euros<sup>18</sup>.

Algunas de ellas incluyeron en su estrategia para alcanzar el nuevo mínimo requerido la solicitud de apoyo financiero del FROB, bien como primera opción, bien como alternativa. En abril, el FROB acordó aportar los recursos necesarios (tabla 5).

**Tabla 5. Apoyos financieros inicialmente comprometidos FROB II**

Entidades	Importe máximo del apoyo	Tipo de solicitud al FROB <sup>(2)</sup>
<b>Unnim</b> Caixa Manlleu, Caixa Sabadell y Caixa Terrassa	568	Inmediata
<b>CatalunyaCaixa</b> Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa	1.718	Inmediata
<b>Caja España-Duero</b> Caja Duero y Caja España	463	Condicionada
<b>Novacaixagalicia</b> Caixanova y Caixa Galicia	2.622	Inmediata
<b>Banco Financiero y de Ahorros (BFA)</b> Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular, Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja	5.775	Condicionada
<b>Banco Mare Nostrum (BMN)</b> Cajamurcia, Caixa Penedés, La General y Sa Nostra	637	Condicionada
<b>CAM</b>	2.800	Inmediata
<b>Liberbank <sup>(1)</sup></b> CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria	519	Condicionada
<b>Banca Cívica</b> Caja Navarra, CajaSol (incluye Caja de Guadalajara), Caja Canarias y Caja de Burgos	847	Condicionada
<b>Compromisos máximos de recapitalización</b>	<b>15.949</b>	

(1) El SIP que estas entidades presentaron junto con CAM para formar Banco Base quedó en situación de bloqueo, dando fin al proceso de integración propuesto y sustituido por otro en torno a una entidad de nueva creación (Liberbank).

(2) Las entidades presentaron distintas alternativas de cumplimiento de los requerimientos de capital, planteando la solicitud de apoyo del FROB bien de forma inmediata o condicionada y así, la recapitalización se lograría: i) de forma directa e inmediata por el FROB; ii) por integración en otra entidad más capitalizada o de forma subsidiaria por respaldo del FROB, y, iii) por obtención del capital en bolsa o de inversores privados o, de no lograrse lo anterior, mediante respaldo del FROB.

Datos en millones de euros.

<sup>18</sup> La diferencia entre el déficit estimado por el Banco de España y los compromisos de apoyo asumidos por el FROB se corresponde, por una parte con déficits estimados básicamente de entidades filiales de bancos extranjeros cuyas matrices asumieron compromisos de recapitalización, y por otra, con la ruptura del SIP de Banco Base, aumentando los importes comprometidos de las entidades por separado respecto de los inicialmente calculados para el SIP.

**Los apoyos financieros de FROB II ascendieron finalmente a 5.181 millones de euros, sustancialmente inferiores a los comprometidos.** La actuación del FROB se limitó finalmente a la recapitalización de aquellas entidades en las que su estrategia para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital incluía como primera alternativa la solicitud de ayudas financieras al FROB. BFA y Banca Cívica cubrieron sus necesidades mediante la captación de capital privado en procesos de salida a bolsa. BMN emitió instrumentos convertibles suscritos en el mercado. Caja España-Duero tenía proyectado un proceso de integración con Unicaja y Liberbank logró reducir sus necesidades mediante actuaciones internas. Adicionalmente, se decidió la intervención de Banco de Valencia<sup>19</sup>, mediante la suscripción de acciones ordinarias.

Para la ejecución de estos apoyos mediante la suscripción de acciones, el precio de adquisición o suscripción se debía fijar de acuerdo con el valor económico de la entidad, que debía ser determinado por uno o varios expertos independientes (tabla 6).

En esta segunda tanda de ayudas públicas, la Comisión Europea emitió decisiones sobre los planes de recapitalización de cada una de las entidades receptoras de dichas ayudas estimando que los apoyos concedidos eran temporalmente compatibles con el mercado interno por razones de estabilidad financiera.

**Tabla 6. Apoyos finales FROB II**

Entidades	Importe efectivo del apoyo	Fecha de acuerdo	Tipo actuación
CatalunyaCaixa	1.718	29/09/2011	Plan recapitalización
Novacaixagalicia	2.465	29/09/2011	Plan recapitalización
Unnim <sup>(1)</sup>	-	29/09/2011	Plan reestructuración
CAM	-	07/12/2011	Intervención/ Plan reestructuración
Banco de Valencia	998	21/06/2012	Intervención
<b>Total ayudas procesos de recapitalización</b>	<b>5.181</b>		

(1) Si bien el FROB procedió a la suscripción de 568 millones de euros en septiembre de 2011, el coste final de esta ayuda fue asumido por el FGD. Datos en millones de euros.

<sup>19</sup> La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto Ley 9/2009 y el Título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, acordó la intervención de Banco de Valencia.

## ■ ■ CUADRO 6. Metodología para la determinación del valor económico de las entidades

- En 2011 el FROB desarrolló una metodología de valoración de entidades como referencia a los expertos independientes para la realización de sus ejercicios de valoración. Se aprobó el 15 de abril de 2011 bajo el título «Orientación sobre metodología y procedimientos para determinar el valor económico de una entidad de crédito al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2009»<sup>(1)</sup>.
- Recogió las cuestiones metodológicas para la determinación del valor económico de entidades cuyas acciones o aportaciones al capital social quisiera suscribir o adquirir el FROB.
- Se ajustó a la normativa de la UE en materia de competencia y ayudas de Estado.

Esta metodología general contó con dos componentes, sobre la base de un plan de negocio que debía estar contenido en el «Plan de recapitalización» de cada proceso de recapitalización:

- *Due diligence* realizada por una compañía auditora. Fases:
  - *Due diligence* financiera: análisis de la información financiera y de negocio.
  - *Due diligence* del plan de negocio: partiendo de la revisión de la *due diligence* financiera, revisión de la razonabilidad de las hipótesis fundamentales contenidas en plan de negocio (macroeconómicas, de crecimiento, de ingresos, de evolución de la mora y su cobertura, de costes, de sinergias y plan de reestructuración, de desinversiones...), validando las magnitudes proyectadas.
- Valoración de la entidad por tres expertos independientes, con el objetivo de emitir una opinión sobre su valor de mercado y sobre el porcentaje de capital al que equivale la inyección de fondos públicos a realizar por el FROB.

(1) Disponible en: [http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/383/Metodologia\\_DD\\_y\\_valoracion\\_SPAN\\_prot.pdf](http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/383/Metodologia_DD_y_valoracion_SPAN_prot.pdf)

## CAM

**El 22 de julio de 2011 el Banco de España acordó la reestructuración del Grupo CAM y nombró administrador provisional al FROB.** El FROB designó a tres personas físicas como representantes y elaboró un plan inicial de reestructuración que incluía la venta de la entidad a otra más solvente. En diciembre de ese año el FROB formuló el plan de reestructuración con la venta de la entidad a Banco Sabadell. Este plan sería aprobado tanto por el Banco de España como por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea (aplicando el régimen de ayudas de Estado).

**El fondo de garantía de depósitos (FGD) asumió el apoyo financiero de la operación de venta.** Se hizo cargo de la compra del 100% del capital de Banco CAM (entidad heredera de Banco Base a la que CAM había

transferido el negocio financiero el 30 de marzo de 2011) por 5.249 millones de euros, para posteriormente ser transmitido a Banco Sabadell, en el marco de un proceso competitivo, por el precio de un euro y la concesión de un EPA que cubría durante 10 años el 80% de las pérdidas de una cartera de activos de 24.644 millones de euros una vez absorbidas las provisiones constituidas por 3.882 millones de euros.

## CatalunyaCaixa

**En octubre de 2011 el FROB suscribió una ampliación de capital por 1.718 millones de euros emitida por Catalunya Banc (entidad a la que CatalunyaCaixa había transferido el negocio financiero el 7 de junio de 2011).** Adquirió de este modo una participación del 89,74% del capital social, sobre la base de la valoración económica de la entidad (196,5 millones de euros).

## Novacaixagalicia

En octubre de 2011 el FROB suscribió una ampliación de capital por 2.465 millones de euros emitida por NCG Banco (entidad a la que Novacaixagalicia había transferido el negocio financiero el 14 de septiembre de 2011). Esto le otorgó una participación del 93,16%, de acuerdo con la valoración de la entidad (181 millones de euros). Se estableció, asimismo, una opción de compra en virtud de la cual el FROB se comprometía a revender las acciones al mismo precio al que las había suscrito a NCG Banco, Novacaixagalicia o a inversores propuestos por estas. En enero de 2012 se ejecutó parcialmente la opción con la venta por el FROB del 2,59% del capital a un grupo de inversores por 71 millones de euros, quedando la composición accionarial como sigue: FROB, 90,57%; Novacaixagalicia, 6,84% e inversores minoritarios, 2,59%.

## Unnim

En septiembre de 2011 el FROB instó la conversión en capital de sus participaciones preferentes convertibles (FROB I). Se trataba de 380 millones de euros en instrumentos que Unnim Banc (entidad a la que Unnim había transferido el negocio financiero el 26 de septiembre de 2011) era incapaz de recomprar. Adicionalmente, tras la apertura por el Banco de España del proceso de reestructuración ordenada, el FROB suscribió una ampliación de capital por 568 millones de euros. Tras ambas intervenciones el FROB quedó como administrador y accionista único de Unnim Banc.

Posteriormente, tras el correspondiente proceso competitivo, el plan de reestructuración implicó la adjudicación de Unnim Banc a BBVA. El FGD acordó prestar apoyo financiero al proceso de venta asumiendo y compensando al FROB por la pérdida derivada de la venta del 100% de la participación (948 millones de euros) y otorgando un EPA que cubría durante 10 años el 80% de las pérdidas de una cartera de activos de 7.360 millones de euros, una vez absorbidas las provisiones constituidas por 1.330 millones de euros.

## Banco de Valencia

El 21 de noviembre de 2011 el Banco de España acordó la sustitución del Consejo de Administración de Banco de Valencia y nombró al FROB administrador provisional. El FROB aprobó los apoyos financieros temporales necesarios para estabilizar la entidad, hasta que se concretara su plan de reestructuración, consistentes en: (i) una línea de crédito de hasta 2.000 millones de euros para las necesidades inmediatas de liquidez, y (ii) la suscripción por importe máximo de 1.000 millones de euros de una ampliación de capital a realizar por Banco de Valencia. El 26 de junio de 2012, la entidad acordó la ampliación de capital por un importe de 1.000 millones de euros que fue suscrita en su práctica totalidad (998 millones de euros) por el FROB, pasando a ser el titular del 90,89% de la entidad.

La evolución de las ayudas otorgadas por el FROB en los procesos anteriores fue diferente en función de cada proceso (tabla 7).

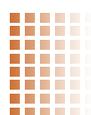
**Tabla 7. Evolución de ayudas FROB II**

Proceso	Recuperación de ayudas	Comentario
CatalunyaCaixa	-	Amortizadas para absorber pérdidas en 2012
Novacaixagalicia	71	Recuperación procedente de la venta del 2,59% del capital a inversores privados. El resto de las acciones fueron amortizadas para absorber pérdidas en 2012
Banco de Valencia	-	Amortizadas para absorber pérdidas en 2012

Datos en millones de euros.

## CAPÍTULO II (2012-2015)

# CRISIS BANCARIA SISTÉMICA, ESTABILIZACIÓN Y ORÍGENES DE LA UNIÓN BANCARIA



## Contexto nacional e internacional

**En 2012 se alcanzaron los niveles más elevados de inestabilidad en la zona euro y, particularmente, en España.** Las incertidumbres derivadas de la nueva recesión económica, la sostenibilidad de la deuda pública y la situación real del sector financiero evidenciaron la fragmentación y debilidad de la propia UEM. Las primas de riesgo alcanzaron máximos históricos superando los 700 puntos básicos en España y los 500 en Italia (diferencial de rentabilidad a 10 años con respecto al bono alemán).

**En este grave contexto, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UEM lanzaron una batería de reformas.** Conscientes de la situación que atravesaba la zona euro, en su reunión del 28 y 29 de junio de 2012, pusieron en marcha el proyecto de la Unión Bancaria, acordando expresamente la creación inmediata de un Mecanismo Único de Supervisión (MUS)<sup>20</sup> y, cuando estuviese operativo, la posibilidad de que el MEDE pudiera llevar a cabo recapitalizaciones directas de entidades de crédito. Por su parte, un mes después, el BCE, a través de su presidente, señaló con claridad su disposición para hacer lo que fuese necesario en defensa del euro y anunció un importante programa de compra de deuda pública. En lo que se refiere a

la estricta materia de resolución, la Comisión Europea comenzaba a discutir los primeros borradores de una propuesta de directiva de resolución que recogía las principales recomendaciones de la lista de «Elementos fundamentales del FSB»<sup>21</sup>.

**En España, la situación de las entidades de crédito, la recesión económica y el deterioro de las finanzas públicas se agravó durante el primer semestre del año.** El recurso de liquidez de las entidades españolas al Eurosistema llegó a suponer el 13% de su activo total en agosto de 2012 y las dudas sobre la solvencia de una parte del sector bancario español se extendieron hasta afectar a las propias emisiones de deuda pública.

**Entre febrero y abril de 2012, el Fondo Monetario Internacional (FMI) terminó la evaluación de la estabilidad del sistema financiero español (FSAP<sup>22</sup>, por sus siglas en inglés).** A partir de 2009 este tipo de evaluaciones habían sido adaptadas<sup>23</sup> para recoger las lecciones de la crisis financiera, pasando a evaluar de manera separada las vulnerabilidades y resistencia del sector financiero, el marco regulatorio y de supervisión y los mecanismos de «cobertura/seguridad» del sector.

<sup>20</sup> El primer paso de la Unión Bancaria lo constituyó el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), creado por el Reglamento (UE) n.º 1024/2013 que empezó a funcionar en noviembre de 2014. Consiste en un sistema integrado de supervisión prudencial que abarca todos los bancos de la zona euro. La responsabilidad de la supervisión en el seno del MUS es ejercida por el BCE en estrecha cooperación con las autoridades nacionales de supervisión de los Estados miembros de la UE participantes de acuerdo con un conjunto único de normas y requisitos de alto nivel. En el MUS se integra el Banco de España.

<sup>21</sup> Ver cuadro 3.

<sup>22</sup> Evaluación periódica que el FMI realiza cada 5 años, desde 1999, a los países miembros del Fondo. En las economías desarrolladas, este análisis tiene como objetivo evaluar la fortaleza y estabilidad del sistema financiero.

<sup>23</sup> Disponible en: <https://www.imf.org/en/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/14/Financial-Sector-Assessment-Program>.

### ■ ■ CUADRO 7. Principales conclusiones del FSAP a España publicadas en mayo de 2012

- Reconocía el esfuerzo de reestructuración llevado a cabo en años anteriores y la positiva contribución que debía aportar el recién aprobado Real Decreto Ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.
- Consideraba necesario un esfuerzo de reestructuración adicional. El deterioro de la situación macroeconómica podría generar pérdidas añadidas dado que España estaba inmersa en una tercera fase de la crisis global, definida por una fuerte interconexión entre la salud del sector bancario y la situación de la deuda soberana en los mercados de capitales, afectando la primera a la segunda y viceversa.
- A partir de un ejercicio de test de estrés que se llevó a cabo con la colaboración del Banco de España, con un enfoque «*top-down*», el FMI determinó que, para poder cumplir con los nuevos Reales Decretos 2/2012 y 18/2012, en un escenario adverso, los bancos españoles podrían tener necesidades adicionales de capital de hasta 37.100 millones de euros.
- Concluía que debían reforzarse los poderes de las autoridades en materia de resolución, para disponer de un conjunto de instrumentos y poderes que les permitieran afrontar eficazmente situaciones de crisis bancaria.

**Con la finalidad de acelerar el saneamiento del sector bancario, en el primer semestre se aprobaron dos Reales Decretos Ley (en febrero el 2/2012 y en mayo el 18/2012) que modificaron las reglas de valoración de los activos vinculados al sector inmobiliario.** La relevancia de las nuevas exigencias y criterios contables tuvo un impacto enorme y aceleró la cobertura de la morosidad y el refuerzo de la solvencia de las entidades. En su conjunto ambas normas derivaron en dotaciones por más de 62.000 millones de euros y necesidades de capital por encima de los 15.500 millones.

**También se puso en marcha una evaluación de la calidad de los activos de las entidades de crédito, con la participación de un experto independiente.**

El Ministerio de Economía y Competitividad encomendó a dos consultoras independientes (Oliver Wyman y Roland Berger) una evaluación de la resistencia del sector bancario español ante un eventual deterioro de la economía nacional. El 21 de junio de 2012 se publicaron los primeros resultados agregados de la evaluación del sector bancario (análisis *top down*). Se trataba de un primer análisis agregado para el sector a partir de los datos proporcionados por las propias entidades de crédito al Banco de España, en el que se estimaron unas nece-

sidades de recapitalización de entre 16.000 y 26.000 millones de euros en el escenario base y de entre 51.000 y 62.000 millones de euros en el adverso.

**Para hacer frente a las necesidades de recapitalización afloradas, el 25 de junio de 2012 España realizó formalmente la solicitud de asistencia financiera al Eurogrupo que este ya le había adelantado el 9 de junio.** Dado el importe de las necesidades de capital de las entidades y su imposibilidad de acceso a los mercados en las condiciones del momento, resultó imprescindible la aportación pública de los recursos necesarios para recapitalizar el sector y, de ese modo, preservar la estabilidad financiera y proteger a los depositantes. A su vez, la propia situación del mercado de deuda soberana española prácticamente imposibilitaba una intervención de esta magnitud sin recurrir a fondos europeos.

**El Gobierno formalizó su solicitud de asistencia al Eurogrupo y en junio de 2012 se aprobó el Acuerdo de Asistencia Financiera.** En él se englobaban un conjunto de documentos que establecían los términos y condiciones específicas del préstamo a España, entre ellos el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera (MoU).

### ■ ■ CUADRO 8. Elementos clave del programa de asistencia financiera a España

- Los fondos para la asistencia financiera al sector financiero español fueron inicialmente concedidos por el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) hasta que el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) estuviera disponible. Finalmente, los fondos fueron desembolsados en forma de letras y bonos del MEDE, que recibió el FROB para su inyección en las entidades.
- El importe disponible concedido a España ascendía hasta los 100.000 millones de euros de los cuales se emplearon 41.025 millones.
- El MoU se suscribió el 25 de julio de 2012 y señalaba que «dada la naturaleza del apoyo financiero prestado a España, la condicionalidad se centrará en el sector financiero y comprenderá tanto la relativa a la banca, en consonancia con las normas sobre ayuda estatal, como la de carácter horizontal».
  - Condicionalidad horizontal: con la finalidad de «aumentar la flexibilidad a largo plazo del conjunto del sector bancario, restableciendo así su acceso al mercado», se recogía la necesidad de llevar a cabo reformas para i) dar un tratamiento efectivo a los activos deteriorados del sistema; ii) reestructurar los balances bancarios, reduciendo la exposición al sector inmobiliario y la dependencia de la financiación del Eurosistema, y iii) fortalecer los mecanismos de prevención de la crisis.
  - Condicionalidad individual: con el objetivo de restablecer y reforzar la solidez de las entidades españolas, el MoU estableció la necesidad de identificar aquellos «segmentos vulnerables del sector financiero», para lo que el primer paso debía consistir en una revisión de las necesidades individuales de capital de cada banco (análisis *bottom up*). A partir de dicha determinación, se procedería, sobre la base de planes de reestructuración y/o resolución, a la recapitalización de aquellas entidades sobre las que se detectase la existencia de déficits de capital y a la segregación de los activos dañados y su transferencia a una entidad externa de gestión de activos.
- Los resultados de la revisión de las necesidades individuales de capital fueron publicados el 28 de septiembre de 2012, definiendo unas necesidades agregadas de capital en el escenario adverso que ascendieron a 55.900 millones de euros. Además, en función de los resultados obtenidos, se clasificaron las entidades de crédito en cuatro grupos:
  - Aquellas que tenían necesidades de recapitalización y ya estaban mayoritariamente participadas por el FROB (grupo 1).
  - Aquellas que, sin estar mayoritariamente participadas por el FROB, necesitaban inyección de fondos públicos para mantener su viabilidad (grupo 2).
  - Aquellas que, necesitando fondos para asegurar su viabilidad, pudieran solventar esta necesidad mediante soluciones privadas (grupo 3).
  - Aquellas que disponían de solvencia suficiente para afrontar el escenario adverso del ejercicio sin necesidades adicionales de capital (grupo 4).
- A aquellas entidades para las que la prueba determinó que existía déficit de capital, se les exigió remitir sus planes de recapitalización a lo largo del mes de octubre. Los planes fueron evaluados por el FROB, el Banco de España y por la Comisión Europea, con la colaboración del BCE y, para aquellos en los que se preveía la inyección de recursos públicos, debía obtenerse, además, la aprobación de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea en materia de ayudas de Estado.

A pesar de la recapitalización del sector bancario, el ambicioso programa para su reforma legal y otras importantes medidas de naturaleza fiscal y laboral, las condiciones de la economía española no mejoraron hasta bien entrado el año 2013. La sucesión de dos periodos consecutivos de recesión supuso un descenso acumulado en el nivel de actividad de un 10%, alcanzando la tasa de paro un máximo del 27% en el primer trimestre de 2013. Solo a partir de mediados de aquel año comenzaron a repuntar las condiciones de financiación de la economía, la confianza de los agentes y, progresivamente, las principales variables macroeconómicas, incluyendo la creación de empleo.

A partir de 2014, la UEM en su conjunto comenzaba una fase de estabilización. El nuevo ciclo se afianzaba en un programa muy expansivo del BCE que extendía el curso de su política de niveles muy bajos de tipos de interés y comenzaba la compra de activos. Por su parte, el marco institucional de la Unión Bancaria iniciaba oficialmente su andadura con la puesta en marcha del MUS y el diseño definitivo del Mecanismo Único de Resolución (MUR).

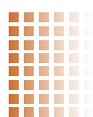
En España, el año 2014 supuso la recuperación de las tasas positivas de crecimiento del PIB (1,4%) y de reducción del desempleo (la tasa de paro bajó un 2%). El dinamismo de la demanda interna, la mejora de las condiciones de financiación y la corrección de buena parte de los desequilibrios acumulados asentó las bases de una recuperación que se ha mostrado sólida desde ese ejercicio.

**Al cierre de 2013 concluyó el programa de asistencia financiera a España.** España ha ido realizando pagos anticipados del préstamo del MEDE desde julio de 2014 de modo que el saldo vivo actual asciende a 23.721 millones de euros, un 57% del total recibido (tabla 8).

**Tabla 8. Amortizaciones préstamo MEDE**

	Saldo	Fecha
<b>Préstamo inicial</b>	<b>41.333</b>	
Preamortización voluntaria	- 1.304	08/07/2014
Repago de fondos no utilizados	- 308	23/07/2014
Preamortización voluntaria	- 1.500	17/03/2015
Preamortización voluntaria	- 2.500	14/07/2015
Preamortización voluntaria	- 1.000	11/11/2016
Preamortización voluntaria	- 1.000	14/06/2017
Preamortización voluntaria	- 2.000	16/11/2017
Preamortización voluntaria	- 2.000	23/02/2018
Preamortización voluntaria	- 3.000	23/05/2018
Preamortización voluntaria	- 3.000	16/10/2018
<b>Saldo vivo</b>	<b>23.721</b>	

Datos en millones de euros.



## Marco legal e institucional

### Del MOU al nuevo régimen de resolución bancaria: la Ley 9/2012

El 31 de agosto de 2012 se aprobó y entró en vigor el Real Decreto Ley 24/2012, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que posteriormente sería transformado por el Congreso de los Diputados en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Estas normas tuvieron en cuenta la propuesta<sup>24</sup> de normativa de la UE en materia de gestión de crisis y resolución bancaria, las iniciativas internacionales («Elementos fundamentales del FSB») y las recomendaciones incluidas en el FSAP español de 2012<sup>25</sup>.

El nuevo marco supuso una reforma sustancial del esquema español de gestión de crisis bancarias existente hasta la fecha. La norma introdujo un sistema normativo homogéneo que reforzó de forma extraordinaria los poderes de intervención con los que contaba el FROB, que pasó a convertirse en una genuina autoridad de resolución, independiente del supervisor bancario.

La norma estableció una serie de objetivos que deberían perseguir los procesos de reestructuración y resolución ordenada de las entidades de crédito. Entre ellos destacan: i) el de asegurar la continuidad de las funciones esenciales de las entidades; ii) el de evitar efectos perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero, y, iii) el de asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos, minimizando los apoyos financieros que, con carácter extraordinario, pudiera ser necesario conceder.

El nuevo régimen de resolución suponía la existencia de tres niveles de gestión. Estos llevaban asociados medidas de diversa intensidad que los poderes públicos podían aplicar en función de la gravedad de las dificultades que atravesasen las entidades de crédito. Se analizan a continuación.

#### Actuación temprana

En esta fase se trataba de atajar la situación de aquellas entidades en dificultades transitorias, pero con capacidad de retornar por sus medios al cumplimiento de requerimientos regulatorios básicos. Se aplicaría a entidades que incumplían, o era previsible que lo fueran a hacer, los requerimientos regulatorios básicos (solvencia, liquidez, estructura organizativa o control interno), pero que estuvieran en disposición de retornar al cumplimiento sin necesidad de inyección de dinero público<sup>26</sup>.

Las entidades que se encontrasen en alguna de esas circunstancias informarían con carácter inmediato al Banco de España, autoridad responsable de esta fase de actuación. Las entidades presentarían las acciones previstas para asegurar su viabilidad a largo plazo en un plazo de acción que no podría exceder de 3 meses. Estos planes debían ser aprobados por el Banco de España. El propio Banco de España podría actuar de oficio y requerir a una entidad que presentase un plan de actuación de este tipo.

Las medidas que el Banco de España podría adoptar durante esta fase eran las siguientes:

- a) Requerir al órgano de administración de la entidad para que convocase a la junta o asamblea general (o bien convocarla directamente si este no lo hacía en el plazo requerido), proponer el orden del día y la adopción de determinados acuerdos.
- b) Requerir el cese y sustitución de miembros de los órganos de administración o directores generales y asimilados.
- c) Requerir la elaboración de un programa para la renegociación o reestructuración de su deuda con el conjunto o parte de sus acreedores.

<sup>24</sup> Publicada por la Comisión Europea el 6 de junio de 2012.

<sup>25</sup> Ver cuadro 7.

<sup>26</sup> Sin perjuicio del apoyo financiero público excepcional y transitorio destinado a su recapitalización al que nos referiremos más adelante.

- d) Sin perjuicio de lo previsto en la letra siguiente, adoptar cualquiera de las medidas establecidas en la normativa vigente en materia de ordenación y disciplina.
- e) En caso de que las medidas anteriores no fueran suficientes, acordar la sustitución provisional del órgano de administración de la entidad conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

**En esta fase se contemplaba la posibilidad de contar con apoyo público excepcional y transitorio.** Se podría requerir a la entidad la emisión de instrumentos convertibles en capital para su suscripción por el FROB, siempre y cuando existiesen elementos objetivos que hiciesen razonablemente previsible que la entidad fuera a estar en condiciones de amortizar esos instrumentos dentro del plazo máximo de 2 años.

## Reestructuración

**Esta fase de reestructuración constituyó una peculiaridad de la normativa española.** En efecto, no estaba prevista ni en los estándares internacionales de resolución (en concreto, los «Elementos fundamentales del FSB») ni en la propuesta de directiva de la Comisión Europea (en la que se incluyó la fase de intervención temprana y la de resolución, pero no se reguló un procedimiento de reestructuración).

**La reestructuración se previó para entidades que requerían apoyo financiero público para garantizar su viabilidad.** Al efecto era imprescindible que se dieran elementos objetivos que hicieran razonablemente previsible que dicho apoyo fuera reembolsado o recuperado en un plazo máximo de 5 años, con una posible prórroga de 2 años adicionales. Como excepción, se contemplaban los casos en los que, a juicio del Banco de España, la resolución de la entidad pudiera producir efectos gravemente perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, de modo que resultara preferible su reestructuración a efectos de minimizar el uso de recursos públicos.

**El procedimiento requería una fase de comentarios del FROB durante la elaboración del plan y la posterior aprobación del Banco de España.** Las entidades presentarían un plan de reestructuración, concretando las acciones previstas para asegurar la viabilidad a largo plazo de la entidad. Estos planes debían ser aprobados por el Banco de España, si bien el FROB podría requerir modificaciones o medidas adicionales.

**Las medidas a adoptar en esta fase eran las mencionadas para la actuación temprana, junto con el apoyo financiero del FROB.** Este apoyo del FROB podría instrumentarse de manera directa o a través de la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos<sup>27</sup>.

**El seguimiento del cumplimiento del plan de reestructuración tenía carácter trimestral.** Para ello, la entidad remitiría al Banco de España y al FROB un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas contempladas en el mismo y de su situación de liquidez, si bien durante todo el proceso de reestructuración el FROB podría requerir la información necesaria para preparar una eventual resolución.

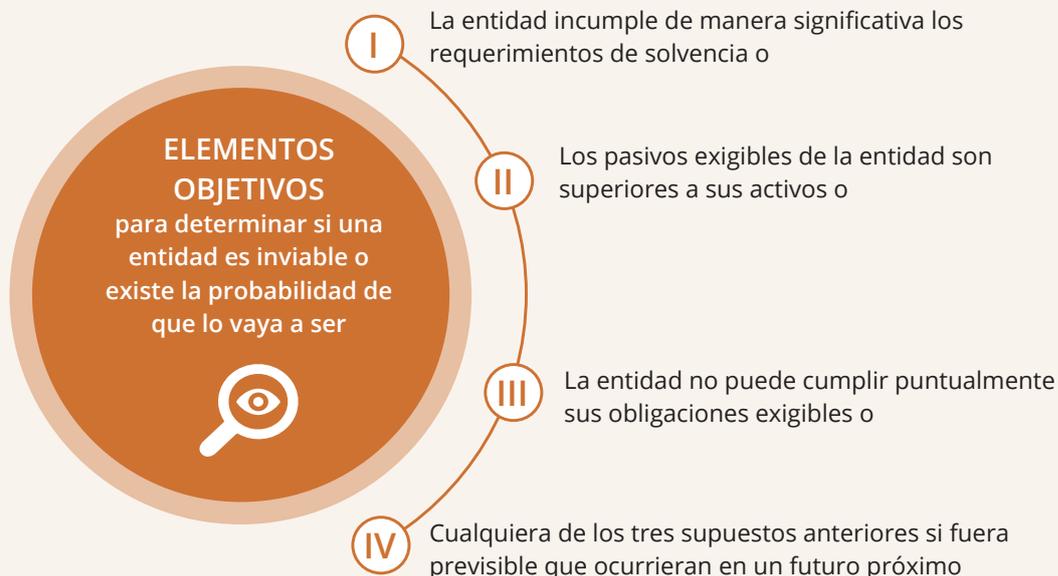
## Resolución

**Este proceso resultaba aplicable a las entidades de crédito en las que concurrían simultáneamente las dos circunstancias siguientes:**

- 1) La entidad era inviable o era razonablemente previsible que fuera a serlo en un futuro próximo.
- 2) Por razones de interés público, resultaba necesario o conveniente acometer la resolución de la entidad para alcanzar alguno de los objetivos de la resolución. En otras palabras, si la disolución y liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal no permitiera razonablemente alcanzar dichos objetivos en la misma medida.

<sup>27</sup> En ambos casos, en los términos que se detallarán al analizar el procedimiento de resolución.

**Gráfico 3. ¿Cuáles son las condiciones para la inviabilidad?**



Y, además, no es razonablemente previsible que la entidad pueda reconducir la situación en un plazo de tiempo razonable por sus propios medios.

**Correspondía al Banco de España la apertura del proceso de resolución.** El supervisor lo haría de oficio o a propuesta del FROB y dando cuenta al Ministerio de Economía y Competitividad. Inmediatamente, el Banco de España procedería a la sustitución del órgano de administración de la entidad y designaría al FROB como administrador. Posteriormente, en un plazo de 2 meses, el FROB elaboraría un plan de resolución a aprobar por el Banco de España o acordaría la apertura de un procedimiento concursal.

La Ley 9/2012 incluía tres aspectos comunes a los procesos de reestructuración y resolución acometidos en el marco del MoU que merecen una mención aparte por su especial trascendencia. Estos aspectos comunes son los instrumentos financieros para la inyección de fondos públicos, la sociedad de gestión de activos y los ejercicios de gestión de pasivos. Se analizan seguidamente.

### Instrumentos de apoyo financiero

**La norma permitía al FROB la inyección de fondos públicos a las entidades mediante diferentes herramientas:** el otorgamiento de garantías; la concesión de préstamos; la adquisición de activos o pasivos, o la adquisición de acciones o instrumentos convertibles en acciones. Con carácter previo, el FROB debía elevar a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad una memoria económica con el detalle del impacto financiero del apoyo en los PGE.

#### Gráfico 4. ¿Cuáles son las características de los instrumentos de recapitalización en la Ley 9/2012?

##### Acciones ordinarias

- ▶ Precio de suscripción o adquisición: correspondería al del valor económico de la entidad sobre la base de los informes de valoración encargados a expertos independientes
- ▶ Esta suscripción o adquisición determinaría la atribución al FROB de los derechos políticos correspondientes y su incorporación al órgano de administración de la entidad, en proporción a su porcentaje de participación
- ▶ La desinversión por el FROB de las acciones ordinarias adquiridas debía realizarse mediante su enajenación a través de procedimientos que asegurasen la competencia en un plazo no superior a los 5 años

##### Instrumentos convertibles en acciones ordinarias

- ▶ La entidad debería comprometerse al emitirlos a recomprar o amortizar los instrumentos suscritos o adquiridos por el FROB tan pronto como estuviera en condiciones de hacerlo, previa autorización del supervisor
- ▶ En todo caso, el plazo no sería superior a 5 años
- ▶ El acuerdo de emisión debía prever la convertibilidad de los títulos por decisión unilateral del FROB si, antes del transcurso del plazo de 5 años y previo informe del Banco de España, este considerase improbable que su recompra o amortización pudiera llevarse a cabo en dicho plazo

## Sociedad de gestión de activos

Uno de los instrumentos de reestructuración y resolución más destacados que prevé la ley es el relativo a la utilización de las llamadas sociedades de gestión de activos. Constituyó una importante novedad en nuestro ordenamiento jurídico y su cometido era permitir la concentración en una sola sociedad de aquellos activos considerados como problemáticos o que pudieran dañar el balance de las entidades, facilitando su gestión y logrando que se produjese una traslación efectiva de los riesgos vinculados a los mismos.

La aplicación de este instrumento y la creación de una sociedad de gestión de activos fue un compromiso contemplado en el MoU. Su regulación<sup>28</sup> se hizo desde dos perspectivas. Por una parte, se estableció un marco jurídico general, hipotéticamente aplicable en las situaciones en que fuera necesario recurrir a este tipo de instrumentos de resolución. Y, por otra parte, se diseñó de manera específica el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), la sociedad destinada a adquirir los activos de las entidades sometidas a los procesos de reestructuración que se estaban llevando a cabo en ese momento. La norma estableció qué entidades estarían obligadas a transmitir sus activos a

Sareb, el procedimiento de fijación de los precios de transferencia, el esquema básico de gobierno corporativo, de conformidad con el cual la participación pública no podía ser superior al 50%, y atribuyó su supervisión al Banco de España.

## Gestión de instrumentos híbridos y de deuda subordinada

Las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada o SLE (*Subordinated Liabilities Exercises*) fueron también un compromiso adquirido en el MoU. Su finalidad era la de reducir la carga sobre los recursos públicos de los procesos de reestructuración y resolución, asegurando un adecuado reparto de los costes conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la UE (ver cuadro 9). Ello era coherente con el principio de asegurar que las pérdidas fueran soportadas, en primer lugar, por los accionistas y acreedores subordinados de las entidades. Esto incluía las participaciones preferentes u obligaciones convertibles, bonos y obligaciones subordinadas o cualquier otra financiación subordinada, con o sin vencimiento, emitida por la entidad de crédito en reestructuración o resolución.

<sup>28</sup> Recogida en la Ley 9/2012, y posteriormente desarrollada mediante el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

## ■ ■ CUADRO 9. Régimen de ayudas de Estado

- El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prohíbe con carácter general las ayudas de Estado salvo en circunstancias excepcionales que han de ser autorizadas por la Comisión Europea (artículos 107 y 108).
- La gravedad de la crisis financiera en Europa y su impacto en la economía real, así como la escala de las medidas a adoptar, llevaron a la Comisión a adoptar un marco general de actuación a través de la aprobación de una serie de «Comunicaciones de crisis»<sup>(1)</sup> que autorizaban con carácter excepcional la concesión de ayudas destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro.
- Estas comunicaciones definieron los criterios que la Comisión seguiría a la hora de evaluar la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas estatales concedidas al sector financiero y tuvieron como objetivo proteger la estabilidad financiera y garantizar la concesión de crédito a la economía real, al mismo tiempo que reducir al nivel mínimo la ayuda estatal, el riesgo moral *–moral hazard–* y las distorsiones de competencia entre los bancos y los Estados miembros.
- Todas las «Comunicaciones de crisis» y, en especial, la «Comunicación de reestructuración»<sup>(2)</sup> fueron tenidas en cuenta por la Comisión Europea al evaluar las ayudas públicas otorgadas durante el proceso de reestructuración del sector bancario español, incluidas las concedidas en el marco del MoU de julio de 2012.
- Los elementos clave de la «Comunicación de reestructuración» fueron los siguientes:

**1. Restablecimiento de la viabilidad a largo plazo.** El plan de reestructuración debía demostrar cómo la entidad podía recuperar la viabilidad a largo plazo (cuando la entidad fuera capaz de cubrir todos sus costes y ofrecer un rendimiento adecuado sobre los fondos propios, teniendo en cuenta su perfil de riesgo).

**2. Aportación propia del beneficiario (*burden sharing*).** Las ayudas debían limitarse al mínimo necesario por lo que la entidad beneficiaria y sus accionistas debían contribuir a la reestructuración con sus propios recursos en primer lugar y en la mayor medida posible. Dicha contribución incluía la posible venta de activos por parte de la entidad beneficiaria o que esta pagase una remuneración adecuada por la ayuda recibida<sup>(3)</sup> y que los costes asociados a la reestructuración los soportasen también aquellos que invirtieron en el banco, absorbiendo pérdidas.

**3. Medidas compensatorias para limitar el falseamiento de la competencia provocada por la ayuda estatal.** En función del tamaño, la escala y de las características del mercado en los que operase el banco beneficiario de las ayudas estatales, la Comisión podría requerirle medidas estructurales que incrementasen la competencia y contribuyeran al mercado interior (cesión de filiales y sucursales, carteras de clientes o unidades de negocio, limitaciones a la expansión del banco en determinados negocios o zonas geográficas...).

- En julio de 2013 la Comisión aprobó una última comunicación bancaria (de aplicación a partir del 1 de agosto de 2013 y actualmente vigente), con la finalidad de modernizar el marco jurídico sobre el control de las ayudas estatales al sector financiero adaptándolo al futuro régimen recogido en la propuesta de Directiva de resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, así como reforzar el reparto de cargas para todos los bancos que recibiesen ayuda estatal en el mercado único, consolidando la imposición de un nivel mínimo de pérdidas para los accionistas y acreedores más subordinados de la entidad, independientemente de si son minoristas o profesionales.

(1) Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas adoptadas en relación con las instituciones financieras en el contexto de la actual crisis financiera mundial («Comunicación bancaria de 2008») (DO C 270 de 25/10/2008, p. 8); Comunicación de la Comisión relativa a la recapitalización de las instituciones financieras en la crisis financiera actual: limitación de las ayudas al mínimo necesario y salvaguardas contra los falseamientos indebidos de la competencia («Comunicación de recapitalización») (DO C 10 de 15/1/2009, p. 2); Comunicación de la Comisión sobre el tratamiento de los activos cuyo valor ha sufrido un deterioro en el sector bancario comunitario («Comunicación sobre activos deteriorados») (DO C 72 de 26/3/2009, p. 1); Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales («Comunicación de reestructuración») (DO C 195 de 19/8/2009, p. 9); Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación, a partir del 1 de enero de 2011, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo a los bancos en el contexto de la crisis financiera («Comunicación prorrogativa de 2010») (DO C 329 de 7/12/2010, p. 7); Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de enero de 2012, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo a los bancos en el contexto de la crisis financiera («Comunicación prorrogativa de 2011») (DO C 356 de 6/12/2011, p. 7).

(2) Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 19 de agosto de 2009 y que estuvo vigente hasta finales de 2012.

(3) Las primeras comunicaciones de crisis incluían indicaciones sobre cuál debía ser esta remuneración en función de los instrumentos de ayuda disponibles (garantías, esquemas de protección de activos, obligaciones convertibles, etc.).

**Estos ejercicios se ejecutaron en dos fases.** En primer lugar, la aplicación de un recorte al importe nominal de los instrumentos, lo que significaba la materialización de una pérdida para el tenedor del mismo y un beneficio para la entidad que recibía el apoyo. Y, posteriormente, el canje del porcentaje restante del instrumento, según el valor económico que se determinase, por fundamentalmente acciones de la propia entidad. Los descuentos aplicados sobre el valor nominal de los instrumentos híbridos variaron en cada caso en función del instrumento de origen, el tipo de interés de la emisión y la fecha de vencimiento (teniendo en cuenta, entre otras cosas, si este era perpetuo o no). En todo caso, el valor de mercado debía ser acreditado mediante un informe emitido por un experto independiente.

**Este reparto de la carga (*burden sharing*) se planteó como un ejercicio que podía ser de carácter obligatorio o voluntario.** Las entidades podían acordar acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de aceptación voluntaria por parte de los inversores. La entidad, a la hora de diseñar la acción concreta, debía tener en cuenta el diferente orden de prelación de los créditos, en línea con lo dispuesto en los principios de la reestructuración y resolución. Adicionalmente, se otorgaba al FROB la potestad para acordar acciones de gestión de instrumentos híbridos, con carácter de acto administrativo y, por tanto, vinculantes para las entidades y los acreedores afectados. Estas tendrían lugar en el caso de que las acciones voluntarias no se hubieran planteado o no hubieran alcanzado el nivel de aceptación mínimo que asegurase un adecuado reparto de costes, o bien si el FROB estimase que ello fuera necesario para asegurar dicho reparto y minimizar el uso de recursos públicos o para preservar o restaurar la posición financiera de las entidades que recibiesen su apoyo financiero.

**Correspondía al FROB determinar las emisiones a las que se aplicaría la acción de gestión.** En esa determinación debería respetarse el distinto orden de prelación que pudieran tener entre sí las emisiones (con independencia del momento temporal en que estas se hubieran producido), de forma que los créditos absorbiesen pérdidas proporcionalmente a su grado de subordinación y siendo preciso que previamente los accionistas hubieran asumido pérdidas hasta donde fuera posible.

**Para valorar la idoneidad y el contenido de las acciones de gestión, el FROB debía tomar en consideración una serie de criterios.** Entre ellos, la proporción que representaban los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de la entidad respecto al total de activos de esta; el importe de las ayudas públicas que percibía la entidad y, en particular, si la entidad recibiría apoyo financiero en forma de capital o no; o el valor de mercado de los instrumentos<sup>29</sup>. En cualquier caso, el contenido de las acciones de gestión tendría presente el valor económico de la entidad determinado por el FROB para concretar el porcentaje de capital correspondiente en el canje.

**Para garantizar la ejecutividad de estos ejercicios, los inversores no podían iniciar ningún otro procedimiento de reclamación de cantidad ni compensación económica alguna.** Asimismo, las acciones de gestión acordadas por el FROB no podían considerarse como una causa de incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones que mantuviese la entidad de crédito con terceros ni alegarse como un supuesto de alteración del rango concursal de los créditos.

**Cada acción acordada fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del FROB.** Por su parte, las entidades afectadas las publicaron como hecho relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la suya propia, además de, en su caso, en el boletín de cotización de los mercados en los que los valores afectados estaban admitidos a cotización.

<sup>29</sup> En este sentido, se otorgó a los tenedores de deuda subordinada con vencimiento (que gozaba de un mejor valor de mercado en comparación con los instrumentos híbridos y la deuda subordinada perpetua) un régimen especial a fin de que estos, con carácter general, tuvieran la opción de elegir como alternativa a las acciones, la reinversión —previo el oportuno recorte— en un producto de deuda sénior (deuda o depósito), con idéntico vencimiento que la deuda subordinada afectada, y con un cupón del 2% anual pagadero a vencimiento.

### ■ ■ CUADRO 10. Medidas de compensación a los inversores minoristas

Un volumen muy significativo de los instrumentos afectados por las acciones de gestión de híbridos había sido comercializado entre inversores minoristas (alrededor del 70%). Al objeto de afrontar el creciente número de reclamaciones de estos clientes, se aprobó el Real Decreto Ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, con un doble objetivo:

- Hacer un seguimiento de las eventuales reclamaciones que los clientes pudieran dirigir a las entidades financieras por razón de la comercialización de productos complejos, facilitando en determinados casos mecanismos ágiles de resolución de controversias, principalmente por medio de arbitrajes.
- La necesidad de paliar la situación de los inversores afectados que recibieron en el canje de sus instrumentos acciones no cotizadas y que no disponían de una alternativa para dotarlas de liquidez a corto o medio plazo.

Así, se adoptaron dos tipos de medidas:

#### **Procedimientos arbitrales:**

- Se creó la Comisión de Seguimiento de Instrumentos Híbridos de Capital y Deuda Subordinada, que tenía entre sus funciones determinar los criterios básicos que habrían de emplear las entidades participadas por el FROB al objeto de ofrecer a sus clientes minoristas el sometimiento a arbitraje de las controversias que surgieran, con el fin de que estos quedasen adecuadamente compensados del perjuicio económico soportado, en caso de obtener laudo estimatorio<sup>(1)</sup>.
- El laudo sería emitido por un árbitro apoyándose en el informe realizado por un experto independiente que valoraría la existencia o no de mala comercialización en función de unos criterios predefinidos.
- Con la implementación de estos arbitrajes, voluntarios, gratuitos y con las garantías propias de un proceso judicial, se facilitó a los clientes minoristas una vía alternativa y ágil para una revisión de la comercialización que pudiera permitir una rápida compensación en aquellos casos en que existiesen evidencias o indicios de una mala práctica o de un defecto de comprensión del producto en el momento de la contratación.

#### **Mecanismo de liquidez del FGD:**

- Se otorgó al FGD de la capacidad legal para crear mecanismos de mercado que permitiesen una alternativa de liquidez para las acciones ordinarias no admitidas a cotización en un mercado regulado emitidas por las entidades obligadas a transmitir activos a Sareb, en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada<sup>(2)</sup>.
- La adquisición de los instrumentos se realizó a un valor de mercado que incluía ajustes (determinado por el FGD a partir de un informe de experto independiente) y de acuerdo con la normativa de la Unión Europea de ayudas de Estado. Para que el FGD pudiera llevar a cabo estas adquisiciones, se le dotó de recursos suficientes a través de una derrama extraordinaria de las entidades de crédito adheridas.

(1) La Comisión de Seguimiento determinó los referidos criterios básicos el 17 de abril de 2013 y los trasladó al FROB en la misma fecha, que a su vez los hizo llegar a los presidentes de las entidades afectadas para que los adoptasen (NCG Banco, Catalunya Banc y BFA-Bankia).

(2) En cumplimiento de tal previsión, el FGD, por acuerdo de su Comisión Gestora de fechas 4 y 7 de junio de 2013, formuló una oferta de carácter voluntario para la adquisición de las acciones no admitidas a cotización en un mercado regulado de las entidades NCG Banco y Catalunya Banc, suscritas en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada.

## Régimen jurídico del FROB

**Uno de los aspectos más relevantes que introdujo la Ley 9/2012 fue el fortalecimiento de los poderes de intervención del FROB y una clarificación de sus responsabilidades para gestionar los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito.** Con ello se cumplía una condición contemplada en el MoU<sup>30</sup>, consistente con las iniciativas internacionales en la materia. El FROB se configuraba como autoridad de resolución plena, un nuevo ente de la administración institucional con un ámbito de actuación propio y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. Se modificó nuevamente la composición de su Comisión Rectora<sup>31</sup>. Se suprimió completamente la participación que hasta entonces tenían las entidades de crédito en representación del FGD y se sometió su actividad al control parlamentario con carácter trimestral.

**Para el ejercicio de sus funciones, se otorgó al FROB un amplio catálogo de facultades, diferenciando entre las «mercantiles» y las «administrativas generales».** De un lado, el FROB podía ejercer las facultades que la legislación mercantil confería con carácter general al órgano de administración y a la junta o asamblea general de una sociedad mercantil<sup>32</sup>. Y, de otro, poseía también las facultades administrativas necesarias para la ejecución de los instrumentos de reestructuración y resolución. Así, el FROB estaría facultado para: (i) deter-

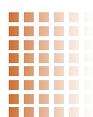
minar el valor económico de la entidad o sus activos y pasivos; (ii) requerir a cualquier persona información necesaria para la preparación o adopción de cualquier medida o instrumento de reestructuración o resolución; (iii) ordenar la transmisión de instrumentos representativos del capital; (iv) aumentar o reducir capital; (v) realizar acciones de gestión de híbridos; (vi) determinar los instrumentos en que se concreten las medidas, y, (vii) disponer el traspaso de valores depositados en una entidad.

**Las medidas adoptadas por el FROB fueron dotadas de ejecutividad inmediata.** La necesidad de que los actos administrativos dictados por el FROB produjeran efectos jurídicos de manera inmediata desde su adopción, sin necesidad de ningún trámite ni requisito establecido normativa o contractualmente, se justificaba en el interés público presente en estos procesos, que buscan salvaguardar la estabilidad del sistema financiero y requieren del máximo apremio en su tramitación. El régimen excepcional contenido en la Ley 9/2012 se imponía, no solo a las disposiciones mercantiles, societarias y administrativas que regulaban la actividad de las entidades de crédito, sino también al propio régimen general de las obligaciones y contratos, como, por ejemplo, en el caso de la aplicación del instrumento de venta, en el que no es necesario el consentimiento de los accionistas o de terceros diferentes del comprador.

<sup>30</sup> En concreto, en el apartado 20 del MoU se incluía el compromiso de perfeccionar el marco institucional de resolución de crisis.

<sup>31</sup> Ver tabla 4.

<sup>32</sup> El ejercicio de estas facultades solo tenía sentido en el supuesto de que el FROB no dispusiera del control sobre una entidad como consecuencia de la adquisición de una mayoría accionarial en la misma (por ejemplo, tras la conversión de sus participaciones preferentes), ya que, en estos casos, la propia legislación mercantil ya le otorgaría el derecho a ejercer esas facultades en el seno de sus correspondientes órganos sociales.



## Actuaciones FROB III

La situación del sector bancario en el ejercicio 2012 y, en consecuencia, las actuaciones acometidas por el FROB a partir de ese momento estuvieron condicionadas por el contexto descrito y el marco normativo detallado anteriormente.

### Conversión de las participaciones preferentes convertibles y anticipo de FROB III para el grupo BFA-Bankia<sup>33</sup>

El 9 de mayo de 2012, el Grupo BFA-Bankia solicitó al FROB la conversión en acciones de las **participaciones preferentes convertibles concedidas en FROB I (4.465 millones de euros)**. El FROB aprobó el 14 de mayo la citada conversión lo que implicó, sobre la base de la valoración negativa de la entidad realizada por tres expertos independientes, que el FROB se hiciera con el 100% del capital social de BFA.

**El Grupo BFA-Bankia presentó al cierre del primer semestre de 2012 un significativo déficit de capital, necesitando recibir apoyos financieros con carácter de urgencia.** En consecuencia, el 3 de septiembre de 2012, el FROB aprobó suscribir una ampliación de capital en acciones ordinarias de BFA de hasta 4.500 millones de euros, como anticipo en tanto que el grupo culminaba la elaboración de su plan de reestructuración. Por su parte, BFA concedió a Bankia un préstamo subordinado por el mismo importe para reforzar su solvencia.

### Aspectos generales del FROB III

**Las actuaciones del FROB durante el periodo que va desde mediados de 2012 a 2015 fueron las que tuvieron mayor alcance tanto en movilización de recursos públicos como en número y complejidad de las intervenciones acometidas.** Los procesos de reestructuración y de resolución que se pusieron en marcha de conformidad con el nuevo marco legal y el programa de asistencia del Eurogrupo estaban focalizados en recuperar la confianza en la estabilidad del sistema financiero en momentos de máxima tensión e incertidumbre.

**Durante todo ese tiempo puede observarse la existencia de dos fases en función de las prioridades de cada momento para el FROB.** En una primera fase todas las actuaciones se enfocaron en la materialización de las ayudas, la ejecución de los ejercicios de gestión de instrumentos híbridos y el traspaso de activos a Sareb

de la forma más rápida y eficaz posible. En una segunda fase la actuación del FROB pasaría a centrarse en la gestión de sus participaciones con un doble cometido. De un lado, para tratar de maximizar la recuperación de los apoyos comprometidos, mediante los procesos de desinversión de las participaciones accionariales y amortización de los CoCos suscritos. Y, de otro, para hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos recogidos en los planes, referidos al redimensionamiento y desapalancamiento de las entidades.

<sup>33</sup> El resto de las participaciones preferentes convertibles suscritas al amparo de FROB I y convertidas en acciones se ejecutaron en paralelo con las ayudas de FROB III, por lo que son analizadas más adelante.

## Planes de reestructuración / resolución

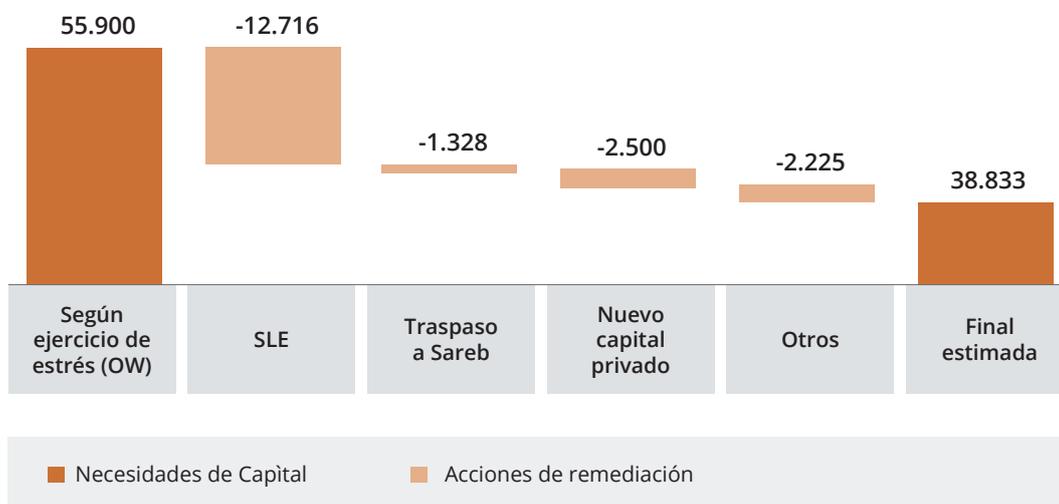
El 27 de noviembre de 2012 el FROB y el Banco de España aprobaron los planes de las entidades del Grupo 1 (BFA-Bankia, NCG Banco<sup>34</sup>, Catalunya Banc y Banco de Valencia) y el 19 de diciembre se aprobaron los planes de las entidades encuadradas en el Grupo 2 (Caja3, BMN, España-Duero y Liberbank)<sup>35</sup>. Los planes aprobados recogían la obligación de acometer las medidas necesarias para alcanzar los objetivos y principios de la reestructuración y resolución<sup>36</sup>. Fueron las siguientes:

### i. Apoyos financieros del FROB mediante la suscripción de acciones o de obligaciones contingentemente convertibles en acciones (CoCos).

El 28 de septiembre de 2012 se había publicado el análisis realizado por Oliver Wyman en el que se diagnosti-

caban las necesidades de capital para cada una de las entidades de crédito (análisis *bottom-up*). El total ascendía a 27.355 millones de euros en un escenario base y a 55.900 millones de euros en un escenario adverso. De cara al cálculo del montante de ayudas públicas requerido, las necesidades del escenario adverso se vieron minoradas hasta 38.833 millones de euros por el impacto estimado del canje de instrumentos híbridos, la transferencia de activos proyectada a Sareb, las ampliaciones de capital privado en curso y otros conceptos, de acuerdo con el siguiente detalle.

**Gráfico 5. Necesidades de capital y acciones de remediación**



La ayuda final estimada no se corresponde exactamente con la diferencia entre el déficit detectado por OW y las acciones de remediación debido a que, en Banco de Valencia, la ayuda final vino determinada por el resultado del proceso de venta de la entidad.

SLE: recoge la estimación inicial, incluida en los planes de reestructuración o resolución de cada una de las entidades, del capital que generaría la ejecución del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos. Para datos definitivos, ver tabla 11.

Traspaso a Sareb: recoge la estimación de la reducción o aumento de las necesidades de capital por el traspaso de activos a Sareb.

Otros: estimación de reducción de necesidades de capital por venta de activos y otras medidas.

Datos en millones de euros

<sup>34</sup> Inicialmente Banco Gallego se incluyó en el plan de resolución de NCG Banco. Posteriormente se aprobó un plan específico para la entidad.

<sup>35</sup> La Comisión Europea aprobaría los planes de cada una de las entidades el 28 de noviembre de 2012 (Grupo 1) y el 20 de diciembre de 2012 (Grupo 2).

<sup>36</sup> De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2012.

Desglose por entidades de las necesidades de capital y acciones de remediación (tabla 9).

**Tabla 9. Necesidades de capital. Desglose por entidades**

Entidades	Déficit capital OW	Medidas tomadas para cubrir el déficit de capital					
		Aumento de capital mediante SLE	Trasposos a Sareb	Emisión nuevo capital privado	Otros	Apoyos financieros	
GRUPO 1	BFA-Bankia	24.743	6.592	191	-	-	17.959
	Catalunya Banc	10.824	1.553	187	-	-	9.084
	NCG Banco	7.176	2.027	- 276	-	-	5.425
	Banco de Valencia	3.462	416	208	-	-	4.500
GRUPO 2	BMN	2.208	182	382	-	914	730
	Liberbank	1.198	714	145	-	215	124
	España-Duero	2.063	1.196	263	-	-	604
	Caja3	779	36	228	-	108	407
GRUPO 3	Banco Popular	3.223	-	-	2.500	745	-
	Ibercaja	225	-	-	-	243	-
<b>Total</b>	<b>55.900</b>	<b>12.716</b>	<b>1.328</b>	<b>2.500</b>	<b>2.225</b>	<b>38.833</b>	

Los datos incluidos en este cuadro recogen la mejor estimación posible que se realizó en la fecha de elaboración de los planes, por lo que algunos no resultan coincidentes con las cifras finales derivadas de cada medida.

Datos en millones de euros

**Finalmente, los apoyos financieros acometidos al amparo de FROB III ascendieron a un total de 39.078 millones de euros.** El FROB actuó mediante actos administrativos directamente ejecutivos. Los apoyos previos, de FROB I y FROB II, recibieron el mismo trato que los demás accionistas o inversores, lo que requirió la ejecución de operaciones sucesivas de reducción-aumento-reducción de capital, en las que el FROB, en algunos casos, fue perdiendo, total o parcialmente, sus inversio-

nes previas (tanto de acciones como de participaciones preferentes convertibles).

**Las ayudas se materializaron, en un primer momento, mediante la entrega de títulos de renta fija a corto y medio plazo emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (bonos MEDE), que se convertían en efectivo a vencimiento<sup>37</sup> (tabla 10).**

**Tabla 10. Entidades receptoras de apoyos FROB III**

Entidades	Plan	Tipo de apoyo	Importe del apoyo	Fecha de acuerdo	
GRUPO 1	BFA-Bankia <sup>(1)</sup>	Reestructuración	Capital	17.959	26/12/2012
	Catalunya Banc	Resolución	Capital	9.084	26/12/2012
	NCG Banco	Resolución	Capital	5.425	26/12/2012
	Banco de Valencia	Resolución	Capital	4.500	26/12/2012
GRUPO 2	BMN	Reestructuración	Capital	730	08/03/2013
	Liberbank	Reestructuración	CoCos	124	08/03/2013
	España-Duero	Reestructuración	CoCos	604	24/04/2013
	Caja3	Resolución	CoCos	407	08/03/2013
<b>Total apoyos realizados con fondos MEDE</b>			<b>38.833</b>		
Banco Gallego <sup>(2)</sup>	Resolución	Capital	245	30/09/2013	
<b>Total apoyos</b>			<b>39.078</b>		

(1) Se incluyen los 4.500 millones anticipados por el FROB el 3 de septiembre de 2012 al objeto de restablecer la situación de capital regulatorio de la entidad.

(2) La aportación al capital de Banco Gallego no procedió de fondos del MEDE.

Datos en millones de euros

<sup>37</sup> Los vencimientos de los títulos emitidos por el MEDE fueron los siguientes: el 22% del importe emitido venció en 2013, el 45% en 2014 y el 34% en 2015.

### ■ ■ CUADRO 11. Determinación de los valores económicos

- > Con carácter previo a la adopción de cualquier medida de reestructuración o de resolución, el FROB debía determinar el valor económico de cada entidad al objeto de reconocer las pérdidas que pudiesen derivarse de la aplicación de los instrumentos a utilizar.
- > Con fecha 10 de octubre de 2012, el FROB actualizó su metodología para realizar las valoraciones (ver cuadro 6) al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 24/2012. Los valores se determinarían sobre la base de los informes de valoración encargados a tres expertos independientes.
- > Entre diciembre de 2012 y febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB determinó los valores económicos de las entidades que precisarían obtener apoyos financieros, que resultaron los siguientes:

Entidad	Valoración <sup>(1)</sup>	Fecha determinación
Catalunya Banc	-6.674	14/12/2012
NCG Banco	-3.091	14/12/2012
Banco de Valencia	-6.341	14/12/2012
BFA-Bankia <sup>(2)</sup>	-10.444	19/12/2012
España-Duero	-288	07/02/2013
Liberbank	1.113	07/02/2013
Caja3	370	07/02/2013
BMN	569	07/02/2013
Banco Gallego	-150	07/02/2013

(1) Se presenta el valor económico excepto en el caso de Banco de Valencia que se presenta el valor liquidativo.

(2) Además de la valoración del Grupo BFA, se realizó la de la entidad cotizada Bankia que presentaba un valor económico negativo de 4.418 millones de euros.

Datos en millones de euros

- > Estos valores sirvieron de base para la ejecución del apoyo financiero público contemplado en los planes de reestructuración/resolución aprobados para cada entidad.
- > Los porcentajes de participación que obtuvo el FROB en las entidades participadas, tras los ejercicios de gestión de híbridos, fueron los siguientes:

Entidad	% FROB tras SLE
Catalunya Banc	66,01%
NCG Banco	62,75%
Banco de Valencia	98,89%
BFA-Bankia <sup>(1)</sup>	68,39%
España-Duero	n/a
Liberbank	n/a
Caja3	n/a
BMN	65,03%
Banco Gallego <sup>(2)</sup>	100%

(1) El porcentaje indicado se refiere al mantenido en Bankia a través de BFA, de la que el FROB ostentaba una participación del 100%.

(2) El porcentaje indicado se refiere al mantenido por NCG Banco en Banco Gallego.

### ii. El traspaso de activos a Sareb<sup>38</sup>, sociedad de gestión de activos constituida el 28 de noviembre de 2012.

- El perímetro de los activos a transferir, acordado por el FROB, fue de aquellos activos ligados al sector inmobiliario, fundamentalmente los préstamos a promotores inmobiliarios superiores a 250.000 euros y los activos inmobiliarios adjudicados en pago de deudas con valor superior a 100.000 euros.
- Las entidades del Grupo 1 realizaron el traspaso con efectos a 31 de diciembre de 2012, mientras que para las entidades del Grupo 2 se realizó el 28 de febrero de 2013.
- Los activos fueron transferidos a Sareb tras la aplicación de un descuento fijado mediante resolución del Banco de España y concretado como un recorte medio sobre el valor bruto de los activos transferidos, diferente según la tipología del activo.
- El valor bruto de los activos transferidos rondaba los 107.000 millones de euros, fijándose un precio de transferencia agregado de 50.780 millones (tabla 11).
- El precio de traspaso se materializó con la entrega a las entidades de títulos de deuda sénior emitida por Sareb con la garantía irrevocable del Estado.

### iii. Ejercicio de reparto de la carga o *burden sharing*, mediante la gestión de instrumentos híbridos.

Su implantación práctica consistió en la realización de un recorte sobre el importe nominal de las participaciones preferentes y deuda subordinada emitidas por las entidades receptoras de ayudas públicas, y en la conversión del importe remanente fundamentalmente en acciones de las entidades, según el valor económico de estas. El nominal en circulación ascendía a más de 14.000 millones de euros. Los títulos híbridos, tras el recorte efectuado en su valor nominal, se canjearon por capital emitido por las entidades y en menor medida, por deuda. El recorte medio de la inversión original fue de un 26%. Como resultado, el capital generado fue de más de 13.500 millones de euros (parte por conversión en capital y parte por beneficio generado en las entidades por el recorte). (Tabla 12).

**Tabla 11. Precios de traspaso a Sareb**

Entidad	Fecha de traspaso	Valor bruto contable	Precio de traspaso
BFA-Bankia	31/12/2012	46.392	22.318
Catalunya Banc	31/12/2012	16.496	6.708
NCG Banco	31/12/2012	10.408	5.097
Banco Gallego	31/12/2012	1.044	610
Banco de Valencia	31/12/2012	5.019	1.962
BMN	28/02/2013	10.953	5.819
Liberbank	28/02/2013	5.980	2.917
España-Duero	28/02/2013	6.512	3.137
Caja3	28/02/2013	4.318	2.212
<b>TOTAL</b>		<b>107.122</b>	<b>50.780</b>

Datos en millones de euros

<sup>38</sup> Para más información, ver Bloque II, apartado sobre Sareb.

**Tabla 12. Gestión de instrumentos híbridos**

Entidades	Nominal en circulación	del que minorista	Precio recompra canje por capital	Precio recompra canje por deuda	Recorte inicial	Recorte inicial (% nominal)	Capital generado <sup>(1)</sup>	Tipo
BFA-Bankia	6.911	5.062	4.852	242	1.817	26%	6.669	Obligatorio
NCG Banco	2.047	1.501	1.355	88	604	30%	1.959	Obligatorio
Catalunya Banc	1.818	1.724	1.218	143	457	25%	1.675	Obligatorio
España-Duero	1.433	1.011	1.159	0	274	19%	1.433	Obligatorio
Liberbank	866	548	787	16	63	7%	850	Voluntario
								Obligatorio
BMN	449	13	309	24	116	26%	425	Obligatorio
Banco de Valencia	416	100	59		357	86%	416	Obligatorio
Banco Gallego <sup>(2)</sup>	192	86	122	25	45	23%	167	Obligatorio
Caja3	91	1	9	47	35	38%	44	Voluntario
								Obligatorio
<b>Total</b>	<b>14.223</b>	<b>10.046</b>	<b>9.870</b>	<b>585</b>	<b>3.768</b>	<b>26%</b>	<b>13.638</b>	

(1) Se entiende como capital generado el incremento de recursos propios que origina la ejecución del ejercicio de gestión de híbridos ya sea por incremento de capital o equivalente, y por el recorte en la valoración (sin considerar impacto fiscal del recorte).

(2) En Banco Gallego se entregaron, a cambio de los híbridos, bonos obligatoriamente convertibles en acciones del Banco Sabadell, por lo que el capital generado de 167 M € es a nivel de grupo.

Datos en millones de euros

Del nominal en circulación de instrumentos sujetos al ejercicio de gestión de híbridos, algo más de 10.000 millones correspondían a tenedores minoristas, la mayor parte de los cuales finalmente no absorbieron pérdidas como resultado de:

### 1. Mecanismo de liquidez del FGD

- El FGD adquirió, en julio de 2013, acciones procedentes del ejercicio de gestión de híbridos a clientes minoristas de Catalunya Banc y de NCG Banco por 1.001 y 802 millones de euros respectivamente, representativas del 32,4% y el 25,6% del capital de cada una de las entidades.
- El precio de adquisición de las acciones, fue el de la valoración asignada a las acciones entregadas a los tenedores de instrumentos híbridos en el ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, y adicionalmente aplicando un descuento del 13,8%, calculado como ajuste por la falta de liquidez de las acciones objeto de la oferta que no se encontraban admitidas a cotización en ningún mercado secundario.

### 2. Procedimientos de arbitraje

- Más de un 55% de minoristas tenedores de híbridos NCG Banco, Catalunya Banc y BFA-Bankia (las entidades que estaban participadas por el FROB) obtuvieron laudos positivos, representando unos nominales devueltos de más de 3.100 millones de euros (a los que se aplicaron los correspondientes ajustes para recoger los cupones percibidos, los intereses legales devengados y el valor de las acciones devueltas).
- Casi el 80% del total minoristas tenedores de híbridos solicitó el arbitraje, y de éstos, obtuvieron un laudo favorable aproximadamente el 70%.

### 3. Sentencias judiciales relacionadas con la deficiente comercialización de instrumentos híbridos

- Con posterioridad, se han dictado numerosas sentencias judiciales por las cuales se condena a las entidades a devolver las inversiones minoristas sometidas a los SLE, para los supuestos en los que se hubiese identificado actuaciones de mala comercialización.
- Según los datos disponibles, para las entidades participadas por el FROB, han recaído sentencias favorables a los clientes, con la correspondiente restitución de sus aportaciones, por unos 3.800 millones de euros en términos de valor nominal (a los que se aplicaron los correspondientes ajustes para recoger los cupones percibidos, los intereses legales devengados, el valor de las acciones devueltas y, en su caso, el importe recibido del FGD).

#### iv. Otras medidas.

Paralelamente, los planes recogieron medidas de redimensionamiento y desapalancamiento de las entidades, orientadas también a evitar distorsiones competitivas en los mercados conforme a la normativa europea sobre ayudas de Estado. Se trataba de compromisos relativos, por ejemplo, a la reducción de tamaño en volumen de créditos, sucursales, empleados, o a la desinversión de participaciones no centradas en su actividad principal,

limitaciones para la realización de determinadas actividades (préstamo promotor o fuera de su zona natural de actuación). Además, las entidades tenían determinadas limitaciones y restricciones en relación a adquisiciones, publicidad de las ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas. Por último, en algunos planes se incluyeron compromisos de desinversión de la participación del FROB en el capital dentro de unos plazos determinados.

## Cierre del programa de asistencia y misiones de seguimiento

El MoU preveía que el programa de asistencia tuviera una duración máxima de 18 meses. Durante ese periodo España podía solicitar el desembolso de ayudas con cargo a la cuantía máxima disponible (100.000 millones de euros). El MoU establecía que durante la vigencia del programa las autoridades españolas remitirían cierta información con carácter periódico que permitiera comprobar la evolución de las medidas emprendidas para el cumplimiento de las condiciones acordadas. Las conclusiones conjuntas de la Comisión Europea, el BCE, el FEEF (posteriormente el MEDE) y el FMI se recogían en un documento que la Comisión Europea publicaba tras las misiones<sup>40</sup>. En dicho documento se establecían los avances acometidos, así como los retos pendientes en relación con la estabilidad del sector financiero y de los ajustes previstos en el programa.

En noviembre de 2013, las autoridades españolas comunicaron su decisión de no solicitar disposiciones adicionales con cargo al programa de asistencia, dándolo por cerrado al finalizar el año<sup>41</sup>. El Eurogrupo<sup>41</sup> y la Comisión<sup>42</sup> emitieron sendos comunicados cerrando formalmente el programa y dando por cumplidos sus objetivos y satisfechos los compromisos asumidos por España. Dos años después, la Comisión realizó una valoración de la utilidad del programa y las lecciones aprendidas a partir de la experiencia española, que se recogió en el documento *Evaluation of the Financial Sector Assistance Programme. Spain, 2012-2014*<sup>43</sup>.

## Seguimiento y finalización de los planes

**Todos los compromisos incluidos en los planes de las entidades receptoras de ayudas públicas en el marco del MoU fueron alcanzados satisfactoriamente en la fecha de finalización de los mismos.** Para el seguimiento de las distintas medidas y compromisos asumidos en cada uno de los planes, se designaron *monitoring trustees* encargados de realizar informes semestrales relativos al grado de cumplimiento de los distintos compromisos, encargo que para determinados casos fue asumido di-

rectamente por el FROB (por ejemplo, en los procesos de Banco de Valencia y Banco Gallego). Banco Gallego y Banco de Valencia finalizaron sus periodos de reestructuración en 2015 y NCG Banco lo hizo en 2016. Por su parte, BFA-Bankia, BMN, Liberbank y Caja3 los finalizaron en 2017. Por último, a principios de 2018, se dieron por finalizados los de Catalunya Banc y España-Duero. El Banco de España declaró finalizados los procesos de reestructuración el 16 de julio de 2018.

<sup>39</sup> Información sobre las revisiones al programa, informes del FMI y misiones posprograma disponible en: [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-financial-assistance/which-eu-countries-have-received-assistance/financial-assistance-spain\\_en](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-financial-assistance/which-eu-countries-have-received-assistance/financial-assistance-spain_en).

<sup>40</sup> Tras el cierre del programa, no obstante, no ha concluido la labor de seguimiento de las autoridades europeas. El Reglamento (UE) 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades, en su artículo 14 establece que, con posterioridad a la realización del programa correspondiente, los Estados receptores de ayuda financiera se someterán a supervisión posprograma en tanto que no hayan desembolsado, como mínimo, el 75% de la ayuda recibida. Ya sin la participación del FMI, España recibe las visitas semestrales de las misiones de seguimiento posprograma, de las que la Comisión, el BCE y el MEDE posteriormente comunican su evaluación a la comisión competente del Parlamento Europeo, al CEF y al Estado miembro.

<sup>41</sup> Disponible en: [https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_Data/docs/pressdata/en/ecofin/139580.pdf](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/ecofin/139580.pdf).

<sup>42</sup> Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-14-51\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-51_en.htm).

<sup>43</sup> Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file\\_import/ip019\\_en\\_2.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/ip019_en_2.pdf).

## Otras actuaciones antes del nuevo marco europeo de resolución

Tras el conjunto de intervenciones desplegadas al hilo del programa de asistencia financiera y el marco legal aprobado en 2012, pero antes de que el nuevo marco europeo de la Unión Bancaria se pusiera completamente en marcha, el FROB tuvo que utilizar algunas de sus capacidades.

### i. Proceso de resolución de Mota del Cuervo<sup>44</sup>.

En enero de 2014, el FROB ejecutó la resolución de **Caja Rural Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa de Crédito de Castilla-La Mancha**. La entidad representaba menos del 0,01% de los activos del sistema bancario español. Resultando previsible que no pudiera hacer frente a sus obligaciones en un futuro próximo y no siendo previsible que la entidad lograra reconducir la situación por sus propios medios (al haber rechazado su Asamblea General un plan de integración en otra entidad), el Banco de España acordó la apertura de su proceso de resolución. Tras ser designado el FROB como su administrador provisional, la entidad se vendió a otra entidad cooperativa (Globalcaja), a través de un procedimiento de urgencia por un precio de venta de 1.275.800 euros sin que implicase apoyo financiero alguno por parte del FROB.

### ii. Concurso de acreedores de Banco Madrid<sup>45</sup>.

En marzo de 2015, el FROB rechazó la apertura de un proceso de resolución de una entidad intervenida por el Banco de España, **Banco Madrid**. El 10 de marzo de 2015, las autoridades de Estados Unidos anunciaron su decisión de considerar a la matriz andorrana de Banco Madrid (Banca Privada d'Andorra -BPA-), con un balance de 1.300 millones de euros, como una institución financiera extranjera sometida a preocupación de primer orden en materia de blanqueo de capitales. Como consecuencia de esta decisión, todas las entidades del grupo, incluida Banco Madrid, vieron severamente dañada su operativa y significativamente afectadas sus operaciones en los mercados mayoristas, lo que llevó a la autoridad supervisora de Andorra (Instituto Nacional Andorrano de Finanzas —INAF—) y al Banco de España a intervenir y posteriormente sustituir provisionalmente al Consejo de Administración de BPA y Banco Madrid, respectivamente.

Ante la importante desestabilización de la entidad y el rápido quebranto de su situación de liquidez, **Banco Madrid solicitó el concurso voluntario de acreedores**. Conforme al procedimiento establecido, tanto el Banco de España como el FROB concluyeron que no procedía la apertura del proceso de resolución ordenada por no apreciarse las razones de interés público requeridas por la normativa. En consecuencia, el 25 de marzo de 2015, el juez de lo Mercantil decretó el concurso de acreedores de carácter voluntario, acordando la apertura de la liquidación de Banco Madrid y su disolución. Ante la imposibilidad de restituir los depósitos, sin perspectivas de poder hacerlo en un futuro inmediato, el FGD procedió, por primera y única vez durante la crisis, al pago de los depósitos garantizados en Banco Madrid. La mayor parte de los pagos de los importes garantizados se llevaron a cabo sin incidencias y se realizaron dentro del plazo legal máximo de los 20 días hábiles siguientes a la declaración de concurso.

**La situación de Banco Madrid, que ejercía gran parte de su actividad en el mercado de valores, motivó que la CNMV adoptara las correspondientes medidas para la protección de los clientes del banco y de sus filiales supervisadas**. El día 16 de marzo de 2015 acordó intervenir Banco de Madrid Gestión de Activos SGIC y suspender temporalmente los reembolsos de los fondos de inversión gestionados por esta entidad. Posteriormente, adjudicaría a otras sociedades la depositaría y la gestión de los citados fondos recuperando su funcionamiento ordinario. Asimismo acordó la intervención de la sociedad de valores del grupo, Interdin Bolsa, SV, SA, para posteriormente, el 11 de mayo de 2015, declarar su insolvencia y facilitar el reembolso de los saldos pendientes con sus inversores a través del Fondo de garantía de inversiones, hasta un máximo de cien mil euros de acuerdo con la regulación vigente.

<sup>44</sup> Para más información, ver Bloque II, apartado sobre Mota del Cuervo.

<sup>45</sup> Para más información, ver Bloque II, apartado sobre Banco Madrid.

## Devolución de las ayudas concedidas mediante CoCos

Los planes de Liberbank, Caja3 y España-Duero contemplaban la devolución por dichas entidades o sus entidades absorbentes del importe suscrito por el FROB en determinados plazos. En los tres procesos

los importes íntegros fueron abonados al FROB dentro de los plazos establecidos, junto con la totalidad de los intereses devengados (tabla 13).

**Tabla 13. Planes de Liberbank, Caja 3 y España-Duero**

Proceso	Importe	Fecha abono al FROB	Intereses abonados
Liberbank	124	22/12/2014	19
<b>Caja3</b>	407		
Primer pago	20,4	31/03/2016	143
Segundo pago	163	29/12/2016	
Tercer pago	223,6	24/03/2017	
<b>España-Duero</b>	604	31/08/2017	240

Datos en millones de euros

## Recuperación de ayudas concedidas mediante acciones

Además de los plazos establecidos en la normativa nacional para la desinversión del FROB, los planes de algunas entidades (Banco de Valencia, Banco Gallego, NCG y CX) incluían también requerimientos referidos a su venta antes de una fecha concreta. En cumplimiento de dichos compromisos, el FROB procedió a realizar procedimientos competitivos para la desinversión de su participación en dichas entidades (tabla 14).

En el marco de los procesos de venta de entidades, el FROB otorgó garantías con el objetivo de maximizar el precio de venta y minimizar el uso de recursos públicos. Las garantías concedidas alcanzaban contingencias muy diferentes. Algunas estaban dirigidas a acotar el volumen de pérdidas a asumir por el comprador respecto de ciertas carteras de préstamos; otras tenían como objetivo bien evitar al comprador ciertos riesgos, bien compartir con él el coste de determinados litigios o eventualidades. A 31 de diciembre de 2018, el coste estimado del conjunto de garantías y esquemas de protección de activos otorgados por el FROB en los procesos de venta o integración de entidades ascendía a 2.326 millones de euros, de los que ya se han abonado 1.737 millones de euros.

**Tabla 14. Desinversiones FROB III**

Proceso	Precio de venta	Adjudicatario	Fecha adjudicación
Banco de Valencia	1 €	Caixabank	27/11/2012
Banco Gallego	1 €	Banco Sabadell	19/04/2013
NCG Banco	712 M€	Banco Etcheverría (Grupo Banesco)	18/12/2013
Catalunya Banc	782 M€	BBVA	21/07/2014

Datos en millones de euros

### ■ ■ CUADRO 12. ¿Qué tipos de garantías concedió el FROB en los procesos de venta?

Los principales conceptos de garantías que se concedieron durante los procesos de desinversión fueron:

- Esquemas de Protección de Activos (EPA): para la cobertura de las pérdidas originadas para una determinada cartera de activos.
- Garantía por traspaso a Sareb: cubría diversas contingencias derivadas de los traspasos de los activos de las entidades a Sareb.
- Créditos fiscales: el FROB aseguraba el aprovechamiento futuro de créditos fiscales a las entidades.
- Mala comercialización: ante posibles responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia de litigios por mala comercialización de instrumentos híbridos, cláusulas suelo o contratos de cobertura de tipos de interés.
- Judiciales/daños y perjuicios: mantenía indemne a la entidad de daños y perjuicios determinados por sentencia judicial firme en determinadas cuestiones.
- Participaciones: indemnizaba por los importes a abonar, en concepto de precio de participación o por una posible reclamación futura que se refiriese a la resolución anticipada de contratos significativos, fundadas en el cambio de control de la entidad adquirida como consecuencia de la compraventa.
- Liquidez: para financiar determinados compromisos de pago existentes en las entidades.

El FROB realiza un seguimiento de la evolución de estas garantías, comprobando que los importes reclamados son procedentes y se encuentran dentro de los parámetros comprometidos contractualmente con cada comprador.

## Desinversión de la participación en Bankia

**Hasta la fecha el FROB ha realizado dos operaciones de desinversión de la participación que mantiene en Bankia a través de BFA.** En la primera, el 27 de febrero de 2014, se vendieron acciones representativas del 7,5% del capital de la entidad a un precio de 1,51 euros

por acción. El 11 de diciembre de 2017 el FROB ejecutó una segunda operación de desinversión, consistente en la venta de acciones representativas del 7% del capital de la entidad a un precio de 4,06 euros por acción<sup>46</sup>.

<sup>46</sup> Venta acometida una vez tuvo lugar la reducción de capital mediante reducción de nominal y posterior agrupación de acciones en circulación (*contrasplit*), lo que supuso elevar cuatro veces el precio por acción. Por tanto, el precio equivalente al de la primera desinversión es de 1,02 euros por acción.

**Gráfico 6. Evolución cotización Bankia y operaciones de desinversión**

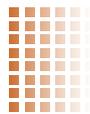
Fecha <b>27/02/2014</b>	Fecha <b>11/12/2017</b>
Precio <b>1,51 (equiv. 6,04 €)</b>	Precio <b>4,06 (equiv. 1,02€)</b>
Descuento vs cierre <b>-4,40 %</b>	Descuento vs cierre <b>-2,71%</b>
Tamaño (M€) <b>1.304</b>	Tamaño (M€) <b>818</b>
Tamaño (% capital) <b>7,50%</b>	Tamaño (% capital) <b>7,00%</b>



La participación a 30 de junio de 2019 del FROB se situaba en el **61,77%**. Este porcentaje es el resultado de las variaciones en la participación consecuencia de las operaciones de desinversión, la fusión con BMN y la ejecución de sentencias judiciales que han supuesto la recompra de acciones a inversores minoristas.

■ ■ **CUADRO 13. Fusión Bankia - BMN**

- El 14 de marzo de 2017 el FROB acordó que la fusión de las entidades de crédito en las que mantenía participación (Bankia, a través de BFA, y BMN) resultaba la mejor estrategia para cumplir con el mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión.
- En consecuencia, el 26 de junio de 2017, los consejos de administración de BMN y Bankia acordaron el proyecto común de fusión para ambas entidades que fue aprobado por las respectivas juntas de accionistas el 14 de septiembre de 2017, surtiendo plenos efectos en enero de 2018.
- Tras la fusión, el FROB, como socio único de BFA, aportó a esta las acciones recibidas a raíz del canje de acciones de BMN, mediante una ampliación de capital realizada por BFA a través de aportaciones no dinerarias, unificando toda su participación en Bankia a través de BFA.



## Actuaciones judiciales

---

### Jurisdicción penal

**El FROB ha llevado a cabo una intensa labor de detección y denuncia de conductas irregulares y exigencia de responsabilidades.** La detección de conductas irregulares que podrían haber causado un perjuicio patrimonial a las entidades que recibieron ayuda pública y la exigencia de responsabilidades a los anteriores gestores de estas entidades han sido dos focos de atención del FROB durante el proceso de reestructuración bancaria.

**En 2013 se exigieron responsabilidades a los antiguos gestores de Banco de Valencia.** En cumplimiento de las responsabilidades que le correspondían como administrador provisional de Banco de Valencia, se encomendó a expertos independientes la elaboración de informes periciales (*forensic*) respecto de determinadas operaciones sospechosas que se habían detectado (ya fuera porque eran abiertamente irregulares o porque no respondían a una finalidad económica lógica), llevadas a cabo por los anteriores administradores de la entidad. Tras determinar la posible trascendencia jurídico-penal de las operaciones analizadas, el 21 de febrero de 2013, el FROB instó las acciones legales oportunas. Como consecuencia de ello, el FROB se halla personado como perjudicado en 11 procedimientos judiciales en curso en los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, con el fin de recuperar los importes destinados al proceso de resolución de dicha entidad.

**El 9 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó un protocolo de actuación previo al ejercicio de acciones judiciales.** A través de este protocolo se requirió a las restantes entidades que habían sido receptoras de ayudas y que se encontraban participadas por el FROB (NCG Banco, BMN, Catalunya Banc y Bankia) que realizaran una amplia y exhaustiva labor de investigación para la elaboración de un informe que recogiera las operaciones relacionadas tanto con el sector inmobiliario como con las prácticas retributivas internas de las propias entidades realizadas en los últimos 5 años, que hubieran tenido un impacto patrimonial significativo (atendiendo a conceptos tales como los resultados, recursos propios o el volumen de negocio de la entidad) y que presentaran indicios de irregularidad o no respondieran a una finalidad económica lógica.

**La segunda fase de las actuaciones objeto del citado protocolo consistía en la contratación por parte de las entidades de expertos independientes.** En esta fase, que se aprobó el 14 de febrero de 2014, los expertos contratados llevarían a cabo la investigación de aquellas operaciones en las que ya se habían detectado indicios de irregularidades con el fin de: (i) realizar un análisis más pormenorizado de las operaciones detectadas y documentar la existencia de las irregularidades que, en su caso, pudieran haberse cometido, y, (ii) determinar el impacto económico y el perjuicio patrimonial ocasionado a cada entidad como resultado de dichas operaciones. Los trabajos de los expertos independientes culminaron con la elaboración de un informe de investigación (*forensic*) por cada una de las operaciones irregulares identificadas.

**En el marco del mencionado protocolo, se revisaron y elaboraron informes de investigación respecto de 90 operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y prácticas retributivas internas.** Tras recibir los correspondientes informes y tras su análisis interno, el FROB acordó el traslado a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de 57 expedientes, junto con toda la información obtenida y documentación relacionada, al objeto de que ese órgano investigara las operaciones comunicadas y pudiera determinar si habían excedido de meras irregularidades y adquirido relevancia jurídico-penal como delitos.

**Tabla 15. Forensics enviados a Fiscalía en el marco del protocolo**

Proceso	Forensics enviados a la fiscalía	Impacto económico estimado
NCG Banco	12	980
Bankia	12	1.529,8
Catalunya Banc	18	900
BMN	6	175
España-Duero	9	120
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>3.704,8</b>

Datos en millones de euros

**Esta labor de investigación, detección de conductas potencialmente irregulares y denuncia a la Fiscalía ha propiciado una intensa actividad jurisdiccional en torno a las responsabilidades de los administradores de las entidades que recibieron ayudas públicas.** A junio de 2019, el FROB se encontraba personado en un total de 24 procedimientos penales que siguen su curso contra numerosos ex directivos de distintas entidades, habiendo obtenido ya el reconocimiento judicial al cobro de 20,1 millones de euros más intereses legales y costas. En estas causas el FROB mantiene su posición de perjudicado, tratando de defender el interés público

y de favorecer la recuperación de las ayudas inyectadas. En este sentido, la defensa de la condición de perjudicado por el FROB ha centrado gran parte de los esfuerzos procesales en la fase jurisdiccional, logrando pronunciamientos que reconocen esa condición. Con idéntica finalidad, el FROB impuso a todos los adquirentes de entidades con ayudas públicas, no solo la obligación de mantener la acción procesal o ceder las acciones judiciales de responsabilidad civil iniciadas o que pudieran iniciarse, sino también la de entregar al FROB todas las cantidades que pudieran ser restituidas.

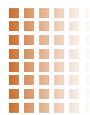
## Recursos contra las actuaciones del FROB

**La actividad administrativa desarrollada por el FROB en el ejercicio de sus funciones ha sido impugnada reiteradamente.** Así, se han presentado y admitido a trámite 28 recursos contencioso-administrativos contra los actos administrativos acordados por el FROB, principalmente en los procesos de reestructuración y resolución bajo el marco y las competencias de la Ley

9/2012 (sobre la ejecución de las acciones de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, o el traspaso de activos a Sareb). Hasta la fecha, todos los pronunciamientos judiciales han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo.

## CAPÍTULO III (2015-2019)

# EL ASENTAMIENTO DE LA UNIÓN BANCARIA



## Contexto nacional e internacional

**A partir de 2015 la senda positiva de crecimiento de la economía mundial comenzó a suavizarse.** A pesar de la orientación expansiva de las políticas económicas (sobre todo, de las monetarias), se produjo un menor dinamismo de las economías emergentes y ritmos más modestos de crecimiento en las avanzadas. Desde entonces se ha mantenido esta dinámica, en diferentes momentos afectada por episodios de incertidumbre política y comercial a escala internacional.

**En Europa, pese a la paulatina recuperación de la economía en los últimos años, los niveles de inflación y de crédito han seguido siendo bajos.** Esto, junto con la desaceleración más reciente, ha dado pie a nuevas medidas de política monetaria del BCE, tanto por la vía de rebaja de los tipos de interés y nuevos programas de compras con una mayor variedad de activos elegibles, como a través de nuevas facilidades de crédito a largo plazo, cuyos tipos se situaron en terreno negativo por primera vez en diciembre de 2015 (menos 10 puntos básicos) y se rebajarían hasta menos 40 puntos básicos en marzo de 2016, manteniéndose en ese nivel durante varios años.

**En España, en 2015 se alcanzó el punto más alto de crecimiento económico (3,2% del PIB) y desde entonces se mantiene una fase de expansión de la economía, por encima de la media de la zona euro.** El crecimiento sostenido (en el segundo trimestre de 2017 se recuperó el nivel de actividad anterior a la crisis) ha sido además intensivo en creación de empleo (la tasa de paro se redujo hasta el 14,4% en 2018) y ha esta-

do impulsado por la demanda interna, compensando el menor empuje del crecimiento exterior.

**Superada la crisis económica, a nivel internacional se ha avanzado en el trabajo para minimizar la ocurrencia pero también el impacto de futuras crisis bancarias.** En noviembre de 2014, como un paso más en las actuaciones emprendidas en el seno del FSB en materia de resolución efectiva, se aprobó el marco de las exigencias denominadas TLAC (*Total Loss Absorbing Capacity*), que son de aplicación para las entidades con importancia sistémica global desde el 1 de enero de 2019. El objetivo es que esas entidades dispongan de un nivel suficiente de pasivos disponibles para absorber pérdidas en caso de crisis, de modo que estas puedan ser asumidas por accionistas y acreedores sin requerir apoyo financiero público.

**A nivel europeo se ha seguido avanzando en la profundización de la Unión Bancaria.** Tras el establecimiento del MUS en noviembre 2014, en enero de 2015 entró en funcionamiento el MUR, quedando como único pilar pendiente para completar el proyecto de Unión Bancaria la creación del Sistema Europeo de Garantía de Depósitos<sup>47</sup>. En 2015 se lanzó también el ambicioso proyecto de Unión del Mercado de Capitales, que avanza lentamente. En el ámbito de la resolución, se ha aprobado recientemente una revisión de la Directiva de Resolución y de Capital, que incorpora los nuevos estándares internacionales de requerimientos para la absorción privada de pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés) a la normativa comunitaria.

<sup>47</sup> Es un proyecto que todavía no está en funcionamiento por lo que la protección de los depositantes se mantiene todavía bajo soberanía nacional. Existe una propuesta de la Comisión Europea (presentada inicialmente en 2015 y revisada con posterioridad) para la creación de un esquema armonizado de garantía de depósitos en todos los países de la Unión Europea.

En España, tras el cierre del programa de asistencia financiera, la situación del sector bancario ha mejorado notablemente. Si bien las ratios de capital de las entidades financieras españolas se han mantenido por debajo de la media europea, su solvencia se ajusta a los requerimientos regulatorios<sup>48</sup> y, como en otros países de nuestro entorno, el volumen de los activos improductivos, la incertidumbre geopolítica o la presión sobre su rentabilidad pasaron a centrar en mayor medida el análisis de las autoridades y los inversores.

La mejora generalizada de la situación del sector financiero europeo en los últimos años, sin embargo, no ha evitado que el nuevo marco normativo y la

Junta Única de Resolución (JUR) se pusieran a prueba antes de lo esperado. Algunas de las intervenciones más relevantes de las autoridades europeas en este periodo han sido la recapitalización precautoria de Banco Monte dei Paschi di Siena, las liquidaciones con intervención de ayudas de Estado de Banca Popolare di Vicenza y de Veneto Banca y la resolución del Banco Popular Español, que se aborda en mayor detalle en un apartado posterior. Las lecciones aprendidas de casos recientes han puesto de manifiesto la necesidad de seguir avanzando en una mayor armonización y profundización de la Unión Bancaria para conseguir un verdadero mercado único.

## Marco legal e institucional

### Mecanismo Único de Resolución

El MUR consiste en un sistema de resolución centralizado, conformado por las autoridades nacionales de resolución y una autoridad única, la JUR, agencia europea a la que se cedieron buena parte de las competencias de los Estados miembros en materia de resolución. A dichas autoridades se unen el BCE, la Comisión Europea y el Consejo en los términos establecidos en el Reglamento del MUR<sup>49</sup>. Asimismo, el MUR cuenta con un Fondo Único de Resolución (FUR) recaudado y gestionado por la JUR con contribuciones de todas las entidades de la Unión Bancaria<sup>50</sup> para ser empleado en caso de resolución.

A nivel nacional, la Ley 11/2015 configuró un nuevo marco institucional al objeto de cumplir con el principio previsto en la Directiva de Resolución de separación entre funciones supervisoras y de resolución. De esta manera, el modelo español distingue entre dos tipos de autoridades de resolución nacionales: (i) las autoridades de resolución preventiva, responsables de la fase preventiva de la resolución, y (ii) la autoridad de

resolución ejecutiva, responsable de la fase de ejecución. Como gran novedad sustantiva, a diferencia de la normativa anterior y en línea con la Directiva de Resolución, la Ley 11/2015 es de aplicación no solo a las entidades de crédito sino también a las empresas de servicios de inversión, quedando no obstante excluidas aquellas cuyo capital social mínimo legalmente exigido sea inferior a 730.000 euros o cuya actividad reúna otra serie de características<sup>51</sup>.

**Son tres las autoridades de resolución nacionales.** Dos autoridades de resolución preventivas que deben ejercer sus tareas mediante órganos operativamente independientes de sus funciones de supervisión: el Banco de España, respecto de las entidades de crédito, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para las empresas de servicios de inversión. Y una autoridad de resolución ejecutiva, que es además la autoridad de contacto a nivel internacional, cuyas funciones se encomiendan al FROB.

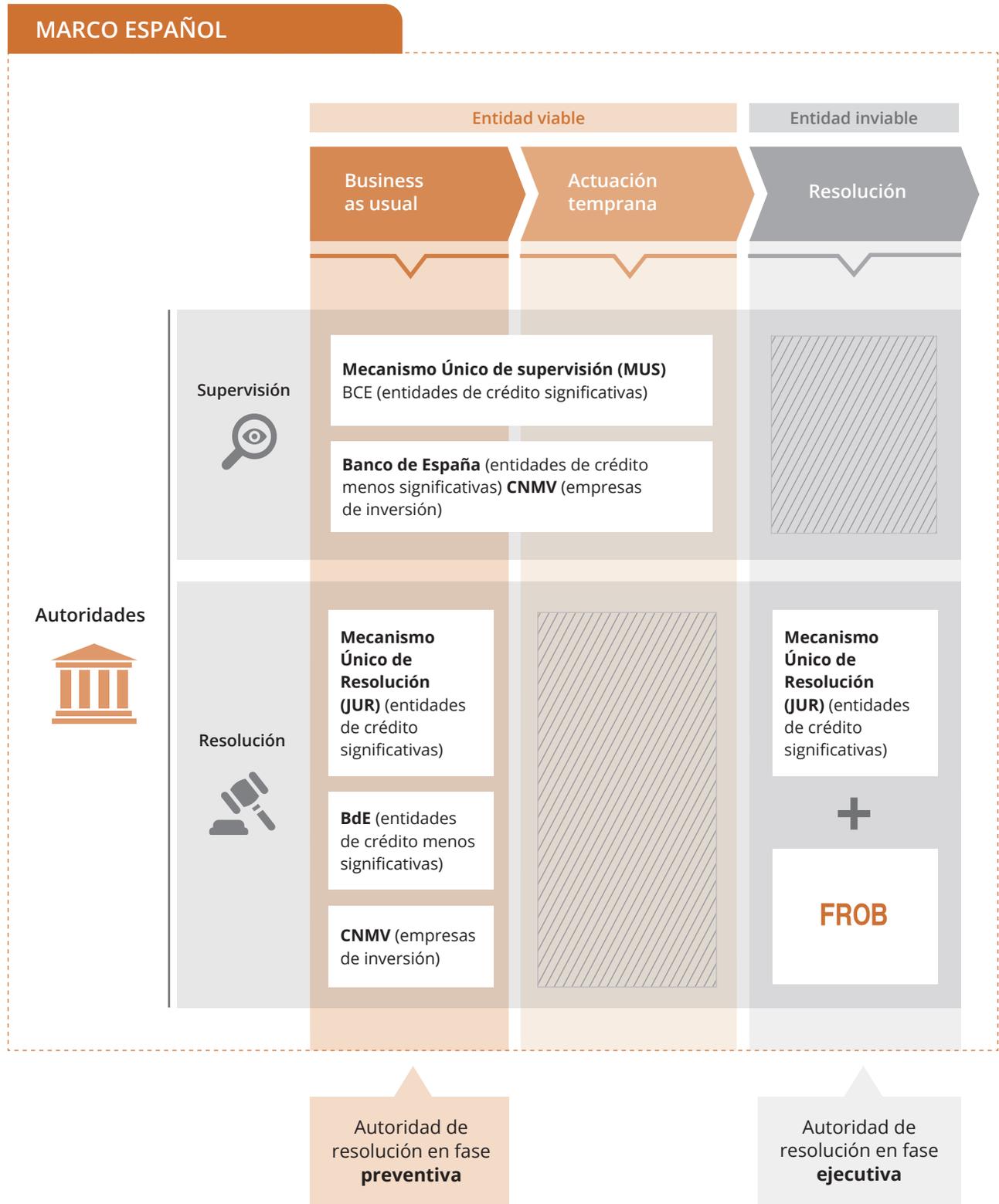
<sup>48</sup> EBA Risk Dashboard Q4 2014. Disponible en: <https://eba.europa.eu/documents/10180/1097047/EBA+Dashboard+-+Q1+2015.pdf/ec1dac5e-99fe-410b-9058-0f14027c8d2d>.

<sup>49</sup> Dado que solo las instituciones de la Unión pueden establecer la política de resolución de la Unión y que sigue existiendo un margen de discreción para adoptar cada dispositivo de resolución (doctrina Meroni), el Reglamento del MUR prevé una intervención del Consejo y de la Comisión. Por ello, en el procedimiento de adopción de los dispositivos de resolución intervienen tanto la Comisión como el Consejo, lo que refuerza asimismo la necesaria independencia operativa de la Junta, al tiempo que se respeta el principio de delegación de poderes en las agencias tal y como lo ha interpretado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

<sup>50</sup> Instrumento de ratificación de España del Acuerdo sobre la transferencia y mutualización de las aportaciones al Fondo Único de Resolución, hecho en Bruselas el 21 de mayo de 2014. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13769](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13769).

<sup>51</sup> En España hay 30 empresas de servicios de inversión dentro del ámbito de la ley.

Gráfico 7. Esquema organizativo de la resolución en España



## Junta Única de Resolución (JUR)

Desde enero de 2015, la JUR es la encargada del funcionamiento eficaz del MUR. En particular, está facultada para tomar decisiones en relación con entidades o grupos significativos<sup>52</sup> y grupos transfronterizos. Básicamente, se trata de los 12 grupos bancarios españoles de más importancia, junto con otras 124 grandes entidades y grupos de la zona euro. Las entidades de crédito que, por tanto, quedan bajo el ámbito nacional son 56 (38 son cooperativas de crédito).

En cuanto a su composición, la JUR funciona en sesión ejecutiva, cuyo formato puede ser restringido o extendido, y en sesión plenaria. La sesión ejecutiva restringida está formada por el presidente ejecutivo, el vicepresidente y los cuatro miembros a tiempo completo<sup>53</sup>. Su ámbito competencial es amplio, adoptando todas las decisiones necesarias para la aplicación del Reglamento del MUR, salvo disposición en contrario. La sesión ejecutiva en formato extendido toma las decisiones relacionadas con una entidad concreta, tanto en la planificación como en la ejecución de la resolución (salvo excepciones en caso de uso del FUR por encima de un umbral). Incluye, además de a los miembros de la sesión ejecutiva restringida, a los representantes de los Estados miembros en los que esté establecida la entidad a la que se refiera la decisión, que deben actuar con independencia y objetividad en interés de la Unión en su conjunto y cuyo voto, no obstante, no es tenido en cuenta en ausencia de consenso. Por su parte, la sesión plenaria de la JUR reúne igualmente al presidente ejecutivo, los cuatro

miembros a tiempo completo y a los representantes de las autoridades de resolución nacionales. Adoptan decisiones de índole más general: anualmente, las decisiones relativas a su programa de trabajo, informe de actividad y presupuesto; decisiones sobre inversiones y el personal; sobre la necesidad de recaudar aportaciones ex post extraordinarias para el Fondo Único de Resolución y aquellas relativas a su utilización si en la medida de resolución específica es necesario un apoyo del mismo superior a los 5.000 millones de euros, etc.

La cooperación de la JUR con las autoridades nacionales de resolución se articula a través de los «equipos internos de resolución». La JUR ha creado para cada grupo equipos integrados por su propio personal y por personal de las autoridades nacionales de resolución, denominados IRT (por sus siglas en inglés), responsables de la elaboración de los planes de resolución.

El FUR se dota con las aportaciones de todas las entidades de crédito<sup>54</sup> y de ciertas empresas de inversión<sup>55</sup> en los 19 Estados miembros participantes en la Unión Bancaria. Está gestionado por la JUR, que debe utilizarlo exclusivamente con el fin de garantizar la aplicación de los instrumentos de resolución y el ejercicio eficiente de las competencias de resolución. Es una pieza clave para garantizar que el sector financiero contribuye a la resolución efectiva de sus propias entidades y, en última instancia, a su estabilización, reduciendo el coste para el contribuyente.

<sup>52</sup> De acuerdo con la normativa europea, en la Unión Bancaria se distingue entre entidades significativas y menos significativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

<sup>53</sup> El Consejo nombró al presidente, al vicepresidente y a los miembros a tiempo completo de la Junta Única de Resolución en diciembre de 2014.

<sup>54</sup> Tanto de aquellas bajo el ámbito de la JUR como de las que son competencia de la Autoridad de Resolución Nacional.

<sup>55</sup> Aquellas incluidas en grupos bancarios sujetas a la supervisión consolidada del BCE.

**Tabla 16. Comparativa FUR-FNR**

	<b>Fondo Único de Resolución (FUR)</b>	<b>Fondo de Resolución Nacional (FRN)</b>
<b>Normativa aplicable</b>	<p>Reglamento (UE) 806/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, en lo relativo al método y periodicidad establecidos.</p> <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81, de 19 de diciembre de 2014, respecto al cálculo de la contribución anual.</p> <p>Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, en lo relativo al desarrollo del método de cálculo de las contribuciones.</p>	<p>Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.</p> <p>Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, en lo relativo al desarrollo del método de cálculo de las contribuciones.</p>
<b>Autoridad responsable</b>		
Gestión del fondo	JUR	FROB
Determinación nivel objetivo	JUR	FROB
Cálculo contribuciones	JUR	FROB
Recaudación	FROB <sup>(1)</sup>	FROB
<b>Cálculo de las contribuciones</b>	Se tiene en cuenta la proporción que cada una de las entidades sujetas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y los depósitos garantizados, sobre la suma del total de las entidades. Este resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad.	
<b>Entidades sujetas</b>	<p>Entidades de crédito establecidas en los Estados miembro participantes.</p> <p>Empresas de servicios de inversión integradas en un grupo bancario sujeto a supervisión por el BCE.</p>	<p>Empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario.</p> <p>Sucursales en España de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en terceros países.</p>
<b>Volumen Actual <sup>(2)</sup></b>	32.900 millones de euros (objetivo: 1% de los depósitos garantizados a finales de 2023 estimado en 60.000 M€)	4,8 millones de euros.
<b>Compartimentos y mutualización</b>	<p>Durante el periodo de transición, las contribuciones que las entidades aportan al FUR son asignadas a los diferentes compartimentos nacionales, de forma que cada Estado miembro de la unión bancaria tiene su propio compartimento. Los compartimentos se fusionan progresivamente a lo largo de ocho años, y dejarán de existir a finales de 2023.</p>	No existe.

(1) Posteriormente, el FROB transfiere el importe recaudado por las contribuciones al FUR.

(2) Saldo a 31/12/2018.

## El FROB como Autoridad de Resolución Ejecutiva

**La Ley 11/2015 introdujo importantes novedades en la composición de la Comisión Rectora del FROB.** Amplió el número de miembros (de 9 a 11), incorporó a la CNMV que estaría representada por su Vicepresidenta y creó la figura del presidente ejecutivo, nombrado por el Consejo de Ministros previa comparecencia ante el Congreso de los Diputados, con un mandato de 5 años no prorrogables y con causas de cese tasadas. Por su parte, las decisiones que afecten a los PGE se adoptarían por una Comisión Rectora compuesta exclusivamente por los representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda y el presidente<sup>56</sup>. Se introdujo también una tasa para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad<sup>57</sup>.

### Marco legal: Ley 11/2015

**La Ley 11/2015 da continuidad tanto al contenido como a la estructura de la Ley 9/2012.** Aunque ya consideró los trabajos preparatorios que entonces existían de la Directiva Europea de Resolución, avanza sustancialmente en algunos aspectos clave como el mecanismo de absorción de pérdidas por accionistas y acreedores privados.

**Los principios esenciales sobre los que descansa el régimen vigente de resolución son los siguientes.**

**Procedimiento administrativo especial.** El régimen por el que se gestionaría la inviabilidad de aquellas entidades que no puedan acudir a su liquidación concursal<sup>58</sup> por razones de interés público y estabilidad financiera constituye un procedimiento administrativo especial, que procura la máxima celeridad en la intervención de la entidad, en aras de facilitar la continuidad de sus funciones esenciales, al tiempo que se minimiza el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y en los recursos públicos.

**Separación entre funciones supervisoras y de resolución.** El mandato clásico de las autoridades supervisoras consiste en asegurar el cumplimiento de la normativa que disciplina la actividad de las entidades y, especialmente, de la normativa de solvencia, con la finalidad última de proteger la estabilidad financiera. Sin embargo, la resolución es una nueva área de intervención pública que, de manera autónoma, exige a las entidades el ejercicio de su actividad, de tal forma que su resolución resulte factible y respetuosa con el interés general, en el supuesto de su inviabilidad. Esta diferencia de enfoques en las tareas a realizar condujo al regulador a reforzar las herramientas para que ambas funciones se realicen con independencia y, al tiempo, con leal colaboración entre los responsables de la supervisión y de la resolución<sup>59</sup>.

**Los costes de la resolución de una entidad deben afectar principalmente a sus accionistas y acreedores.** Los recursos públicos deben ser protegidos durante el proceso de resolución de una entidad, siendo los accionistas y acreedores, o en su caso la industria, quienes deben asumir las pérdidas. A tal fin, es imprescindible definir los recursos que se utilizarán para financiar los costes de un procedimiento de resolución, que en ocasiones son enormemente elevados, por lo que la Ley 11/2015 diseña tanto los mecanismos internos de absorción de pérdidas por los accionistas y acreedores de la entidad en resolución (el instrumento de recapitalización interna<sup>60</sup>, traducción legal del término inglés *bail-in*), como la constitución de un fondo de resolución nacional financiado por las contribuciones de las empresas de servicios de inversión que no contribuyen ya al FUR, así como las sucursales en España de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en terceros países (tabla 16).

<sup>56</sup> Ver tabla 4.

<sup>57</sup> Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la JUR, cuyos gastos administrativos son soportados igualmente por las propias entidades privadas mediante los pagos anuales correspondientes.

<sup>58</sup> La exposición de motivos de la Ley 11/2015 afirma que «Los tradicionales procedimientos concursales, llevados a cabo en vía judicial, no son, en muchos casos, útiles para llevar a cabo la reestructuración o cierre de una entidad financiera inviable».

<sup>59</sup> En enero de 2018 el FROB suscribió sendos convenios de colaboración con la CNMV y el Banco de España en materia de recuperación y resolución.

<sup>60</sup> Las normas sobre recapitalización interna entraron en vigor el 1 de enero de 2016.

## ■ ■ CUADRO 14. Reglas de la amortización y conversión de instrumentos de capital y la recapitalización interna

### Principios de la recapitalización interna.

Al ejercitar la amortización y la recapitalización interna (conversión de pasivos en instrumentos de capital) se siguen los siguientes principios:

- Las pérdidas se asignan de forma equitativa entre las acciones, otros instrumentos de capital y los pasivos admisibles del mismo rango con excepción de aquellos que se haya decidido excluir, reduciendo su importe de forma proporcional a su valor.
- No se convertirá en capital o se amortizará una clase de instrumento (capital o pasivos) mientras queden otras clases más subordinadas que no hayan sido amortizadas o convertidas en capital en su totalidad.
- Siempre que se respete el que los acreedores de mayor rango tengan un coeficiente de conversión superior al de los acreedores de menor rango, se puede aplicar coeficientes de conversión diferentes a distintos tipos de instrumentos de capital y pasivos cuando el coeficiente de conversión suponga una compensación apropiada para las pérdidas en que haya incurrido el acreedor.

### Pasivos admisibles:

- **Hay pasivos que están obligatoriamente excluidos**, como los depósitos garantizados, los pasivos colateralizados, el dinero o activos de clientes en posesión de la entidad y los pasivos con vencimiento inferior a siete días respecto de terceras entidades de crédito y servicios de inversión, sistemas u operadores de sistemas de pagos y liquidación de valores.
- **La autoridad de resolución podrá determinar la exclusión de ciertos pasivos** cuando no sea posible amortizar o convertir dichos pasivos dentro de un plazo razonable o cuando sea necesario y proporcionado para garantizar

la continuidad de las funciones esenciales y las ramas de actividad principales y/o evitar que se origine un contagio.

### Secuencia de la recapitalización interna:

se aplicará la amortización y conversión o recapitalización interna para, primero, absorber las pérdidas y, después, cubrir el importe de la recapitalización necesaria, amortizando, reduciendo o convirtiendo el importe de las acciones, instrumentos de capital, o pasivos admisibles según la siguiente secuencia <sup>(1)</sup>:

- En primer lugar, los elementos del capital ordinario de nivel 1, de forma proporcional a las pérdidas y hasta donde fuera posible.
- El importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1 en la medida necesaria y hasta donde fuera posible.
- El importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2 en la medida necesaria y hasta donde fuera posible.
- El importe principal de la deuda subordinada que no es capital adicional de nivel 1 o 2.
- El importe principal o el importe pendiente de los pasivos admisibles, de acuerdo con la prelación de los derechos de crédito prevista en la normativa concursal aplicable. Dentro de esta última categoría hay que señalar:
  - El tratamiento preferencial a los depósitos garantizados por el FGD y la parte de los depósitos de pymes y personas físicas que exceda del nivel de garantía.
  - La nueva categoría de créditos ordinarios no preferentes que permite distinguir entre créditos ordinarios preferentes y créditos no preferentes.

(1) Según definición del Reglamento (UE) 2019/876 de 20 de mayo de 2019 por el que se modifica el reglamento (UE) 575/2013.

### Refuerzo de la fase preventiva de la resolución.

Todas las entidades deberán contar con los planes de recuperación, elaborados por la entidad y revisados por el supervisor; y de resolución, elaborados por la propia autoridad de resolución y aprobados por las autoridades de resolución preventivas.

Los planes de resolución realizan una evaluación de la resolubilidad de las entidades y, en particular, para asegurar que la entidad cuente con una estructura de pasivo que garantice la suficiente capacidad de absorción de pérdidas y, en su caso, la adecuada recapitalización, la norma establece un requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles exigibles (MREL, por sus siglas en inglés).

#### ■ ■ CUADRO 15a. Novedades de la BRRD2

Además de la introducción del TLAC en la normativa europea y la revisión del marco del MREL, detallado en recuadro 15 b, otros cambios importantes que introduce el paquete normativo, publicado el 7 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Unión Europea, son los siguientes:

- > **Refuerzo de los poderes de actuación de la Autoridad de Resolución en caso de incumplimiento del MREL, con la facultad de limitar el importe máximo distribuible (MDA).** Ante el incumplimiento del referido requerimiento, la Autoridad de Resolución (AR) puede impedir ciertos pagos (dividendos, remuneración de los instrumentos AT1 y ciertos pagos variables como remuneraciones y pensiones), si se considerase que esta medida resultase adecuada y proporcional y teniendo en cuenta las condiciones financieras prevalentes.
- > Facultad de la autoridad de resolución de **suspensión de determinadas obligaciones contractuales (*moratorium tool*)** a partir de la declaración de inviabilidad por parte del supervisor. Las autoridades de resolución pueden suspender las obligaciones de pago o de entrega de una entidad inviable durante un periodo de hasta 2 días (aunque será tan corto como sea posible), pudiendo aplicarse esta suspensión incluso a los depósitos garantizados.
- > **Desglose y publicidad de la información.** Se establece la obligación de que las entidades comuniquen al mercado el requerimiento del MREL así como la información sobre sus fondos propios y pasivos admisibles (vencimientos y ranking de insolvencia) con una periodicidad mínima anual. En el caso del TLAC se deberá comunicar el requerimiento de forma trimestral y la información detallada sobre los fondos propios y pasivos admisibles de forma semestral.
- > **Restricciones a la comercialización y venta a clientes minoristas de instrumentos subordinados admisibles para la recapitalización interna.** Se establecen condiciones restrictivas para asegurar que la comercialización sea idónea para estos clientes y que no inviertan en exceso en este tipo de instrumentos.

### ■ ■ CUADRO 15b. Las claves del MREL

A partir de la entrada en vigor de la BRRD2, el requerimiento del MREL se fijará como el resultado más exigente, ya sea calculado en porcentaje sobre APRs o como porcentaje sobre la exposición del balance en términos de apalancamiento. Se calcula como la suma de dos componentes:

$$\text{MREL} = \text{LAA} + \text{RCA}$$

- **Loss absorption amount** o LAA, el volumen de fondos propios y pasivos que absorberían pérdidas en caso de inviabilidad y que se calculará (i) en términos de APR, como la suma de los requerimientos de capital de la entidad (Pilar 1 de solvencia [8%] + requerimiento de Pilar 2 específico de cada entidad [P2R]), o (ii) el 3% de la exposición en términos de ratio de apalancamiento (la opción que resulte más exigente entre las dos descritas).

$$\text{LAA} = (\text{P1} + \text{P2R}) \times \text{APR iniciales}$$
$$\text{LAA} = 3\% \text{ exposición total apalancamiento}$$

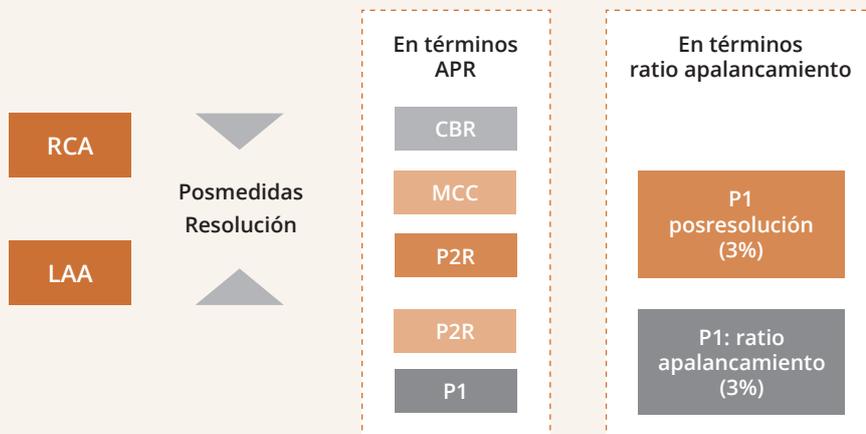
- **Recapitalization amount** o RCA, el volumen de fondos propios y pasivos cuya conversión aseguraría que la entidad estuviera lo suficientemente recapitalizada tras la resolución y que se calculará aplicando los requerimientos de capital (i) en términos de APR, ajustados para tener en cuenta las acciones de resolución previstas en el plan o (ii) el 3% del ratio de apalancamiento. Esta cantidad será cero en el caso de que la estrategia prevista en caso de inviabilidad sea la liquidación concursal.

$$\text{RCA} = (\text{P1} + \text{P2R}) \times \text{APR ajustados}$$
$$\text{RCA} = 3\% \text{ ratio de apalancamiento}$$

Cuando se calcule en términos de APR, este requerimiento se podrá incrementar hasta el nivel necesario para garantizar la confianza del mercado (*Market Confidence Charge* o MCC) de la entidad posresolución en un importe equivalente a los colchones combinados de capital (CBR) menos el colchón contracíclico.

Continúa...

En resumen, el requerimiento del MREL sería:



> Adicionalmente, la BRRD2 ha establecido un **requerimiento de subordinación** con el objetivo de mejorar la resolubilidad y limitar el posible riesgo de incumplimiento del principio de igualdad de trato (que ningún acreedor incurra en resolución en pérdidas mayores de las que habría sufrido si la entidad hubiera sido liquidada con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios, más conocido por su denominación en inglés, *no creditor worse off* o NCWO). El requerimiento mínimo de subordinación dependerá del tipo de entidad de que se trate, aplicándose a tres categorías de entidades:

CATEGORÍA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO SUBORDINACIÓN
G-SIIs	Definido en la CRR2 (en línea con la metodología del FSB)	Máximo [18% APR + CBR o 6,75% apalancamiento] con un mínimo del 8% TLOF
<i>Top-tier banks</i> (activos consolidados del grupo de resolución > 100 miles de millones €)	Nueva categoría para asegurar proporcionalidad y <i>level playing field</i> en términos de requisitos armonizados para el requerimiento de subordinación en la determinación del MREL	Máximo [13,5% APR + CBR ó 5% apalancamiento] con un mínimo del 8% TLOF sin que pueda ser superior al 27% APR
<i>Fished banks</i> (no incluidos en las categorías anteriores pero seleccionados por las ANR)	Entidades que no son G-SIIs ni <i>top-tier</i> , pero son seleccionadas por las ANR por su importancia sistémica en caso de inviabilidad y para los que se aplicarán los mismos requerimientos de subordinación que para los <i>top-tier</i>	Máximo [13,5% APR + CBR o 5% apalancamiento] con un mínimo del 8% TLOF

> Tanto a las entidades incluidas en el cuadro anterior como al resto de entidades, en caso de apreciarse riesgo de incumplimiento del NCWO, se les podrá exigir un requerimiento adicional de subordinación hasta alcanzar un máximo igual a:

**8% total pasivos y fondos propios computables (TLOF) o 2 x (P1+P2R) + CBR**

> Finalmente, para el cumplimiento del requerimiento del MREL, la BRRD2 establece un periodo transitorio a determinar por la autoridad de resolución que, en general, no se extenderá más allá del 1 de enero de 2024 (con un objetivo intermedio el 1 de enero de 2022), aunque podrá ser ampliado bajo ciertas condiciones.

**Perfeccionamiento de las herramientas de resolución.** La Ley 11/2015 recoge los instrumentos de venta del negocio, la transmisión de activos o pasivos a una sociedad puente (banco puente), y la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos en

términos similares a los previstos en la previa Ley 9/2012 como herramientas a adoptar en el dispositivo de resolución, si bien los perfecciona o completa en línea con lo previsto en la Directiva de Resolución. Desaparece, sin embargo, el instrumento de apoyo financiero público.

### ■ ■ CUADRO 16. ¿Cuáles son las herramientas de resolución?

El dispositivo de resolución a ejecutar por la autoridad nacional puede contener el ejercicio del poder de amortización y conversión de instrumentos de capital y pasivos elegibles por parte de la autoridad de resolución de forma previa el uso de una o varias de las siguientes herramientas:

#### Venta de negocio

Permite a las autoridades de resolución forzar la venta de determinados activos, pasivos o acciones de la entidad a uno o varios adquirentes, sin requerir para ello el consentimiento de los accionistas o del resto de titulares. Si se llevara a cabo una venta parcial de la entidad, la entidad residual deberá ser liquidada mediante un procedimiento concursal ordinario.

#### Banco puente

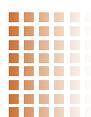
Esta herramienta es similar a la anterior, con la diferencia de que los activos y pasivos segregados son aquellos que desarrollan funciones críticas de la entidad. Estos activos o pasivos son traspasados a una entidad puente, es decir, una sociedad cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución, donde permanecerán hasta un máximo de dos años. En la práctica, se generan dos entidades: la propia entidad puente, que deberá ser vendida en ese plazo, y una entidad con los activos restantes, que deberá ser liquidada.

#### Separación de activos

Consiste en transmitir a una sociedad de gestión de activos (SGA) los activos problemáticos de una entidad. La SGA gestionará los activos de manera que maximice su valor y minimice el impacto que la venta directa de éstos al mercado podría suponer a un determinado sector o a la economía en general. La aplicación de esta herramienta siempre debe acompañarse de la aplicación de otra herramienta de resolución.

#### Recapitalización interna o *bail-in*

Permite someter a los accionistas y/o acreedores de una entidad a una reducción en la cuantía de sus acciones y/o instrumentos de deuda o a la conversión de los mismos en capital con el fin de absorber pérdidas y, en su caso, recapitalizar la entidad en resolución (o el banco puente) para permitir la continuidad de la operativa habitual. Las pérdidas serán asumidas en primer lugar por los accionistas y después por los acreedores de la entidad objeto de resolución por orden de preferencia.



## Actuaciones Mecanismo Único de Resolución

La Ley 11/2015 supuso una transformación en la estructura organizativa, gobernanza y funciones del FROB<sup>61</sup>. Desde una perspectiva operativa, en esta nueva fase, el FROB continúa siendo responsable de la culminación del proceso de reestructuración en curso, que 10 años después de su creación incluye fundamentalmente el seguimiento de las participaciones en BFA-Bankia y Sareb, así como de las garantías otorgadas en procesos de venta anteriores. Pero esta actividad convive con sus nuevas funciones como autoridad de resolución en fase ejecutiva dentro del MUR europeo y colaborando con las autoridades preventivas españolas (Banco de España y CNMV), en el marco descrito anteriormente.

El FROB ha jugado un papel activo en los primeros años de funcionamiento de la JUR. Ha colaborado en la puesta en marcha del organismo, con la aportación de la experiencia española en materia de resolución para

la elaboración de guías, manuales y políticas de diversa índole que se han ido debatiendo y concretando, y en la actualidad, el personal del FROB participa activamente en los numerosos grupos técnicos.

El FROB también ha intensificado muy significativamente y a todos los niveles su actividad internacional. Además de representar a las autoridades de resolución españolas en la JUR, ostentando la condición de miembro en sus sesiones plenaria y ejecutiva extendida<sup>62</sup>, el FROB es miembro del Comité de Resolución de la EBA en el que se desarrollan normas técnicas, guías e informes relacionados con la resolución a nivel europeo y participa también en el Grupo de Resolución (ReSG) del FSB y sus subgrupos. Por otra parte, apoya también al Tesoro en las negociaciones internacionales de normas u otros asuntos de política financiera relacionados con la resolución.

---

### Primera resolución bancaria europea. Banco Popular<sup>63</sup>

En 2017 el FROB ejecutó el mandato de la JUR para poner en marcha la primera resolución bancaria a nivel europeo. Ante el continuo agravamiento de la situación del Banco Popular a lo largo del primer semestre de 2017 y, en particular, dado el deterioro de la situación de liquidez que comunicaba su supervisor, el BCE, las autoridades europeas responsables de la entidad incrementaron el intercambio de información, aumentaron el seguimiento de la entidad y comenzaron los trabajos para gestionar una eventual resolución en caso de que la situación no revertisiera. De este modo, dadas las informaciones trasladadas por el BCE y el riesgo de un desenlace inminente, la sesión ejecutiva extendida de la JUR puso en marcha un proceso de venta de Banco Popular condicionado a la eventual entrada en resolución. Finalmente, la propia resolución se desencadenó el 6 de junio, tras la declaración formal de inviabilidad de la entidad por parte del BCE.

Dada la existencia de un claro interés público, la resolución fue la opción elegida por la JUR. Se trataba de ese modo de evitar las consecuencias que la declaración de concurso ordinario del banco, cotizado en bolsa, podría tener tanto para sus depositantes (alrededor de 60.000 millones de euros, de los cuales 35.000 millones eran de menos de 100.000 euros), sus clientes (alrededor de 4 millones y medio), sus empleados (unos 12.000), como, en general, para la estabilidad financiera de España y de la Unión Bancaria.

Finalmente, la JUR aprobó el dispositivo de resolución con las medidas específicas a aplicar sobre Banco Popular. Estas consistieron en la venta de la entidad, previo ejercicio de las facultades de amortización de las acciones de Banco Popular y los instrumentos de capital adicional de nivel 1 y la conversión en acciones de los instrumentos de capital de nivel 2 que fueron vendidas

<sup>61</sup> Se cambia incluso su denominación oficial, que pasa de acrónimo a nombre propio. Ver nota al pie 1.

<sup>62</sup> El Banco de España participa en la misma con la condición de observador.

<sup>63</sup> Para más información, ver Bloque II, apartado sobre Banco Popular.

por el precio de 1 euro a Banco Santander como adjudicatario del proceso competitivo de venta de la entidad llevada a cabo conforme a las normas de procedimiento e instrucciones acordadas por la JUR. El acuerdo de venta no estuvo sometido a condición suspensiva alguna y fue plenamente eficaz desde su perfeccionamiento.

**La Comisión Europea refrendó formalmente el dispositivo de resolución aprobado por la JUR.** Seguidamente, la Comisión Rectora del FROB, en cumplimiento de los artículos 18.9 y 29 del Reglamento 806/2014, aprobó una resolución por la que se procedía a la ejecución del dispositivo de resolución aprobado inmediatamente antes por la JUR. Como consecuencia de la compra del cien por cien de las acciones de Banco Popular, Banco Santander adquirió todos los activos y pasivos de la entidad y se comprometió a garantizar la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones desde el mismo día de la operación. Desde entonces, la resolución de Banco Popular ha dado lugar a numerosos

procedimientos tanto administrativos como judiciales, tanto a nivel europeo como a nivel nacional, en los que se han recurrido las referidas resoluciones de la JUR, de la Comisión Europea y de la Comisión Rectora del FROB.

**En 2018, cumpliendo con los requisitos legales, la JUR inició el procedimiento encaminado a evaluar si los accionistas y acreedores habrían recibido mejor trato si la entidad objeto de resolución hubiera iniciado un procedimiento concursal ordinario.** Para ello la JUR encargó dicha valoración a un experto independiente. Aunque aún no es definitivo, este informe concluye que los accionistas y acreedores cuyos instrumentos fueron amortizados o convertidos no habrían recibido un mejor trato si Banco Popular hubiera sido liquidado con arreglo a la ley concursal española. Por tanto, no resultaría necesario compensar a los accionistas y acreedores afectados. La JUR abrió un proceso de audiencia pública para que los accionistas y acreedores elegibles pudieran remitir sus comentarios al informe<sup>64</sup>.

---

<sup>64</sup> Disponible en: <https://srb.europa.eu/en/content/banco-popular>.

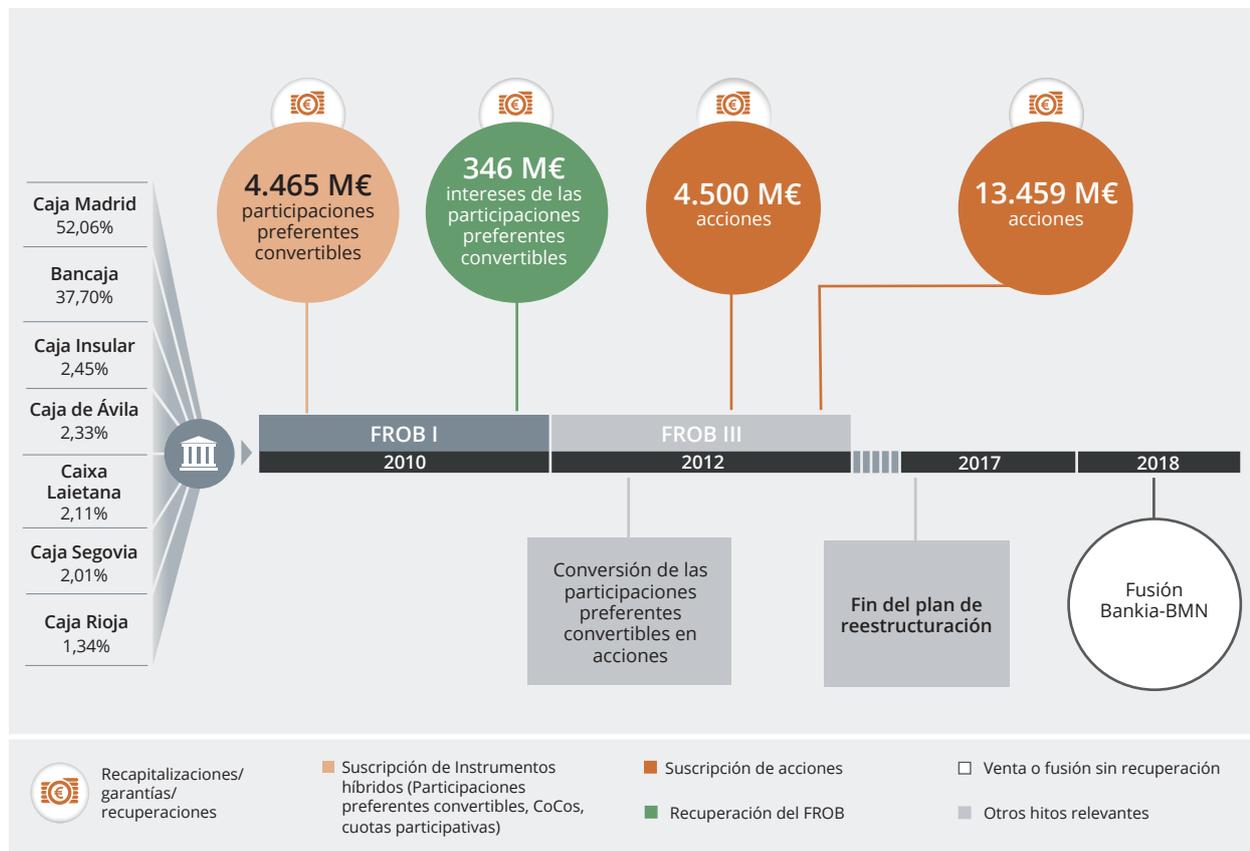


# BLOQUE



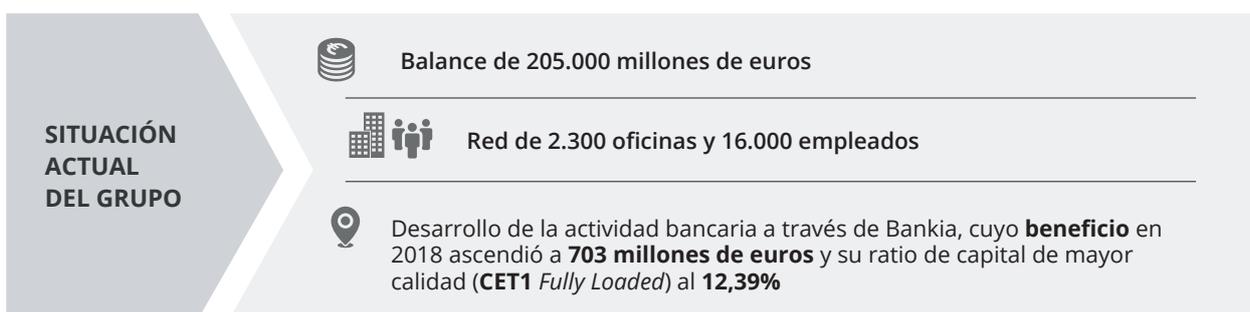
Actuaciones  
del FROB  
entidad  
a entidad

# BFA-Bankia



El 30 de julio de 2010, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias (Caja Insular), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (Caja de Ávila), Caixa d'Estalvis Laietana (Caixa Laietana), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (Caja Segovia) y Caja de Ahorros de La Rioja (Caja Rioja) se constituyeron en grupo mediante un SIP, proceso para el cual solicitaron apoyo financiero del FROB. En diciembre de 2010, se creó el Banco Financiero

y de Ahorros, S.A. (BFA) como sociedad central del SIP y, a principios de 2011, las cajas de ahorros transmitieron a BFA sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en las cajas los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en BFA. En abril de 2011, se aprobó una segunda segregación por la que BFA traspasó la mayor parte de sus activos y pasivos a una filial, Bankia, S.A. (Bankia) entidad que salió a bolsa el 20 de julio de 2011.



Desde junio de 2012, el FROB mantiene una participación del 100% en BFA. Adicionalmente, a 30 de junio de 2019, el FROB mantiene una participación indirecta en Bankia a través de BFA del 61,77%. Además, BFA ha ingresado 3.083 millones de euros por las ventas del 7,5% de la entidad en febrero de 2014 (1.304 millones de euros) y del 7% en diciembre de 2017 (818 millones de euros) y por los dividendos cobrados procedentes del reparto de los resultados conforme a su participación en Bankia (961 millones de euros).

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por el grupo fue de 22.424 millones de euros. De este importe, 4.465 millones de euros correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB) y 17.959 millones a FROB III (ampliación de capital suscrita y desembolsada íntegramente por el FROB).

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles

suscritas en 2010 un importe de 346 millones de euros. Los ingresos por las desinversiones realizadas en 2014 y 2017 y los dividendos recibidos por BFA de su filial Bankia no se consideran todavía recuperación del FROB puesto que han sido cobrados por BFA.

Además, a 30 de junio de 2019, el FROB mantiene una participación directa en BFA del 100% e indirecta en Bankia a través de BFA del 61,77%.

## FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 4.465 millones de euros

---

### Solicitud de apoyos y autorización

- > El 14 de junio de 2010, las cajas de ahorros que conformarían el Grupo BFA-Bankia, presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 4.465 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 29 de junio de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la consideración del SIP como un grupo consolidable de entidades de crédito y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- > A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de siete cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

### Participaciones preferentes convertibles

- > El 3 de diciembre de 2010, se produjo de forma simultánea la constitución de BFA como sociedad central del SIP con las siete cajas como accionistas y la aprobación por parte de la Junta General de BFA de la emisión de las participaciones preferentes convertibles en acciones que, a finales de ese mismo mes, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

### Transmisión de activos y pasivos de las cajas de ahorros en favor de BFA (1.ª segregación)

- > Entre febrero y marzo de 2011, las Asambleas y Junta General de Accionistas de las siete cajas de ahorros y de BFA, aprobaron los proyectos de segregación de los activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor del banco, permaneciendo en las cajas de ahorros los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en BFA.

## FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital sin ayudas públicas

### Aumento de los requerimientos de capital

- En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, BFA remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos, ya que presentaba un déficit de 5.775 millones de euros (exigencia del 10% de capital principal). El plan contemplaba como estrategia prioritaria la salida a bolsa de la entidad junto con una OPS, la cual rebajaba el requerimiento de capital principal del 10% al 8% de los APR con lo que el déficit se rebajaba hasta los 1.795 millones de euros, que quedaría cubierto con los fondos captados en dicha OPS. De esta forma, la entidad ya no presentaría ningún déficit de capital principal conforme a las nuevas exigencias normativas. No obstante, como opción alternativa se planteaba la solicitud de apoyo financiero del FROB. Esta estrategia y calendario fue aprobada por el Banco de España el 14 de abril de 2011.

### Transmisión de activos y pasivos de BFA en favor de Bankia (2.ª segregación)

- El 5 de abril de 2011, el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de BFA aprobaron la segregación de una parte significativa del negocio bancario de esta entidad en favor de Bankia, filial de BFA. BFA mantuvo, por el lado del activo, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, cartera de deuda pública, la participación accionarial en Bankia y participaciones como la de Banco de Valencia y otras industriales. Por el lado del pasivo, permanecieron en BFA básicamente las participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB (FROB I) y determinadas emisiones de instrumentos financieros subordinados.

### Salida a bolsa de Bankia

- El 20 de julio de 2011, se produce la salida a bolsa de Bankia en la que se colocaron 824.572.253 acciones representativas del 47,59% del capital social del banco (OPS), siendo el precio de salida de 3,75 euros por acción y materializándose la obtención de fondos propios por un importe de 3.092 millones de euros. La salida a bolsa y la captación de dichos fondos hicieron posible el cumplimiento de los requerimientos de capital principal exigidos en el Real Decreto Ley 2/2011.
- Tras la OPS, BFA, que hasta entonces poseía el 100% de Bankia, redujo su participación en capital al 52,41% si bien seguía manteniendo el control en la entidad.

## Conversión en capital de las participaciones preferentes convertibles (FROB I)

El 9 de mayo de 2012, el Consejo de Administración de BFA nombró a un nuevo presidente del grupo y se iniciaron una serie de cambios en la composición de los órganos de gobierno tanto de BFA como de Bankia.

Ese mismo día, el Consejo de Administración de BFA, considerando improbable poder hacer frente a la amortización de los 4.465 millones de euros de participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB en el

año 2010, solicitó al FROB, a través del Banco de España, su conversión en acciones para reforzar la situación financiera del grupo. Como respuesta a esta solicitud, el Banco de España solicitó a BFA un plan reforzado de saneamiento y capitalización. El 25 y 28 de mayo de 2012, el nuevo equipo directivo presentó dicho plan y reformuló los estados financieros del grupo correspondientes al ejercicio 2011, poniéndose de manifiesto el registro de nuevas provisiones y saneamientos.

El 27 de junio de 2012, las participaciones preferentes convertibles fueron canjeadas por acciones de BFA. Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 346 millones de euros. Para calcular el porcentaje que le correspondía al FROB en el capital de la entidad tras esta conversión, se aprobó un valor económico de la entidad sobre la base de las valoraciones efectuadas por tres expertos independientes conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2009. Esta

valoración resultó negativa por un importe de 13.635 millones de euros, con lo que el FROB se convirtió en accionista único de BFA (100% del capital social). Así, las cajas de ahorros que constituyeron originalmente BFA perdieron toda su participación en la sociedad matriz del grupo. En esa misma fecha, la Comisión Europea emitió la [Decisión 34820 \(2012/N\)](#) considerando la medida temporalmente compatible con el mercado interno por razones de estabilidad financiera.

### FROB III. Ampliación de capital en BFA: 17.959 millones de euros

#### Inyección temporal de capital

- El 3 de septiembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB aprobó una inyección urgente de capital de 4.500 millones de euros a BFA mediante la aportación no dineraria de Letras del Tesoro, con el objeto de restablecer los niveles de capital regulatorio del grupo. Esta ayuda tuvo carácter temporal en tanto se realizaban las pruebas de resistencia contempladas en el MoU. Asimismo, con el fin de continuar el proceso de fortalecimiento en Bankia, el Consejo de Administración de BFA acordó una aportación de recursos propios de BFA a Bankia en forma de préstamo subordinado por importe de 4.500 millones de euros. El 7 de septiembre, la Comisión Europea emitió la [Decisión 35369 \(2012/N\)](#) considerando la medida temporalmente compatible con el mercado interno por razones de estabilidad financiera.

#### Cálculo de las necesidades de capital

- El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que el Grupo BFA-Bankia fuera calificado en el Grupo 1 al estar ya participado por el FROB. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 13.230 millones de euros en un escenario base y de 24.743 millones de euros en un escenario adverso.
- De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 17.959 millones de euros, como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) en capital y la proyectada transferencia de activos a Sareb.

**24.743 M€**  
(escenario adverso)

**- 6.592 M€**  
(reparto de la carga)

**- 191 M€**  
(traspaso a Sareb)

**17.959 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

## Aprobación del plan de reestructuración

- El Grupo BFA-Bankia elaboró un plan de reestructuración que fue elevado por el FROB al Banco de España para su aprobación, teniendo esta lugar el 27 de noviembre de 2012. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 35253 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de reestructuración contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por **17.959 millones de euros**



**1.** Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe negativo de 10.444 millones de euros<sup>(\*)</sup> (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012) se llevó a cabo una ampliación de capital en BFA en diciembre de 2012 por un importe de 13.459 millones de euros, suscrita y desembolsada por el FROB mediante aportación no dineraria de títulos del MEDE. Este importe fue adicional a los 4.500 millones inyectados en septiembre de 2012 (ampliación total de capital de 17.959 millones de euros).

**2.** Emisión por parte de Bankia de bonos convertibles contingentes con exclusión del derecho de suscripción preferente en diciembre de 2012 por importe de 10.700 millones de euros suscritos íntegramente por BFA y desembolsados mediante la aportación de valores de renta fija emitidos por el MEDE. Esta emisión fue temporal en tanto se realizó la ampliación de capital definitiva.

**3.** Reducción del capital social de Bankia mediante la disminución del valor nominal de las acciones (de 2 euros a 0,01 euros). De este modo, los anteriores accionistas de Bankia perdieron prácticamente toda su inversión en la entidad. Adicionalmente se realizó una agrupación de las acciones de Bankia (contrasplit) en proporción cien por uno con objeto de reducir el número de acciones en circulación y facilitar una adecuada cotización del valor.

**4.** Amortización de los bonos suscritos por BFA en diciembre de 2012 por importe de 10.700 millones de euros y aumento de capital en Bankia en mayo de 2013 con derecho de suscripción preferente por el mismo importe, comprometiéndose BFA a asumir las acciones que no fueran suscritas por los demás accionistas. Finalmente, entre el 30 de abril y el 14 de mayo, la emisión fue suscrita por BFA (10.621 millones de euros) y por el resto de accionistas (79 millones de euros).

(\*) La valoración de Bankia fue de un importe negativo de 4.418 millones de euros.

## B

## Traspaso a Sareb



El 31 de diciembre de 2012, BFA y Bankia transfirieron a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 46.000 millones de euros y un precio de traspaso de 22.318 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibieron títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

## C

## Reparto de la carga



El 16 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos](#), que afectaba a emisiones del Grupo BFA-Bankia por un importe nominal de 6.911 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 5.062 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 6.669 millones de euros en el patrimonio del grupo:

- 1.817 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (con un recorte medio del 26%).
- 4.852 millones de euros por la conversión de los títulos en acciones de nueva emisión de Bankia.

Tras la ejecución de la operación anterior, el accionariado de Bankia quedó repartido del siguiente modo: BFA un 68,39%, accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos un 31,01% y antiguos accionistas un 0,60%.

Se habilitó un sistema de arbitraje para que los clientes minoristas que cumplieran ciertos requisitos que indicaran una incorrecta comercialización pudieran recuperar su inversión. En aplicación de dicho sistema obtuvieron un laudo positivo clientes correspondientes a emisiones por un importe nominal de 2.167 millones de euros.

Finalmente, tras la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en favor de los clientes en relación con la comercialización de instrumentos híbridos y teniendo en cuenta los importes devueltos a los clientes como consecuencia del arbitraje realizado y el valor de las acciones cotizadas de Bankia recibidas en la conversión de instrumentos híbridos, la gran mayoría de los minoristas afectados ha podido recuperar la práctica totalidad de su inversión.

# D

## Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de reestructuración incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > División de la actividad entre el negocio bancario en el que la entidad debía focalizarse y el resto de actividades con el objetivo de desinvertir.
- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
    - inversión crediticia y ratio LTD
    - empleados
    - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibiciones y restricciones en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de las ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

Además, también se incluía un compromiso relativo a la simplificación de la estructura del grupo.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2017, BFA-Bankia había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan.*

## 2. GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL FROB EN EL GRUPO BFA-BANKIA

Los principios básicos sobre los que se sustenta la gestión del FROB de su participación en el capital del Grupo BFA-Bankia se plasmaron en el [«Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U., en BANKIA, S.A.»](#), suscrito entre el FROB, BFA y Bankia en enero de 2019 y que mantiene el espíritu de la política de gestión que se venía aplicando anteriormente:

**Gestión responsable de la participación.** El FROB ejerce la gestión de su participación en las entidades como un accionista informado y responsable para favorecer que la administración de la misma se desarrolle de forma profesional, transparente y eficiente con el objetivo de maximizar el retorno de las ayudas públicas.

**Seguimiento informado.** El FROB ejerce sus derechos como accionista y facultades como autoridad de

resolución de manera responsable y diligente, basándose en la información relevante de las entidades, para el cumplimiento de los objetivos públicos perseguidos.

**Independencia en la administración de la entidad de crédito.** El FROB no participa en la administración del Grupo BFA-Bankia cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a sus administradores bajo los principios de libertad de criterio, independencia y profesionalidad.

**Buen gobierno y buenas prácticas en el mercado de valores.** El FROB ejerce sus derechos como accionista de conformidad con los mejores estándares de buen gobierno y favorecerá que Bankia adopte las recomendaciones sobre la materia para las sociedades cotizadas. Asimismo, ejecuta la desinversión de su participación de conformidad con las mejores prácticas del mercado de valores.

---

**Simplificación del Grupo BFA**

- En cumplimiento del compromiso contemplado en el plan de reestructuración, el 2 de enero de 2015, el Banco de España autorizó la solicitud de BFA de renuncia a seguir operando como entidad de crédito configurándose como una sociedad *holding* sin licencia bancaria.
- Desde ese momento, el balance de BFA ha ido reduciéndose progresivamente, convirtiéndose la participación en Bankia en su activo principal así como su principal fuente de ingresos a través del dividendo, sin desarrollar ninguna otra actividad económica significativa.
- BFA forma parte de un grupo sometido a la normativa prudencial y de supervisión del BCE como sociedad tenedora de una participación de control de una entidad de crédito (Bankia).

---

**Dividendos Bankia**

- El saneamiento de Bankia y su evolución han permitido que haya repartido dividendos con cargo a los beneficios de los ejercicios 2014 a 2018. De los 1.517 millones de euros de dividendos repartidos por Bankia en este periodo, BFA ha recibido 961 millones de euros.

---

**Fusión Bankia-BMN**

- El 14 de marzo de 2017, tras el correspondiente análisis de expertos externos, la Comisión Rectora del FROB acordó que la fusión de Bankia y BMN resultaba la mejor estrategia para cumplir con el mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas.
- El 26 de junio de 2017, los [Consejos de Administración de BMN y Bankia aprobaron el proyecto común de fusión](#) para ambas entidades, el cual incluyó la ecuación de canje que determinó el número de acciones de Bankia a recibir a cambio de las acciones de BMN, que sería de 1 acción de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN. La fusión fue aprobada por las respectivas Juntas de Accionistas el 14 de septiembre de 2017, la toma de control a efectos contables se produjo en diciembre de 2017 y surtió plenos efectos jurídicos en enero de 2018.

---

**Contingencias legales (híbridos y OPS)**

- En relación con las contingencias por deficiente comercialización de instrumentos híbridos y la OPS de Bankia, el Grupo se ha visto obligado a la restitución de las aportaciones de los inversores minoristas por 4.706 millones de euros al cierre de 2018 (incluyendo la restitución de los importes invertidos y costes y gastos asociados a los procedimientos).
- BFA y Bankia suscribieron convenios de reparto del coste de dichas contingencias, de modo que BFA ha abonado, de aquel importe, un total de 3.693 millones de euros, de los que 2.589 millones de euros derivan de los arbitrajes y litigios asociados a la comercialización de híbridos y 1.104 millones de euros a litigios asociados a la OPS.

### 3. PROCESO DE DESINVERSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN BFA Y EN BANKIA

La ejecución del proceso de desinversión forma parte de las obligaciones del FROB, de acuerdo a la Ley 9/2012 y el mismo debía realizarse en un plazo no superior a los cinco años desde la fecha de suscripción o adquisición.

No obstante, el Real Decreto Ley 4/2016 aprobó la ampliación a siete años del marco temporal en el que se debía producir la desinversión y abrió la posibilidad

de hacer nuevas ampliaciones de plazo bajo las correspondientes autorizaciones gubernamentales. Así, el Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2018, con el preceptivo informe del FROB y del Ministerio de Hacienda, aprobó la ampliación del plazo de desinversión en dos años adicionales. Por tanto, el plazo máximo de desinversión actual expira en diciembre de 2021.

#### Primera desinversión

- Con el objetivo de cumplir con este mandato legal de desinversión, el 21 de febrero de 2014, la Comisión Rectora del FROB acordó la aprobación de un marco de desinversión de acciones de Bankia a través de BFA, en el ámbito del artículo 31 de la Ley 9/2012.
- Conforme a las recomendaciones de su asesor estratégico, el FROB procedió a ejecutar la primera operación de desinversión de la participación que mantenía en Bankia a través de BFA. En concreto, se vendieron 863.799.641 acciones de Bankia, representativas del 7,5% del capital de la entidad, al precio de 1,51 euros por acción y por un importe de 1.304 millones de euros.

#### Segunda desinversión

- El 12 de septiembre de 2017, el FROB aprobó un nuevo marco general de desinversión elaborado con el asesoramiento de un experto independiente, con el objetivo de ejecutar la estrategia de desinversión de una forma dinámica y flexible, que ofreciese la posibilidad de combinar distintas operaciones en el mercado de capitales y su ejecución en diversas etapas.
- El 11 de diciembre de 2017, el FROB ejecutó una segunda operación de desinversión en Bankia a través de BFA, consistente en la venta de 201.553.250 de acciones, representativas del 7% del capital de la entidad a un precio de 4,06 euros por acción y por un importe de 818 millones de euros.\*

\* Esta venta tuvo lugar tras la reducción de capital mediante reducción de nominal y posterior agrupación de acciones en circulación (contrasplit) lo que supuso elevar cuatro veces el precio por acción. Por tanto, el precio equivalente al de la primera desinversión es de 1,02 euros por acción.

#### Evolución de la participación en Bankia

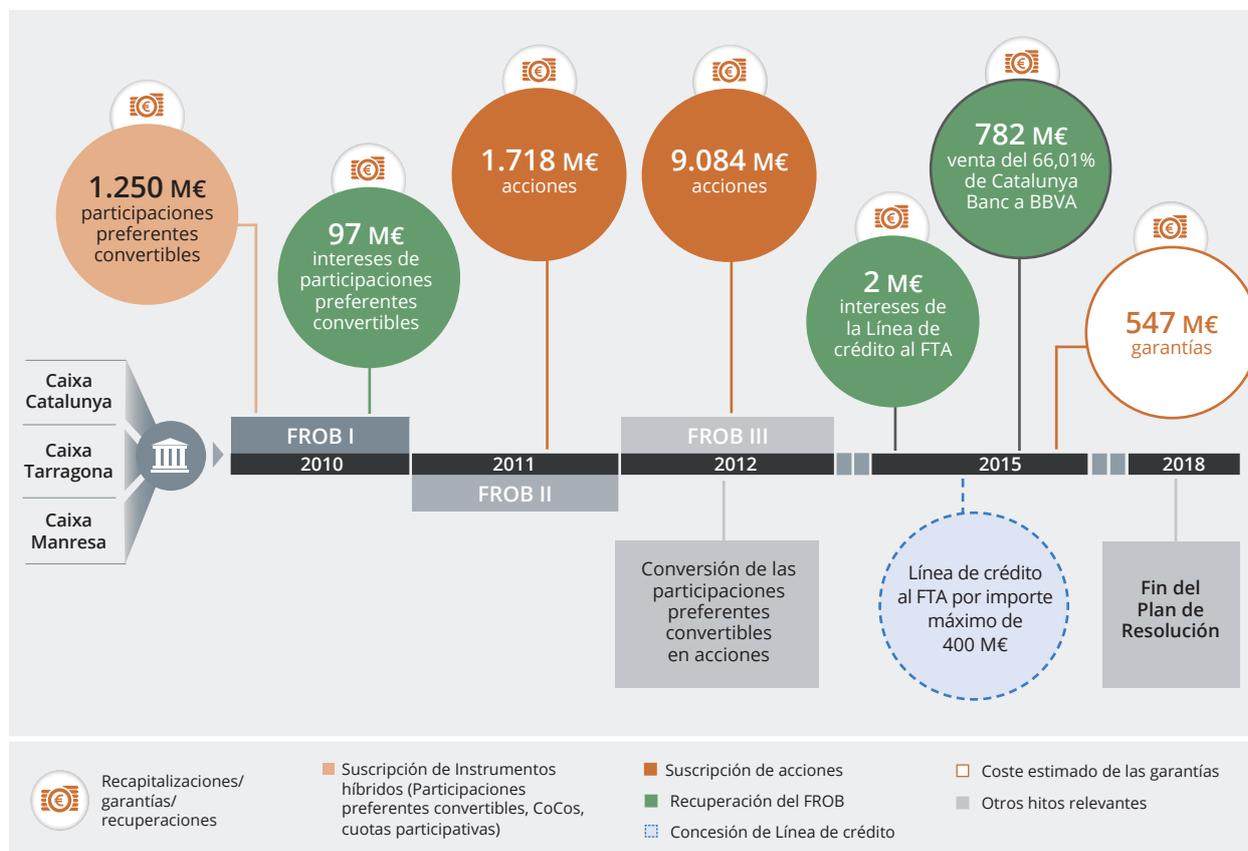
- Tras la ejecución del SLE y tras la inyección de fondos en mayo de 2013, BFA mantenía una participación del 68,39% en Bankia. En febrero de 2014 y en diciembre de 2017, se ejecutaron las operaciones de desinversión por el 7,5% y el 7% del capital de Bankia, respectivamente.
- En enero de 2018, como consecuencia de la fusión entre Bankia y BMN, la participación indirecta del FROB en la entidad fusionada aumentó un 0,3%. Adicionalmente, desde 2014, la participación de BFA en Bankia ha experimentado incrementos paulatinos como consecuencia de la ejecución de sentencias judiciales en las que se dictaba la recompra de acciones a inversores minoristas.
- Como resultado de todo lo anterior, a 30 de junio de 2019, el FROB mantiene una participación en BFA del 100% y BFA mantiene una participación del 61,77% en el capital de Bankia.

*Tras las diferentes modificaciones estructurales, la fusión con BMN, las operaciones de desinversión y la ejecución de sentencias judiciales, a 30 de junio de 2019, el FROB mantiene una participación indirecta en Bankia a través de BFA del 61,77%*

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



## CatalunyaCaixa



El 1 de julio de 2010, Caixa d'Estalvis de Catalunya (Caixa Catalunya), Caixa d'Estalvis de Tarragona (Caixa Tarragona) y Caixa d'Estalvis de Manresa (Caixa Manresa) formalizaron la integración de las tres entidades mediante inscripción de la escritura pública de fusión pasando a denominarse Caixa d'Estalvis de Catalunya Tarragona i Manresa (CatalunyaCaixa), proceso para el

cual solicitaron apoyo financiero del FROB. En octubre de 2011, CatalunyaCaixa transmitió sus activos y pasivos bancarios y parabancarios a un banco de nueva creación denominado Catalunya Banc, S.A. (Catalunya Banc), manteniendo los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco.



El 24 de abril de 2015, se formalizó la venta a BBVA de todas las acciones de la entidad en poder del FROB (66,01%) y del FGD (32,39%) por importe de 1.165 millones de euros de los que 782 millones correspondían al FROB.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 12.052 millones de euros. De este importe, 1.250 millones de euros correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB), 1.718 millones de euros a FROB II y 9.084 millones de euros a FROB III (ampliaciones de capital suscritas y desembolsadas íntegramente por el FROB).

Adicionalmente, en el proceso de venta a BBVA, se otorgaron determinadas garantías a Catalunya Banc cuyo coste para el FROB se estima en 547 millones de euros, de los que 471 millones ya han sido abonados.

Por otra parte, el FROB concedió al FTA2015, Fondo de Titulización de Activos (FTA) una línea de crédito por un importe máximo de 400 millones de euros, con un importe dispuesto, a 30 de junio de 2019, de 7,5 millones de euros.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 un importe de 97 millones de euros y por la venta de las acciones de la entidad se ingresaron 782 millones de euros. A estos importes hay que añadir los correspondientes a la línea de crédito del FTA, por la que, hasta el 30 de junio de 2019, se han cobrado en concepto de comisiones e intereses un importe superior a los 2 millones de euros.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 1.250 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 24 de marzo de 2010, las cajas de ahorros que conformarían CatalunyaCaixa presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 1.250 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 25 de marzo de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la fusión de las tres cajas de ahorros y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de tres cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Fusión de las cajas de ahorros

- El 1 de julio de 2010, Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa formalizaron la fusión de las tres entidades con la nueva denominación de CatalunyaCaixa.

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 27 de julio de 2010, la Asamblea de CatalunyaCaixa aprobó la emisión de las participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas que, a finales de ese mismo mes, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

## FROB II. Ampliación de capital: 1.718 millones de euros

### Aumento de los requerimientos de capital

- > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011, que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, CatalunyaCaixa remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos. El requerimiento para la entidad se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba la necesidad de incrementar los recursos propios de la entidad de forma significativa. El déficit de capital principal que tenía CatalunyaCaixa acorde a las nuevas exigencias normativas era de 1.718 millones de euros. La estrategia presentada incluía las siguientes acciones:
  - Llevar a cabo un plan de optimización orgánica y de desinversión de negocio que permitiese reducir los APR.
  - Constituir un banco para ejercer a través del mismo su actividad financiera.
  - Solicitar al FROB ayudas financieras para alcanzar el nivel de capital principal requerido por un importe máximo de 1.718 millones de euros.
- > El 14 de abril, el Banco de España aprobó esta estrategia y el FROB dio su conformidad y se comprometió a conceder el apoyo financiero solicitado.
- > El 28 de julio, la Asamblea General de CatalunyaCaixa acordó el traspaso de todo su negocio financiero a una entidad bancaria de nueva creación, Catalunya Banc.

### Plan de recapitalización y creación de Catalunya Banc

- > El 23 de septiembre de 2011, la entidad aprobó el plan de recapitalización y, posteriormente, formalizó en escritura pública la constitución de Catalunya Banc y la segregación de activos y pasivos de CatalunyaCaixa en favor de la nueva entidad (la caja de ahorros mantuvo los activos y pasivos afectos a la obra social y su participación accionarial en Catalunya Banc).
- > El 26 de septiembre, el Banco de España aprobó el plan de recapitalización elaborado por la entidad e informó al FROB.
- > El 29 de septiembre, para calcular el porcentaje que le correspondería al FROB en el capital de la nueva entidad, la Comisión Rectora del FROB aprobó el valor económico de Catalunya Banc sobre la base de las valoraciones efectuadas por tres expertos independientes en 196,5 millones de euros. En virtud de esta valoración y una vez se produjese la ampliación de capital por 1.718 millones de euros, el FROB alcanzaría un porcentaje de participación del 89,74% de Catalunya Banc. A petición expresa de CatalunyaCaixa, el FROB concedió una opción de recompra de acciones a la entidad o a inversores propuestos por esta.
- > Finalmente, el 30 de septiembre, la Comisión Europea emitió la [Decisión 33103 \(2011/N\)](#) sobre el plan de recapitalización de la entidad, estimando que las ayudas recibidas por la entidad eran temporalmente compatibles con el mercado interno por razones de estabilidad financiera.

### Entrada del FROB en el capital de Catalunya Banc

- > El 11 de octubre de 2011, se formalizó la ampliación de capital de Catalunya Banc por importe de 1.718 millones de euros íntegramente suscrita y desembolsada por el FROB y la incorporación del mismo al Consejo de Administración de la entidad a través de tres representantes. La estimación del impacto financiero que tendría esta aportación de fondos sobre los PGE fue comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda mediante la elevación de la correspondiente memoria económica.

## FROB III. Ampliación de capital: 9.084 millones de euros

### Cálculo de las necesidades de capital

- > El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que Catalunya Banc fuera calificado en el Grupo 1 al estar ya participado por el FROB. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 6.488 millones de euros en un escenario base y de 10.824 millones de euros en un escenario adverso.
- > De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 9.084 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) en capital y la proyectada transferencia de activos a Sareb.

### Ejercicio de resistencia – Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital

**10.824 M€**  
(escenario adverso)

**- 1.553 M€**  
(canje de instrumentos híbridos)

**- 187 M€**  
(traspaso a Sareb)

**9.084 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

### Aprobación del plan de resolución

- > El 27 de noviembre de 2012, el FROB sometió a la aprobación del Banco de España el plan de resolución de Catalunya Banc quien la otorgó ese mismo día. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 33735 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de resolución contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

**A**

Inyección de fondos públicos por **9.084 millones de euros**



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe negativo de 6.674 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), la Comisión Rectora del FROB, el 26 de diciembre de 2012, acordó convertir las participaciones preferentes convertibles suscritas en el marco de FROB I por importe de 1.250 millones de euros en capital y reducir el capital de la entidad a cero para incrementar las reservas voluntarias para la absorción de resultados negativos reconocidos en el plan de resolución elaborado por la entidad. Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 97 millones de euros.

# A

Inyección de fondos públicos por **9.084 millones de euros**

Así, por una parte, CatalunyaCaixa (10,26% del capital) vio reducida su participación en el capital de la entidad a cero y, por otra parte, el FROB soportó pérdidas en la totalidad de las primeras ayudas concedidas (FROB I y FROB II) y en parte de los 9.084 millones de euros inyectados en forma de acciones en ejecución de esa misma resolución de 26 de diciembre (FROB III). El resto de las ayudas de FROB III se utilizaron para recapitalizar la entidad con lo que, tras la mencionada resolución, el FROB se convirtió temporalmente hasta la ejecución del SLE en accionista único de la sociedad.

# B

Traspaso a Sareb



El 31 de diciembre de 2012, Catalunya Banc transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 16.500 millones de euros y un precio de traspaso de 6.708 millones de euros (recorte medio del entorno del 60%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

# C

Reparto de la carga



El [17 de diciembre de 2012](#), el [7 de febrero de 2013](#) y el [7 de junio de 2013](#), la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos que afectaba a emisiones de Catalunya Banc por un importe nominal de 1.818 millones euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 1.724 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 1.676 millones de euros en el patrimonio de la entidad:

- 457 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 25%).
- 1.218 millones de euros por la conversión de los títulos en capital de la entidad.

Se habilitó un sistema de arbitraje para que los clientes minoristas que cumplieran una serie de requisitos que indicaran una incorrecta comercialización en los títulos objeto de recorte pudieran recuperar su inversión. En aplicación de dicho sistema obtuvieron un laudo positivo clientes correspondientes a emisiones por un importe nominal de 463 millones.

Además, el FGD estableció un mecanismo de liquidez que consistía en una oferta de adquisición de acciones del banco a clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos sin laudo positivo en el arbitraje. El precio de la oferta incluía un descuento del 13,8% sobre el valor económico de la acción establecido en el ejercicio de gestión de instrumentos híbridos. Así, se dio liquidez a estos clientes por importe de 1.001 millones de euros.

Tras la aplicación del mencionado mecanismo, el FROB mantenía una participación en el accionariado de Catalunya Banc del 66,01% y el FGD pasaba a poseer un 32,29% de las acciones. El 1,60% restante correspondía a:

- Accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos mayoristas.
- Accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos minoristas que, voluntariamente, no habían acudido a la facilidad ofrecida por el FGD.
- Autocartera.

Finalmente, tras estas medidas y la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en favor de los clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos en relación con la comercialización de este tipo de productos, la gran mayoría de los minoristas afectados ha recuperado la práctica totalidad de su inversión.

## D

Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de resolución incluía también compromisos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > División de la actividad entre el negocio bancario en el que la entidad debía focalizarse (*core unit*) y el resto de actividades con el objetivo de desinvertir.
- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - inversión crediticia y ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibiciones y restricciones en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de las ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

## E

Desinversión



La desinversión de la participación del FROB en la entidad debía realizarse en un plazo máximo de cinco años o, en su defecto, la entidad debía desaparecer completamente del mercado.

Para ello, las autoridades españolas debían iniciar la venta de la entidad antes del fin de julio de 2015. Si en diciembre de 2016 la entidad no había sido vendida, se debía nombrar un *divestiture trustee* con el mandato exclusivo de vender el banco. Si por su parte, en septiembre de 2017, no se había ejecutado este mandato de venta, se debía presentar un plan de resolución para el *core unit*.

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

### Procesos previos

- > El 12 de abril de 2012, el FROB acordó iniciar el proceso de desinversión de su participación en Catalunya Banc que en ese momento representaba el 89,74% del capital. En junio, este proceso de desinversión fue aplazado a la espera de los resultados de la prueba de resistencia que se estaba llevando a cabo en el marco del MoU.
- > En noviembre de 2012, el FROB reanudó el proceso bajo el nuevo marco normativo de la Ley 9/2012 y teniendo en cuenta las medidas previstas en el plan de resolución de la entidad. Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas no vinculantes para la adquisición de Catalunya Banc, en marzo de 2013, el FROB decidió no avanzar en el proceso de adjudicación de la entidad.

---

**Estrategia, análisis e inicio del proceso de venta**

- El 25 de marzo de 2013, una empresa consultora especializada fue contratada para valorar las diferentes estrategias de gestión y desinversión de las entidades participadas por el FROB. En relación con Catalunya Banc, la consultora recomendó la desinversión en el corto plazo como la mejor alternativa para minimizar el uso de recursos públicos.
- El 18 de julio de 2013, la Comisión Rectora del FROB adjudicó el contrato de análisis y asesoramiento de una eventual venta del banco a una entidad de asesoramiento. Este asesor recomendó llevar a cabo la venta Catalunya Banc en paralelo con la venta de una cartera de préstamos de la entidad con escaso valor comercial (valor bruto contable de 6.392 millones de euros y provisiones de 2.205 millones de euros).
- El 2 de junio de 2014, la Comisión Rectora del FROB decidió iniciar la subasta de Catalunya Banc que dio como resultado, tras el acceso de los potenciales compradores a información detallada de la entidad, la recepción de ofertas por el 98,40% del capital de la entidad propiedad del FROB (66,01%) y del FGD (32,39%).

---

**Adjudicación de la cartera de préstamos deteriorados**

- El 17 de julio de 2014, culminó el proceso de venta de la cartera de préstamos de Catalunya Banc. Blackstone ofreció 3.615 millones de euros asumiendo el FROB el coste de la cantidad restante hasta el valor neto contable que dicha cartera tenía en el balance de Catalunya Banc (4.187 millones de euros). Así, la estimación de dicho coste ascendió inicialmente a 572 millones de euros que se materializarían en la suscripción de un bono subordinado a emitir por el FTA que adquiriese la cartera (de los que 384 millones de euros corresponderían al FROB en función del porcentaje de participación que tenía en la entidad).
- En abril de 2015, se formalizó la venta de la cartera con el cumplimiento de las condiciones suspensivas. La evolución entre julio y abril de los préstamos que constituían la cartera permitió que el apoyo del FROB a la operación en forma de suscripción del bono subordinado se redujera hasta los 525 millones de euros (de los que 352 millones de euros correspondían al FROB), frente a los 572 millones previstos inicialmente.
- La venta de esta cartera aumentaba el atractivo de Catalunya Banc y permitía maximizar su valor, dejando a la entidad en una posición saneada y fortalecida.

---

**Adjudicación de Catalunya Banc**

- El 21 de julio de 2014, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del 98,40% de Catalunya Banc (tanto la participación del FROB como la del FGD) a BBVA por 1.165 millones de euros ya que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. La venta de la entidad incluía una serie de garantías.

---

**Aprobación del nuevo plan de resolución**

- El 17 de diciembre de 2014, mediante la [Decisión 39402 \(2014/N\)](#), la Comisión Europea aprobó el nuevo plan de resolución de Catalunya Banc, tras ser elevado por el FROB al Banco de España y este haberlo aprobado. El nuevo plan contemplaba la venta de la entidad a BBVA y el cumplimiento de varios de los compromisos asumidos en el plan inicial.
- Adicionalmente, el plan incluía nuevos compromisos referidos a la reducción de plantilla y de oficinas en Cataluña.

**Formalización del contrato de compraventa** > El 20 de abril de 2015, se firmó un acuerdo complementario al contrato de compraventa y, finalmente, el 24 de abril de 2015, se elevó a público la escritura de consumación de la compraventa de acciones de la entidad.

**Fusión con BBVA** > Finalmente, el 1 de septiembre de 2016, Catalunya Banc fue absorbida por BBVA.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada directamente por el FROB. A 24 de abril de 2018, Catalunya Banc había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

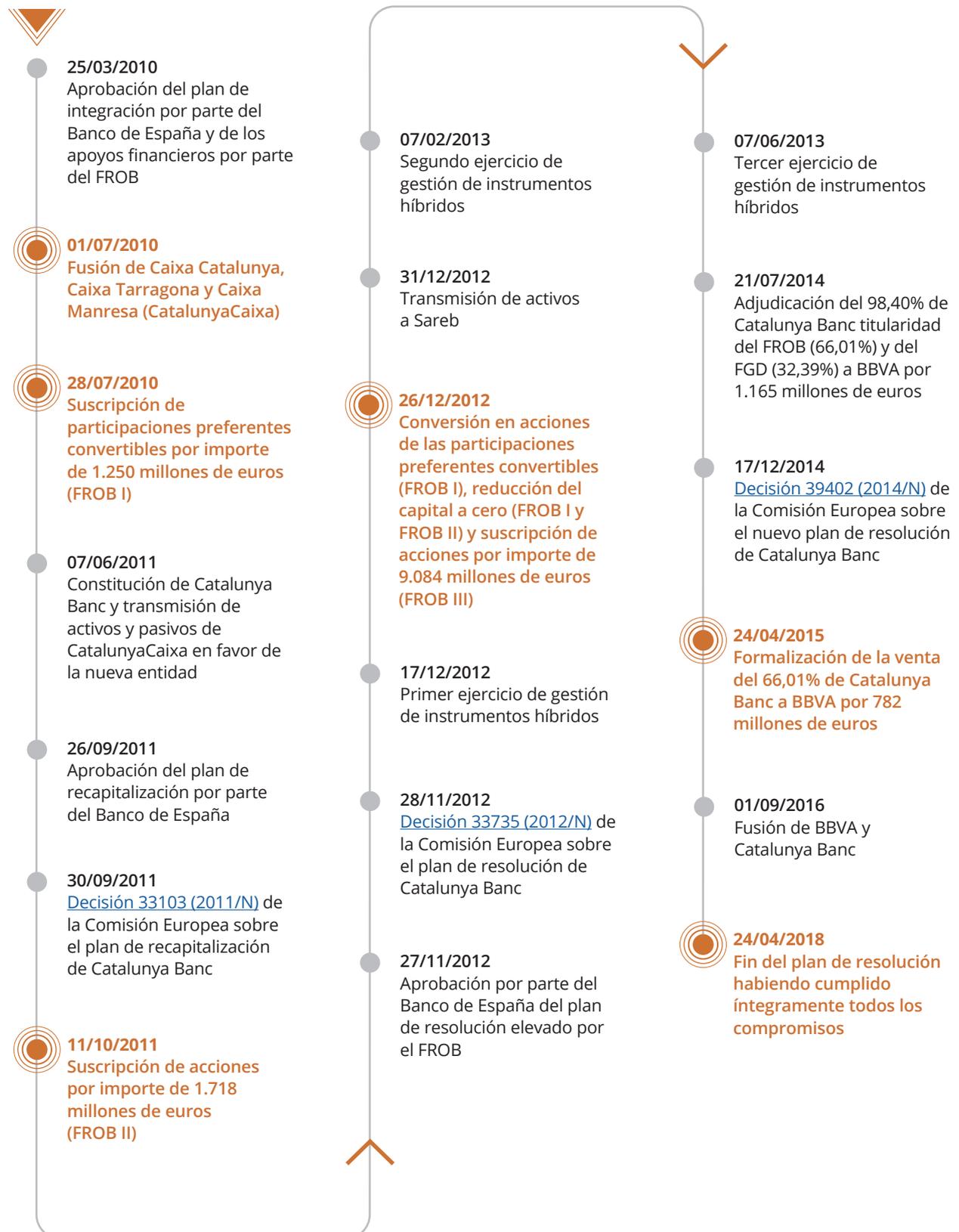
### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, el FROB otorgó una serie de garantías en el marco de la venta de Catalunya Banc. A 30 de junio de 2019, el coste estimado asciende a 817 millones de euros (incluyendo los 525 millones de euros del bono subordinado emitido por el FTA), de los que 547 millones de euros corresponden al FROB y el resto al FGD, en función del porcentaje de acciones que vendió cada institución.

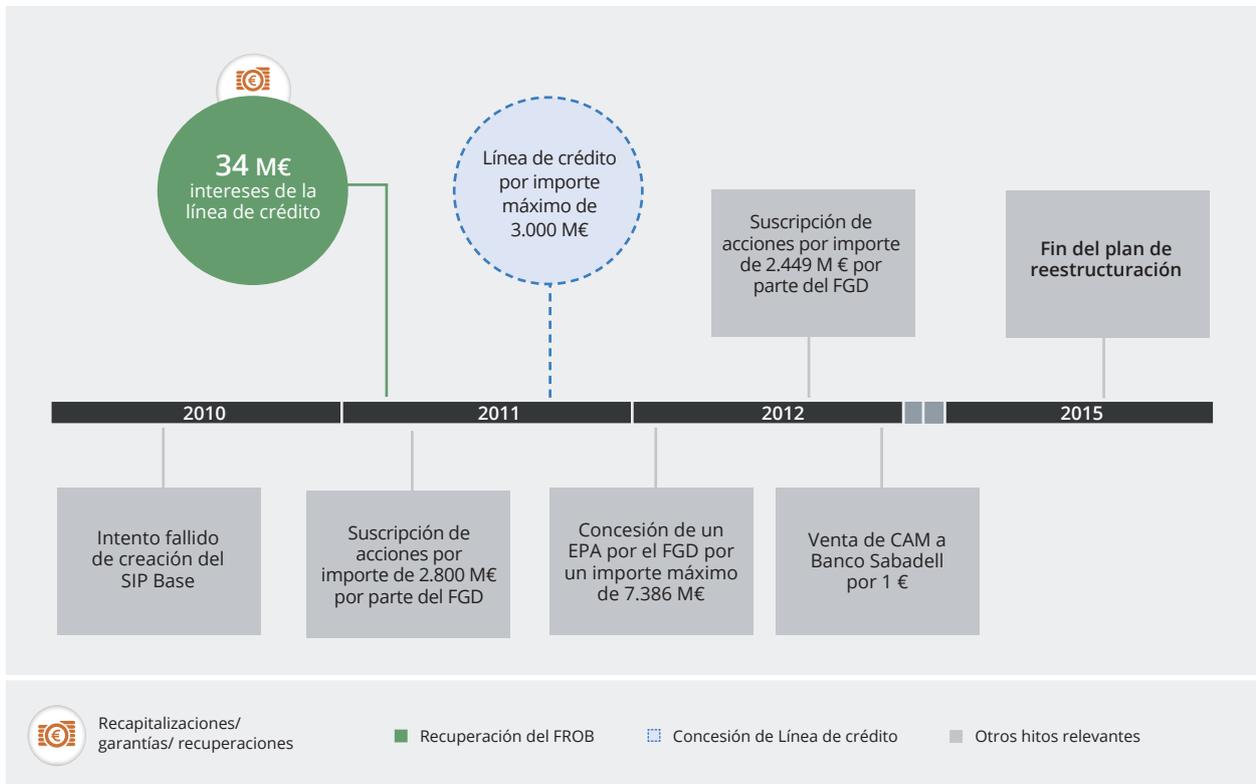
A dicha fecha, se han liquidado garantías por importe de 702 millones de euros (incluyendo los 525 millones de euros del bono subordinado emitido por el FTA), de los que 471 millones de euros han correspondido al FROB y el resto al FGD. Las garantías concedidas se refieren a los siguientes conceptos (en millones de euros):

Concepto	Abonado
<b>Otorgadas a Catalunya Banc</b>	
Riesgos fiscales derivados de la transmisión de activos a Sareb	0
Determinadas cantidades que Catalunya Banc se vio obligado a abonar a compañías aseguradoras	93
Responsabilidad derivada de la comercialización de instrumentos híbridos	0
Responsabilidad derivada de la concesión de contratos de coberturas de tipos de interés, vinculados a financiaciones hipotecarias concedidas a familias y autónomos	0
Responsabilidad derivada de determinados litigios relevantes identificados en el contrato	0
<b>Otorgadas al FTA</b>	
Sentencias judiciales que anulen las cláusulas suelo de la cartera y obliguen su devolución a los clientes, correspondientes al periodo anterior a la fecha de corte	0
Indemnización por perjuicios derivados del suministro de información incorrecta en el proceso de venta, en relación con las características de los créditos, sus garantías	25
Suscripción y desembolso de un bono subordinado emitido por el FTA	352

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



# CAM



El 27 de julio de 2010, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) junto con Caja de Ahorros de Asturias (CajAstur) – en proceso de integración con Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (CCM)–, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (Caja Extremadura) y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria) suscribieron un contrato de integración para la constitución de un grupo económico de base contractual que se configuró como un SIP, cuya entidad central sería Banco Base,

S.A. (Banco Base), entidad constituida a estos efectos el 28 de diciembre de 2010, si bien este proyecto devino en un intento fallido. El 30 de marzo de 2011, CAM transmitió a Banco Base sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en la caja los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco. El 21 de junio de 2011, se procedió a cambiar la denominación del banco a Banco CAM, S.A. (Banco CAM).



El 1 de junio de 2012, se formalizó la venta a Banco Sabadell del 100% de las acciones de la entidad en poder del FGD por 1 euro.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 5.249 millones de euros, que fueron asumidos por el FGD y que correspondieron a dos ampliaciones de capital suscritas y desembolsadas íntegramente por este organismo por 2.800 millones de euros y 2.449 millones de euros, respectivamente.

Adicionalmente, en el proceso de venta a Banco Sabadell, el FGD otorgó a la entidad un EPA cuyo coste máximo se fijó en 7.386 millones de euros y el FROB otorgó garantías a CAM con coste nulo.

Por otra parte, el FROB concedió a la entidad una línea de crédito con un límite de 3.000 millones de euros, que fue completamente reembolsada y cancelada.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de la línea de crédito concedida a la entidad un importe de 34 millones de euros entre los ejercicios 2011 y 2012.

### FROB I. Plan de integración fallido

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 15 de junio de 2010, las cajas de ahorros que tenían intención de formar un SIP cuya entidad central sería Banco Base presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 1.493 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en acciones en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 29 de junio de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la consideración del SIP como un grupo consolidable de entidades de crédito y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.
- El 23 de diciembre de 2010, el Consejo de las entidades participantes en el SIP aprobó el desarrollo del contrato de integración por el que se aceleraba dicho proceso. En consecuencia, las participaciones preferentes convertibles fueron suscritas el día 30 de diciembre de 2010 pero el desembolso se pospuso hasta el cumplimiento de las condiciones suspensivas que se esperaba estuvieran cumplidas en el segundo trimestre del ejercicio 2011.

#### Cancelación de la solicitud de apoyos y de la integración proyectada

- El 30 de marzo de 2011, la Asamblea de CAM aprobó la segregación de su negocio financiero a Banco Base. Sin embargo, las Asambleas de CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria rechazaron seguir adelante con la segregación, lo que constituía una de las condiciones suspensivas para la entrada en vigor del SIP y del desembolso de las participaciones preferentes convertibles, por lo que el citado desembolso se mantuvo en suspenso. El 6 de abril, Banco Base y las cajas participantes en este proyecto de integración suscribieron un contrato para la liquidación ordenada y de buena fe de sus relaciones derivadas del proceso de integración incluyendo la compraventa de la totalidad del capital social de dicha entidad por parte de CAM. Esta circunstancia supuso que, finalmente, no se procediera a realizar el desembolso de las participaciones preferentes convertibles, por lo que se procedió a su cancelación.
- El 21 de junio de 2011, se procedió a cambiar la denominación de Banco Base por la de Banco CAM.

---

**Aumento de los requerimientos de capital** > El 1 de abril de 2011, tras la aplicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, Banco CAM acordó, como estrategia de recapitalización, solicitar apoyo financiero del FROB por un importe total de 2.800 millones de euros que, parcialmente, se realizaría mediante la suscripción de participaciones preferentes convertibles en acciones por un importe de 1.031 millones de euros, equivalente a la parte que le correspondía a CAM de FROB I concedido al antiguo Banco Base, en tanto que dichos apoyos no llegaron a desembolsarse por el FROB.

---

**Intervención e inicio del proceso de reestructuración de CAM**

- > El 21 de julio de 2011, el Banco de España consideró que el plan de recapitalización presentado por la entidad no había trazado un proyecto consistente y realista que solventase la situación de la entidad, por lo que requirió a CAM que presentase en un plazo de diez días un plan de actuación alternativo para asegurar su viabilidad futura.
- > El 22 de julio de 2011, los Consejos de Administración de CAM y Banco CAM elevaron a público el acuerdo de segregación del negocio a favor de Banco CAM y comunicaron al Banco de España la imposibilidad de encontrar una situación viable.
- > La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó, en sesión celebrada ese mismo día y a petición de los Consejos de Administración de CAM y Banco CAM, que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 9/2009, procedía la intervención y reestructuración ordenada de CAM y Banco CAM, con la participación del FROB, dando inicio a un proceso dirigido a recapitalizar Banco CAM.
- > El Banco de España acordó sustituir provisionalmente los órganos de administración de las entidades y nombrar al FROB como administrador provisional de CAM y Banco CAM.

*La situación de CAM derivó en la necesidad de proceder a su intervención y reestructuración ordenada y a intervenir sus órganos de gobierno*

---

**Apoyos financieros temporales**

- > La Comisión Rectora del FROB, en sesión celebrada el mismo 22 de julio de 2011, acordó una serie de medidas que tenían por objeto estabilizar el grupo y garantizar su operativa normal para que pudiera cumplir con todas sus obligaciones frente a terceros. El FROB acordó proporcionar a Banco CAM los siguientes apoyos financieros temporales:
  - Línea de crédito de disponibilidad inmediata por importe máximo de 3.000 millones de euros. Esta línea de crédito fue paulatinamente dispuesta por Banco CAM, siendo íntegramente reembolsada tras la venta de la entidad.
  - Suscripción de nuevas acciones de Banco CAM por importe máximo de 2.800 millones de euros para capitalizar la entidad y que pudiera continuar operando normalmente como entidad de crédito. Estas fueron finalmente suscritas por el FGD.
- > El 24 de julio, la Comisión Europea emitió la [Decisión 33402 \(2011/N\)](#) confirmando con carácter temporal la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas de salvamento aprobadas por el FROB.

---

**Plan inicial de reestructuración**

- > El FROB elaboró un plan inicial de reestructuración que incluía la venta de la entidad a otra más solvente, así como la aportación de los apoyos previstos. El plan inicial de reestructuración fue aprobado el 7 de septiembre de 2011.
- > Asimismo, la Comisión Rectora del FROB aprobó la valoración de CAM realizada sobre la base de los informes de tres expertos independientes por un importe negativo de 727 millones de euros, lo que determinó que la suscripción de la ampliación de capital de 2.800 millones debía otorgarle al suscriptor necesariamente el 100% del capital de dicha entidad.

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

### Desarrollo del proceso de desinversión

- Una vez aprobado el plan inicial de reestructuración de CAM, el FROB acordó iniciar el proceso de venta previsto con el objetivo de realizar la desinversión de la participación que el FROB, previsiblemente, iba a tener en Banco CAM.
- Los potenciales compradores presentaron sus indicaciones preliminares de interés y se les dio acceso a información detallada de la entidad.

### Adjudicación de Banco CAM y apoyo del FGD

- El 7 de diciembre de 2011, el FROB consideró que la oferta de Banco Sabadell era la que suponía una utilización más eficiente de los recursos públicos. Sobre la base de la valoración negativa de Banco CAM y con anterioridad a formular el plan de reestructuración de la entidad, la Comisión Rectora del FROB remitió la oferta de Banco Sabadell al FGD para que valorase la oportunidad de apoyar el plan de reestructuración. Ese mismo día, la Comisión Gestora del FGD comunicó al FROB su decisión de prestar los apoyos financieros necesarios para la reestructuración de Banco CAM.
- Los compromisos asumidos por el FGD consistieron en apoyar financieramente la operación de venta, mediante la suscripción del 100% del capital de Banco CAM por 5.249 millones de euros –cifra que incluía los 2.800 millones de euros que habían sido previamente comprometidos por el FROB y que quedaron, por lo tanto, asumidos por el FGD–, para posteriormente ser transmitidos a Banco Sabadell por el precio de 1 euro. La venta incluía un EPA concedido por el FGD y garantías otorgadas por el FROB para cubrir determinadas contingencias fiscales de la operación de venta.

### Aprobación del plan de reestructuración

- El plan de reestructuración contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacaba la suscripción por el FGD de uno o varios aumentos de capital por importe total de 5.249 millones de euros y transmisión posterior de la totalidad de la participación a Banco Sabadell por 1 euro y la concesión de un EPA a Banco CAM en concepto de apoyo financiero a la reestructuración.
- El plan incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:
  - reducción del tamaño de la entidad:
  - inversión crediticia
  - empleados
  - sucursales
  - desinversión en empresas con exposición al sector inmobiliario.
- El 15 de diciembre de 2011, se acordó la reducción de capital de Banco CAM a cero y la consiguiente amortización de todas las acciones emitidas, al objeto de ajustar la totalidad del valor de la participación accionarial de CAM al valor real de las acciones del banco, así como la simultánea ampliación de capital mencionada anteriormente por 2.800 millones de euros suscrita en su totalidad por el FGD convirtiendo a este organismo en accionista único de Banco CAM.
- En consecuencia, a raíz de la mencionada operación societaria, la participación accionarial de CAM en Banco CAM quedó reducida a cero con el consiguiente impacto negativo en su patrimonio y en el valor de las cuotas participativas en circulación emitidas el 22 de mayo de 2008.
- El 30 de mayo de 2012, mediante la [Decisión 34255 \(2012/N\)](#), la Comisión Europea aprobó el plan de reestructuración de Banco CAM, tras ser elevado por el FROB al Banco de España.

**Formalización del contrato de compraventa** > El 1 de junio de 2012, se formalizó la venta por parte del FGD de Banco CAM a Banco Sabadell, liquidándose adicionalmente la totalidad del importe dispuesto de la línea de crédito mantenida con el FROB.

**Fusión con Banco Sadadell** > Finalmente, el 2 de agosto de 2012, Banco CAM fue absorbido por Banco Sabadell.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee). Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2015, Banco CAM había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, tanto el FROB como el FGD apoyaron a Banco CAM mediante la concesión de garantías.

Además del apoyo financiero por 5.249 millones de euros, el FGD acordó la concesión de un EPA a Banco CAM en el marco de su proceso de venta por el que, durante diez años, el FGD asumía el 80% de las pérdidas que se pudieran derivar para una cartera de activos predeterminada por importe de 24.644 millones de euros y que tenía unas provisiones constituidas de 3.882 millones de euros.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se firmó entre Banco Sabadell, el FGD y el FROB un acuerdo de clarificación a la sección II del protocolo, en virtud del cual se aclararon determinadas situaciones relativas al contenido y desarrollo del EPA y se estableció que el importe de los pagos que correspondería efectuar al FGD, a partir de su firma, estaría limitado a un máximo de 4.147 millones

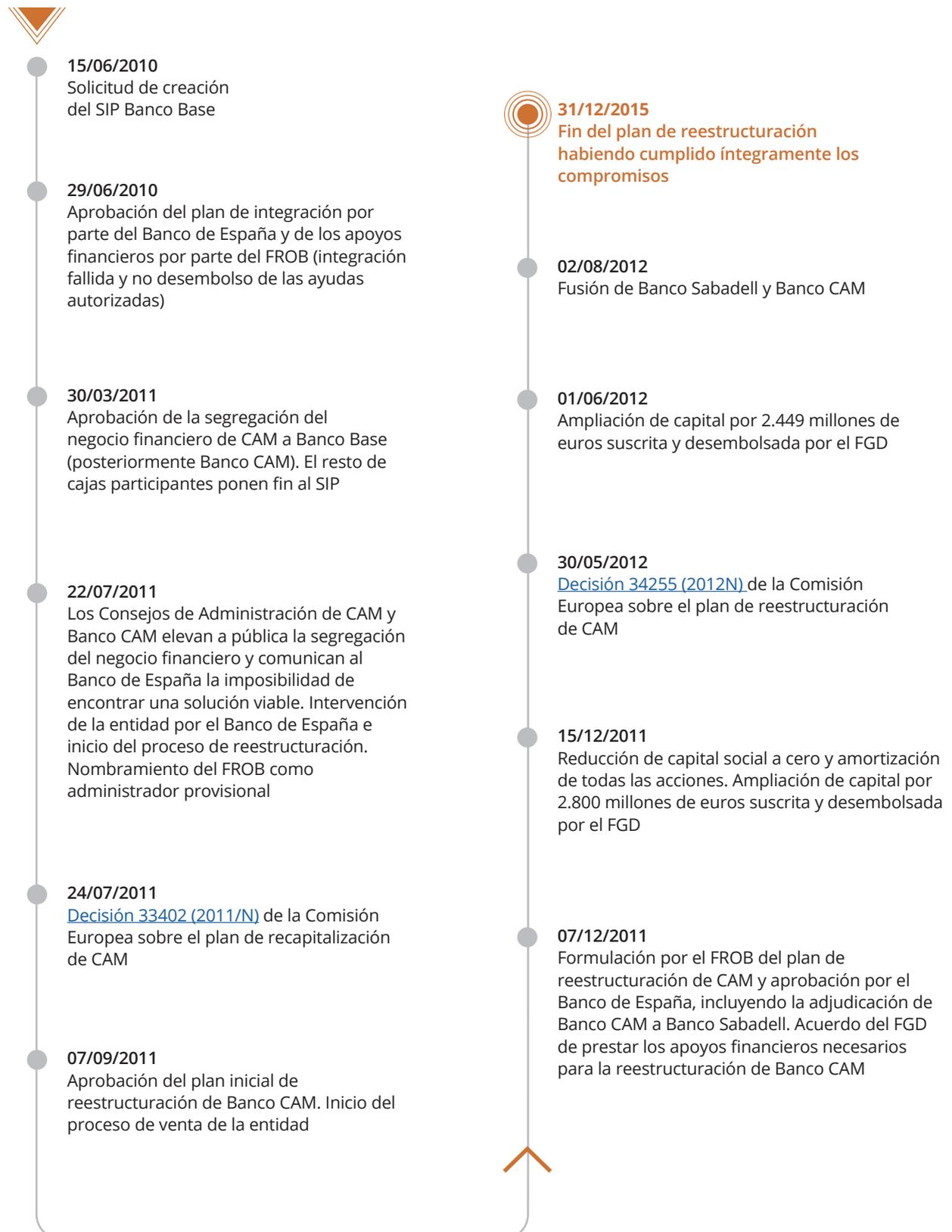
de euros, por lo que la pérdida máxima para el FGD derivada del EPA, teniendo en cuenta los pagos efectuados hasta la fecha del acuerdo, no excedería de 7.386 millones de euros.

A la fecha de cierre de 2018, los desembolsos realizados por el FGD ascendían a 3.300 millones de euros, con una pérdida estimada pendiente de liquidar de 4.086 millones de euros. El valor actualizado de este importe a 31 de diciembre de 2018 era de 3.925 millones de euros, adicionales a los pagos ya realizados, por lo que a dicha fecha el coste estimado actualizado a cubrir por el FGD ascendía a 7.225 millones de euros. Con posterioridad, en febrero de 2019, se realizó un pago de 995 millones de euros.

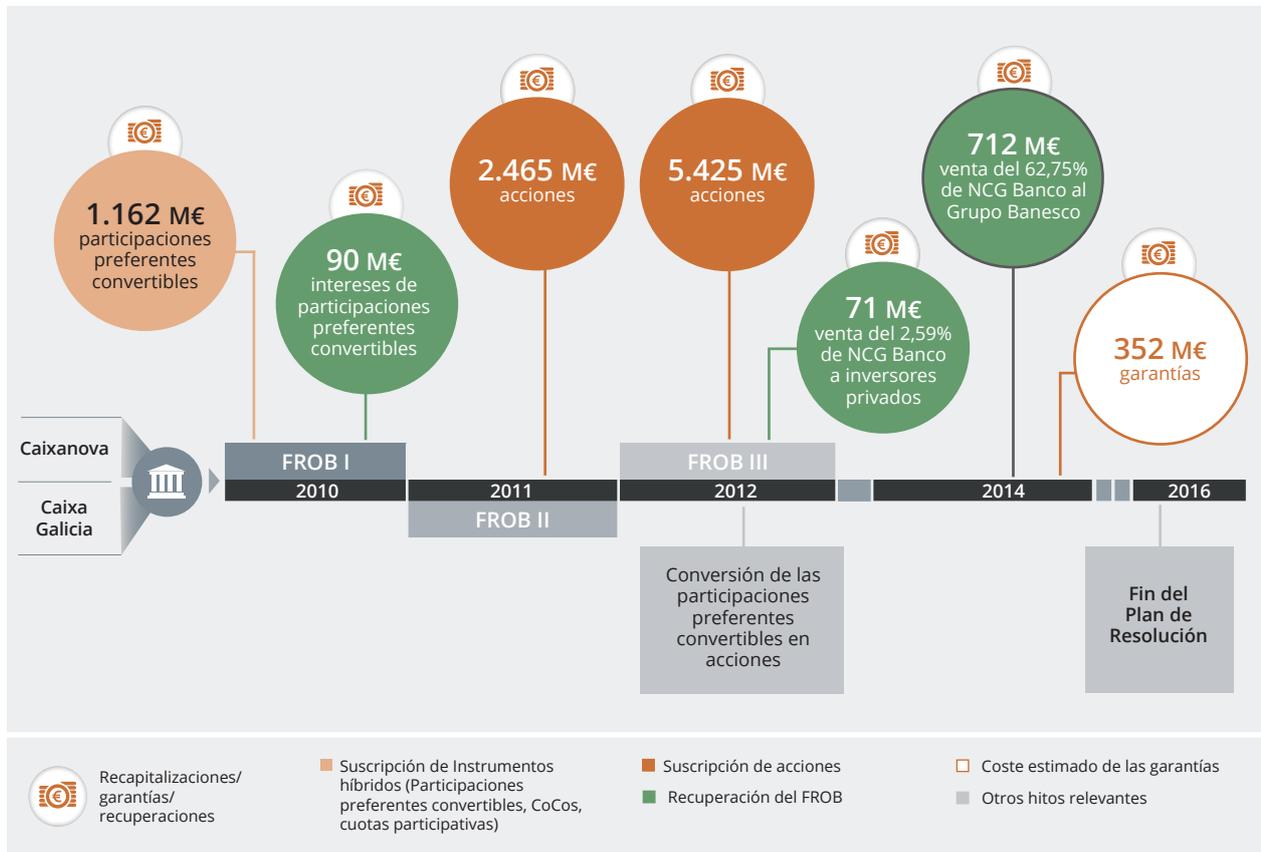
Por su parte, el FROB asumió compromisos en el proceso centrados en determinadas contingencias fiscales de la operación de venta a Banco Sabadell. Estas contingencias han tenido un coste nulo. El detalle de los compromisos es el siguiente:

Concepto	Abonado
Garantía en relación con los efectos fiscales de la operación sobre el aprovechamiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas activados en Banco CAM.	0
Garantía en relación con los efectos fiscales de la operación sobre el ingreso por la posible diferencia entre el valor teórico contable de Banco CAM y el valor a efectos del Impuesto sobre Sociedades de las acciones adquiridas en la compraventa.	0

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



# Novacaixagalicia



El 1 de diciembre de 2010, Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) y Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia) formalizaron la integración de ambas entidades mediante inscripción de la escritura pública de fusión pasando a denominarse Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Novacaixagalicia), proceso para el cual solicitaron

apoyo financiero del FROB. En septiembre de 2011, Novacaixagalicia transmitió sus activos y pasivos bancarios y parabancarios a un banco de nueva creación denominado NCG Banco, S.A. (NCG Banco), manteniendo los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco.



El 12 de enero de 2012, se formalizó la venta del 2,59% de la entidad a inversores privados por importe de 71 millones de euros. Posteriormente, el 25 de junio de 2014, se otorgó en escritura pública la venta al grupo Banesco de todas las acciones de la entidad en poder del FROB (62,75%) y del FGD (25,58%) por importe de 1.003 millones de euros de los que 712 millones correspondían al FROB.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 9.052 millones de euros. De este importe, 1.162 millones de euros correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB), 2.465 millones de euros a FROB II y 5.425 millones de euros a FROB III (ampliaciones de capital suscritas y desembolsadas íntegramente por el FROB).

Adicionalmente, en el proceso de venta al grupo Banesco, se otorgaron determinadas garantías a NCG Banco cuyo coste para el FROB se estima en 352 millones de euros, de los que 243 millones ya han sido abonados.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 un importe de 90 millones de euros y por la venta de las acciones de la entidad se ingresaron 783 millones de euros.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 1.162 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 14 de junio de 2010, Caixa Galicia y Caixanova presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 1.162 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 29 de junio de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la fusión de ambas entidades y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de las dos cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Fusión de las cajas de ahorros

- El 1 de diciembre de 2010, Caixanova y Caixa Galicia formalizaron la fusión de ambas entidades ya con la nueva denominación de Novacaixagalicia.

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 20 de diciembre de 2010, la primera Asamblea de Novacaixagalicia aprobó la emisión de las participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas que, a finales de ese mismo mes, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

## FROB II. Ampliación de capital: 2.465 millones de euros

---

### Aumento de los requerimientos de capital

- > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011, que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, Novacaixagalicia remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos. El requerimiento para la caja se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba la necesidad de incrementar los recursos propios de la entidad de forma significativa. El déficit de capital principal que tenía Novacaixagalicia acorde a las nuevas exigencias normativas era de 2.622 millones de euros. La estrategia presentada incluía las siguientes acciones:
  - Llevar a cabo un plan de optimización orgánica y de desinversión de negocio que permitiese reducir los APR.
  - Constituir un banco para ejercer a través del mismo su actividad financiera.
  - Solicitar al FROB ayudas financieras para alcanzar el nivel de capital principal requerido por un importe máximo de 2.622 millones de euros.
- > El 14 de abril, el Banco de España aprobó esta estrategia y el FROB dio su conformidad y se comprometió a conceder el apoyo financiero solicitado.
- > El 21 de julio, la Asamblea General de Novacaixagalicia acordó el traspaso de todo su negocio financiero a una entidad bancaria de nueva creación, NCG Banco.
- > La entidad fue capaz de ejecutar parcialmente su estrategia de recapitalización mediante la venta de activos, reduciendo sus necesidades de capital principal hasta los 2.465 millones de euros, importe que fue el finalmente inyectado por el FROB.

### Plan de recapitalización y creación de NCG Banco

- > El 8 de septiembre de 2011, la entidad aprobó el plan de recapitalización y, posteriormente, formalizó en escritura pública la constitución de NCG Banco y la segregación de activos y pasivos de Novacaixagalicia en favor de la nueva entidad (la caja de ahorros mantuvo los activos y pasivos afectos a la obra social y su participación accionarial en NCG Banco).
- > El 26 de septiembre, el Banco de España aprobó el plan de recapitalización elaborado por la entidad e informó al FROB.
- > El 29 de septiembre, para calcular el porcentaje que le correspondería al FROB en el capital de la nueva entidad y en virtud de lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2009, la Comisión Rectora del FROB aprobó el valor económico de NCG Banco sobre la base de las valoraciones efectuadas por tres expertos independientes en 181 millones de euros. En virtud de esta valoración y una vez se produjese la ampliación de capital por 2.465 millones de euros, el FROB alcanzaría un porcentaje de participación del 93,16% de NCG Banco. A petición expresa de Novacaixagalicia, el FROB concedió una opción de recompra de acciones a la entidad o a inversores propuestos por esta.
- > Finalmente, el 30 de septiembre, la Comisión Europea emitió la [Decisión 33096 \(2011/N\)](#) sobre el plan de recapitalización de la entidad, estimando que las ayudas recibidas por la entidad eran temporalmente compatibles con el mercado interno por razones de estabilidad financiera.

### Entrada del FROB en el capital de NCG Banco

- El 10 de octubre de 2011, se formalizó la ampliación de capital de NCG Banco por importe de 2.465 millones de euros íntegramente suscrita y desembolsada por el FROB y la incorporación del FROB al Consejo de Administración de la entidad a través de tres representantes. La estimación del impacto financiero que tendría esta aportación de fondos sobre los PGE fue comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda mediante la elevación de la correspondiente memoria económica.
- El 12 de enero de 2012, se hizo efectiva la venta del 2,59% del capital de NCG Banco sobre el que existía un compromiso irrevocable de venta por parte del FROB al precio al que el FROB suscribió las acciones más unos intereses acordados para el periodo que transcurre entre la fecha de suscripción por parte del FROB de esas acciones y la fecha de venta. Estas acciones fueron vendidas a inversores privados por 70,7 millones de euros y la participación del FROB quedó en el 90,57% del capital de NCG Banco.

## FROB III. Ampliación de capital: 5.425 millones de euros

### Cálculo de las necesidades de capital

- El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que NCG Banco fuera calificado en el Grupo 1 al estar ya participado por el FROB. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 3.966 millones de euros en un escenario base y de 7.176 millones de euros en un escenario adverso.
- De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 5.425 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) en capital y la proyectada transferencia de activos a Sareb.

### Ejercicio de resistencia - Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital

**7.176 M€**  
(escenario adverso)

**- 2.027 M€**  
(reparto de la carga)

**276 M€**  
(traspaso a Sareb)

**5.425 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

### Aprobación del plan de resolución

- El 27 de noviembre de 2012, el FROB sometió a la aprobación del Banco de España el plan de resolución de NCG Banco quien dio su aprobación ese mismo día. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 33734 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de resolución contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por **5.425 millones de euros**



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe negativo de 3.091 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), la Comisión Rectora del FROB, el 26 de diciembre de 2012, acordó convertir las participaciones preferentes convertibles suscritas en el marco de FROB I por importe de 1.162 millones de euros en capital y reducir el capital de la entidad a cero para incrementar las reservas voluntarias para la absorción de resultados negativos reconocidos en el plan de resolución elaborado por la entidad. Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 90 millones de euros.

Así, por una parte, Novacaixagalicia (6,85% del capital) y los accionistas minoritarios (2,59% del capital) vieron reducida su participación en el capital de la entidad a cero y, por otra parte, el FROB soportó pérdidas en la totalidad de las primeras ayudas concedidas (FROB I y FROB II) y en parte de los 5.425 millones de euros inyectados en forma de acciones en ejecución de esa misma resolución de 26 de diciembre (FROB III). El resto de las ayudas de FROB III se utilizaron para recapitalizar la entidad con lo que, tras la mencionada resolución, el FROB se convirtió temporalmente hasta la ejecución del SLE en accionista único de la sociedad.

### B

Traspaso a Sareb



El 31 de diciembre de 2012, NCG Banco transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 10.500 millones de euros y un precio de traspaso de 5.097 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

### C

Reparto de la carga



El 7 de junio de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos](#), que afectaba a emisiones de NCG Banco por un importe nominal de 2.047 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 1.501 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 1.959 millones de euros en el patrimonio de NCG Banco:

- > 604 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 30%).
- > 1.355 millones de euros por la conversión de los títulos en capital de la entidad.

Se habilitó un sistema de arbitraje para que los clientes minoristas que cumplieran ciertos requisitos que indicaran una incorrecta comercialización en los títulos objeto de recorte pudieran recuperar su inversión. En aplicación de dicho sistema obtuvieron un laudo positivo clientes correspondientes a emisiones por un importe nominal de 497 millones de euros.

Además, el FGD estableció un mecanismo de liquidez que consistía en una oferta de adquisición de acciones del banco a clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos sin laudo positivo en el arbitraje. El precio de la oferta incluía un descuento del 13,8% sobre el valor económico de la acción establecido en el ejercicio de gestión de instrumentos híbridos. Así, se dio liquidez a estos clientes por importe de 802 millones de euros.

## C

### Reparto de la carga



Tras la aplicación del mencionado mecanismo, el FROB mantenía una participación en el accionariado de NCG Banco del 62,75% y el FGD pasaba a poseer un 25,58% de las acciones. El 11,67% restante correspondía a:

- > accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos mayoristas,
- > accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos minoristas que, voluntariamente, no habían acudido a la facilidad ofrecida por el FGD y
- > autocartera.

Finalmente, tras estas medidas y la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en favor de los clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos en relación con la comercialización de este tipo de productos, la gran mayoría de los minoristas afectados ha recuperado la práctica totalidad de su inversión.

## D

### Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de resolución incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > División de la actividad entre el negocio bancario en el que la entidad debía focalizarse (*core unit*) y el resto de actividades con el objetivo de desinvertir.
- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - inversión crediticia y ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibición y restricción en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

Además, entre los compromisos destacaban dos ventas incluidas en el plan que se debían llevar a cabo entre 2013 y 2014:

- > Venta de Banco Gallego antes del 30 de abril de 2013: el 19 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación de Banco Gallego a Banco Sabadell por 1 euro, tras el aumento de su capital en 245 millones de euros suscrito por el FROB.
- > Venta de EVO Banco antes del 31 de diciembre de 2014: el 9 de septiembre de 2013, NCG Banco acordó transmitir a la entidad designada por Apollo Management International LLP el 100% de la unidad de negocio de EVO Banco mediante la segregación del negocio bancario de las 80 oficinas de NCG Banco que venían operando bajo la marca de EVO con un precio de venta de 60 millones de euros.

## E

### Desinversión



La desinversión de la participación del FROB en la entidad debía realizarse en un plazo máximo de cinco años o, en su defecto, la entidad debía desaparecer completamente del mercado.

Para ello, las autoridades españolas debían iniciar la venta de la entidad antes del fin de julio de 2015. Si en diciembre de 2016, la entidad no había sido vendida, se debía nombrar un *divestiture trustee* con el mandato exclusivo de vender el banco. Si por su parte, en septiembre de 2017, no se había ejecutado este mandato de venta, se debía presentar un plan de resolución para el *core unit*.

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

### Estrategia, análisis e inicio del proceso de venta

- El 25 de marzo de 2013, una empresa consultora especializada fue contratada para valorar las diferentes estrategias de gestión y desinversión de las entidades participadas por el FROB. En relación con NCG Banco, la consultora recomendó la desinversión en el corto plazo como la mejor alternativa para minimizar el uso de recursos públicos.
- El 4 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de análisis y asesoramiento de una eventual venta de la entidad a un banco de inversión. Adicionalmente, se contactó con diferentes entidades y fondos para testar el apetito del mercado por la entidad. Los potenciales compradores tuvieron acceso a información detallada de la entidad.
- El 19 de noviembre de 2013, la Comisión Rectora del FROB decidió iniciar la subasta de NCG Banco, que dio como resultado la recepción de ofertas por el 88,33% del capital de la entidad propiedad del FROB (62,75%) y del FGD (25,58%).

### Adjudicación de NCG Banco

- El 18 de diciembre de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del 88,33% de NCG Banco (tanto la participación del FROB como la del FGD) al Grupo Banesco por 1.003 millones de euros ya que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. Esta oferta consideraba la venta de las dos carteras de fallidos que se incluían en el proceso. La venta de la entidad incluía una serie de garantías.

### Administración provisional de NCG Banco por parte del FROB

- Dentro del proceso de adjudicación de NCG Banco, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó, con fecha 17 de enero de 2014, la sustitución del Consejo de Administración de la entidad y el nombramiento del FROB como administrador provisional de la misma.

### Aprobación del nuevo plan de resolución

- El 20 de junio de 2014, mediante la [Decisión 38143 \(2014/N\)](#), la Comisión Europea aprobó el nuevo plan de resolución de NCG Banco, tras ser elevado por el FROB al Banco de España y este haberlo aprobado. El nuevo plan contemplaba la venta de la entidad al Grupo Banesco y el cumplimiento de varios de los compromisos asumidos en el plan inicial.
- Igualmente, el plan incluía compromisos referidos a una reducción de tamaño y determinadas limitaciones y restricciones.

### Formalización del contrato de compraventa

- El 25 de junio de 2014, se formalizó en documento público la venta de la entidad. La forma de pago del precio de venta se estableció de forma tal que el 40% de la cantidad ofrecida se debía abonar al formalizarse la operación y el 60% restante en sucesivos plazos hasta 2018. El comprador anticipó los plazos y concluyó el pago en febrero de 2017.

### Cambio de denominación

- El 1 de diciembre de 2014, NCG Banco cambió su denominación por la de Abanca Corporación Bancaria (Abanca).

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2016, NCG Banco había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

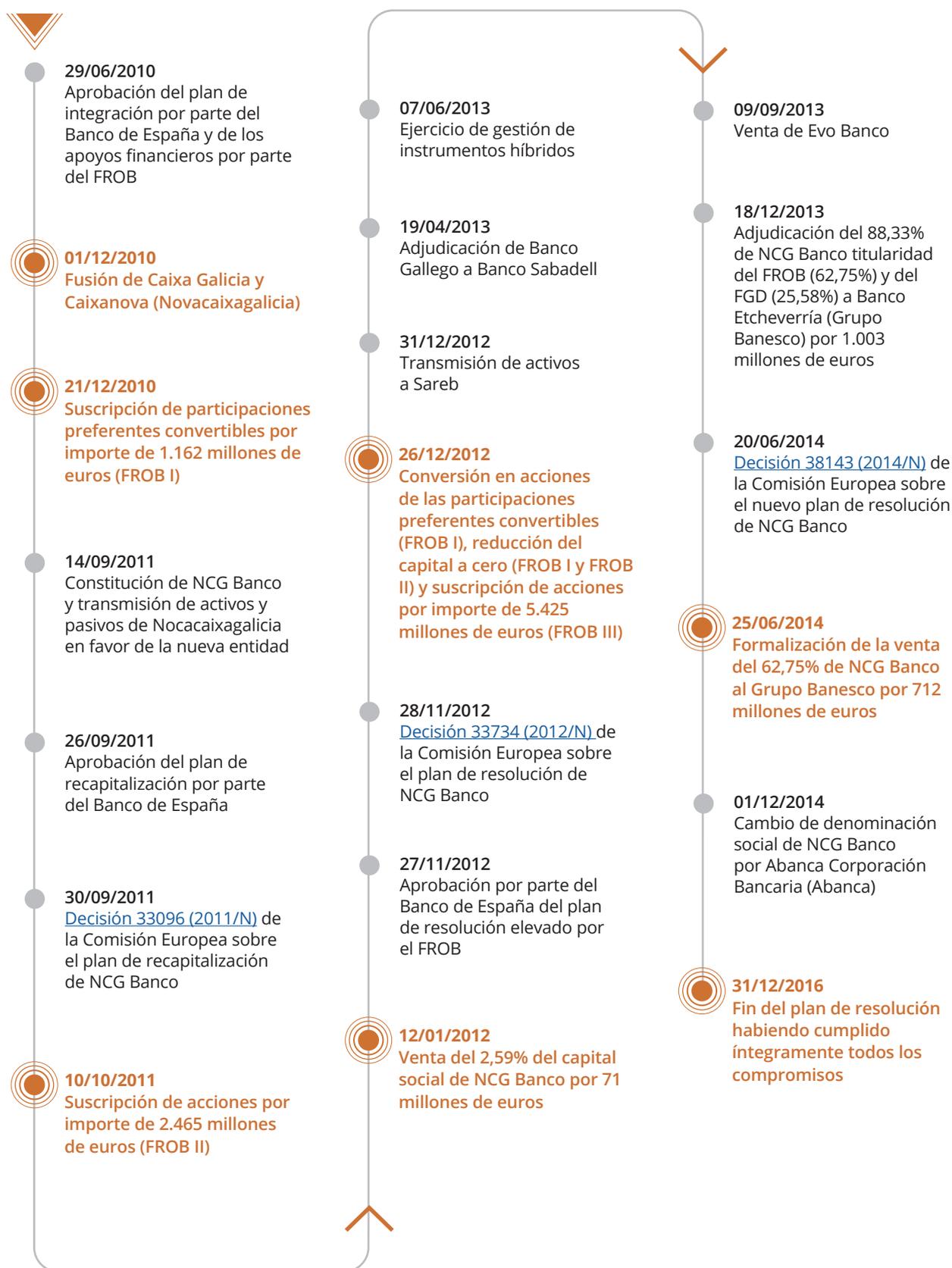
### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

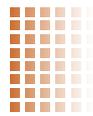
Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, el FROB otorgó una serie de garantías en el marco de la venta de NCG Banco. A 30 de junio de 2019, el coste estimado asciende a 496 millones de euros, de los que 352 millones de euros corresponden al FROB y el resto al FGD, en función del porcentaje de acciones que

vendió cada institución. A dicha fecha, se han liquidado garantías por importe de 343 millones de euros, de los que 243 millones de euros han correspondido al FROB y el resto al FGD. Las garantías concedidas se refieren a los siguientes conceptos (en millones de euros):

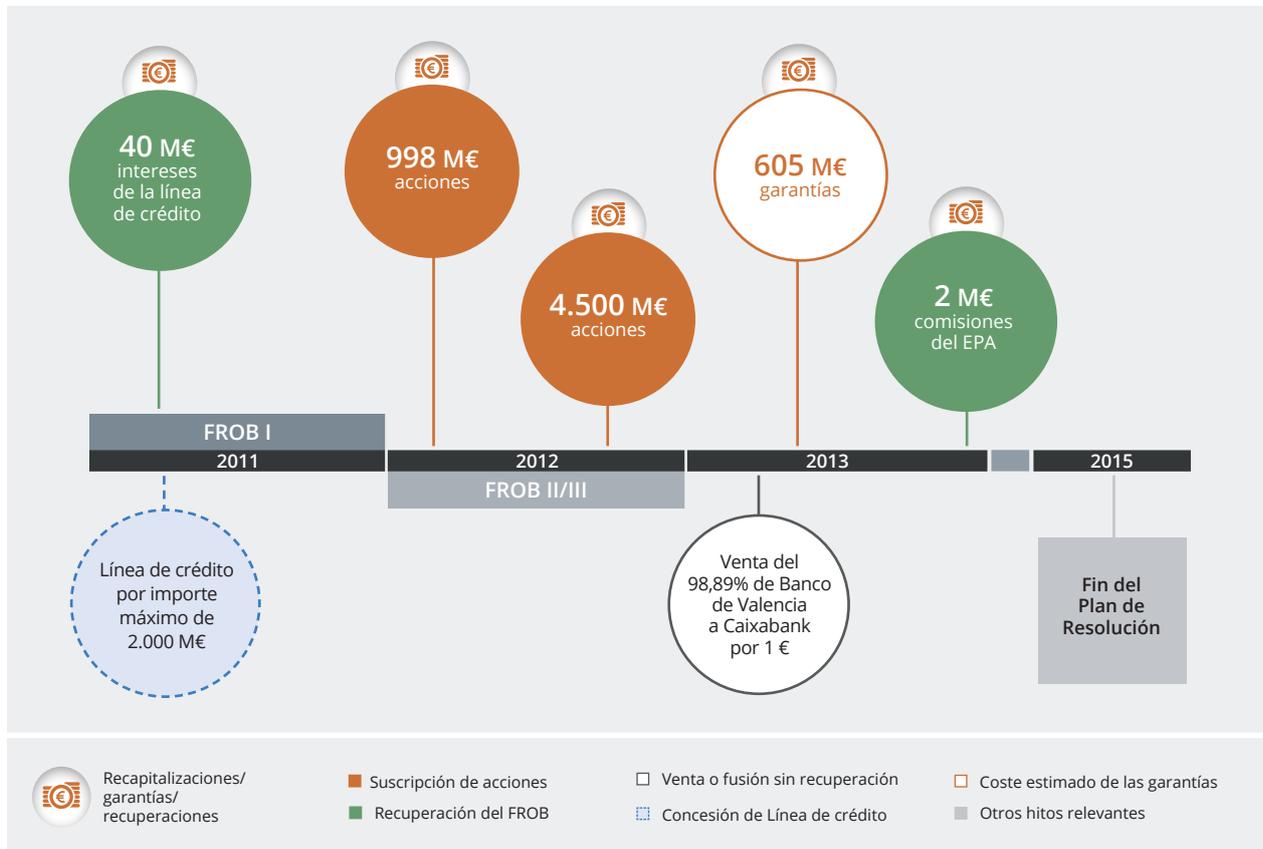
Concepto	Abonado
Ajustes comprendidos en determinados puntos del contrato de transmisión de activos de NCG Banco a Sareb	33
Riesgos fiscales derivados de la transmisión de activos a Sareb	0
Determinadas cantidades que NCG Banco se vio obligado a abonar a compañías aseguradoras	81
Responsabilidad derivada de la comercialización de instrumentos híbridos	121
Responsabilidad derivada de la comercialización de préstamos hipotecarios con inclusión de cláusulas suelo	Menos de 1
Responsabilidad derivada de la concesión de contratos de coberturas de tipos de interés, vinculados a financiaciones hipotecarias concedidas a familias y autónomos	8
Garantía de aprovechabilidad de activos fiscales en caso de que el comprador optase por una fusión por absorción de NCG Banco	0

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS





## Banco de Valencia



Banco de Valencia, S.A. (Banco de Valencia) era un banco comercial cuyas acciones cotizaban en bolsa desde 1967 y se constituía como la cabecera de su propio grupo. Desde 1994 se integraba en un grupo consolidable cuya entidad matriz era Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), con un porcentaje indirecto de participación en el capital de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2010 del 38,33%.

El 14 de junio de 2010, el Consejo de Administración de Bancaja aprobó un protocolo para su integración en un SIP constituido por siete cajas de ahorros y en el que

Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) se constituía como sociedad central del mismo. Banco de Valencia formaba parte del grupo al ser una entidad filial de Bancaja. A principios de 2011, se realizó una primera segregación por la que las cajas de ahorros cedieron sus activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor de BFA. Posteriormente, se llevó a cabo una segunda segregación por la que BFA transmitió a una filial de nueva creación (Bankia) una parte significativa de los negocios y activos financieros recibidos de las cajas de ahorro. Tras esta segunda segregación, la participación de Banco de Valencia se mantuvo en BFA.

### SITUACIÓN DEL GRUPO EN 2010



Balance de 24.000 millones de euros



Red de 430 oficinas y 2.200 empleados



Cuotas de mercado de entre el 5% y el 7% en sus territorios de origen

La entidad precisó de un apoyo financiero del FROB de **5.498 millones de euros**, concedido en el año 2012

El 28 de febrero de 2013, se formalizó la venta a Caixabank de todas las acciones de la entidad en poder del FROB (98,89%) por 1 euro.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 5.498 millones de euros. De este importe, 998 millones de euros correspondieron a FROB II y 4.500 millones de euros a FROB III (ampliaciones de capital suscritas y desembolsadas íntegramente por el FROB).

Adicionalmente, en el proceso de venta a Caixabank, se otorgaron determinadas garantías a Banco de Valencia cuyo coste para el FROB se estima en 605 millones de euros, de los que 259 millones ya han sido abonados.

Por otra parte, el FROB concedió a Banco de Valencia una línea de crédito con un límite de 2.000 millones de euros, que fue completamente reembolsada y cancelada.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró con cargo a la línea de crédito concedida, 40 millones de euros por intereses y, hasta el 30 de junio de 2019, se han cobrado comisiones por el EPA por importe de 2 millones de euros.

### FROB II. Ampliación de capital: 998 millones de euros

#### Intervención de Banco de Valencia

- El 21 de noviembre de 2011, tras la comunicación de Banco de Valencia al Banco de España en la que reconocía su debilidad financiera y la imposibilidad de encontrar una solución viable por medios privados, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó la sustitución provisional de los órganos de administración de la entidad y la designación del FROB como administrador provisional, por encontrarse en una situación de las previstas en el artículo 7 del Real Decreto Ley 9/2009.
- En esa misma fecha, la Comisión Rectora del FROB acordó determinadas medidas de apoyo financiero que fueron autorizadas el mismo día por la Comisión Europea mediante la [Decisión 33917 \(2011/N\)](#), al considerarlas temporalmente compatibles con el mercado interno. Estas medidas consistían en:
  - Una línea de crédito de hasta 2.000 millones de euros para hacer frente a las necesidades de liquidez.
  - La suscripción y desembolso de una ampliación de capital a realizar por Banco de Valencia por importe máximo de 1.000 millones de euros.
- Estas medidas tenían por objeto estabilizar y garantizar la operativa normal de la entidad para que pudiera cumplir sus obligaciones frente a terceros.

#### Entrada del FROB en el capital de Banco de Valencia

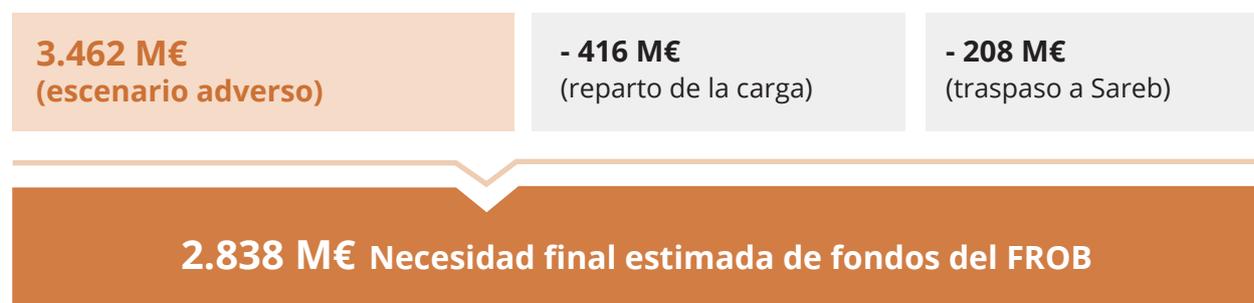
- El 14 de mayo de 2012, la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia acordó la reducción de capital social de Banco de Valencia, mediante la disminución del valor nominal de sus acciones hasta el valor de cotización medio ponderado de dichas acciones en el mes anterior a la convocatoria de la Junta General y el simultáneo aumento de capital por importe de 1.000 millones de euros a través de la emisión de 5.000.000.000 de nuevas acciones con derecho de suscripción preferente por parte de sus accionistas.
- El 21 de junio de 2012, la Comisión Rectora del FROB acordó suscribir las acciones que no fueran suscritas por los accionistas de Banco de Valencia en dicha ampliación de capital.
- El 26 de junio, se llevó a cabo la ejecución del acuerdo y la entrada del FROB en el capital social de Banco de Valencia suscribiendo y desembolsando 4.992.242.050 acciones, por un importe de 998 millones de euros, otorgándole una participación en el capital de la entidad del 90,89%.

## FROB III. Ampliación de capital: 4.500 millones de euros

### Cálculo de las necesidades de capital

- El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que Banco de Valencia fuera calificado en el Grupo 1 al estar ya participado por el FROB. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 1.845 millones de euros en un escenario base y de 3.462 millones de euros en un escenario adverso.
- De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 2.838 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) en capital y la proyectada transferencia de activos a Sareb.

### Ejercicio de resistencia – Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital



Sin embargo, los fondos finalmente inyectados fueron los resultantes del proceso de venta de la entidad que ascenderían a 4.500 millones de euros (adicionales a los 998 millones de euros inyectados en FROB II).

### Aprobación del plan de resolución

- El 27 de noviembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB aceptó la oferta de adquisición de Banco de Valencia por Caixabank y procedió a formular el plan de resolución de Banco de Valencia y someterlo a la aprobación del Banco de España, circunstancia que se produjo ese mismo día. El 28 de noviembre de 2012, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 34053 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

Además de la venta a Caixabank, que se detalla en el siguiente apartado, el plan de resolución contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por valor de **4.500 millones de euros**



Una vez determinado el valor liquidativo de la entidad por un importe negativo de 6.341 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), la Comisión Rectora del FROB, el 26 de diciembre de 2012, acordó aplicar las reservas y la prima de emisión por importe de 307 millones de euros para compensar pérdidas y reducir el capital social en 1.044 millones de euros, hasta los 55 millones de euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, de los 0,20 euros por acción, a 0,01 euros por acción para compensar pérdidas y finalmente aumentar el capital social por importe de 4.500 millones de euros, mediante la emisión de acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas a suscribir por el FROB.

### B

Traspaso a Sareb



El 31 de diciembre de 2012, Banco de Valencia transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 5.000 millones de euros y un precio de traspaso de 1.962 millones de euros (recorte medio del entorno del 60%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

### C

Reparto de la carga



El 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos](#), que afectaba a emisiones de Banco de Valencia por un importe nominal de 416 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 100 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 416 millones de euros en el patrimonio de Banco de Valencia:

- > 357 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 86%).
- > 59 millones de euros por la conversión de los títulos en capital de la entidad.

Tras la ejecución de las operaciones anteriores, el accionariado de Banco de Valencia quedó, en su práctica totalidad, en poder del FROB (98,89%).

En el marco de la integración con Caixabank, los clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos de Banco de Valencia recibieron una oferta por la que pudieron recuperar la práctica totalidad de la inversión.

# D

Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de resolución incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > Reducción del número de empleados y de sucursales de Banco de Valencia.
- > Unificación de los servicios centrales de ambas entidades y migración de los sistemas a los de Caixabank.
- > Logro de unos niveles de tamaño de balance, cartera crediticia, depósitos y solvencia de la entidad combinada.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada directamente por el FROB. A 31 de diciembre de 2015, Banco de Valencia había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

### Procesos previos

- > En 2012, se inició un proceso de desinversión de la participación del FROB en Banco de Valencia para el que se contó con la asistencia de un banco de inversión.
- > El 2 de abril de 2012, se inició la primera fase del procedimiento de venta. Se contactó con los potenciales adquirentes algunos de los cuales enviaron indicaciones preliminares de interés. Finalmente, el procedimiento fue suspendido el 21 de junio de 2012, dada la elevada incertidumbre del momento y a la espera de los resultados de la prueba de resistencia que se estaba llevando a cabo en el marco del MoU.

### Desarrollo del proceso

- > El 24 de septiembre, se retomó el proceso de desinversión contactando de nuevo con la mayoría de los potenciales compradores, manifestando varios estar interesados en el proceso, a los que se dio acceso a información detallada de la entidad.

### Adjudicación de Banco de Valencia

- > El 27 de noviembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB aprobó el plan de resolución de Banco de Valencia que incluía la venta del 98,89% del capital social de la entidad titularidad del FROB a Caixabank por 1 euro ya que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. La venta de la entidad incluía, además de la ampliación de capital a suscribir por el FROB por importe de 4.500 millones de euros, una serie de garantías.

**Formalización del contrato de compraventa** > La compraventa por CaixaBank de las acciones de Banco de Valencia titularidad del FROB, se encontraba condicionada a la ejecución del resto de las medidas previstas en el plan de resolución, quedando perfeccionada por el cumplimiento de las mismas el 28 de febrero de 2013.

**Fusión con CaixaBank** > Finalmente, el 19 de julio de 2013, Banco de Valencia fue absorbido por CaixaBank.

### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, el FROB otorgó una serie de garantías en el marco de la venta de Banco de Valencia. A 30 de junio de 2019, el coste estimado asciende a 605 millones de euros. A dicha fecha, se han liquidado garantías por importe de 259 millones de euros.

Dentro de estas garantías se incluye el EPA concedido a Banco de Valencia que compromete al FROB a asumir, durante el plazo de diez años a partir del 30 de septiembre de 2012, el 72,5% de las pérdidas derivadas de una cartera de activos predeterminada, con un volumen inicial de 6.022 millones de euros y con unas provisiones constituidas de 402 millones de euros (umbral de primera pérdida). En abril y agosto de 2013, se produjeron dos reducciones de la cartera inicialmente cubierta en el EPA, por 833 y 397 millones de euros brutos, respectivamente, reduciéndose asimismo sus correspondientes provisiones o umbral

de primera pérdida. En 2016, se formalizó una tercera reducción del EPA para excluir del mismo un número determinado de operaciones que fueron traspasadas a Sareb, consecuencia de lo cual la cartera de activos finalmente cubierta asciende a 5.192 millones de euros, siendo el umbral de primera pérdida de 212 millones de euros. La estimación del FROB del coste de esta garantía a 30 de junio de 2019 asciende a 439 millones de euros, habiéndose materializado hasta dicha fecha pagos a CaixaBank por importe de 93 millones de euros\*.

Adicionalmente, la garantía devenga a favor del FROB una comisión del 0,01% anual sobre el saldo disponible del EPA al comienzo de cada periodo. El FROB ha cobrado más de 2 millones de euros por este concepto.

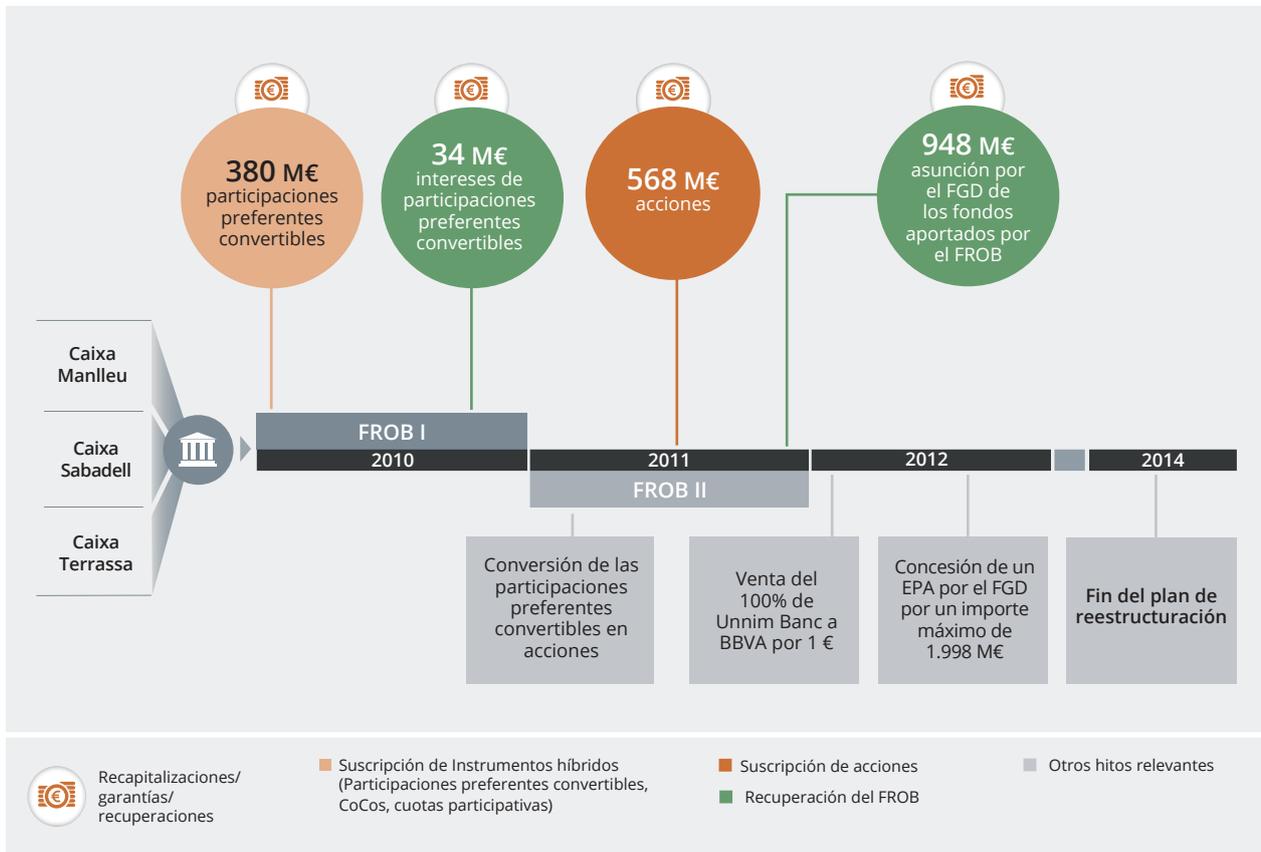
Otras garantías otorgadas por el FROB se refieren a los siguientes conceptos (en millones de euros):

\* incluye los 56 millones de euros abonados el 28 de junio de 2019

Concepto	Abonado
Compensación por un importe máximo de 171 millones de euros por los perjuicios patrimoniales derivados de los cambios producidos entre la estimación de los activos que habrían de ser transmitidos a Sareb y los finalmente transmitidos.	165
Garantía de aprovechamiento de determinados activos fiscales de Banco de Valencia que supondría indemnizar a CaixaBank por la mayor tributación en que incurriera en concepto de Impuesto sobre Sociedades, siempre que fuera consecuencia directa de la pérdida de alguno de los créditos fiscales por la compraventa.	0

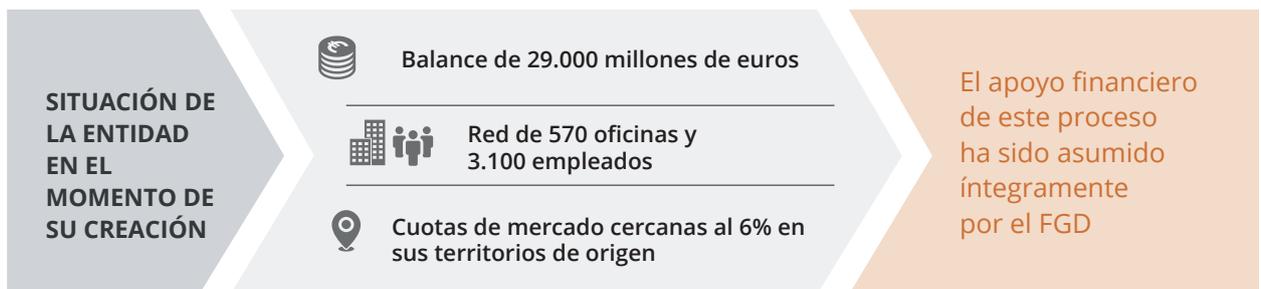
## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS





El 1 de julio de 2010, Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu (Caixa Manlleu), Caixa d'Estalvis de Sabadell (Caixa Sabadell) y Caixa d'Estalvis Terrassa (Caixa Terrassa) formalizaron su integración mediante inscripción de la escritura pública de fusión pasando a denominarse Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (Unnim), proceso para el

cual solicitaron apoyo financiero del FROB. El 28 de abril de 2011, Unnim transmitió sus activos y pasivos bancarios y parabancarios a un banco de nueva creación denominado Unnim Banc, S.A. (Unnim Banc) manteniendo los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco.



El 27 de julio de 2012, se formalizó la venta a BBVA del 100% de las acciones de la entidad en poder del FGD por 1 euro.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 948 millones de euros, que fueron asumidas íntegramente por el FGD. De este importe, 380 millones de euros correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB) y 568 millones de euros a FROB II (ampliación de capital de Unnim Banc suscrita y desembolsada íntegramente por el FROB). El FGD asumió el coste de la reestructuración de Unnim y abonó al FROB los 948 millones inyectados.

Adicionalmente, en el proceso de venta a BBVA, se otorgaron determinadas garantías a Unnim cuyo coste estimado es nulo. Por su parte, el FGD concedió a la entidad un EPA cuyo coste máximo se fijó en 1.998 millones de euros.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 un importe de 34 millones de euros.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 380 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 23 de marzo de 2010, las cajas de ahorros que conformarían Unnim presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 380 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 25 de marzo de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan, que incluía la fusión de las entidades y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de una integración de las tres cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Fusión de las cajas de ahorros

- El 1 de julio de 2010, Caixa Manlleu, Caixa Sabadell y Caixa Terrassa formalizaron la fusión de las tres entidades con la nueva denominación de Unnim.

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 28 de julio de 2010, Unnim emitió participaciones preferentes convertibles por un valor nominal total de 380 millones de euros, que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

## FROB II. Ampliación de capital: 998 millones de euros

### Aumento de los requerimientos de capital

- En marzo de 2011, tras la aplicación del Real Decreto Ley 2/2011, que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista superior al 20%, el requerimiento para la entidad se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba la necesidad de incrementar los recursos propios de la entidad de forma significativa. El déficit de capital principal que tenía Unnim acorde a las nuevas exigencias normativas era de 568 millones de euros.
- El 28 de marzo de 2011, Unnim presentó al Banco de España la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal, que suponía:
  - Llevar a cabo un plan de optimización orgánica y de desinversión de negocio que permitiese reducir los APR.
  - Constituir un banco para ejercer a través del mismo su actividad financiera.
  - Solicitar al FROB ayudas financieras para alcanzar el nivel de capital principal requerido por un importe máximo de 568 millones de euros.
- El 14 de abril de 2011, el Banco de España aprobó esta estrategia y el FROB dio su conformidad y se comprometió a conceder el apoyo financiero solicitado.

### Creación de Unnim Banc

- El 26 de septiembre de 2011, la entidad formalizó en escritura pública la constitución de Unnim Banc y la segregación de activos y pasivos de Unnim en favor de la nueva entidad (la caja de ahorros mantuvo los activos y pasivos afectos a la obra social y su participación accionarial en Unnim Banc).

### Inicio del proceso de reestructuración

- Ese mismo día, la Comisión Ejecutiva del Banco de España constató que, a la vista de la situación financiera de Unnim y de Unimm Banc, resultaba improbable que la recompra de las participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB en el marco de FROB I pudiera llevarse a cabo en los términos fijados en la escritura de emisión, tal y como la propia entidad puso de manifiesto mediante escrito dirigido al Banco de España.
- Así, la Comisión Rectora del FROB acordó instar la conversión de las participaciones preferentes convertibles emitidas por Unnim en acciones de Unnim Banc incrementando el nominal inicial suscrito de 380 millones de euros en algo más de 5 millones de euros en concepto de intereses devengados. Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 34 millones de euros (incluyendo la capitalización de los 5 millones mencionados anteriormente).
- El 29 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta las proyecciones financieras de la entidad, el Banco de España acordó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 9/2009, procedía el inicio de la reestructuración ordenada de Unnim Banc. Así, a la vista de la situación financiera de Unnim Banc descrita en los informes elaborados por los Servicios de Inspección del Banco de España, se constató que la entidad necesitaría emitir instrumentos computables como capital principal por importe de 568 millones de euros para así cumplir los requerimientos de capital principal exigibles y continuar operando normalmente, en tanto se llevaba a cabo su reestructuración. El FROB acordó acometer el apoyo financiero a la reestructuración de Unnim Banc mediante la suscripción y el desembolso de acciones representativas del capital social por importe de 568 millones de euros.
- Por su parte, la Comisión Europea, mediante la [Decisión 33095 \(2011/N\)](#), consideró que las operaciones descritas eran conforme con la normativa europea sobre ayudas estatales. Esta decisión incluía medidas de ayuda para Unnim Banc para un plazo de seis meses hasta la notificación de un plan de reestructuración.

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

- Desarrollo del proceso de desinversión**
- Una vez aprobado el plan inicial de reestructuración de Unnim Banc, el FROB acordó iniciar el proceso de venta previsto con el objetivo de realizar la desinversión de la participación del FROB. El procedimiento de venta fue organizado con la asistencia de un banco de inversión, contratado a tal efecto por el FROB.
  - Los potenciales compradores presentaron sus indicaciones preliminares de interés y se les dio acceso a información detallada de la entidad.
  - Finalmente, en febrero de 2012, se recibieron distintas ofertas vinculantes para la adquisición de las acciones de Unnim Banc.

- Adjudicación de Unnim Banc**
- El 7 de marzo de 2012, la Comisión Rectora del FROB seleccionó la oferta de BBVA de 1 euro por el 100% Unnim Banc ya que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. La venta de la entidad incluía una serie de garantías.

- Asunción por parte del FGD del coste de la reestructuración**
- Con anterioridad a la formulación del plan de reestructuración de Unnim, el mismo día de la adjudicación de Unnim Banc a BBVA, el FROB acordó remitir una comunicación al FGD para que este valorase la oportunidad de apoyar el plan de reestructuración. Ese mismo día, el FGD comunicó al FROB su decisión de prestar una serie de apoyos financieros al proceso de reestructuración de Unnim Banc, sujetos a la condición de que el correspondiente plan de reestructuración fuera aprobado por el Banco de España.
  - Estos apoyos consistieron, en primer lugar, en la asunción de la pérdida derivada de la venta a BBVA del 100% de la participación del FROB en Unnim Banc, por importe de 953 millones de euros (380 millones de euros de las participaciones preferentes convertidas en acciones, 5 millones de euros de la capitalización de los intereses devengados y 568 millones de euros de la última ampliación de capital aprobada en septiembre de 2011); en segundo lugar, en el otorgamiento de un EPA para una cartera predeterminada.

- Aprobación del plan de reestructuración**
- El mismo 7 de marzo de 2012, la Comisión Rectora del FROB acordó someter a la aprobación del Banco de España el plan de reestructuración de Unnim Banc que contemplaba la venta a BBVA y determinados compromisos de redimensionamiento relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado. Ese mismo día, fue aprobado por el citado organismo.
  - El 25 de julio de 2012, mediante la [Decisión 33733 \(2012/N\)](#), la Comisión Europea aprobó el plan de reestructuración de Unnim Banc.

- Formalización del contrato de compraventa**
- El 27 de julio de 2012, se formalizó en documento público la venta de Unnim Banc a BBVA.

- Fusión con BBVA**
- Finalmente, el 23 de mayo de 2013, Unnim Banc fue absorbido por BBVA.

### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, tanto el FROB como el FGD apoyaron a Unnim Banc mediante la concesión de garantías en el marco del proceso de venta de la entidad.

Entre estas garantías está la concesión de un EPA por parte del FGD por el que, durante diez años, este organismo asumía el 80% de las pérdidas que se pudieran derivar para una cartera de activos predeterminada por importe de 7.360 millones de euros y que tenía unas provisiones constituidas de 1.330 millones de euros.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, se firmó entre BBVA, el FGD y el FROB un acuerdo de clarificación, en virtud del cual se aclaraban determinadas situaciones relativas al contenido y desarrollo del EPA y se establecía que el importe de los pagos que correspondería efectuar al FGD, a partir de su firma, estaría limitado a un máximo de

1.506 millones de euros, por lo que la pérdida máxima para el FGD derivada del EPA, teniendo en cuenta los pagos efectuados hasta la fecha del acuerdo, no excedería de 1.998 millones de euros.

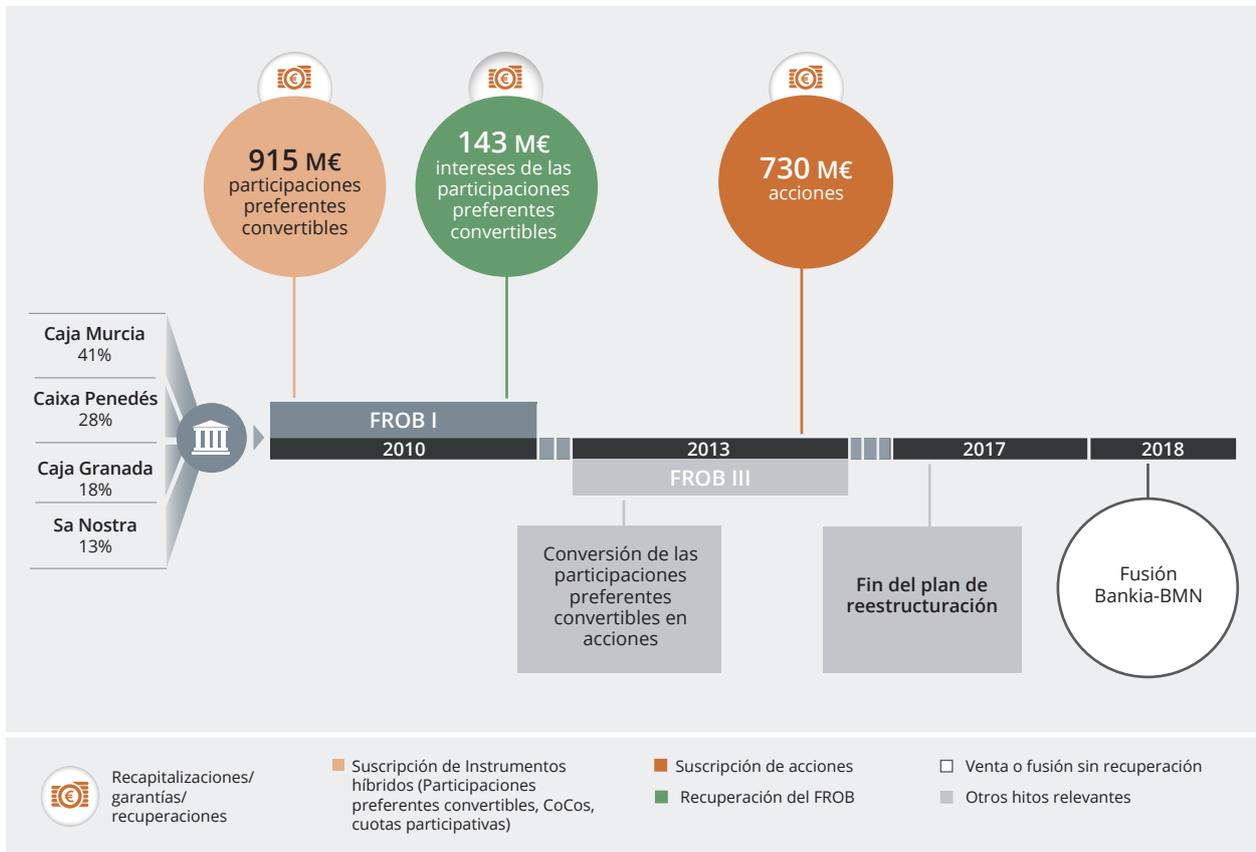
A fecha de cierre de 2018, los desembolsos realizados por el FGD ascendían a 492 millones de euros, con una pérdida estimada pendiente de liquidar de 1.506 millones de euros. El valor actualizado de este importe a 31 de diciembre de 2018 era de 1.457 millones de euros, adicionales a los pagos ya realizados, por lo que a dicha fecha el coste estimado actualizado a cubrir por el FGD ascendía a 1.949 millones de euros.

Por su parte, el FROB asumió compromisos en el proceso centrados en determinadas contingencias fiscales de la operación de venta a BBVA. El detalle de los compromisos es el siguiente:

Concepto	Abonado
Indemnizar a BBVA por cualquier impuesto indirecto bajo la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que, en su caso, se devengase como consecuencia de la formalización y ejecución de la compraventa	0
Otorgar determinadas garantías en relación con los efectos fiscales de la operación (fundamentalmente relacionados con el aprovechamiento de bases imponibles negativas y los relacionados con los efectos fiscales de la venta de la entidad y su posterior absorción por el comprador)	0

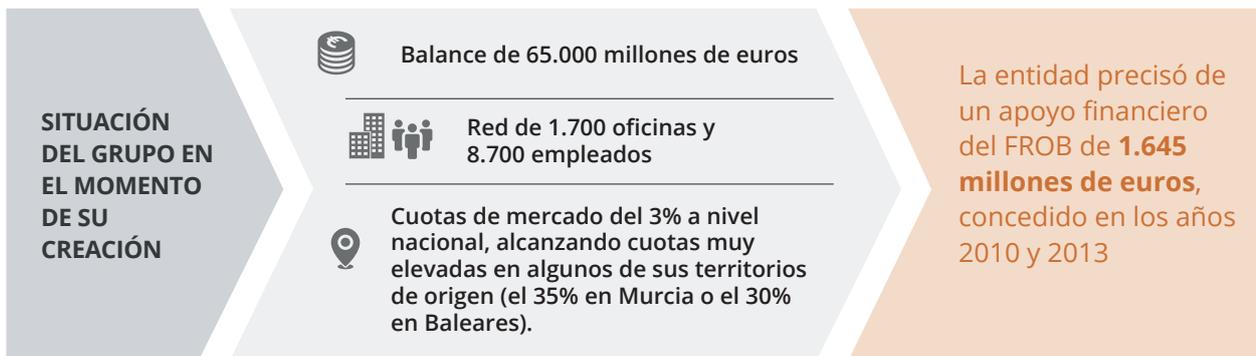
## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS





El 30 de junio de 2010, Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caixa d'Estalvis del Penedès (Caixa Penedés), Caja General de Ahorros de Granada (La General) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (Sa Nostra) se constituyeron en grupo mediante un SIP, proceso para el cual solicitaron apoyo financiero del FROB.

En diciembre de 2010, se creó Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN) como sociedad central del SIP y, a principios de 2011, las cajas de ahorros transmitieron a BMN sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en las cajas los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en BMN.



El 8 de enero de 2018, se formalizó la fusión entre Bankia y BMN, correspondiendo al FROB un 4,34% del capital de Bankia tras la fusión, como consecuencia del canje del 65,03% del capital que poseía de BMN.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 1.645 millones de euros. De este importe, 915 millones de euros correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB) y 730 millones a FROB III (ampliación de capital suscrita y desembolsada íntegramente por el FROB).

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 un importe de 143 millones de euros. La participación que tenía el FROB del 65,03% de BMN fue canjeada por 134.013.852 acciones de Bankia fruto del proceso de fusión de estas entidades, lo que se tradujo en un 4,34% del capital de Bankia.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 915 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 11 de junio de 2010, las cajas de ahorros que conformarían BMN presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 915 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 29 de junio de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la consideración del SIP como un grupo consolidable de entidades de crédito y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de las cuatro cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 22 de diciembre de 2010, se produjo de forma simultánea la constitución de BMN como sociedad central del SIP con las cuatro cajas como accionistas y la aprobación por parte de la Junta General de BMN de la emisión de las participaciones preferentes convertibles en acciones que, a finales de ese mismo mes, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

#### Transmisión de activos y pasivos de las cajas de ahorros en favor de BMN

- En mayo de 2011, las Asambleas y Juntas Generales de Accionistas de las cuatro cajas de ahorros y de BMN, aprobaron los proyectos de segregación de activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor del banco, permaneciendo en las cajas de ahorros los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en BMN.

## FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital sin ayudas públicas

- Aumento de los requerimientos de capital** > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, el requerimiento para la entidad se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba un déficit de capital principal de 637 millones de euros. BMN remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal que fueron aprobados por este organismo el 14 de abril de 2011 y que planteaba, como opción alternativa a la generación de capital por sus propios medios, la solicitud de apoyo financiero del FROB. Finalmente, la entidad alcanzó los niveles de capital acorde a las nuevas exigencias normativas con la emisión de instrumentos convertibles con derecho a voto (obligaciones subordinadas necesariamente convertibles suscritas por inversores privados) por importe de 242 millones de euros y generando internamente el capital necesario.

## FROB III. Ampliación de capital de 730 millones de euros

- Cálculo de las necesidades de capital** > El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que BMN fuera calificado en el Grupo 2 al estimarse un déficit de capital que no podía afrontar de forma privada y sin ayuda estatal. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 368 millones de euros en un escenario base y de 2.208 millones de euros en un escenario adverso.
- > De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 730 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) en capital, la venta de activos origen Caixa Penedés a Banco Sabadell, la proyectada transferencia de activos a Sareb y otras medidas.

### Ejercicio de resistencia - Oliver Wyman. Cálculo necesidades de capital

<b>2.208 M€</b> (escenario adverso)	<b>- 182 M€</b> (reparto de la carga)	<b>- 382 M€</b> (traspaso a Sareb)	<b>- 770 M€</b> (venta de activos)	<b>- 144 M€</b> (otros)
--	--	---------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------

**730 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

- Aprobación del plan de reestructuración** > BMN elaboró un plan de reestructuración que fue elevado por el FROB al Banco de España para su aprobación teniendo ésta lugar el 19 de diciembre de 2012. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 35488 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de reestructuración contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por valor de 730 millones de euros



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe positivo de 569 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), el 15 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó canjear las participaciones preferentes convertibles suscritas en el marco de FROB I por importe de 915 millones de euros en capital. Durante el periodo en el que estuvieron vivas dichas participaciones, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 143 millones de euros. Además, el FROB, en su reunión de 8 de marzo del mismo año, aprobó la suscripción de acciones ordinarias por importe de 730 millones de euros.

Por otra parte, el 18 de febrero, se produjo la conversión en capital de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por el banco en 2011 por importe de 242 millones de euros.

Tras estas operaciones, temporalmente hasta la ejecución del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, las cajas fundadoras que eran hasta entonces las únicas accionistas de la entidad vieron reducida su participación hasta el 18,08%, quedando el FROB como accionista mayoritario con el 75,87%. El restante 6,05% quedó en manos de los antiguos tenedores de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

### B

Traspaso a Sareb



El 28 de febrero de 2013, BMN transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 11.000 millones de euros y un precio de traspaso de 5.819 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

### C

Reparto de la carga



El 27 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos](#), que afectaba a emisiones de BMN por un importe nominal de 449 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 13 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 425 millones de euros en el patrimonio de BMN:

- > 116 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 26%).
- > 309 millones de euros por la conversión de los títulos en capital de la entidad.

Consecuencia de lo anterior, los porcentajes de participación en la entidad quedaron de la siguiente manera: FROB un 65,03% del capital, Cajamurcia un 6,35%, Fundación Especial Pinna (antes Caixa Penedès) un 4,34%, La General un 2,79%, Sa Nostra un 2,01%, Caser un 7,09%, Ahorro y Titulización, S.G.F.T. un 6,04% y otros accionistas un 6,35%.

## D

## Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de reestructuración incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - inversión crediticia y ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibición y restricción en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de las ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

Además, destacaban otros 2 compromisos que fueron alcanzados de la siguiente manera:

- > Venta de la red de Caixa Penedés a Banco Sabadell donde se acordó la transmisión de la mayor parte de los activos y pasivos que conformaban el negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón. El 18 de diciembre de 2012, se firmó un contrato de cesión de activos y pasivos para la transmisión del negocio bancario citado, incluyendo un perímetro de 462 oficinas y 2.003 empleados. Para la determinación del perímetro a transmitir se incluyeron 10.600 millones de euros de inversión crediticia y 7.900 millones de depósitos de clientes, una vez excluidos los activos a traspasar por BMN a Sareb. Banco Sabadell compensaría a BMN por la diferencia entre activos y pasivos netos efectivamente transferidos a la fecha de cierre de la operación, por un importe de 350 millones de euros.
- > Presentación de un plan de salida a bolsa antes del final de junio de 2013 y cotización de la entidad antes de 2018. La fusión con Bankia (entidad cotizada), aprobada por las respectivas Juntas de Accionistas el 14 de septiembre de 2017 y con plenos efectos jurídicos desde enero de 2018, dio cumplimiento a este compromiso.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

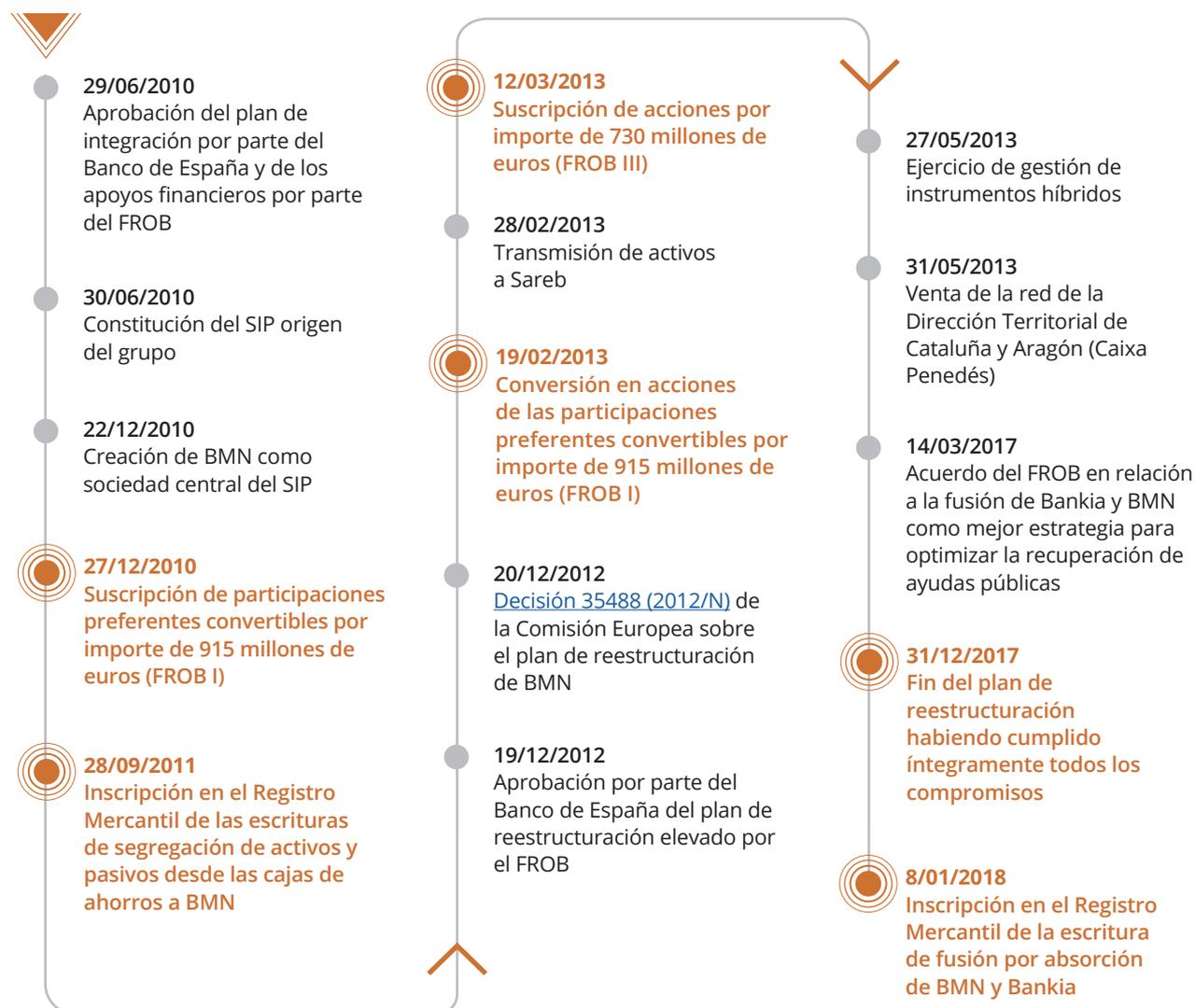
*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2017, BMN había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

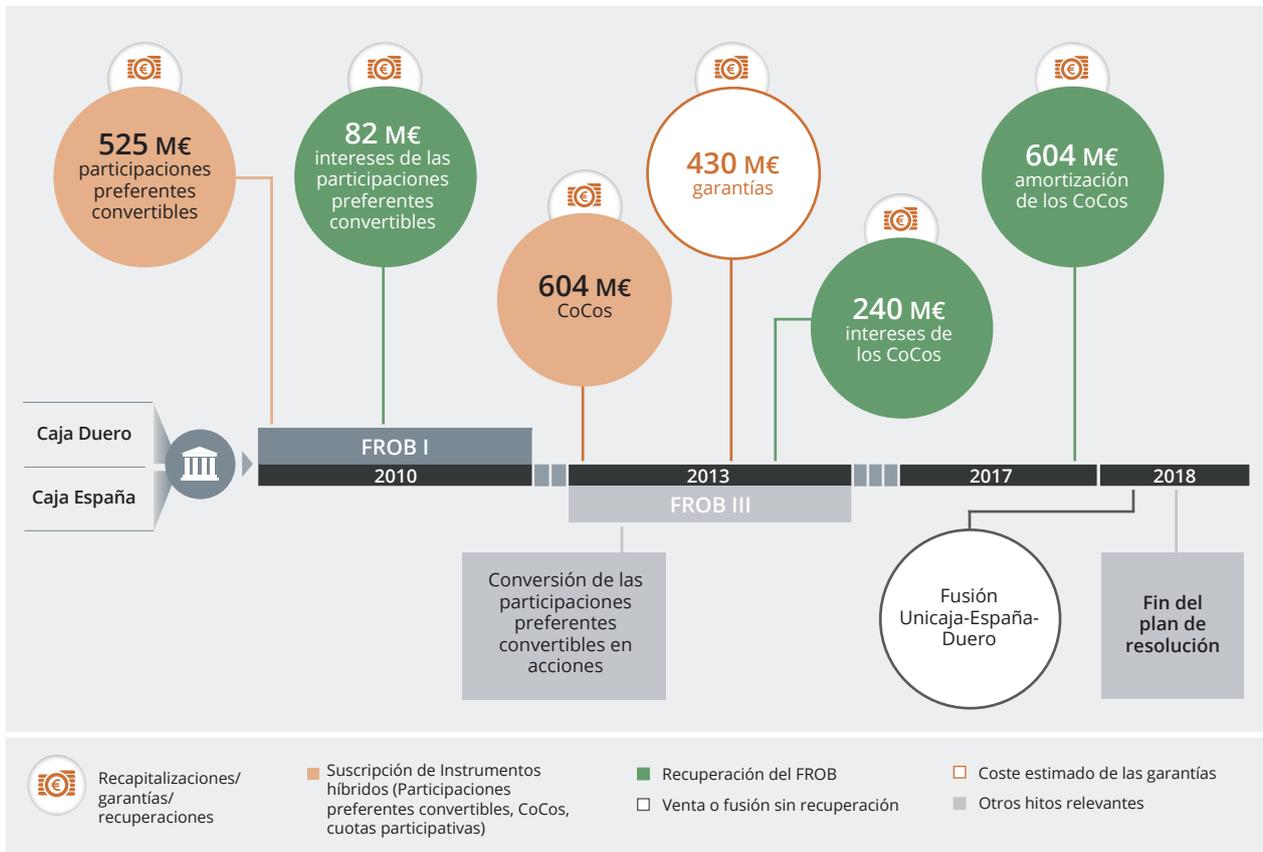
### Fusión Bankia-BMN

- El 14 de marzo de 2017, tras el correspondiente análisis de expertos externos, la [Comisión Rectora del FROB acordó](#) que la fusión de Bankia y BMN resultaba la mejor estrategia para cumplir con el mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas.
- El 26 de junio de 2017, los [Consejos de Administración de BMN y Bankia aprobaron el proyecto común de fusión](#) para ambas entidades, el cual incluyó la ecuación de canje que determinó el número de acciones de Bankia a recibir a cambio de las acciones de BMN, que sería de 1 acción de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN. La fusión fue aprobada por las respectivas Juntas de Accionistas el 14 de septiembre de 2017, la toma de control a efectos contables se produjo en diciembre de 2017 y surtió plenos efectos jurídicos en enero de 2018.
- Como resultado de la fusión el FROB amplió su participación en el capital de Bankia en un 4,34%

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS

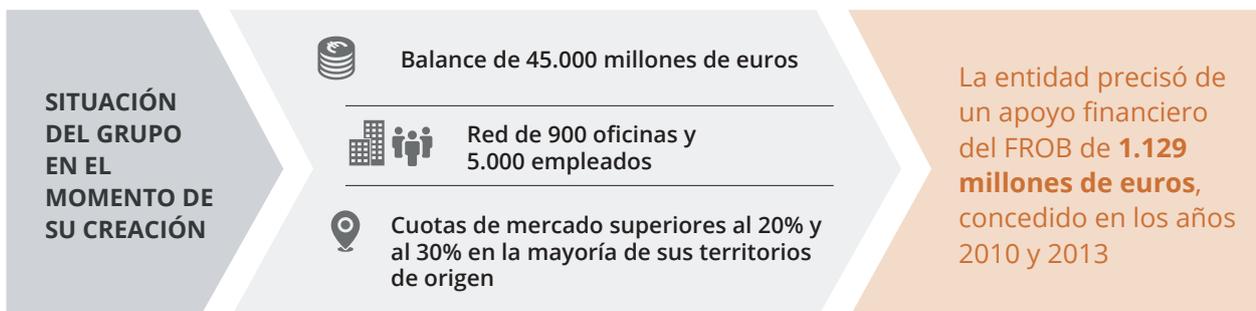


# Caja España-Duero



El 1 de octubre de 2010, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España) formalizaron la integración de ambas entidades mediante inscripción de la escritura pública de fusión pasando a denominarse Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España-Duero), proce-

so para el cual solicitaron apoyo financiero del FROB. En noviembre de 2011, Caja España-Duero transmitió sus activos y pasivos bancarios y parabancarios a un banco de nueva creación denominado Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (España-Duero) manteniendo los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco.



En 2014, Unicaja adquirió un porcentaje mayoritario del capital de España-Duero mediante una oferta de canje dirigida a los accionistas y tenedores de valores convertibles de esta entidad y, el 21 de septiembre de 2018, se formalizó la absorción de España-Duero por parte de Unicaja. Adicionalmente, el 31 de agosto de 2017, se devolvieron los 604 millones de euros de los CoCos suscritos por el FROB en 2013.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 1.129 millones de euros. De este importe, 525 millones correspondieron a FROB I (participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB) y 604 millones a FROB III (suscripción de CoCos suscritos y desembolsados íntegramente por el FROB).

Adicionalmente, en el proceso de integración con Unicaja, se otorgaron determinadas garantías a Espa-

ña-Duero cuyo coste para el FROB ha sido de 430 millones de euros (íntegramente desembolsados).

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 y de los CoCos suscritos en 2013, 82 y 240 millones de euros, respectivamente. Además, la entidad abonó al FROB el importe íntegro de las ayudas recibidas en el marco de FROB III por importe de 604 millones de euros.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 525 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 23 de marzo de 2010, Caja Duero y Caja España presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 525 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 25 de marzo de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la fusión de ambas entidades y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de las dos cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Fusión de las cajas de ahorros

- El 1 de octubre de 2010, Caja España y Caja Duero formalizaron la fusión de ambas entidades con la nueva denominación de Caja España-Duero.

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 28 de octubre de 2010, Caja España-Duero celebró la Asamblea que aprobó la emisión de las participaciones preferentes convertibles en cuotas participativas que, posteriormente, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

## FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital sin ayudas públicas

**Aumento de los requerimientos de capital** > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, el requerimiento para Caja España-Duero se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba un déficit de capital principal de 463 millones de euros. Caja España-Duero remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos que fueron aprobados por este organismo el 14 de abril de 2011 y que optaba por la participación en un proceso de fusión con Unicaja. No obstante, como opción alternativa se planteaba la solicitud de apoyo financiero del FROB.

**Creación de España-Duero** > El 24 de noviembre de 2011, la entidad formalizó en escritura pública la constitución del banco España-Duero y la segregación de activos y pasivos de Caja España-Duero en favor de la nueva entidad (la caja de ahorros mantuvo los activos y pasivos afectos a la obra social y su participación accionarial en España-Duero).

## FROB III. CoCos: 604 millones de euros

**Cálculo de las necesidades de capital** > El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que España-Duero fuera calificado en el Grupo 2 al estimarse un déficit de capital en un escenario adverso que no podía afrontar de forma privada y sin ayuda estatal. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 1.269 millones de euros en un escenario base y de 2.063 millones de euros en un escenario adverso.

> De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 604 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) y la proyectada transferencia de activos a Sareb.

### Ejercicio de resistencia – Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital

**2.063 M€**  
(escenario adverso)

**- 1.196 M€**  
(reparto de la carga)

**- 263 M€**  
(traspaso a Sareb)

**604 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

### Aprobación del plan de resolución

El 19 de diciembre de 2012, el FROB sometió a la aprobación del Banco de España el plan de resolución de España-Duero quien dio su aprobación ese mismo día. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 34536 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de resolución

El plan de resolución contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por valor de 604 millones de euros



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe negativo de 288 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes), la Comisión Rectora del FROB, el 24 de abril de 2013, acordó la ejecución de la inyección de ayudas públicas mediante la suscripción de CoCos\* de España-Duero en el marco de FROB III por importe de 604 millones de euros que fueron desembolsados el 30 de abril de 2013.

El 16 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la reducción a cero del capital mediante la amortización de las acciones que estaban en poder de Caja España-Duero, la conversión de las participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB por importe de 525 millones de euros en capital (FROB I) y volver a reducir el capital de la entidad a cero para la absorción de resultados negativos reconocidos en el plan de resolución. Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 82 millones de euros.

\* Inicialmente el instrumento contemplado para esta ayuda fueron acciones, modificándose a CoCos en la Decisión 36249 (2013/N)."

### B

Traspaso a Sareb



El 28 de febrero de 2013, España-Duero transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 6.500 millones de euros y un precio de traspaso de 3.137 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior de Sareb con garantía del Estado.

### C

Reparto de la carga



El [16 de mayo](#) y el [15 de julio](#) de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, que afectaba a emisiones de España-Duero con un importe nominal de 1.433 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 1.011 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 1.433 millones de euros en el patrimonio de España-Duero:

- > 274 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 19%).
- > 1.159 millones de euros por la conversión de los títulos en acciones (tenedores mayoristas) e instrumentos convertibles (tenedores minoristas) de España-Duero.

Una vez ejecutado, el capital de la entidad quedó íntegramente en poder de accionistas que anteriormente habían sido titulares de participaciones preferentes y deuda subordinada emitidas por la entidad.

Tras la ejecución de sentencias judiciales dictadas en favor de los clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos en relación con la comercialización de este tipo de productos y la implantación de un procedimiento extrajudicial para el mismo fin, la gran mayoría de los minoristas afectados ha recuperado la práctica totalidad de su inversión.

## D

Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de resolución incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - inversión crediticia y ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibición y restricción en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

## 2. PROCESO DE INTEGRACIÓN

En febrero de 2013, tres años después de la integración de Caja España-Duero, Unicaja presentó una oferta de canje de valores para la compra de España-Duero como paso previo a su posible integración en esta entidad, opción que se consideraba la más recomendable ya

que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. Esta situación hizo necesaria la adaptación del plan de resolución previamente aprobado en los términos siguientes:

### Nuevo plan de resolución

- > El 9 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó un nuevo plan de resolución de España-Duero a fin de incorporar una oferta de Unicaja para la adquisición de España-Duero, destacando los siguientes aspectos:
  - el nivel de aceptación de canje de instrumentos de capital (acciones e instrumentos convertibles en acciones) de España-Duero por instrumentos de Unicaja debía ser de, al menos, el 75% del capital de España-Duero;
  - el instrumento de apoyo público no debían ser acciones sino CoCos;
  - se incorporó una garantía que otorgaba el FROB relacionada con impactos negativos en España-Duero por el traspaso de activos a Sareb, y,
  - se fijó un calendario de repago de los CoCos emitidos por España-Duero, estableciéndose un máximo de cuatro años a contar desde la fecha de su emisión. Aunque España-Duero era el principal responsable en la recompra de los CoCos, Unicaja (entidad combinada) sería garante de la operación, de forma que si España-Duero no pudiera recomprar los CoCos en el plazo de cuatro años, Unicaja ocuparía su posición.
- > El 10 de mayo de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el nuevo plan de resolución que fijaba el 30 de julio de 2013 como fecha límite para la aceptación del canje de instrumentos de capital de España-Duero por instrumentos de Unicaja. El 13 de mayo de 2013, el plan fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 36249 \(2013/N\)](#).
- > El 15 de julio de 2013, el Consejo de Administración de Unicaja acordó iniciar los trámites para el inicio de la oferta dirigida a los titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de España-Duero y, en octubre, se tomaron los acuerdos necesarios en el marco de la oferta, entre ellos la condición de alcanzar un determinado nivel de aceptación global.

### Primera modificación del nuevo plan de resolución

- > Hubo una modificación del plan de resolución que fue aprobada mediante la [Decisión 36249 \(2013/N-2\)](#) de 25 de julio de 2013 en la que se acordaba ampliar el plazo de aceptación de la oferta de canje.
- > El 29 de enero de 2014, Unicaja comunicó que había finalizado dicho plazo con una aceptación del 99,16% de los titulares mayoristas y un 43,63% de los titulares minoristas. Estos niveles no alcanzaban el mínimo que la entidad se había propuesto, pero decidió continuar adelante con la integración de España-Duero.

### Segunda modificación del nuevo plan de resolución

- > En marzo de 2014, una segunda modificación del plan de resolución ampliaba las garantías otorgadas por el FROB a la entidad: por un lado, se creaba un mecanismo de compensación (límite de 241 millones de euros) y, por otro lado, se creaba un mecanismo de revisión (límite de 200 millones de euros conjuntamente con la garantía para Sareb otorgada en la primera modificación del plan\*), ambos relacionados con los impactos negativos en la entidad por la mala comercialización de instrumentos híbridos y cuya finalidad era facilitar la culminación de la resolución y la operación de integración de España-Duero en Unicaja.
- > Esta modificación del plan se aprobó por la Comisión Europea mediante la [Decisión 36249 \(2014/N-3\)](#) de 12 de marzo de 2014.

(\*) Este límite estaba previsto inicialmente para la garantía de Sareb y, al no ser consumido en su totalidad, se permitió que el exceso se utilizase en el mecanismo de revisión

### Tercera modificación del plan de resolución

- > El 27 de enero de 2017, la Comisión Europea aprobó mediante la [Decisión 47174 \(2016/N\)](#) la tercera modificación del plan de resolución por la cual se ampliaba el compromiso del plazo para la salida a bolsa de Unicaja desde la fecha originalmente pactada (31 de diciembre de 2016) hasta diciembre de 2017 y se establecían modificaciones para determinados compromisos. La salida a bolsa de Unicaja finalmente se produjo en junio de 2017.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 24 de abril de 2018, España-Duero había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

### Devolución de los CoCos

- > Tras la autorización del supervisor, el 31 de agosto de 2017, la entidad amortizó la totalidad de la emisión de los CoCos suscrita por el FROB por importe de 604 millones de euros.
- > Durante el periodo en el que estuvieron vivos los CoCos, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 240 millones de euros.

### Fusión con Unicaja

- > Finalmente, el 21 de septiembre de 2018, España-Duero fue absorbida por Unicaja.

### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, facilitando la integración de España-Duero en Unicaja y la resolución de la entidad, España-Duero recibió determinadas ayudas en forma de garantías para cubrir potenciales perjuicios que pudieran impactar en la entidad. A diferencia de otros procesos, en los que se otorgaron ayudas derivadas de las ventas de estas entidades a los compradores, las garantías concedidas a España-Duero se enmarcaron directamente en el plan de resolución por medio de las modificaciones que este experimentó y que se vieron plasmadas en las sucesivas

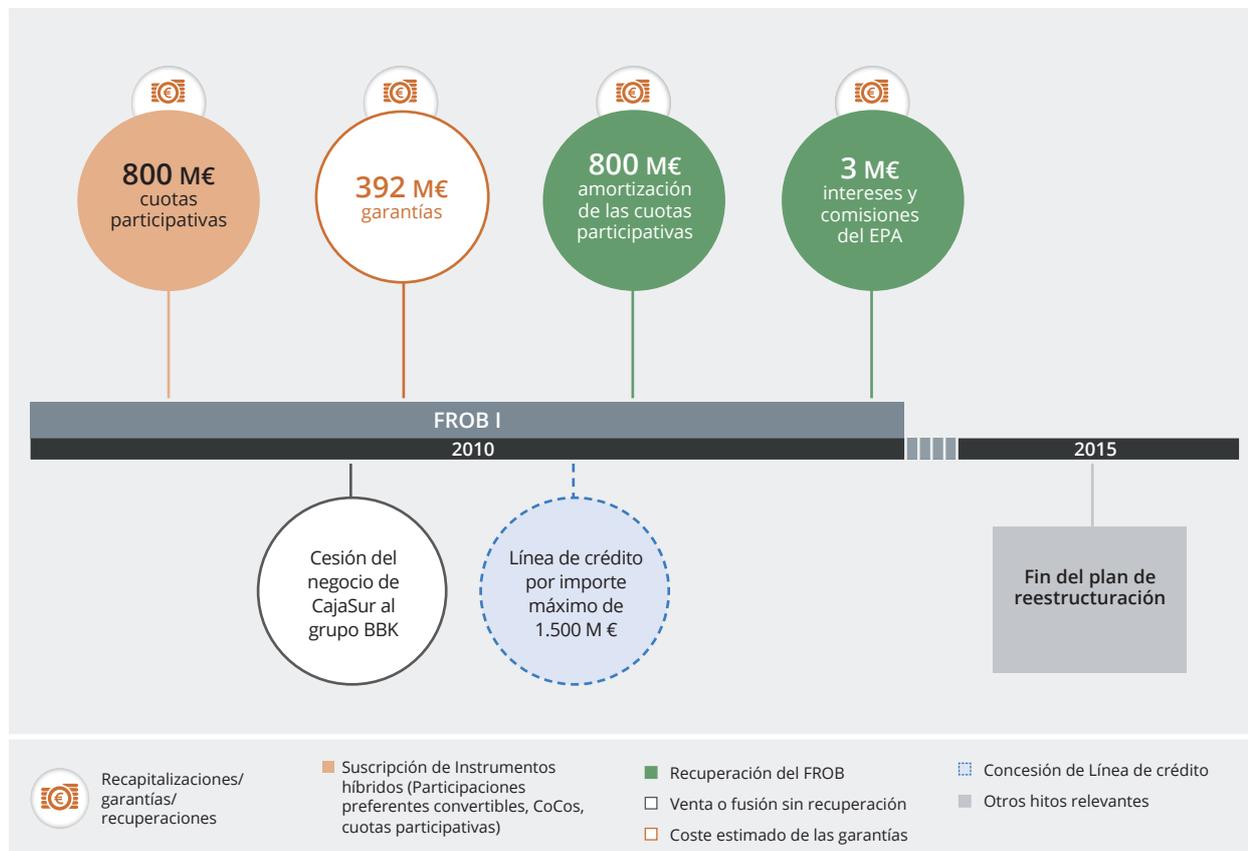
decisiones emitidas por la Comisión Europea en relación con la resolución de la entidad. Estas garantías se otorgaron para facilitar el proceso de integración con Unicaja que se consideraba la mejor alternativa para la entidad en aras de minimizar el coste para el contribuyente.

El coste de las garantías concedidas a España-Duero ha ascendido a 430 millones de euros por los siguientes conceptos (en millones de euros):

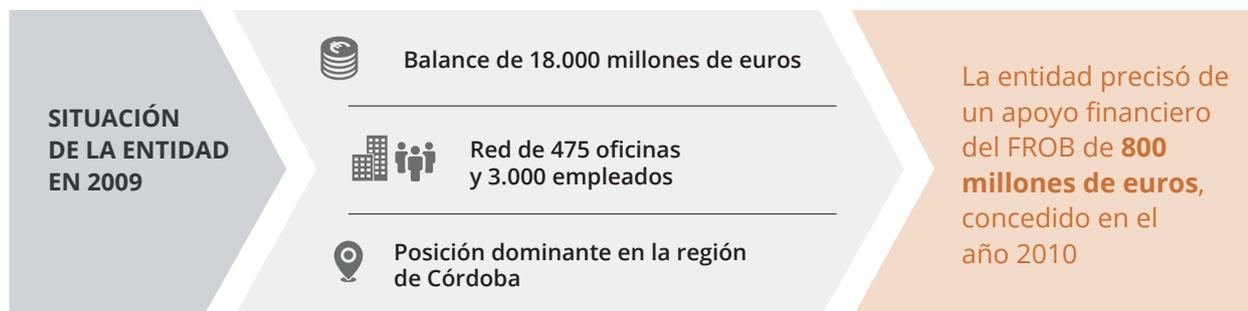
Concepto	Abonado
Exceso sobre 40 millones de euros de los ajustes comprendidos en determinados puntos del contrato de transmisión de activos de España-Duero a Sareb.	1
Abonos a inversores minoristas aceptantes de la oferta de canje de instrumentos de España-Duero por instrumentos de Unicaja en virtud de la conclusión de un experto independiente en relación con la comercialización de instrumentos híbridos (mecanismo de revisión).	188
Responsabilidad derivada de la comercialización de instrumentos híbridos (mecanismo de compensación).	241



# CajaSur



El 27 de julio de 2009 el Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur) aprobó un Plan de Actuación, presentado conjuntamente con Unicaja, para implementar un proceso de fusión de ambas entidades. Sin embargo, el 21 de mayo de 2010, el Consejo de CajaSur rechazó definitivamente el plan de fusión con Unicaja.



El 29 de diciembre de 2010, se formalizó la cesión global de los activos y pasivos de CajaSur al grupo BBK y se recuperó el importe íntegro de los 800 millones de euros suscritos en junio de ese mismo año en forma de cuotas participativas.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 800 millones de euros que correspondieron a la suscripción de una emisión de cuotas participativas en 2010.

Adicionalmente, en el proceso de venta al grupo BBK, el FROB otorgó a CajaSur un EPA que ha tenido un coste de 392 millones de euros que ya han sido abonados.

Por otra parte, el FROB concedió a CajaSur una línea de crédito con un límite de 1.500 millones de euros de la que no se dispuso.

En cuanto a los importes recuperados, fue restituido el nominal de las cuotas participativas por importe de 800 millones de euros. Además, el FROB percibió cerca de 3 millones de euros en concepto de intereses y comisiones durante el periodo de vigencia del EPA.

### FROB I. Reestructuración de CajaSur

**Antecedentes** > El 29 de julio de 2009, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el plan de actuaciones que habían solicitado conjuntamente CajaSur y Unicaja, que contemplaba la fusión de ambas entidades y la solicitud de ayudas al FGD. En mayo del año siguiente, el propio Consejo de CajaSur comunicó al Banco de España la no aprobación del proyecto de fusión.

**Solicitud de apoyos y autorización**

- > Ante la ruptura del proceso de fusión y frente a las dificultades financieras y patrimoniales que atravesaba la caja, el Banco de España acordó, el 21 de mayo de 2010, que procedía la reestructuración ordenada de CajaSur y la sustitución provisional de su órgano de administración, designando al FROB como administrador provisional.
- > El 22 de mayo de 2010, la Comisión Rectora del FROB acordó proporcionar a CajaSur, conforme a las estimaciones realizadas por el Banco de España, apoyos financieros temporales con el objeto de garantizar la operativa normal de la entidad, permitiéndole alcanzar el coeficiente de solvencia legal mínimo y facilitarle liquidez suficiente y con el fin de utilizar de la forma más eficiente los recursos públicos.
- > Los apoyos temporales aprobados se distribuyeron en:
  - Adquisición de cuotas participativas emitidas por CajaSur por importe de 800 millones de euros para alcanzar el coeficiente de solvencia del 8% de los APR.
  - Otorgamiento a CajaSur de una línea de crédito por importe máximo de 1.500 millones de euros para asegurar que la entidad pudiera hacer frente a sus eventuales dificultades transitorias de liquidez. Esta línea se formalizó el 26 de mayo de 2010, sin que fuera dispuesto importe alguno durante su vigencia.
- > Estos apoyos se pusieron en conocimiento de la Comisión Europea, la cual comunicó, el 23 de mayo de 2010, que eran temporalmente compatibles con el mercado interno mediante la [Decisión N 202/2010](#).
- > Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 9/2009, el FROB elaboró un informe sobre la situación patrimonial y la viabilidad de la entidad y diseñó un plan de reestructuración que permitiera la superación de la situación de dificultad en la que se encontraba CajaSur mediante su fusión con otra u otras entidades de reconocida solvencia, o la cesión total o parcial de su negocio a otra u otras entidades por medio de procedimientos que asegurasen la competencia.

---

**Emisión de cuotas participativas**

- El 16 de junio de 2010, el FROB elaboró un informe sobre el valor económico de CajaSur, del que se desprendía que la entidad presentaba un valor económico negativo. Adicionalmente, el patrimonio de la entidad con el último cierre disponible era igualmente negativo, por lo que la suscripción del FROB de cuotas participativas le otorgaba i) el 100% del excedente de libre disposición atribuible a las cuotas participativas y, ii) un derecho de representación en la Asamblea General de CajaSur del 100%.
- El 17 de junio de 2010, se ejecutó la emisión, suscripción y desembolso por el FROB de las cuotas participativas por las que el FROB tomaba el control de la Asamblea de la entidad.

---

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

---

---

**Desarrollo del proceso**

- El FROB llevó a cabo un procedimiento para la selección de una oferta para la adquisición del negocio de CajaSur con la asistencia técnica de un asesor externo.
- La delicada situación de liquidez y solvencia de CajaSur, el deterioro de ciertos activos que figuraban en su balance y su deficiente estructura exigían que el FROB ofreciera un esquema de apoyos para garantizar la viabilidad del proceso de reestructuración, por lo que se ofrecieron a los potenciales licitadores tres tipos de ayudas, no excluyentes:
  - El reforzamiento temporal de su solvencia, mediante la suscripción de valores representativos de recursos propios bajo la forma de participaciones preferentes convertibles.
  - Un EPA sobre una cartera cerrada a 31 de mayo de 2010 por un valor bruto de 5.542 millones de euros. El FROB compartiría con la entidad las pérdidas que se pusieran de manifiesto en un plazo de cinco años, derivadas de los activos cubiertos por el EPA (90% el FROB y 10% la entidad), hasta el importe máximo establecido en la oferta.
  - La concesión por parte del FROB de una línea de crédito remunerada en condiciones de mercado.

---

**Adjudicación de la entidad**

- El 15 de julio de 2010, la Comisión Rectora del FROB formuló el plan de reestructuración de CajaSur, que contemplaba como hito fundamental la cesión global de todos sus activos y pasivos a un banco íntegramente participado por BBK ya que suponía la utilización más eficiente de los recursos públicos. La oferta del grupo BBK contemplaba la prestación de apoyos financieros por el FROB mediante la concesión de un EPA por un importe máximo de 392 millones de euros y el anticipo de dicho importe a través de un préstamo.
- La naturaleza jurídica de CajaSur no hacía posible instrumentar la operación mediante una transmisión de acciones u otros títulos representativos de su capital, por lo que la cesión global de activo y pasivo de la entidad se consideró la mejor alternativa.

### Aprobación del plan de reestructuración y formalización de la cesión

- El FROB sometió el plan de reestructuración de CajaSur de forma inmediata a la aprobación del Banco de España y fue elevada al Ministerio de Economía y Hacienda la correspondiente memoria económica.
- El 30 de julio de 2010, el Banco de España, tras recibir los informes de las comunidades autónomas previstos en la normativa y sin que se hubiera producido la oposición motivada del Ministerio de Economía y Hacienda, aprobó el plan de reestructuración de CajaSur propuesto por el FROB en los términos y condiciones señalados anteriormente. Este plan fue remitido a la Comisión Europea para su aprobación en relación con la normativa en materia de ayudas de Estado, efectuando dicha aprobación con fecha 8 de noviembre de 2010 y declarando que los apoyos contemplados constituían ayudas de Estado compatibles con el mercado interior, por medio de la [Decisión N 392/2010](#). Además, de la cesión de activos y pasivos al grupo BBK, el plan recogía limitaciones y restricciones referidas a la publicidad de las ayudas y a políticas comerciales agresivas.
- El 23 de noviembre, se celebró la Asamblea General de CajaSur en la que participó el FROB como tenedor de las cuotas participativas que le proporcionaban el 100% de los derechos de voto. En dicha asamblea, se aprobó la cesión global de activos y pasivos de CajaSur al grupo BBK y la amortización de las cuotas participativas emitidas por CajaSur y suscritas por el FROB mediante abono al mismo del importe nominal de la emisión. Este abono liberó al FROB de asumir coste alguno por estos conceptos.
- La formalización de la cesión del negocio de CajaSur al grupo BBK, así como la concesión del EPA, se realizó el 29 de diciembre de 2010 y fue efectiva desde el 1 de enero de 2011. Asimismo y de forma simultánea, se procedió a la amortización de las cuotas participativas, con devolución al FROB de los 800 millones de euros suscritos inicialmente y a la cancelación de la línea de crédito concedida por importe de 1.500 millones de euros.

## 3. GARANTÍAS OTORGADAS

Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, el FROB otorgó un EPA en el marco de la desinversión en CajaSur. La oferta presentada por el grupo BBK incluía exclusivamente la solicitud de este EPA (no se hacía uso del resto de potenciales ayudas ofertadas).

El EPA de CajaSur se concedió por un plazo de cinco años sobre una cartera total de 5.542 millones de euros, que tenía una provisión contable asociada de 1.130 millones de euros. La cobertura máxima que asumiría el FROB se estableció, de acuerdo con la oferta de BBK, en 392 millones de euros. Este importe se puso a disposición de la entidad mediante la concesión de un préstamo

que devengaría un tipo de interés a favor del FROB equivalente al Euribor a 1 año más 50 puntos básicos. El 11 de enero de 2011 se produjo el desembolso del importe del EPA.

El coste del EPA ascendió a su importe máximo de 392 millones de euros.

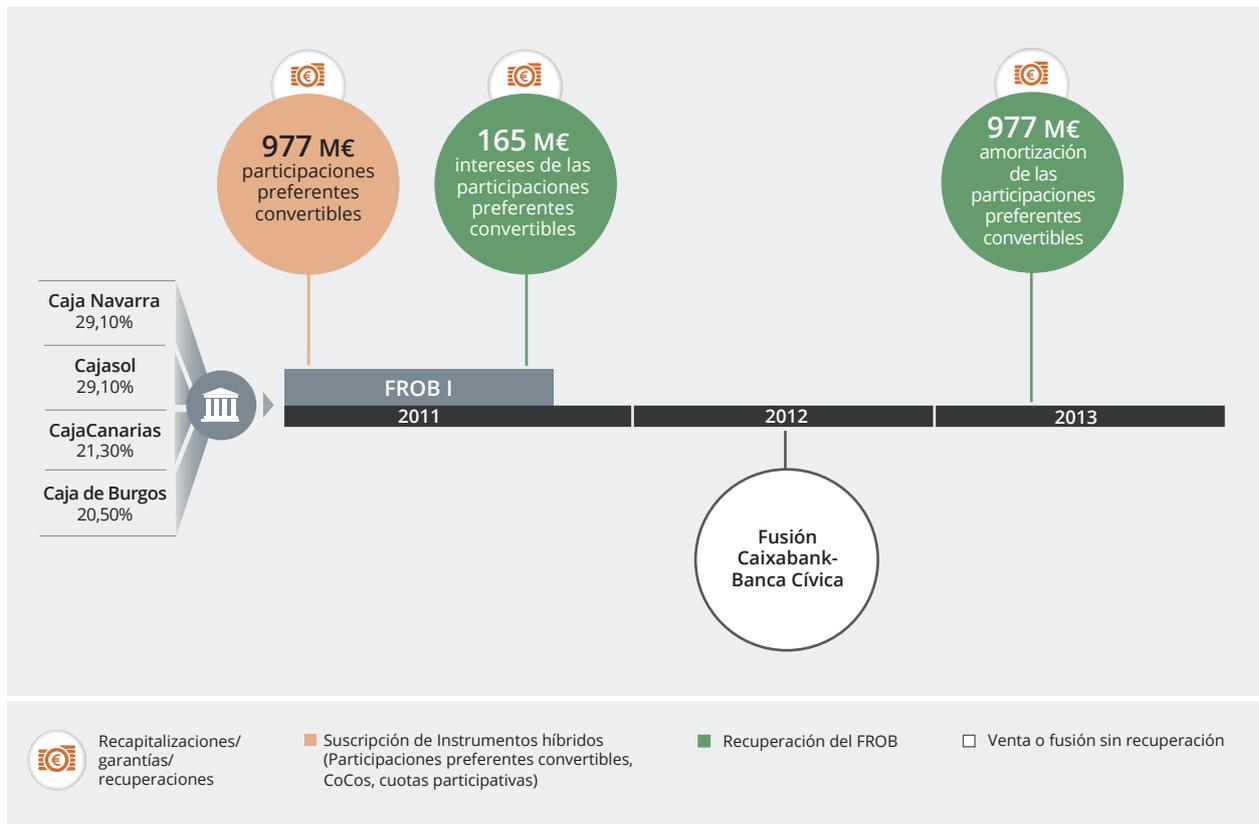
Adicionalmente, la garantía devengó a favor del FROB una comisión del 0,1% anual sobre el saldo medio del EPA no utilizado en el periodo.

El FROB ha cobrado cerca de 3 millones de euros por intereses y por comisiones del EPA.

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS

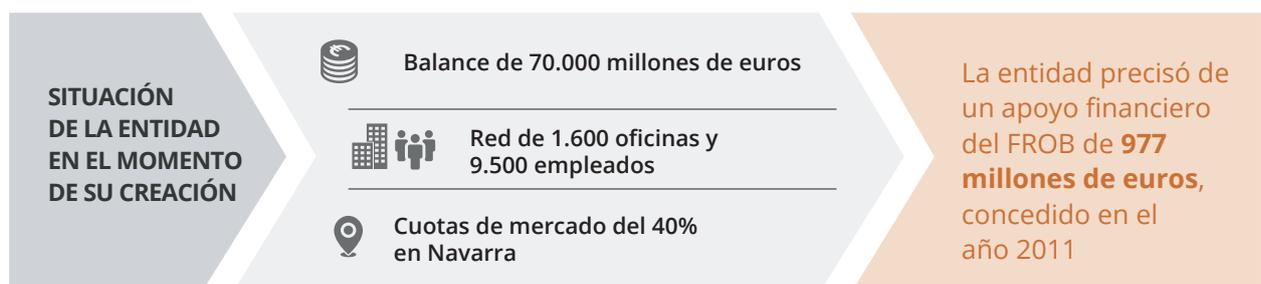


## Banca Cívica



El 7 de abril de 2010, Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias), Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (Caja Navarra) se constituyeron en grupo mediante un SIP, que cobró plena vigencia en junio de 2010, tras la constitución de Banca Cívica, S.A. (Banca Cívica) el 17 de junio de 2010 y su adhesión al SIP como sociedad central del mismo. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2010, se firmó un Protocolo de incorporación para la integración de Monte de Piedad y

Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) en el Grupo Banca Cívica, proceso para el cual solicitaron apoyo financiero del FROB. En diciembre de 2010, se formalizó la integración de Cajasol en el Grupo Banca Cívica y en abril de 2011, las cajas de ahorros transmitieron al nuevo banco sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en las cajas los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en Banca Cívica, entidad que salió a bolsa el 21 de julio de 2011.



El 3 de agosto de 2012, se formalizó la absorción de Banca Cívica por parte de CaixaBank. Adicionalmente, el 8 de abril de 2013, se recuperó el importe íntegro de 977 millones de euros suscritos en 2011 en forma de participaciones preferentes convertibles.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 977 millones de euros, en forma de participaciones preferentes convertibles suscritas y desembolsadas en su totalidad por el FROB en el marco de FROB I.

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de las participaciones preferentes convertibles suscritas en 2010 un importe de 165 millones de euros y se devolvieron íntegramente las ayudas concedidas por importe de 977 millones de euros.

### FROB I. Participaciones preferentes convertibles: 977 millones de euros

#### Solicitud de apoyos y autorización

- El 13 de diciembre de 2010, las cajas de ahorros que, finalmente, conformarían Banca Cívica (hasta este momento, sociedad central del SIP), presentaron un plan de integración y solicitaron al FROB, a través del Banco de España, la suscripción de 977 millones de euros de participaciones preferentes convertibles en acciones en el marco del proceso de integración que iban a acometer. El 22 de diciembre de 2010, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó dicho plan que incluía la consideración del SIP como un grupo consolidable de entidades de crédito y el apoyo financiero solicitado. El mismo día, la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras contenidas en el plan de integración.
- A continuación, se comunicó el proceso de integración a los servicios de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, quienes confirmaron su no objeción al mismo mediante una Decisión común para todas las entidades de FROB I (Decisión N 28/2010). Igualmente, el FROB elevó una memoria económica al Ministerio de Economía y Hacienda en la que se detallaba la estimación del impacto que la suscripción de las participaciones preferentes convertibles tendría sobre los PGE.

*El plan incluía la solicitud de apoyo financiero en el marco de la integración de las cuatro cajas de ahorros con el que se preveía un proceso de racionalización mediante la reducción de plantilla y de la red de oficinas*

#### Participaciones preferentes convertibles

- El 10 de diciembre de 2010, la Junta General de Accionistas de Banca Cívica, como sociedad central del SIP, aprobó la emisión de las participaciones preferentes convertibles en acciones que, en febrero de 2011, serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el FROB.

## FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital sin ayudas públicas

**Aumento de los requerimientos de capital** > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, Banca Cívica remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos, ya que presentaba un déficit de 847 millones de euros (exigencia del 10% de capital principal). El plan contemplaba como estrategia prioritaria la salida a bolsa de la entidad junto con una OPS, la cual rebajaba el requerimiento de capital principal del 10% al 8% de los APR. De esta forma, la entidad ya no presentaría ningún déficit de capital principal conforme a las nuevas exigencias normativas. No obstante, como opción alternativa, se planteaba la solicitud de apoyo financiero del FROB. Esta estrategia y calendario fueron aprobados por el Banco de España el 14 de abril de 2011.

**Transmisión de activos y pasivos de las cajas de ahorros en favor de Banca Cívica** > En mayo de 2011, las Asambleas y Junta General de Accionistas de las cuatro cajas de ahorros y de Banca Cívica, aprobaron los proyectos de segregación de los activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor del banco, permaneciendo en las cajas de ahorros los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en Banca Cívica.

**Salida a bolsa** > El 21 de julio de 2011, se produjo la salida a bolsa de Banca Cívica en la que se colocaron 222.142.800 acciones representativas del 44,68% del capital social del banco, siendo el precio de salida de 2,70 euros por acción y materializándose la obtención de fondos propios por un importe de 600 millones de euros. La salida a bolsa hizo posible el cumplimiento de los requerimientos de capital principal exigidos en el Real Decreto Ley 2/2011.

## 2. PROCESO DE INTEGRACIÓN

**Fusión con Caixabank** > El 26 de marzo de 2012, Caixabank y Banca Cívica hicieron público un acuerdo de integración y, el 26 de junio de 2012, las Juntas Generales de las entidades aprobaron la fusión por absorción de Banca Cívica por parte de Caixabank.

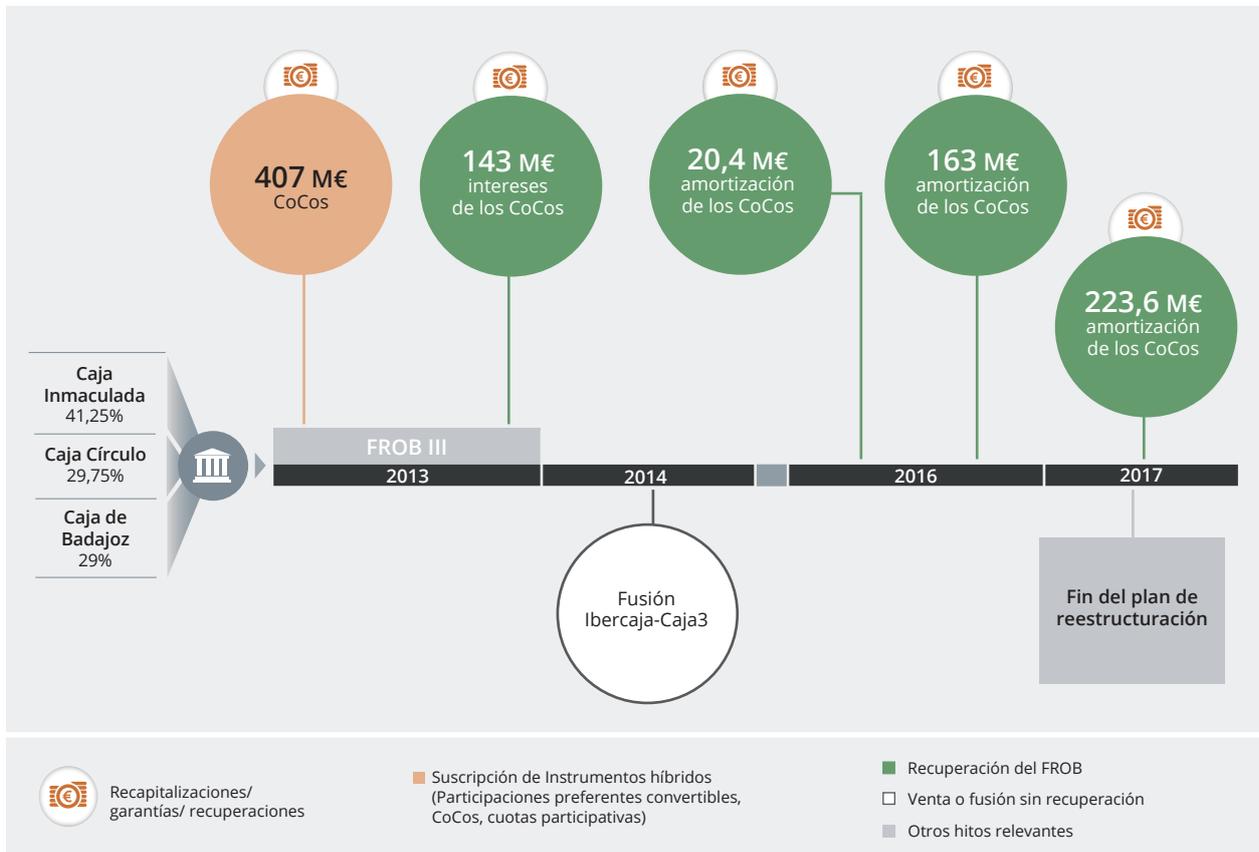
> Finalmente, el 3 de agosto de 2012, Banca Cívica fue absorbida por Caixabank.

**Devolución de las participaciones preferentes convertibles** > El 7 de marzo de 2013, el Consejo de Administración de Caixabank acordó proceder al repago de las ayudas públicas que Banca Cívica había recibido del FROB por importe de 977 millones de euros. Así, el 8 de abril de 2013, las participaciones preferentes convertibles fueron íntegramente reembolsadas.

> Durante el periodo en el que estuvieron vivas las participaciones preferentes convertibles, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 165 millones de euros.

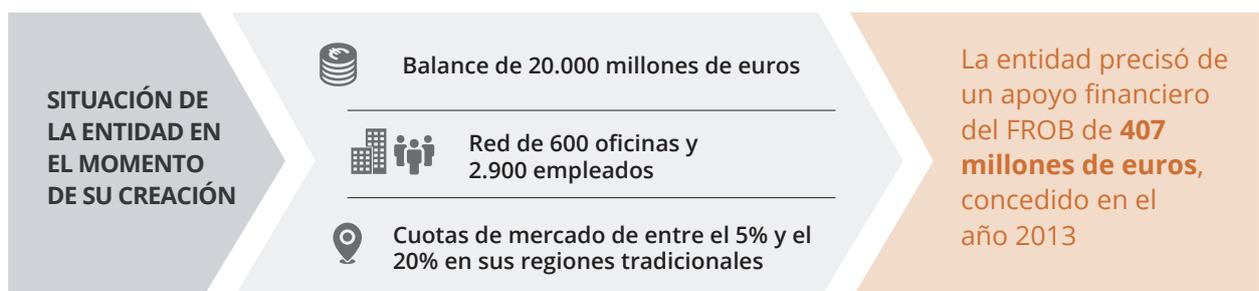
### 3. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS





El 22 de diciembre de 2010 se creó Banco Grupo Cajatres, S.A. (Caja3) con el objetivo de actuar como cabecera de un SIP, de acuerdo con el contrato de integración firmado el 28 de julio de 2010 por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (Caja Inmaculada), Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Caja Círculo) y Caja General de

Ahorros de Badajoz (Caja de Badajoz), constituyéndose así estas entidades en grupo. En diciembre de 2011, las tres cajas de ahorros transmitieron a Caja3 sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en las cajas los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en Caja3.



El 25 de julio de 2013, Ibercaja adquirió el 100% de Caja3 y, el 1 de octubre de 2014, se formalizó la absorción de esta última por parte de la primera. Adicionalmente, el FROB recuperó el importe íntegro de los 407 millones de euros suscritos en 2013 en forma de CoCos: 20,4 millones de euros, el 31 de marzo de 2016, 163 millones de euros el 29 de diciembre de 2016 y 223,6 millones de euros, el 24 de marzo de 2017.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad ha sido de 407 millones de euros, correspondientes a FROB III (emisión de CoCos suscritos y desembolsados íntegramente por el FROB).

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de los CoCos suscritos en 2013 un importe de 143 millones de euros y, con la amortización de estos instrumentos, se recuperaron los 407 millones de euros inyectados en la entidad.

**Antecedentes** > El 22 de diciembre de 2010, se elevó a público la escritura de constitución de Caja3 como sociedad central del SIP con las tres cajas de ahorros como accionistas. Sin embargo, la entidad no solicitó ayudas públicas en el marco de este proceso de integración (FROB I).

### FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital

**Aumento de los requerimientos de capital** > En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, el requerimiento para Caja3 se situaba en el 8% de los APR, lo que implicaba que no tenía déficit de capital principal ni, por tanto, requería de ayudas públicas.

**Transmisión de activos y pasivos de las cajas de ahorros en favor de Caja3** > En noviembre y diciembre de 2011, las Asambleas y Junta General de Accionistas de las tres cajas de ahorros y de Caja3, aprobaron los proyectos de segregación de activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor del banco, permaneciendo en las cajas de ahorros los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en Caja3.

### FROB III. CoCos: 407 millones de euros

**Cálculo de las necesidades de capital** > El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que Caja3 fuera calificado en el Grupo 2 al estimarse un déficit de capital que no podía afrontar de forma privada y sin ayuda estatal. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, se diagnosticaron unas necesidades de capital de 188 millones de euros en un escenario base y de 779 millones de euros en un escenario adverso.

> De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 407 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada), la proyectada transferencia de activos a Sareb y la fusión con Ibercaja.

## Ejercicio de resistencia - Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital

**779 M€**  
(escenario adverso)

**- 36 M€**  
(reparto de la carga)

**- 228 M€**  
(traspaso a Sareb)

**- 108 M€**  
(fusión Ibercaja)

**407 M€ Necesidad final estimada de fondos del FROB**

### Aprobación del plan de reestructuración

Caja3 elaboró un plan de reestructuración que fue elevado por el FROB al Banco de España para su aprobación teniendo ésta lugar el 19 de diciembre de 2012. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 35489 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de reestructuración contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

**A**

Inyección de fondos públicos por valor de 407 millones de euros



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe positivo de 370 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), la Comisión Rectora del FROB, el 8 de marzo de 2013, acordó la ejecución de la inyección de ayudas públicas por importe de 407 millones de euros mediante la suscripción de CoCos.

Caja3 se comprometía a recomprar los títulos tan pronto como reuniera las condiciones necesarias para hacerlo o, en todo caso, antes de cinco años. El 12 de marzo de 2013 se produjo la suscripción y desembolso de los CoCos.

**B**

Traspaso a Sareb



El 28 de febrero de 2013, Caja3 transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 4.300 millones de euros y un precio de traspaso de 2.212 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

## C

Reparto  
de la carga

Caja3 tenía en circulación deuda subordinada por un importe nominal de 93 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 1,5 millones de euros. El ejercicio de gestión de instrumentos híbridos se realizó sobre las emisiones de deuda subordinada de inversores mayoristas (91,5 millones de euros).

El plan de reestructuración preveía que la entidad llevase a cabo, en primer lugar, una oferta de canje de aceptación voluntaria por parte de los inversores de dichos valores. En el caso de que la oferta voluntaria realizada por Caja3 no obtuviese un resultado suficiente para generar al menos 36 millones de euros de recursos propios básicos, siendo necesario superar además el 75% de aceptación entre los tenedores de los valores afectados por la misma, el FROB adoptaría las medidas necesarias para realizar una acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada obligatoria.

El 20 de junio de 2013, finalizó la oferta de recompra voluntaria de obligaciones subordinadas, con una aceptación del 85,4% pero sin alcanzar el objetivo de generar 36 millones de recursos propios básicos.

Por ello, el 27 de junio de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos obligatorio](#) dirigido a los tenedores de deuda subordinada que no habían aceptado el ejercicio voluntario y que tenían un saldo en circulación de algo más de 13 millones de euros.

Estos ejercicios (voluntario y obligatorio) tuvieron un impacto bruto positivo de 44 millones de euros en el patrimonio de Caja3:

- > 35 millones de euros fueron como consecuencia del recorte del valor nominal de los instrumentos (con un recorte medio del 38%).
- > 9 millones de euros por la conversión de los títulos en instrumentos de capital de la entidad.

Consecuencia de lo anterior, los porcentajes de participación en Caja3 quedaron de la siguiente manera: cajas fundadoras un 98% y accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos un 2%.

## D

Redimensiona-  
miento y  
reorganización  
de la estructura  
de la entidad

El plan de reestructuración incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibiciones y restricciones en relación con determinadas actividades relativas a publicidad de ayudas, remuneraciones y pagos de cupón.

# E

## Integración en Ibercaja



El plan de reestructuración tenía en cuenta el protocolo de integración firmado entre Ibercaja y Caja3 el 27 de noviembre de 2012.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2017, Caja3 había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

## 2. PROCESO DE INTEGRACIÓN

### Fusión con Ibercaja

- El 27 de noviembre de 2012, Ibercaja y Caja3 firmaron un protocolo de integración mediante la adquisición de Caja3 por parte de Ibercaja. Con fecha 25 de julio de 2013 y conforme se establecía en el plan de reestructuración previo cumplimiento de las condiciones suspensivas y la obtención de las exenciones y autorizaciones administrativas preceptivas, Ibercaja pasó a ser titular del 100% de las acciones de Caja3.
- Finalmente, el 1 de octubre de 2014, Caja3 fue absorbida por Ibercaja.

### Devolución de los CoCos

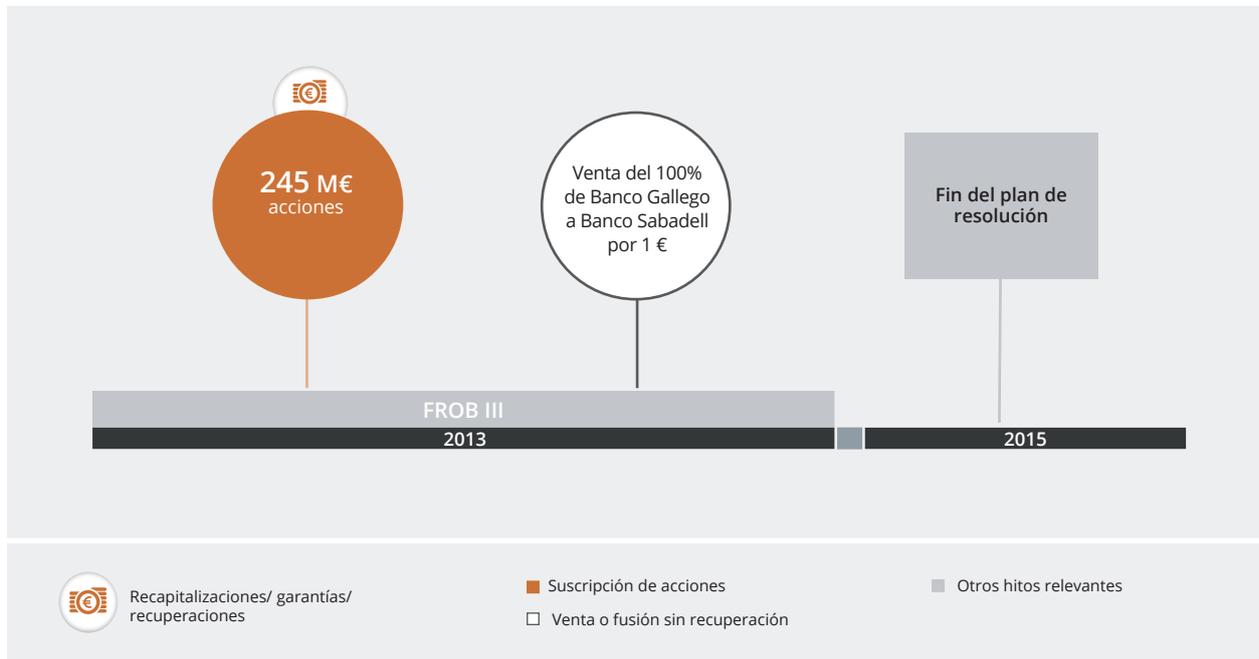
- Caja3 asumió el compromiso de recomprar los CoCos tan pronto estuviere en condiciones de hacerlo y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cinco años desde su emisión (límite 2018). No obstante, el plan de reestructuración preveía que la entidad recomprara al FROB estos títulos de forma anticipada y escalonada en tres años: 5% al cierre de 2014, 40% al cierre de 2015 y 55% al cierre de 2016.
- Más adelante, con fechas 10 de junio y 30 de julio de 2014, Caja3 obtuvo autorización de la Comisión Europea y de la Comisión Rectora del FROB para retrasar el calendario, fijando nuevos plazos de pago: 5% el 31 de marzo de 2016, 40% el 31 de marzo de 2017 y 55% al cierre de 2017. Dicho aplazamiento supuso aumentar el tipo de interés de los CoCos en 50 puntos básicos el último periodo.
- La amortización de los CoCos se produjo finalmente antes de lo previsto: el 31 de marzo de 2016 por el 5% del valor nominal emitido (20,4 millones de euros), el 29 de diciembre de 2016 por el 40% (163 millones de euros) y el 24 de marzo de 2017 por el 55% (223,6 millones de euros).
- Durante el periodo en el que estuvieron vivos los CoCos, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 143 millones de euros.

### 3. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



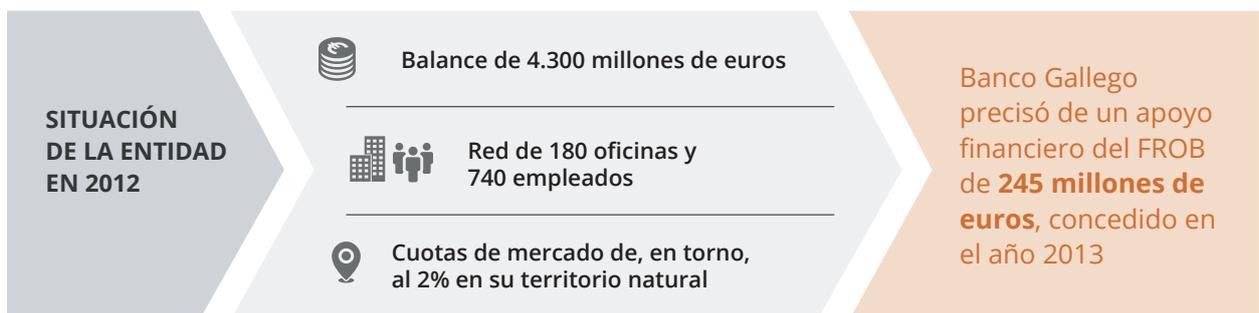


## Banco Gallego



Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego) nació como institución privada de crédito en 1991. Siete años más tarde se fusionó con Banco 21 y posteriormente entró a formar parte del Grupo Caixavigo (Caixanova tras la fusión de tres cajas gallegas), mediante la suscripción de una

ampliación de capital llevada a cabo por el banco. Con la integración de Caixanova y Caixa Galicia en Novacaixa-galicia y la posterior transmisión de activos y pasivos a NCG Banco, Banco Gallego pasó a ser una filial de esta entidad, con un porcentaje de participación del 49,85%.



El 28 de octubre de 2013, se formalizó la venta a Banco Sabadell del 100% de las acciones de la entidad por 1 euro.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 245 millones de euros, derivados de la suscripción por parte del FROB de la ampliación de capital de la entidad en el marco de FROB III. Banco Gallego no participó de manera directa de las ayudas de FROB I y FROB II, siendo estas otorgadas a Novacaixagalicia como cabecera del grupo.

Adicionalmente, en el proceso de venta a Banco Sabadell, se otorgaron determinadas garantías a Banco Gallego cuyo coste para el FROB es nulo.

### FROB III. Ampliación de capital: 245 millones de euros

#### Cálculo de las necesidades de capital

- Las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU no desagregaban de forma individual el posible déficit de capital de Banco Gallego, que se entendía subsumido dentro del déficit de capital calculado para el Grupo NCG.
- Sin embargo, la situación patrimonial de Banco Gallego se fue deteriorando durante el año 2012 fundamentalmente por su exposición al sector inmobiliario. Banco Gallego presentaba fondos propios negativos, expresados en el cierre contable auditado que realizó a 31 de octubre de 2012.
- El 27 de noviembre de 2012, el Banco de España remitió un escrito al FROB informando de que Banco Gallego se encontraba en situación de resolución, de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 9/2012. Como consecuencia de esta situación, el plan de resolución de NCG Banco dio un tratamiento cualificado a la situación de Banco Gallego imponiéndole unas condiciones específicas.
- A 31 de diciembre de 2012, Banco Gallego presentaba un patrimonio neto negativo de 134 millones de euros y unas necesidades de capital estimadas en 270 millones de euros, necesarios para alcanzar el mínimo de recursos propios exigible por la normativa vigente.
- Con carácter previo a la adopción de cualquier medida de reestructuración o resolución, se determinó el valor económico de la entidad en un importe negativo de 150 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012).

### Condiciones referentes a Banco Gallego en el plan de resolución de NCG Banco

Las condiciones inicialmente recogidas en el plan de resolución de NCG Banco en lo referente a Banco Gallego, fueron las siguientes:

# A



Inclusión en la legacy unit (actividades a desinvertir)

La participación de NCG Banco en Banco Gallego, que representaba el 49,85% del capital, se incluyó entre las participaciones a desinvertir, debiendo ser provisionada al 100%. Adicionalmente, existía una exposición de NCG Banco en Banco Gallego, consistente en un depósito interbancario por importe de 80 millones de euros que también debía provisionarse al 100%, no siendo posible aumentar dicha exposición.

B



Venta de  
Banco Gallego

Banco Gallego debía ser vendido antes del 30 de abril de 2013 y, en su defecto, cualquier nuevo negocio debería ser detenido e iniciar una liquidación ordenada que debía estar finalizada el 30 de junio de 2015, lo que implicaba el cese de toda actividad desde el 1 de mayo de 2013. En esta fase, la entidad no podría conceder nuevos préstamos (excepto en los casos de clientes en los que estuviera preestablecido contractualmente) ni captar depósitos de nuevos clientes.

C



Ampliación  
de capital

NCG Banco suscribiría una ampliación de capital por 80 millones de euros, mediante la capitalización del depósito interbancario que mantenía en Banco Gallego.

D



Reparto  
de la carga

Banco Gallego debía poner en práctica el principio de reparto de la carga tanto para los accionistas como para los tenedores de instrumentos híbridos de la entidad.

E



Traspaso a Sareb

El 31 de diciembre de 2012, Banco Gallego transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 1.000 millones de euros y un precio de traspaso de 610 millones de euros (recorte medio del entorno del 40%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

#### Suscripción por NCG Banco de la ampliación de capital

- El 29 de enero de 2013, la Junta General de Banco Gallego acordó una reducción de capital a cero para compensar pérdidas y un aumento simultáneo de capital (operación acordeón) por importe de 170 millones de euros con derecho de suscripción preferente. De este modo, los accionistas de la entidad existentes en aquel momento absorbieron pérdidas hasta el límite de su inversión total.
- En dicha ampliación de capital, NCG Banco suscribió 80 millones de euros (la totalidad de las acciones que le correspondían) mediante la recuperación del depósito interbancario ya vencido y posterior aportación de su importe como capital. Por otra parte, diversos accionistas minoritarios suscribieron 42.148 euros quedando el resto sin suscribir (suscripción incompleta). Esta operación supuso que NCG Banco pasase a ostentar el 99,95% del capital de Banco Gallego.

---

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

---

---

### Desarrollo del proceso de desinversión

- > A principios de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el plan de resolución de NCG Banco, el FROB inició el proceso de venta de Banco Gallego. Este procedimiento abarcaría la desinversión de la participación que le correspondiera a NCG Banco tras la ampliación de capital y también, si ello resultara necesario para alcanzar los fines y objetivos de la reestructuración, proceder a la venta del conjunto de la entidad, incluyendo no solo las participaciones de NCG Banco, sino también las de los demás accionistas sin necesidad de obtener su consentimiento ni el de terceros distintos del comprador.
- > El procedimiento de venta fue organizado con la asistencia de un banco de inversión contratado a tal efecto por NCG Banco.
- > Los potenciales compradores presentaron sus indicaciones preliminares de interés y se les dio acceso a información detallada de la entidad.

---

### Adjudicación de Banco Gallego

- > El 5 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación a Banco Sabadell ya que suponía una utilización más eficiente de los recursos públicos. El 19 de abril de 2013, se firmó el contrato privado de compraventa del 100% de las acciones de Banco Gallego, sometido a determinadas condiciones:
  - Suscripción por el FROB de un aumento de capital en Banco Gallego por importe de 245 millones de euros.
  - Transmisión de la totalidad de las acciones de Banco Gallego a Banco Sabadell por el precio de 1 euro.
  - Cobertura, por parte del FROB, de determinadas garantías.

---

### Administración provisional de Banco Gallego por parte del FROB

- > Dentro del proceso de adjudicación de Banco Gallego, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó con fecha 17 de mayo de 2013, la sustitución del Consejo de Administración de la entidad y el nombramiento del FROB como administrador provisional de la misma.

---

### Formalización del contrato de compraventa

- > Una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato de compraventa, con fecha 28 de octubre de 2013, se formalizó en documento público la venta de Banco Gallego a Banco Sabadell.

---

### Fusión con Banco Sabadell

- > Finalmente, el 14 de marzo de 2014, Banco Gallego fue absorbido por Banco Sabadell.

## Plan de resolución específico para Banco Gallego

El 24 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó el plan de resolución de Banco Gallego que, posteriormente, fue elevado al Banco de España. Este era ya un plan específico para la entidad que incluía todos los aspectos hasta ese momento incluidos en el plan de resolución de NCG Banco referentes a Banco Gallego, así como nuevos aspectos derivados de la compraventa de la entidad.

El 4 de julio, el FROB sometió a la aprobación del Banco de España una modificación del plan para introducir un cambio en el ejercicio obligatorio de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada respecto del inicialmente previsto.

El 17 de mayo, el Banco de España aprobó el plan de resolución de Banco Gallego elevado por el FROB y su modificación el 5 de julio. El 25 de julio de 2013, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 36500 \(2013/N\)](#), y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

Este plan de resolución abordaba distintos aspectos:

<p><b>A</b> </p> <p>Opciones de desinversión</p>	<p>Análisis de las distintas opciones que se presentaban para la desinversión de la participación de NCG Banco en Banco Gallego. Una primera opción que planteaba un escenario de liquidación, frente a una segunda que analizaba el escenario de la venta, optándose por esta segunda opción, debido al elevado coste que hubiera supuesto optar por la liquidación.</p>
<p><b>B</b> </p> <p>Detalle del proceso de venta</p>	<p>Detalle del proceso seguido para realizar la desinversión de Banco Gallego. También se incluyó el resultado del proceso, con la adjudicación de la totalidad de las acciones a Banco Sabadell.</p>
<p><b>C</b> </p> <p>Traspaso a Sareb</p>	<p>Según había sido ejecutado en diciembre de 2012.</p>
<p><b>D</b> </p> <p>Reparto de la carga</p>	<p>El <a href="#">20 de junio</a> y el <a href="#">30 de septiembre</a> de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, que afectaba a emisiones de Banco Gallego por un importe nominal de 192 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 86 millones de euros. Este ejercicio tuvo un impacto bruto positivo de 167 millones de euros en el patrimonio de Banco Gallego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 45 millones de euros consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 23%).</li> <li>➤ 122 millones de euros por la conversión de los títulos en obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell.</li> </ul> <p>En relación con este último punto, en un contexto de integración de Banco Gallego en Banco Sabadell, conforme a la modificación del plan efectuada el 4 de julio de 2013, se ofrecía a los titulares de instrumentos híbridos el canje de los títulos por obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell. De esta forma, los clientes minoristas procedentes del ejercicio de gestión de instrumentos híbridos de Banco Gallego pudieron recuperar la mayor parte de la inversión.</p>



**Reorganización de la entidad**

El plan de resolución incluía también compromisos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban la reducción de la plantilla y del número de sucursales.



**Apoyo financiero**

El plan de resolución de Banco Gallego comprendía una serie de apoyos financieros al proceso de venta. En concreto, el plan preveía una aportación de capital por importe de 245 millones de euros mediante aportación dineraria y el otorgamiento de determinadas garantías.

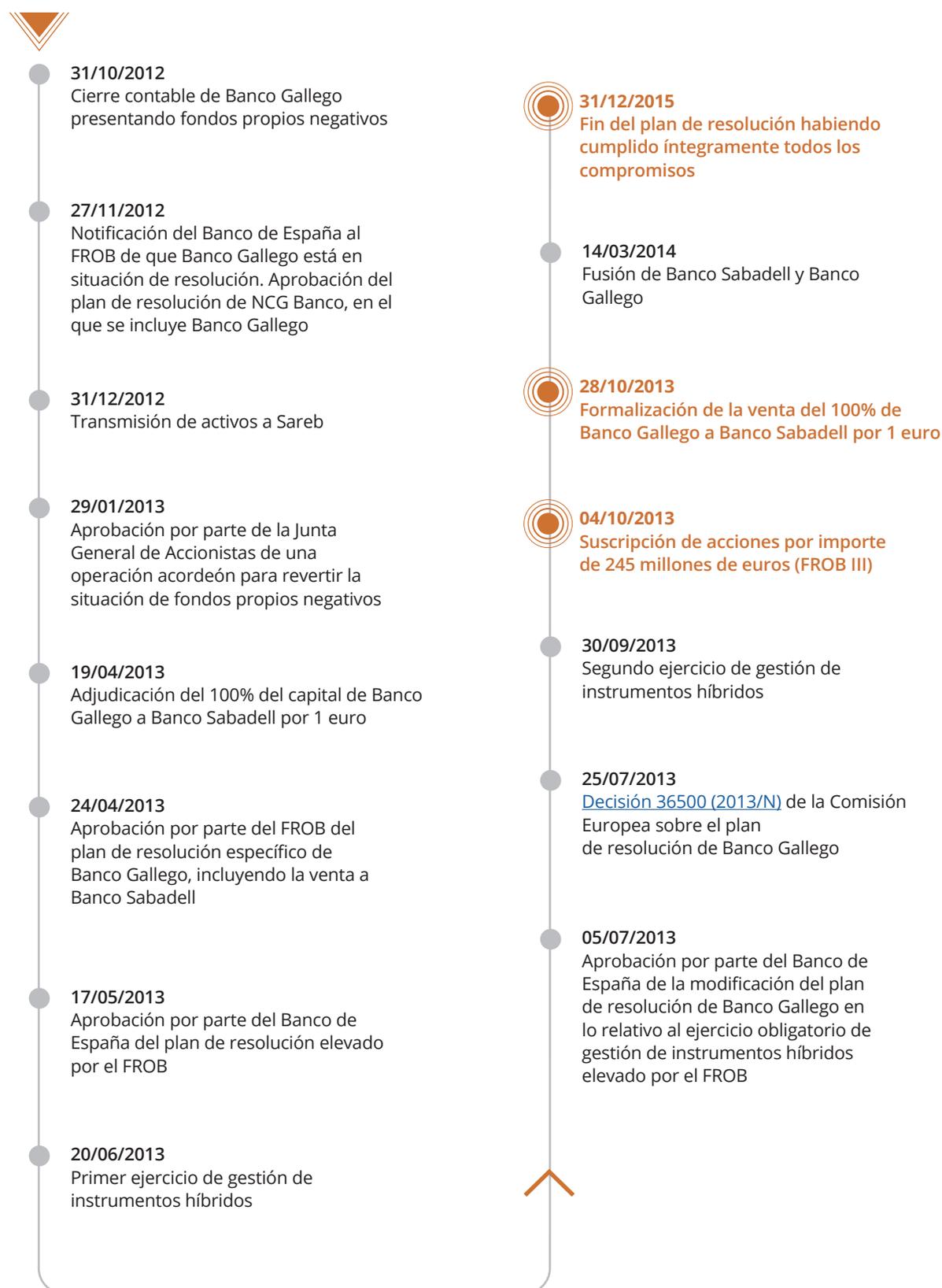
*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada directamente por el FROB. A 31 de diciembre de 2015, Banco Gallego había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

### 3. GARANTÍAS OTORGADAS

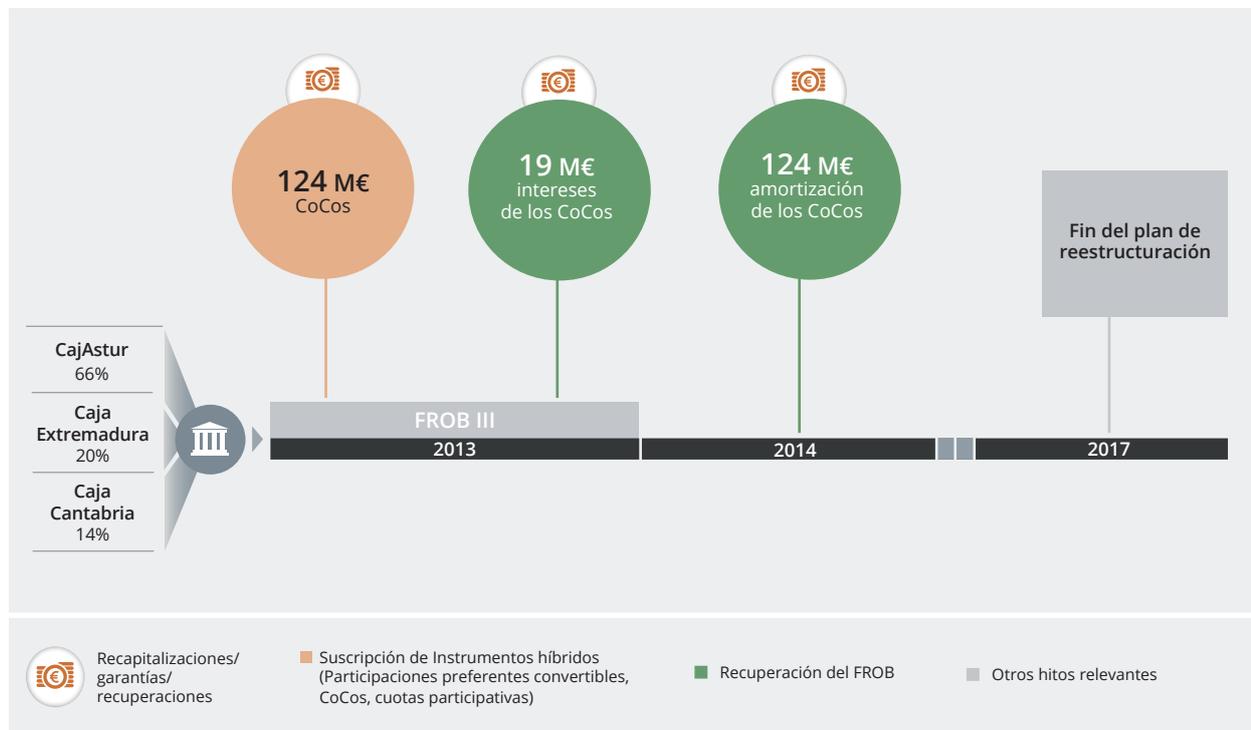
Con el fin de maximizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, el FROB otorgó una serie de garantías en el marco de la venta de Banco Gallego cuyo coste se estima nulo.

Concepto	Abonado
Compensar al comprador por cualquier ajuste en el precio de transferencia o en el perímetro de traspaso en favor de Sareb, estableciéndose una franquicia de 1 millón de euros por operación, según la cual cualquier ajuste individualmente considerado que fuera inferior al millón de euros sería asumido por el comprador.	0
Indemnizar a Banco Sabadell por la mayor tributación en que incurriera por determinadas contingencias fiscales que pudieran ponerse de manifiesto como consecuencia de la fusión.	0
Indemnizar a Banco Sabadell por otras contingencias derivadas fundamentalmente de determinadas participaciones y de posibles reclamaciones judiciales.	0

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



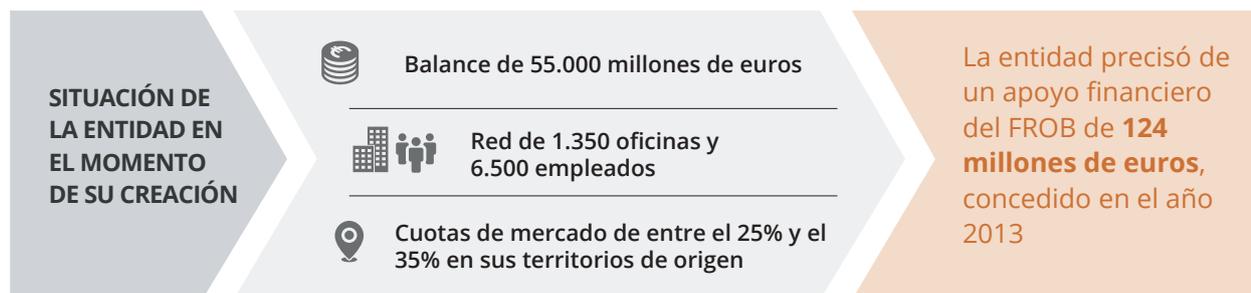
# Liberbank



El 27 de julio de 2010, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja de Ahorros de Asturias (CajAstur) –en proceso de integración con Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (CCM)–, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (Caja Extremadura) y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria) suscribieron un contrato de integración para la constitución de un grupo económico de base contractual que se configuró como un SIP cuya entidad central sería Banco Base, S.A. (Banco Base).

El 30 de marzo de 2011, las Asambleas Generales de CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria decidieron

no autorizar la segregación de sus respectivos negocios financieros a favor de Banco Base. En su lugar, estas entidades suscribieron, el 13 de abril de 2011, un contrato de integración que recogía la intención de integrarse a través de la constitución de un nuevo SIP, en el que correspondía a Liberbank, S.A. (Liberbank) la condición de entidad central del mismo. Posteriormente, las cajas de ahorros transmitieron a Liberbank sus activos y pasivos bancarios y parabancarios, permaneciendo en las cajas los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en el nuevo banco. El 16 de mayo de 2013, Liberbank comenzó a cotizar en bolsa.



El 22 de diciembre de 2014, el FROB recuperó el importe íntegro de los 124 millones de euros suscritos en 2013 en forma de CoCos.

## 1. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

El total de ayudas recibidas por la entidad fue de 124 millones de euros correspondientes a FROB III (emisión de CoCos suscritos y desembolsados íntegramente por el FROB).

En cuanto a importes recuperados, el FROB cobró por los intereses de los CoCos suscritos en 2013 un importe de 19 millones de euros y, con la amortización anticipada de estos instrumentos, se recuperaron los 124 millones de euros inyectados en la entidad.

### FROB I. Plan de integración fallido

Aunque el 29 de junio de 2010 la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el plan de integración presentado por CAM, CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria cuya entidad central iba a ser Banco Base y la Comisión Rectora del FROB aprobó las ayudas financieras previstas en dicho plan (participaciones preferentes

convertibles en acciones por importe de 1.493 millones de euros), finalmente no se materializaron ni la integración de estas cuatro cajas en torno a Banco Base ni el desembolso de las ayudas inicialmente autorizadas.

### FROB II. Cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital sin ayudas públicas

#### Aumento de los requerimientos de capital

➤ En marzo de 2011, tras la publicación del Real Decreto Ley 2/2011 que establecía el requerimiento de capital principal en el 10% de los APR o en el 8% para entidades cotizadas o que presentasen una ratio de financiación mayorista inferior al 20%, el requerimiento para el grupo en torno a Banco Base se situaba en el 10% de los APR, lo que implicaba un déficit de capital principal de 1.447 millones de euros. Al no materializarse este proceso de integración y sí otro en torno a otra entidad central denominada Liberbank (CajAstur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), las necesidades de capital para alcanzar el 10% exigido se vieron reducidas a 519 millones de euros. La entidad remitió al Banco de España la estrategia y calendario para el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos que fueron aprobados por este organismo el 14 de abril de 2011 y que planteaba, como opción alternativa a la generación de capital por sus propios medios, la solicitud de apoyo financiero del FROB. Aunque inicialmente la entidad optaba por captar capital privado, finalmente generó internamente el capital necesario para alcanzar el mínimo exigido.

#### Transmisión de activos y pasivos de las cajas de ahorros en favor de Liberbank

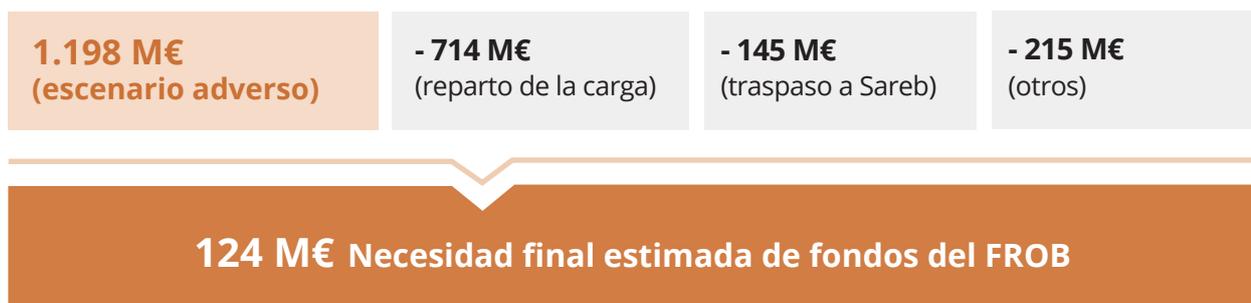
➤ En junio de 2011, las Asambleas y Junta General de Accionistas de las tres cajas de ahorros y de Liberbank, aprobaron los proyectos de segregación de activos y pasivos bancarios y parabancarios en favor del banco, permaneciendo en las cajas de ahorros los activos afectos a la obra social y su participación accionarial en Liberbank.

## FROB III. CoCos: 124 millones de euros

### Cálculo de las necesidades de capital

- > El 20 de julio de 2012, el MoU estableció que Liberbank fuera calificado en el Grupo 2 al estimarse un déficit de capital en un escenario adverso que no podía afrontar de forma privada y sin ayuda estatal. Como resultado de las pruebas de resistencia efectuadas por Oliver Wyman conforme a lo recogido en el MoU, no se contemplaron necesidades de capital en el escenario base, diagnosticándose unas necesidades de capital de 1.198 millones de euros en un escenario adverso.
- > De cara al cálculo de ayudas públicas, las necesidades de capital estimadas en el escenario adverso del ejercicio de resistencia se vieron minoradas hasta 124 millones de euros como consecuencia del impacto estimado del reparto de la carga mediante el canje de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada), la proyectada transferencia de activos a Sareb y otras medidas.

### Ejercicio de resistencia – Oliver Wyman. Cálculo de necesidades de capital



### Aprobación del plan de reestructuración

Liberbank elaboró un plan de reestructuración que fue elevado por el FROB al Banco de España para su aprobación teniendo ésta lugar el 19 de diciembre de 2012. Un día después, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la [Decisión 35490 \(2012/N\)](#) y, posteriormente, se elevó la correspondiente memoria económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Plan de reestructuración

El plan de reestructuración contemplaba la adopción de diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

### A

Inyección de fondos públicos por valor de 124 millones de euros



Una vez determinado el valor económico de la entidad por un importe positivo de 1.113 millones de euros (sobre la base de los informes de tres expertos independientes conforme a lo establecido en la Ley 9/2012), la Comisión Rectora del FROB, el 8 de marzo de 2013, acordó la ejecución de la inyección de ayudas públicas por importe de 124 millones de euros mediante la suscripción de CoCos.

Liberbank se comprometía a recomprar los títulos tan pronto como reuniera las condiciones necesarias para hacerlo o, en todo caso, antes de cinco años. El 12 de marzo de 2013 se produjo la suscripción y desembolso de los CoCos.

### B

Traspaso a Sareb



El 28 de febrero de 2013, Liberbank transfirió a Sareb sus activos relacionados con el sector inmobiliario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1559/2012 por un valor bruto aproximado de 6.000 millones de euros y un precio de traspaso de 2.917 millones de euros (recorte medio del entorno del 50%). Como contraprestación, recibió títulos de deuda sénior emitida por Sareb con garantía del Estado.

### C

Reparto de la carga



Liberbank tenía en circulación instrumentos híbridos por un importe nominal de 866 millones de euros, de las que correspondían a minoristas emisiones por importe nominal de 548 millones de euros.

El plan de reestructuración preveía que la entidad llevase a cabo, en primer lugar, una oferta de canje de aceptación voluntaria por parte de los inversores de dichos valores. En el caso de que la oferta voluntaria realizada por Liberbank no lograra al menos el 90% de aceptación entre los tenedores de los valores afectados por la misma, el FROB adoptaría las medidas necesarias para realizar una acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada obligatoria.

El 26 de marzo de 2013, finalizó la oferta de recompra voluntaria de obligaciones subordinadas, con una aceptación del 87,3% inferior al 90% exigido.

Por ello, el 5 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la ejecución del [ejercicio de gestión de instrumentos híbridos obligatorio](#) dirigido a los tenedores de instrumentos híbridos que no habían aceptado el ejercicio voluntario y que tenían un saldo en circulación de 110 millones de euros.

Estos ejercicios (voluntario y obligatorio) tuvieron un impacto bruto positivo de 850 millones de euros en el patrimonio de Liberbank:

- > 63 millones de euros fueron como consecuencia del recorte del importe nominal de los instrumentos (recorte medio del 7%).
- > 787 millones de euros por la conversión de los títulos en instrumentos de capital de la entidad.

Consecuencia de lo anterior, los porcentajes de participación en la entidad quedaron de la siguiente manera: cajas fundadoras un 60,9% y accionistas procedentes de la gestión de instrumentos híbridos un 39,1%.

## D

Redimensionamiento y reorganización de la estructura de la entidad



El plan de reestructuración incluía también compromisos específicos relacionados con la normativa europea de ayudas de Estado, que implicaban importantes medidas de ajuste de negocio:

- > Reducción del tamaño de la entidad:
  - balance
  - inversión crediticia y ratio LTD
  - empleados
  - sucursales
- > Desinversión en empresas participadas.
- > Prohibiciones y restricciones en relación con determinadas actividades relativas a adquisiciones, publicidad de las ayudas, remuneraciones, distribución de resultados y pagos de cupón y prácticas comerciales agresivas.

Además, la entidad debería presentar de un plan de salida a bolsa que permitiera a Liberbank comenzar a cotizar antes de junio de 2013. Este plan fue presentado y el 16 de mayo de 2013 se produjo la salida a bolsa de Liberbank.

*La verificación del cumplimiento de los compromisos fue realizada por un tercero independiente (monitoring trustee).*

*Este asesor externo puso de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2017, Liberbank había cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan*

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

- > Liberbank asumió el compromiso de recomprar los CoCos tan pronto estuviese en condiciones de hacerlo y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cinco años desde su emisión (límite 2018). No obstante, el plan de reestructuración preveía que la entidad recomprara al FROB estos títulos de forma anticipada a finales de 2014.
- > Tras la autorización del supervisor, el 22 de diciembre de 2014, Liberbank amortizó anticipadamente la totalidad de la emisión de los CoCos suscrita por el FROB por importe de 124 millones de euros.
- > Durante el periodo en el que estuvieron vivos los CoCos, el FROB cobró en concepto de intereses por estos instrumentos un importe de 19 millones de euros.

### 3. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS



## Banco Popular

El Banco Popular Español, S.A. (Banco Popular) fue fundado en 1926 y constituía la matriz del Grupo Popular, sexto de España por capitalización. La actividad del grupo incluía la totalidad del negocio bancario y

de seguros, pero se centraba en pymes, empresas y familias. El grupo estaba formado por Banco Popular como matriz y 7 bancos, 4 de los cuales operaban en España, 1 en Portugal, 1 en EE.UU. y otro en México.



La Junta Única de Resolución (JUR), en su Sesión Ejecutiva Ampliada, adoptó en la madrugada del 7 de junio el dispositivo de resolución sobre Banco Popular de acuerdo con la correspondiente regulación europea. El dispositivo establecía como instrumento de resolución la venta del negocio de la entidad mediante la transmisión del 100% de sus acciones a Banco Santander, debiéndose amortizar y convertir previamente sus instrumentos de capital pertinentes. La Comisión Europea adoptó la [Decisión \(UE\) 2017/1246](#) por la que se aprobó el dispositivo de resolución. El FROB, como autoridad nacional de resolución ejecutiva, fue el encargado de implementar dicho dispositivo el mismo 7 de junio de 2017.

## 1. PROCESO DE RESOLUCIÓN

### Dispositivo de resolución

- Con fecha 7 de junio de 2017, la JUR <sup>(1)</sup> adoptó el dispositivo de resolución de Banco Popular tras haber constatado que se cumplían las condiciones para declarar a la entidad en resolución:
  - La inviabilidad de la entidad, consecuencia de un problema severo de liquidez. El 6 de junio de 2017, tras realizar la preceptiva consulta, el BCE notificó a la JUR la inviabilidad de Banco Popular, al considerar que la entidad no podía hacer frente al pago de sus deudas o demás pasivos a vencimiento o que existían elementos que indicaban que no podría hacerlo en un futuro cercano. Ese mismo día, el consejo de administración de la propia entidad ya había comunicado al BCE que concurría en la misma la condición de inviable, al incumplir de manera significativa el ratio de cobertura de liquidez.
  - La ausencia de alternativas privadas o de actuaciones del supervisor capaces de devolver a la entidad a una situación de viabilidad en un plazo de tiempo suficiente. La JUR constató, en estrecha cooperación con el BCE, que en el momento en el que se declaró la inviabilidad de la entidad, ninguno de los participantes en el proceso de venta privado había presentado una oferta por la misma; y que la entidad no podía llevar a cabo operaciones de mercado que le permitiesen generar liquidez en plazo sin que, además, el Banco de España pudiese otorgarle más provisión de liquidez de emergencia (ELA).

<sup>(1)</sup> La información publicada por la JUR se encuentra disponible en: <https://srb.europa.eu/en/content/banco-popular>

- La resolución de la entidad se consideró necesaria por razones de interés público. La JUR concluyó que la resolución era necesaria y proporcionada para garantizar la continuidad de las funciones críticas que desempeñaba Banco Popular y evitar efectos perjudiciales para la estabilidad financiera, previniendo el contagio de su situación al resto del sistema. Además, la liquidación de la entidad bajo el procedimiento concursal ordinario no permitiría alcanzar dichos objetivos en la misma medida que la resolución.
- El instrumento de resolución recogido en el dispositivo de resolución adoptado por la JUR consistió en la venta de negocio de la entidad, lo que se llevó a cabo mediante la transmisión al adjudicatario en el proceso de venta (Banco Santander) del 100% de las acciones de la entidad, previo ejercicio de la facultad de amortización de las acciones ordinarias existentes e instrumentos de capital adicional de nivel 1 y la conversión en dichas acciones de los instrumentos de capital de nivel 2. En el dispositivo de resolución, la JUR instruyó al FROB para que en el ejercicio de sus facultades de resolución previstas en la legislación española, procediera a la ejecución del dispositivo en sus estrictos términos.
- El mismo día 7 de junio, la Comisión Europea, adoptó la Decisión (UE) 2017/1246 por la que se aprobó el dispositivo de resolución para Banco Popular adoptado por la JUR.
- En esa misma fecha, la Comisión Rectora del FROB acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar, en sus estrictos términos, el dispositivo de resolución.
- En 2018 la JUR puso en marcha el procedimiento para la valoración del tratamiento que los accionistas y acreedores de Banco Popular hubieran recibido si en el momento en que se adoptó la decisión de resolución, hubiera sido objeto de un procedimiento concursal ordinario. Tras recibir el informe por el experto independiente encargado de dicha valoración, en agosto del mismo año la JUR abrió un periodo de audiencia pública para que los accionistas y acreedores elegibles pudieran remitir comentarios al informe.

---

## 2. RECLAMACIONES

---

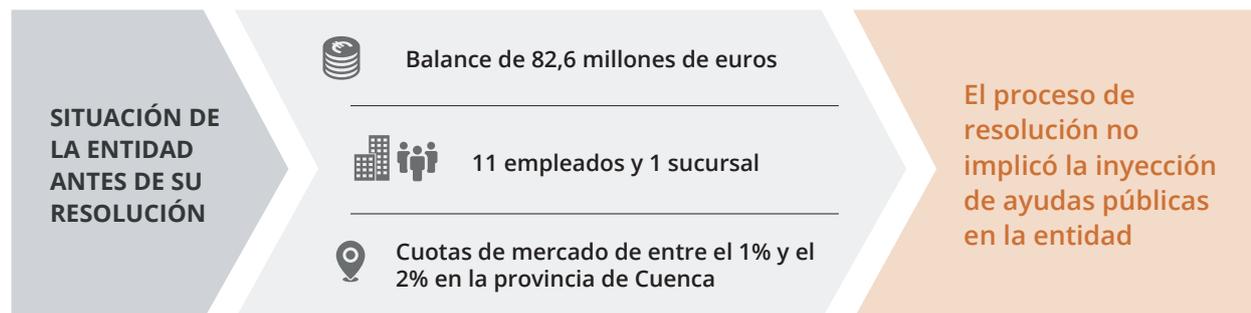
- Reclamaciones judiciales en España**
- A 30 de junio de 2019, constan admitidos 262 recursos contencioso administrativos ante la Audiencia Nacional contra la decisión del FROB por la que se adoptaron las medidas necesarias para ejecutar el dispositivo de resolución de Banco Popular aprobado por la JUR.
  - A esa fecha, todos los citados recursos contencioso administrativos se encuentran suspendidos por prejudicialidad comunitaria pendientes del pronunciamiento del Tribunal General de la Unión Europea en los procesos iniciados ante dicho Tribunal frente a la decisión de la JUR por la que se aprobó el dispositivo de resolución de la entidad <sup>(2)</sup>.
  - Adicionalmente, la Audiencia Nacional denegó la suspensión de la ejecutividad de la Resolución del FROB por la que se adoptaron las medidas necesarias para ejecutar el dispositivo de resolución de Banco Popular aprobado por la JUR, solicitada como medida cautelar en los precitados recursos contencioso administrativos.

<sup>(2)</sup> A estos efectos, procede precisar que la Audiencia Nacional ha motivado esta suspensión sobre la base de entender que la resolución del FROB tiene como presupuesto necesario y determinante la decisión de la JUR, que ha sido impugnada ante el Tribunal General de la Unión Europea.

- Arbitraje Internacional**
- Un grupo de accionistas y bonistas de Banco Popular de nacionalidad mejicana y mejicano-española iniciaron un arbitraje internacional frente al Reino de España conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDM de 2013, reclamándole daños causados por la resolución de Banco Popular al amparo del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos del 10 de octubre de 2006.

## Caja Rural de Mota del Cuervo

La Caja Rural de Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa de Crédito de Castilla La Mancha (Caja Rural de Mota del Cuervo), fue fundada el 24 de julio de 1996.



El 14 de enero de 2014, el FROB vendió a Globalcaja las participaciones sociales de la Caja Rural de Mota del Cuervo, en nombre y por cuenta de sus socios.

## 1. PROCESO DE RESOLUCIÓN

### Apertura del proceso de resolución

- > El 14 de enero de 2014, el Banco de España comunicó al FROB la adopción, por su Comisión Ejecutiva, del acuerdo de apertura del proceso de resolución de Caja Rural de Mota del Cuervo, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2012, por entender que la entidad era inviable de acuerdo con los criterios que establecía al respecto en dicha ley.
- > En el mencionado acuerdo, el Banco de España justificaba debidamente la concurrencia de los requisitos o condiciones normativamente exigidos para la declaración de esa situación, los cuales eran:
  - la inviabilidad de la entidad por incumplimiento sistemático de sus requerimientos de solvencia y sin posibilidad de superar la situación por sus propios medios y
  - la declaración de resolución era conforme con la Ley 9/2012 y necesaria o conveniente para alcanzar los objetivos de la misma, los cuales no podrían alcanzarse razonablemente de igual forma en un escenario de liquidación concursal. Entre los mencionados objetivos, el Banco de España señalaba:
    - la protección de socios y sus fondos reembolsables así como de depositantes;
    - la minimización de coste público evitando la posible activación del FGD y
    - a mayor abundamiento, el Banco de España indicaba que ello permitiría obviar el eventual efecto desestabilizador de su liquidación concursal.
- > Adicionalmente, en la misma fecha, el Banco de España puso en conocimiento del FROB el acuerdo de sustitución del órgano de administración de Caja Rural de Mota del Cuervo y la designación del FROB como administrador provisional de la entidad.

---

## 2. PROCESO DE DESINVERSIÓN

---

---

### Hitos del proceso de venta

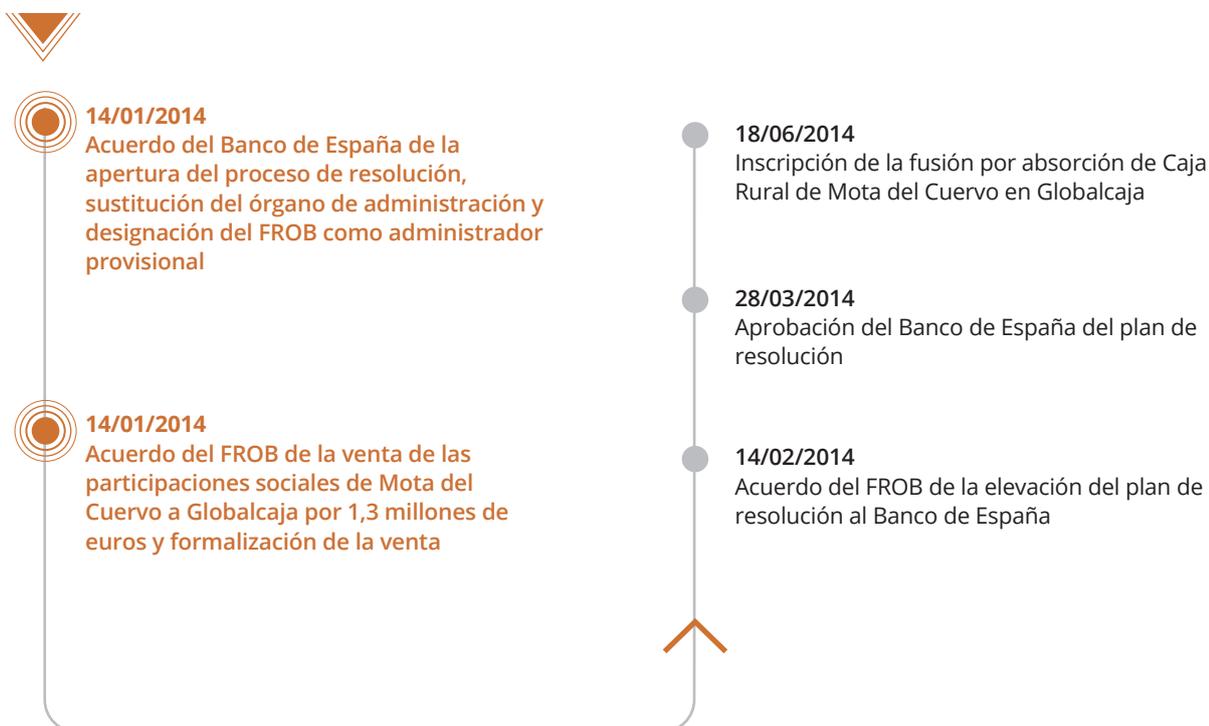
- A raíz de la comunicación del Banco de España, la Comisión Rectora del FROB acordó que el instrumento de la venta del negocio previsto en la ley era el más respetuoso con los principios de la resolución y mejor que la alternativa de la liquidación de la entidad, cuyo coste se estimaba más alto.
- Habiendo evaluado las circunstancias concretas de la entidad, el FROB estimó que se daban las condiciones para que la selección del adquirente se llevara a cabo mediante el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 68 de la Ley 9/2012.
- Los principales hitos del proceso de venta fueron:
  - Dado que concurrían razones de urgencia, a fin de garantizar los objetivos de la reestructuración y resolución previstos, procedía determinar su valor económico sin recabar los informes de expertos independientes. De ello resultaron unos valores económicos negativos de entre 0,7 y 3,6 millones de euros.
  - El FROB acordó iniciar un proceso competitivo de venta de la entidad por vía de urgencia, explorando los potenciales candidatos para adquirir la entidad y facilitarles la información disponible sobre la misma. Se identificaron en la misma comunidad autónoma dos cooperativas de crédito con interés en realizar la compra.
  - El 14 de enero de 2014, la Comisión Rectora del FROB decidió proceder a la venta de las participaciones sociales de la Caja Rural de Mota del Cuervo, en nombre y por cuenta de sus socios y a la adquisición de las mismas por la Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca SCC (Globalcaja) deviniendo esta en socio único de la cooperativa.
  - El mismo día se firmaba la compraventa por un precio de venta total de 1.275.800 euros más los gastos de venta incurridos por el FROB en el proceso.
  - El total de aportaciones de la entidad antes de la venta tenía un valor nominal de 383.000 euros, por lo que cada tenedor de una participación de 60,11 euros de nominal recibió en efectivo 200 euros.
  - Con esta venta, los depositantes y acreedores de la entidad veían significativamente reforzada su posición toda vez que, con la integración de Caja Rural de Mota del Cuervo en una entidad viable como Globalcaja, se aseguraba el futuro de la entidad.
  - Este proceso no requirió de apoyos financieros públicos, de acuerdo con la oferta recibida de Globalcaja.

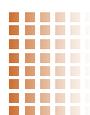
## Plan de resolución

### Aprobación del plan de resolución y venta de la entidad

- El 14 de febrero de 2014, el FROB acordó la elevación del plan de resolución de Caja Rural de Mota del Cuervo al Banco de España para su aprobación, que se produjo el 28 de marzo de 2014. El plan incluía entre sus términos la venta de la entidad a Globalcaja y su fusión por absorción.
- Asimismo, la Comisión Ejecutiva aprobó el cese de la medida de administración provisional de la Caja Rural de Mota del Cuervo. No obstante, el FROB continuó ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo órgano de administración que tendría lugar con la consumación de la fusión con Globalcaja.
- El proceso de integración concluyó el 18 de junio de 2014 con la inscripción de la fusión por absorción de Caja Rural de Mota del Cuervo en Globalcaja.

## 3. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS

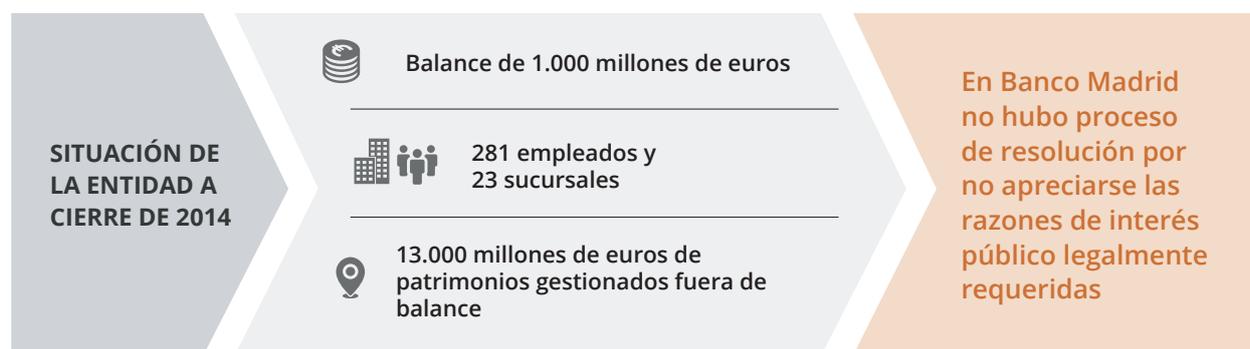




## Banco Madrid

En el año 2003, Banco de Madrid, S.A.U. (Banco Madrid), siendo filial de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzcoa y San Sebastián (Kutxa), se configuró como entidad especializada en el negocio de banca privada.

Posteriormente, en el año 2010, Kutxa llegó a un acuerdo de venta del 100% de la entidad a Banca Privada d'Andorra (BPA), que se hizo efectivo en el año 2011.



El 16 de marzo de 2015, los administradores provisionales de Banco Madrid nombrados por el Banco de España solicitaron el concurso de acreedores de la entidad.

El 18 de marzo, la Comisión Ejecutiva del Banco de España comunicó al FROB que no procedía la apertura del proceso de resolución ordenada por no apreciarse razones de interés público. La Comisión Rectora del FROB se pronunció en el mismo sentido.

## 1. INTERVENCIÓN

### Comunicación de la autoridad de Estados Unidos sobre BPA

- > El 10 de marzo de 2015, la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos anunció su decisión de considerar a BPA como «institución financiera sometida a preocupación de primer orden en materia de blanqueo de capitales» y emitió una propuesta de resolución al respecto que consistiría, entre otras medidas, en prohibir a las entidades financieras estadounidenses abrir o mantener cuentas a nombre de BPA o cualquier entidad de su grupo, entre las que estaba incluida Banco Madrid. Como consecuencia de esta decisión, todas las entidades del grupo vieron severamente dañada su operativa en dólares y afectadas sus operaciones en los mercados mayoristas europeos.

---

**Intervención del Banco de España y nombramiento de administradores provisionales**

- El mismo día, la autoridad supervisora de Andorra (Instituto Nacional Andorrano de Finanzas) acordó la intervención de BPA para asegurar la continuidad de su operativa y el cumplimiento de la normativa en materia de blanqueo de capitales.
- A su vez, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, tras tener conocimiento de dichos hechos, acordó la intervención de su filial en España, Banco Madrid, con el objetivo de tener un conocimiento continuo de su situación y asegurar la continuidad de su operativa.
- El 12 de marzo de 2015, el Banco de España, tras la solicitud del Consejo de Administración de la entidad, acordó el nombramiento de administradores provisionales para sustituir al órgano de administración del banco y asegurar así su normal funcionamiento en la operativa con sus clientes.

---

## 2. DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES

---

---

**Solicitud de concurso voluntario de acreedores y posterior suspensión**

- El 16 de marzo de 2015, los administradores provisionales de Banco Madrid solicitaron al juzgado competente el concurso voluntario de acreedores de conformidad con la Ley 22/2003, fundamentado en su inminente estado de insolvencia.
  - Al día siguiente, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid comunicó al FROB el auto por el que se acordaba la suspensión del procedimiento y la notificación de la presentación de la solicitud de concurso voluntario de Banco Madrid, al objeto de que este organismo le comunicase en el plazo de 14 días si iba a abrir un proceso de reestructuración o de resolución, previstos por la Ley 9/2012.
  - El 18 de marzo, la Comisión Ejecutiva del Banco de España comunicó al FROB que no procedía la apertura del proceso de resolución ordenada por no apreciarse las razones de interés público cuya concurrencia exige al efecto el artículo 19.1 de la Ley 9/2012.
  - Por su parte y tras analizar si concurrían en Banco Madrid las circunstancias que de conformidad con dicha ley se consideraban determinantes a los efectos de acordar la apertura de un proceso de resolución (inviabilidad de la entidad y existencia de razones de interés público para la adecuada protección de los objetivos previstos en el artículo 3 de la referida norma) y cuya defensa no quedara salvaguardada por la liquidación en el marco de un procedimiento concursal ordinario, la Comisión Rectora del FROB alcanzó la misma conclusión que la Comisión Ejecutiva del Banco de España respecto a la improcedencia de la apertura de un proceso de resolución de la entidad Banco Madrid y así se lo comunicó al juez el 20 de marzo.
-

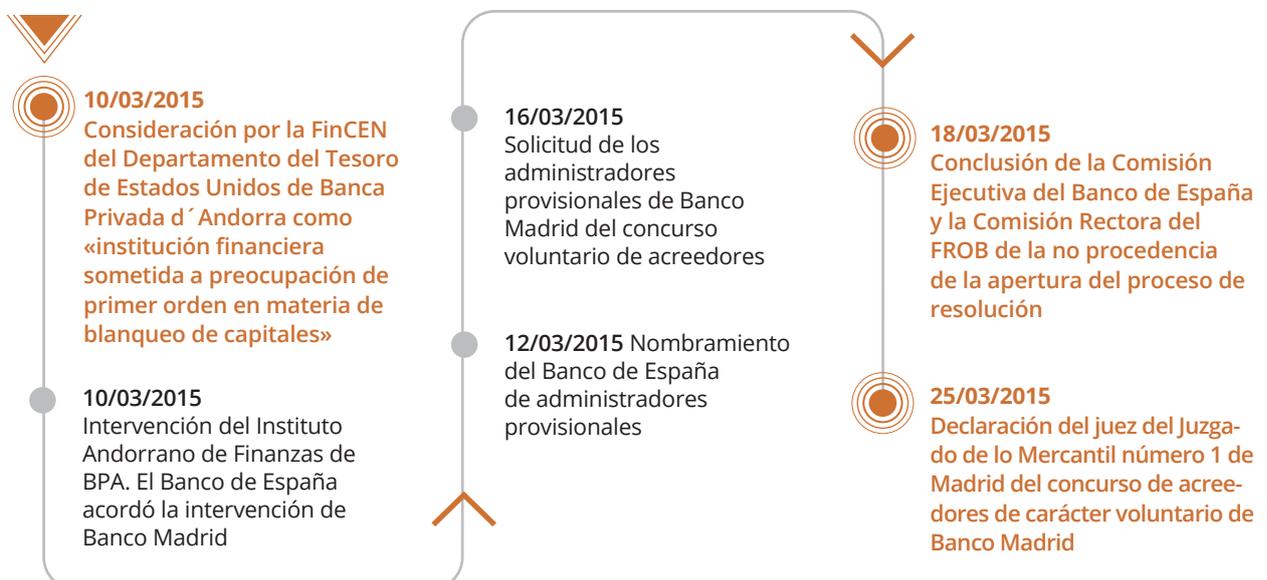
### Decreto del concurso de acreedores

- El 25 de marzo de 2015, el juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid decretó el concurso de acreedores de carácter voluntario de Banco Madrid acordando la apertura de su liquidación y disolución, así como el cese en sus funciones de los administradores provisionales nombrados por el Banco de España, que serían sustituidos por la administración concursal.
- Como consecuencia de la declaración de concurso de acreedores, se activó la garantía de los depósitos de Banco Madrid cubiertos por el FGD. A 31 de diciembre de 2018, los importes de depósitos garantizados comunicados por la administración concursal de la entidad al FGD ascendieron a 127 millones de euros. De este importe, el FGD había pagado 125,7 millones de euros, restando por tanto pagos por importe de 1,3 millones de euros, que no habían podido efectuarse al no haber contestado o estar ilocalizable el depositante, haber planteado este su disconformidad con los datos comunicados o surgir otras incidencias que gestionaba la administración concursal. Por su parte, hasta el 31 de diciembre de 2018, Banco Madrid había abonado al FGD un importe de 93,9 millones de euros, reduciendo así su obligación de pago por los depósitos garantizados satisfechos por el FGD a depositantes de dicha entidad, que tenían la calificación de crédito ordinario en el concurso de acreedores. Con posterioridad, en abril de 2019, Banco de Madrid realizó un nuevo pago de 9 millones de euros.
- A 30 de junio de 2019, la entidad se encuentra aún en fase de liquidación.

### Medidas adoptadas por la CNMV

- La situación de Banco Madrid, que ejercía gran parte de su actividad en el mercado de valores, motivó que la CNMV adoptara las correspondientes medidas para la protección de los clientes del banco y de sus filiales supervisadas. El día 16 de marzo de 2015 acordó intervenir Banco de Madrid Gestión de Activos (filial gestora de Banco Madrid) y suspender temporalmente los reembolsos de los fondos de inversión gestionados por esta entidad. Posteriormente, adjudicaría a otras sociedades la depositaría y la gestión de los citados fondos recuperando su funcionamiento ordinario. Asimismo acordó la intervención de la sociedad de valores del grupo, Interdin Bolsa, SV, SA, para posteriormente, el 11 de mayo de 2015, declarar su insolvencia y facilitar el reembolso de los saldos pendientes con sus inversores a través del Fondo de Garantía de Inversiones, hasta un máximo de cien mil euros de acuerdo con la regulación vigente.

## 4. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES HITOS





## 1. ORIGEN

Una de las principales dificultades a las que se enfrentaba el sector financiero en el ejercicio 2012 era la elevada exposición al sector inmobiliario y su correcta valoración. A fin de acotar estos riesgos, el proceso de asistencia al sector financiero fijó en el MoU, como elemento esencial, la remoción de los activos problemáticos de las entidades que fueran a recibir ayudas en el marco de FROB III.

Por ello, uno de los instrumentos de reestructuración y resolución más destacados previstos en la Ley 9/2012 y que constituía una importante novedad en nuestro ordenamiento jurídico, era la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos.

Su cometido fundamental era permitir la concentración en una sociedad de aquellos activos especialmente dañados o cuya permanencia en los balances de las cedentes se considerase perjudicial para la viabilidad de estas, a efectos de facilitar su gestión especializada y logrando que, desde su transmisión, se produjese una traslación efectiva de los riesgos vinculados a estos activos.

Sareb fue creado para facilitar la gestión de los activos inmobiliarios especialmente dañados

### Creación

- La disposición adicional séptima de la Ley 9/2012 fijó la obligación para el FROB de promover la constitución de una sociedad destinada a poder hacer efectiva su potestad de obligar a una entidad de crédito, que fuera a recibir ayudas públicas, a transmitir a una sociedad de gestión de activos determinadas categorías de activos.
- Fruto de esa obligación, el 28 de noviembre de 2012 se constituyó una sociedad anónima de naturaleza unipersonal, bajo la denominación de Sociedad Promotora de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., con el objeto de realizar todas las actividades preparatorias necesarias para la puesta en marcha de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (Sareb).

### Objeto social

- Sareb surgió como una pieza clave del proceso de saneamiento del sector bancario, con el objetivo primordial de reducir las incertidumbres sobre la viabilidad de las entidades de crédito y para facilitar la gestión centralizada de los activos problemáticos para proceder a su desinversión ordenada durante el periodo de vida marcado (quince años).
- Dadas las especiales circunstancias bajo las que nace Sareb, se le definió un objeto exclusivo y limitado centrado en la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos que le transfirieran las entidades de crédito que se encontrasen mayoritariamente participadas por el FROB o que, a juicio del Banco de España, fueran a requerir la apertura de un proceso de reestructuración o de resolución.
- Es decir, el objeto social de Sareb limitaba su actuación y capacidad de crecimiento, transformándolo en una sociedad enfocada en la desinversión de los activos recibidos en los traspasos acometidos en el marco de las ayudas concedidas en FROB III.

---

**Objeto social**

- > Asimismo, Sareb debía coadyuvar al desarrollo adecuado de los procesos de reestructuración o resolución de entidades de crédito, facilitando el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1559, de acuerdo con los principios generales de transparencia y gestión profesional. Para ello debía:
  - Contribuir al saneamiento del sistema financiero adquiriendo los activos correspondientes de forma que, desde su transmisión, se produjese una traslación efectiva de los riesgos vinculados a estos activos.
  - Minimizar los apoyos financieros públicos, limitando el coste para el contribuyente.
  - Satisfacer las deudas y obligaciones que contraiga en el curso de sus operaciones.
  - Minimizar el impacto en la economía y las posibles distorsiones en los mercados que se pudieran derivar de su actuación (principalmente el inmobiliario y el bancario).
  - Enajenar los activos recibidos, preservando su valor dentro del plazo establecido para el que fue constituida y optimizando los niveles de recuperación.

---

## 2. RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD

---

La estructura de recursos propios de Sareb se diseñó de manera que los mismos representasen aproximadamente un 8% sobre el volumen de activos totales (respecto al precio de traspaso) que fuera a recibir, considerándose que parte de esos recursos propios podrían estar instrumentados mediante bonos subordinados.

En cualquier caso, la estructura del capital arrojaría una participación significativa del FROB pero no mayoritaria, permaneciendo la mayoría del capital en manos de inversores privados, fundamentalmente de entidades financieras (entidades de crédito o aseguradoras).

---

**Participaciones en el capital**

- > Sareb se constituyó inicialmente con un capital social de 60.000 euros, que fue totalmente suscrito por el FROB como socio fundador.
- > Debido a los trámites mercantiles ordinarios propios de la constitución de una sociedad de la envergadura planeada, no fue posible llevar a cabo en un solo acto y momento la suscripción de todos los recursos comprometidos. Así, la capitalización de la entidad se llevó a cabo en dos fases, una ligada al traspaso de los activos por parte de las entidades del Grupo 1 durante el mes de diciembre de 2012 y una segunda fase en febrero de 2013 en paralelo al traspaso por parte de las entidades del Grupo 2.
- > Las ampliaciones de capital se realizaron mediante la emisión de acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 3 euros por acción, otorgando a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Cuadro 1. Aportaciones al capital social de Sareb

Ampliaciones	Importe	Suscriptor	Medio de suscripción
<b>Diciembre 2012</b>	<b>956</b>		
12/12/2012	397	FROB	Valores MEDE
	430	Entidades privadas	Aportación dineraria de efectivo
17/12/2012	94	Entidades privadas	Aportación dineraria de efectivo
	35	FROB	Valores MEDE
<b>Febrero 2013</b>	<b>244</b>		
13/02/2013	108	FROB	Aportación dineraria de efectivo
	136	Entidades privadas	Aportación dineraria de efectivo
<b>Total</b>	<b>1.200</b>		

#### Emisiones de deuda subordinada

- El 31 de diciembre de 2012 Sareb emitió deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible (la deuda subordinada) por importe de 2.862,2 millones de euros, de los que el FROB suscribió 1.271,6 millones de euros, aportando valores del MEDE, mientras que las entidades privadas que en aquel momento participaban en el capital de la sociedad suscribieron en efectivo títulos por importe de 1.590,6 millones de euros. Adicionalmente, el 27 de febrero de 2013, Sareb completó una nueva emisión de valores subordinados con un plazo de vencimiento residual equivalente al de la deuda subordinada emitida en el ejercicio 2012, suscribiéndose en efectivo 737,8 millones de euros, de los que 380,8 millones de euros fueron suscritos por el FROB.

#### Composición de los recursos propios

- Tras estas operaciones de capitalización, la composición del accionariado y la tenencia de deuda subordinada arrojaron una participación mayoritaria de los inversores privados (55%) y con el FROB con la participación restante (45%) (ver cuadro 2). En conjunto y tras completar las diversas ampliaciones, Sareb quedó constituida con unos fondos propios (capital más prima de emisión) de 1.200 millones de euros y una deuda subordinada contingentemente convertible de 3.600 millones de euros.

#### Conversión de la deuda subordinada en 2016 y nueva composición accionarial

- En octubre de 2015, el Banco de España aprobó la Circular 5/2015, de 30 de septiembre, del Banco de España, por la que se desarrollan las especificidades contables de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., en la cual se recogen, entre otros aspectos, los criterios para desarrollar una metodología de valoración de sus activos.
- La primera aplicación de los criterios de la circular, en el cierre contable del ejercicio 2015, desencadenó una valoración individual de todos los activos de Sareb, a los que se asignó un valor conforme a los requisitos incluidos en la circular, arrojando para los activos financieros un importante deterioro en su valor, con la posibilidad de compensar plusvalías y minusvalías por determinadas categorías de activos. De acuerdo con la norma vigente en aquel momento, este deterioro debía registrarse con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, generándose unos resultados negativos que consumieron la totalidad de los fondos propios iniciales, haciendo necesario realizar una conversión en capital de su deuda subordinada.

### Conversión de la deuda subordinada en 2016 y nueva composición accionarial

- > Por ello, la Junta General de Accionistas del 5 de mayo de 2016 procedió a aprobar la conversión de 2.170 millones de euros de deuda subordinada en capital social. Una vez llevado a cabo el proceso de conversión, que exigía la previa reducción del capital, los recursos propios de Sareb ascendieron a 2.380 millones de euros, de los que 300 eran capital social, 650 reservas indisponibles y 1.430 el saldo vivo de la deuda subordinada.
- > En el cuadro 2 puede observarse la composición de los accionistas tras el proceso de recapitalización derivado de la conversión parcial de la deuda subordinada y que se mantiene vigente actualmente.
- > Posteriormente, la publicación del Real Decreto Ley 4/2016, de 2 de diciembre, de medidas urgentes en materia financiera, cambió el esquema de registro de las eventuales minusvalías resultantes de la aplicación de la circular contable del Banco de España. Esta modificación estableció que el registro de los ajustes por valoración se realizara con cargo al patrimonio neto de la sociedad. Al tratarse de un cambio de criterio contable, su aplicación se realizaba con efectos retroactivos, lo que implicó incrementar la cuenta de reservas, con cargo a ajustes en patrimonio, por el importe acumulado de los deterioros netos de su impacto fiscal.

**Cuadro 2. Evolución del Capital social y de la Deuda subordinada**

Millones de euros

	Original					2019			
	TOTAL	Capital	% capital	Subord.	% subord.	TOTAL	Capital (*)	Subord.	% Particip.
<b>FROB</b>	2.192	540	45,0%	1.652	45,9%	796	139	656	45,9%
<b>Banco Santander</b>	806	207	17,3%	598	16,6%	387	68	319	22,3%
<b>Caixabank</b>	581	149	12,4%	432	12,0%	208	36	172	12,0%
<b>Banco Sabadell</b>	321	83	6,9%	238	6,6%	115	20	95	6,6%
<b>Banco Popular</b>	276	72	6,0%	205	5,7%				
<b>Kutxabank</b>	123	32	2,6%	91	2,5%	44	8	36	2,5%
<b>Resto</b>	501	117	12,4%	384	13,2%	185	32	152	13,2%
<b>Peso entidades privadas</b>	54,3%	55,0%		54,1%		54,1%	54,1%	54,1%	
<b>Peso entidades públicas</b>	45,7%	45,0%		45,9%		45,9%	45,9%	45,9%	
<b>TOTAL</b>	<b>4.800</b>	<b>1.200</b>		<b>3.600</b>		<b>1.733</b>	<b>304</b>	<b>1.430</b>	

(\*) Considerando únicamente el importe del capital social vivo, sin considerar las reservas

**Características de la deuda subordinada emitida por Sareb**

- > Los títulos atribuyen idénticos derechos a sus titulares. Son libremente transmisibles y están representados por anotaciones en cuenta.
- > Remuneración: retribuyen a un tipo fijo del 8% con devengo anual, quedando el pago del cupón condicionado a la existencia de beneficios o reservas distribuibles suficientes.
- > Vencimiento: se prevé su amortización total obligatoria el 27 de noviembre de 2027. La amortización parcial es posible a discreción de Sareb a partir del quinto año desde la emisión, condicionada al cumplimiento de determinadas ratios de solvencia y apalancamiento.
- > Conversión: la deuda subordinada será convertible en capital en caso de insuficiencia patrimonial de la sociedad por: i) si existen pérdidas acumuladas que resulten iguales o superiores al capital social más reservas, o, ii) por encontrarse Sareb en causa de disolución por pérdidas que dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. En el supuesto de producirse la conversión, las acciones tendrían el mismo valor nominal, de la misma clase y serie y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación. El importe a convertir será tal que la cifra de capital de la sociedad represente un 2% del valor de los activos tras la conversión.
- > Rango: las obligaciones subordinadas convertibles se sitúan en el siguiente orden de prelación: (i) por detrás de todos los acreedores comunes (sénior) de Sareb; (ii) pari passu con cualquier deuda subordinada, simple o convertible de Sareb, emitida o que se emita en el futuro, o que se haya incurrido o se incurra en el futuro bajo cualquier otro título, y, (iii) por delante de las acciones ordinarias o preferentes de la sociedad.

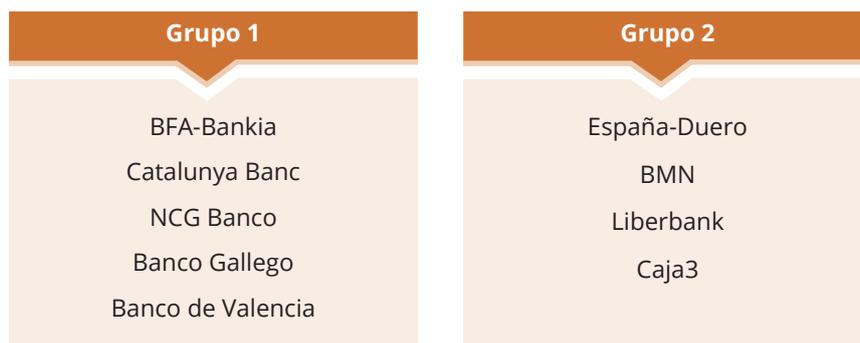
### 3. EJECUCIÓN DEL TRASPASO

#### Transmisión de los activos

La transmisión de los activos a Sareb, que se realizó sin necesidad de obtener el consentimiento de terceros, requería previamente que el Banco de España determinase el valor de los mismos.

**Entidades participantes**

La transmisión inicial de los activos, realizada en el mes de diciembre de 2012, fue ejecutada por las entidades del Grupo 1. En una segunda fase, realizada en el mes de febrero de 2013, transmitieron sus activos las entidades del Grupo 2<sup>(\*)</sup>.



(\*) Para febrero de 2013 estaba previsto asimismo el traspaso, en su caso, de las entidades encuadradas en el Grupo 3 que fueran a recibir ayudas públicas en sus planes de recapitalización, sin que finalmente resultase necesario.

---

**Definición del perímetro**

- Las categorías de activos a transferir habrían de cumplir unos criterios de selección específicos, estando todos los activos transferidos sujetos a diversos criterios comunes. Así, el Real Decreto 1559/2012 fijó las categorías de activos a transmitir:
  - Bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas, con un valor neto contable superior a 100.000 euros.
  - Los siguientes derechos de crédito cuyo valor neto contable, tras la aplicación de los ajustes de valoración, resultase superior a 250.000 euros.
    - Préstamos o créditos para la financiación de suelo para promoción inmobiliaria en España o para la financiación de construcciones o promociones inmobiliarias en España, en curso o terminadas, cualquiera que fuera su antigüedad y clasificación contable, excepto los clasificados en activos en suspenso regularizados.
    - Préstamos participativos concedidos a sociedades del sector inmobiliario o a sociedades vinculadas a ellas, cualquiera que fuera su antigüedad y clasificación contable.
    - Otros préstamos o créditos concedidos a titulares de créditos o préstamos incluidos en el primer punto.
  - Bienes inmuebles y derechos de crédito procedentes de sociedades del sector inmobiliario o de sociedades vinculadas a ellas.
  - Instrumentos representativos del capital de sociedades del sector inmobiliario o de sociedades vinculadas a ellas cuando el FROB aprecie la conveniencia del traspaso.

---

**Precio y forma de pago**

- El Banco de España determinó el valor de los activos definidos en el perímetro a traspasar, constituyendo este el precio de traspaso.
- Para ello, se partía del valor económico real (a largo plazo) de los activos tomando la valoración efectuada por Oliver Wyman en las pruebas de resistencia en el marco del MoU, en función de la pérdida esperada estimada en el escenario base y aplicando determinados ajustes de valor adicionales. Estos recortes tendrían en consideración criterios tales como la evolución desfavorable de los precios, una previsión de gastos (gestión, administración, mantenimiento, costes financieros...) asociados a la tenencia de los activos a transferir, así como las perspectivas de desinversión de los mismos.
- El elevado volumen de activos afectados justificaba la valoración por grupos agregados (carteras que se agrupaban por la tipología de activo), no resultando viable realizar una valoración individual de los activos.
- Mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva, el Banco de España determinó los precios de traspaso para las entidades del Grupo 1 el 27 de noviembre de 2012 y del Grupo 2 el 13 de febrero de 2013. La transmisión se hizo entidad por entidad por un todo y a un precio único, sin precisar consentimiento alguno de terceros.

**Ejecución del traspaso**

- > Una vez fijadas las categorías de activos a través del reglamento y determinado el precio por parte del Banco de España, el FROB dictó las resoluciones en las que se fijó el plazo máximo para el traspaso y las condiciones en que los activos incluidos en cada categoría debían ser transmitidos a Sareb.
- > Así, para las entidades clasificadas en el Grupo 1, las resoluciones del FROB se emitieron el 14 de diciembre de 2012. Sobre la base de esta resolución, las entidades del Grupo 1 firmaron con Sareb sus respectivos contratos de transmisión de activos el día 21 de diciembre. Por su parte, para las entidades del Grupo 2, el FROB emitió las resoluciones el 15 de febrero de 2013, firmándose los correspondientes contratos de transmisión el día 25 de febrero. Se fijaron como fechas de efecto para el traspaso los días 31 de diciembre de 2012 para las entidades del Grupo 1 y el 28 de febrero de 2013 para las del Grupo 2.
- > En términos agregados, el precio de traspaso ascendió a 50.781 millones de euros, de acuerdo con el detalle del cuadro 3.

**Cuadro 3. Traspaso de activos a Sareb**

	N.º activos	Importe bruto (M €)	Precio traspaso (M €)
<b>GRUPO 1</b>	<b>145.125</b>	<b>79.359</b>	<b>36.695</b>
BFA-Bankia	89.814	46.392	22.318
Catalunya Banc	29.425	16.496	6.708
NCG Banco (incluye Banco Gallego)	17.887	10.408	5.707
Banco de Valencia	6.723	5.019	1.962
<b>GRUPO 2</b>	<b>52.425</b>	<b>27.762</b>	<b>14.086</b>
España-Duero	18.115	6.510	3.137
BMN	16.214	10.953	5.819
Liberbank	14.120	5.981	2.917
Caja3	3.976	4.318	2.212
<b>TOTAL</b>	<b>197.550</b>	<b>107.121</b>	<b>50.781</b>

Datos obtenidos de las cuentas anuales del ejercicio 2012 de las respectivas entidades.

**Subsanación del traspaso**

- > Dada la complejidad y singularidad del proceso de traspaso se habilitó un periodo transitorio de 36 meses desde el momento del traspaso para identificar y subsanar incidencias previamente regladas, fundamentalmente errores o variaciones tanto en el perímetro como en el precio de los activos. Para ello se emprendió un análisis pormenorizado de los activos transferidos, a través de un proceso de amplio alcance de revisión y valoración de todos los activos en tres fases: revisión legal, revisión de valor y revisión de precios de transferencia (la *due diligence*).
- > Para realizar la *due diligence* Sareb seleccionó, de acuerdo con los principios de concurrencia, a un consorcio de empresas de primer nivel (firmas jurídicas, valoradoras, una auditora y un proveedor tecnológico) especializadas en cada una de las revisiones que se pretendía realizar.
- > Finalizado dicho proceso de revisión, se procedió a realizar las correspondientes subsanaciones, de las que se desprendió la devolución de bonos sénior, siendo posteriormente amortizados, representativos de un importe nominal de 1.026 millones de euros, realizándose además ajustes en efectivo por importe de 4,1 millones de euros.

## Emisiones de deuda sénior

### A

Como contraprestación por los activos transferidos efectuó la entrega de bonos sénior

El pago por los activos se materializó con seis emisiones de deuda, de nominal unitario de 100.000 euros, con vencimientos a uno, dos y tres años y posibilidad de amortización total o parcial mediante la emisión de nuevos bonos. Esta es una de las características fundamentales de estas emisiones, la facultad discrecional a favor del emisor (Sareb) de renovar las emisiones en cada fecha de vencimiento.

### B

Las emisiones cuentan con aval de la Administración General del Estado

A efectos de que el traspaso fuera eficaz respecto a su objetivo de reducir cualquier incertidumbre sobre la viabilidad de las entidades cedentes, era de vital importancia que al transmitir los activos se produjera una traslación efectiva de los riesgos vinculados a los mismos. Por ello, dichos bonos se emitieron con un aval incondicional e irrevocable de la Administración General del Estado, con renuncia al beneficio de exclusión, de manera que si Sareb no fuera capaz de generar la liquidez suficiente para amortizar las emisiones, se activaría dicho aval.

### C

Las emisiones devengan un tipo de interés variable

La remuneración de dichos bonos se ligó al Euribor 3M más un diferencial, que se fijaría en cada fecha de emisión y que sería el mismo para toda la vida de la emisión. Este diferencial se fijó como la suma del *asset swap* de emisiones a vencimiento equivalente del Tesoro español (diferencial de mercado del Tesoro español) más el *basis swap* 3-6 meses, estableciéndose un máximo de 200 puntos básicos.

Cuadro 4. Emisiones de bonos sénior

ISIN	Emisión	Primer vencimiento	Nominal (M€)
ES0352506002	SAREB BONOS SÉNIOR 2012-1	31/12/2013	11.008
ES0352506010	SAREB BONOS SÉNIOR 2012-2	31/12/2014	16.513
ES0352506028	SAREB BONOS SÉNIOR 2012-3	31/12/2015	9.174
ES0352506036	SAREB BONOS SÉNIOR 2013-1	28/02/2014	4.226
ES0352506044	SAREB BONOS SÉNIOR 2013-2	28/02/2015	6.339
ES0352506051	SAREB BONOS SÉNIOR 2013-3	28/02/2016	3.522
<b>TOTAL</b>			<b>50.781</b>

## 4. RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Sareb, como sociedad de gestión de activos, cuenta con una regulación muy específica orientada al cumplimiento de los objetivos que le vienen determinados por el propio ordenamiento jurídico. En virtud de dicha norma, Sareb se constituye como una sociedad anónima que presenta determinadas particularidades derivadas de su objeto social singular y el interés público derivado de su actividad, con el establecimiento de distintos órganos de gobierno adicionales a los previstos para todas las sociedades anónimas.

De acuerdo con el régimen jurídico de Sareb, corresponde al Banco de España su supervisión y a la Comisión de Seguimiento el análisis del cumplimiento de sus objetivos generales.

Por otra parte, la propia sociedad se ha impuesto unos estándares de gobierno corporativo más rigurosos que los previstos en la regulación mercantil ordinaria.

### Órganos de gobierno

- Junta General: únicamente podrán ser accionistas de la sociedad además del FROB, las entidades de crédito, entidades financieras y las entidades determinadas reglamentariamente.
- Consejo de Administración: compuesto por 15 miembros, de los cuales nueve son dominicales, cinco independientes y uno ejecutivo.
- Comisión Ejecutiva: creada en marzo de 2017, se constituyó para dar mayor agilidad operativa en cuestiones recurrentes de la compañía (operaciones de negocio no vinculadas y que no tengan un impacto contable significativo y el establecimiento de planes destinados a la consecución del presupuesto –siempre que no sean de carácter estratégico–). La composición de este comité replica la representación del Consejo.
- Comité de Auditoría y Comité de Retribuciones y Nombramientos: formados, exclusivamente, por consejeros externos en número mínimo de 3 y máximo de 9, con mayoría de consejeros independientes.
- Comités de Apoyo: Comité de Dirección; Comité de Riesgos; Comité de Inversiones y Comité de Activos y Pasivos.

### Régimen de supervisión y seguimiento

- Supervisión: Sareb está sujeta a la supervisión del Banco de España, a quien le corresponde supervisar el cumplimiento de:
  - El objeto social exclusivo de Sareb, identificando las desviaciones que pongan en peligro la consecución de los fines legalmente previstos.
  - El cumplimiento de los requisitos de los activos transferidos.
  - El cumplimiento de las normas referidas a la transparencia y a la constitución y composición de los órganos de gobierno y control.
- Comisión de Seguimiento: monitoriza el cumplimiento de los objetivos generales de Sareb. Entre sus funciones más específicas está el análisis del plan de negocio de la sociedad y sus posibles desviaciones, así como el seguimiento de los planes de desinversión y de amortización de la deuda avalada. La Comisión de Seguimiento está integrada por cuatro miembros nombrados por el Ministerio de Economía y Competitividad (1), por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (1), por el Banco de España (1) y por la CNMV (1). La Comisión podrá acordar la asistencia a sus reuniones, en calidad de observadores, de representantes de otras instituciones públicas u organismos nacionales o internacionales.

---

**Otros medios de rendición de cuentas: informe de actividad e informe de cumplimiento**

- Con carácter semestral, la sociedad elabora un informe de actividad en el que detallan los datos esenciales de su actuación durante el periodo correspondiente, el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en su plan de negocio y las razones que explican las posibles desviaciones de dichos objetivos. Este informe es remitido al Banco de España y a la Comisión de Seguimiento.
- Con carácter anual, un experto independiente elabora el informe independiente de cumplimiento, que tiene como finalidad evaluar la adecuación de las actividades y estrategias de Sareb a los objetivos generales para los que ha sido constituida. Uno de los aspectos más relevantes del informe de cumplimiento es el relativo a la revisión por parte del experto del plan de negocio y de sus hipótesis y de su coherencia y adecuación a los objetivos generales de Sareb.

---

## 5. BALANCE HASTA LA FECHA

---

### Actividad

Tal y como se ha indicado, el proceso de traspaso estaba centrado fundamentalmente en dos tipologías de activos, los bienes inmuebles y los derechos de crédito ligados al sector inmobiliario. Así, en el momento del

traspaso, la cartera recibida por un importe de 50.781 millones de euros estaba compuesta en un 22% por activos inmobiliarios y en un 78% por activos financieros.

---

**Gestión de los activos**

- Dada la necesidad que tenía Sareb de empezar a gestionar sus activos desde el momento mismo de su recepción y ante la dificultad temporal de dotar a la compañía de una estructura operativa robusta, conjuntamente con los contratos de transmisión se suscribieron acuerdos de gestión con las nueve entidades cedentes.
- Al cabo del tiempo, varias de las entidades que prestaban el servicio de gestión a Sareb vendieron sus plataformas inmobiliarias a terceros, lo que provocó la aparición en el mercado español de nuevos gestores especializados en la gestión inmobiliaria y con capacidad para gestionar carteras de gran tamaño.
- Así, al vencimiento de los contratos iniciales de gestión en diciembre de 2014, Sareb promovió un concurso para seleccionar a las entidades especializadas que gestionarían sus activos de forma que aportaran un servicio profesional y eficiente. Tras un proceso competitivo, Sareb adjudicó en noviembre y diciembre de 2014 el servicio de administración, gestión y venta de sus activos a cuatro *servicers*: Haya Real Estate, Altamira Asset Management, Servihabitat y Solvia.
- Los acuerdos, con una vigencia de entre cinco y siete años, se enfocaron a realizar una gestión de los activos potenciando el mercado minorista, un ámbito que Sareb estimó estratégico para maximizar los precios de venta.

**Proceso de transformación del balance**

- > Dada la especial composición de la cartera de Sareb, esta se encuentra en continua transformación, por la propia evolución de los activos financieros (préstamos) a activos inmobiliarios, fruto de daciones en pago o de ejecuciones, que permiten transformar un activo menos líquido en un inmueble, más fácil de vender en el mercado.
- > El saldo de los activos inmobiliarios en términos brutos ha experimentado periodos de crecimiento de un ejercicio a otro. Esto es consecuencia del proceso de transformación del balance, que consiste en la conversión de los activos financieros en activos inmobiliarios, al contar estos con una mayor facilidad de realización para su desinversión.

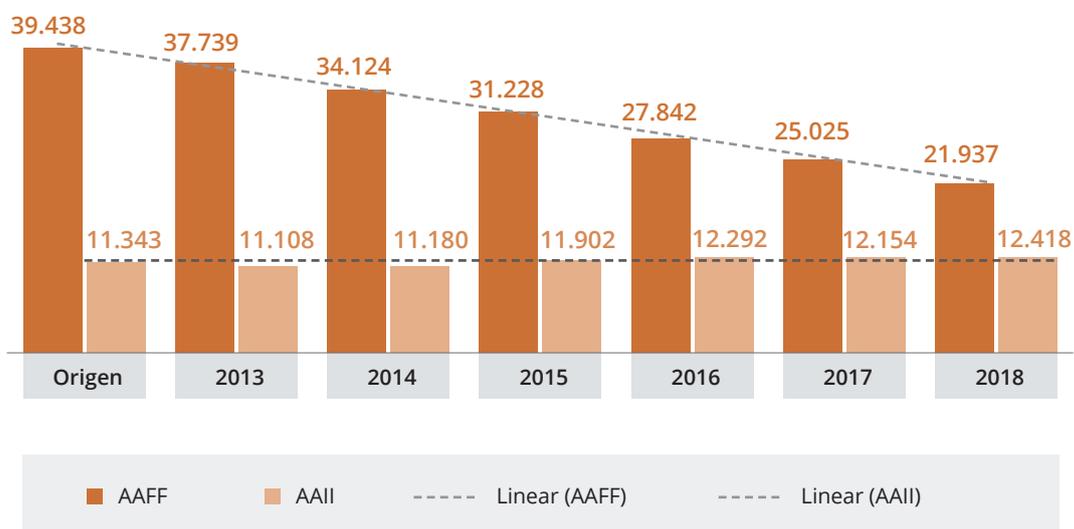
**Plan de negocio**

- > Sareb actualiza anualmente su plan de negocio, adaptando la estrategia de la compañía hacia la preservación del valor económico de sus activos
- > Las líneas estratégicas actuales del plan de negocio se basan en:
  - Implantación de un nuevo modelo de relación con los *servicers*, con especialización en la cadena de valor, centralización de la información en Sareb y organización territorial para la gestión.
  - Gestión especializada de la actividad de promoción inmobiliaria.
  - Intensificación de la transformación del balance, acelerando el proceso de conversión de préstamos en inmuebles, dadas las condiciones de los mercados de préstamos e inmobiliario. Esto supone una reducción de ingresos por activos financieros en un periodo transitorio a cambio de una mayor protección del valor y recuperación por vía del colateral más rentable en el largo plazo.

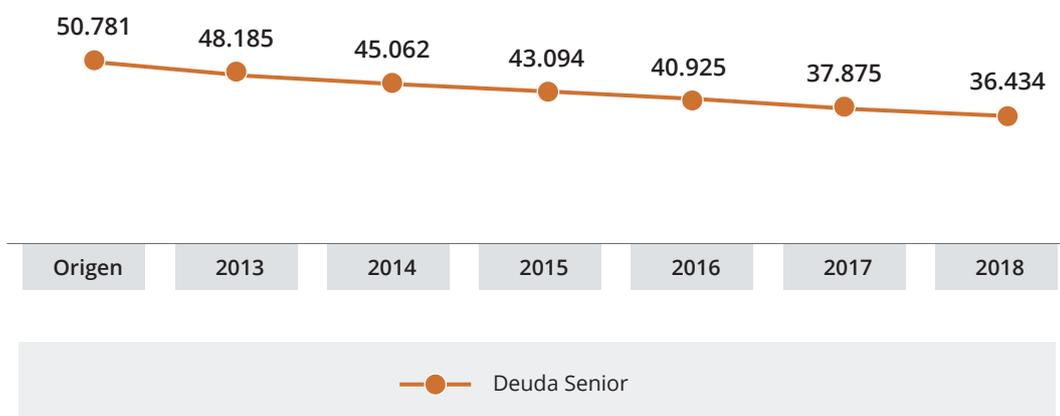
**Principales magnitudes desde su constitución**

Desde su constitución y hasta el cierre del ejercicio 2018, Sareb presentó los siguientes hitos fundamentales:

- > Ha reducido la cartera en más de 16.400 millones de euros (sobre el precio de traspaso de 50.781 millones de euros), cerca del 30% del total recibido:



- > Ha generado a través de su actividad ordinaria de desinversión cerca de 24.350 millones de euros de ingresos, destacando:
  - Venta de más de 89.400 inmuebles en el mercado minorista
  - 7.552 inmuebles destinados al alquiler, de los cuales 87% residenciales y el resto terciarios.
  - Se han gestionado 63.437 propuestas de acuerdo con deudores.
  - Se ha aprobado la construcción de 6.958 viviendas mediante el desarrollo de proyectos de suelo o a través de la finalización de obras que se encontraban sin terminar.
  
- > Ha amortizado deuda sénior emitida para el pago de los activos en cerca de 14.350 millones de euros, el 28% del total (sin considerar los casi 700 millones de euros amortizados durante 2019). Asimismo, ha hecho frente a los intereses de dicha deuda sénior abonando cerca de 2.800 millones de euros en intereses. Evolución de la deuda sénior:



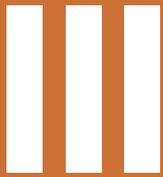
## Compromiso social

**Responsabilidad social** > La responsabilidad social de Sareb se articula en torno a los siguientes objetivos:

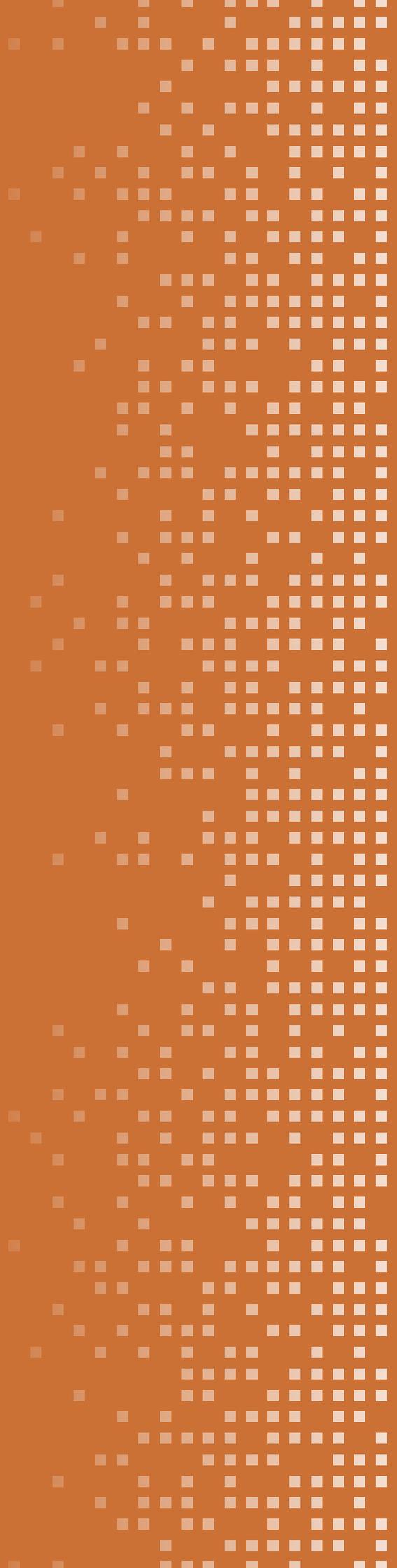
- Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con comunidades autónomas y ayuntamientos.
  - Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.
  - Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.
- > Sareb ha puesto a disposición de las distintas instituciones un stock de 4.000 viviendas para su cesión para uso social, previa firma de un convenio. En este sentido, Sareb mantiene formalizados distintos convenios de cesión de viviendas, beneficiando a cerca de 6.000 personas por los programas de vivienda social.



# BLOQUE

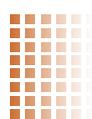


10 años  
del FROB  
en cifras



# Ayudas concedidas

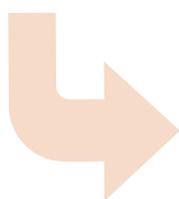
A continuación se describen las principales cifras de ayudas públicas asociadas a las actuaciones del FROB durante sus 10 años de actividad. Para comprender el volumen y naturaleza de estos datos, se presentan de modo agregado, desagregado y relativo en función de diferentes parámetros. Se incorpora, asimismo, información sobre las recuperaciones ya realizadas. No obstante, el proceso de recuperación continúa aún pendiente y dependerá de la evolución de las participaciones y garantías aún vivas, sobre las que se presenta su estimación contable.



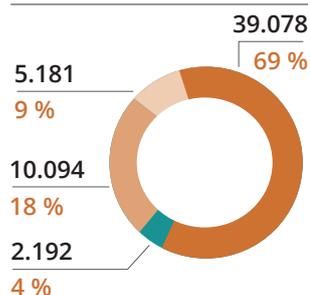
## Visión general

### Desde su constitución el FROB...

...ha otorgado  
**56.545 M€**  
en ayudas a la  
**RECAPITALIZACIÓN**

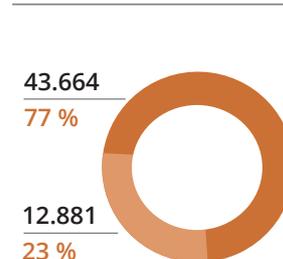


#### Por tipo de intervención



■ FROB III ■ FROB I  
■ Sareb ■ FROB II

#### Por tipo de ayuda

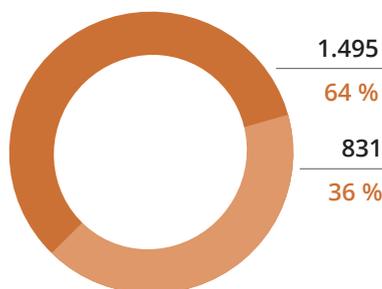
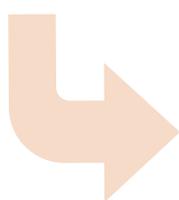


■ Capital  
■ Instrumentos híbridos

#### Recapitalización

Recoge las ayudas efectivamente aportadas a las entidades para su recapitalización, bien mediante aportaciones al capital o bien a través de la suscripción de instrumentos híbridos (participaciones preferentes, instrumentos contingentemente convertibles-CoCos- o cuotas participativas).

...ha comprometido  
**2.326 M€**  
en concepto de  
**GARANTÍAS**

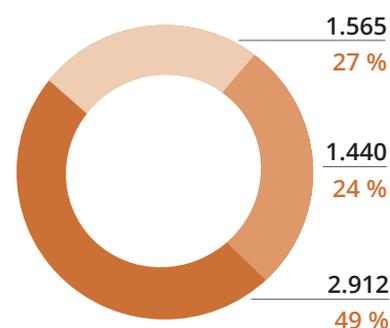
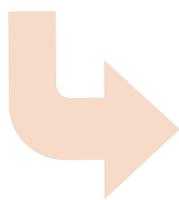


■ Otras garantías ■ EPA

#### Garantías

En el marco de los procesos de venta o integración de entidades, el FROB otorgó garantías con el objetivo de maximizar el precio de venta. Las garantías cubrían contingencias muy diferentes. Algunas estaban dirigidas a acotar el volumen de pérdidas respecto de ciertas carteras de préstamos; otras tenían como objetivo bien evitar ciertos riesgos al comprador, bien compartir con él el coste de determinados litigios o contingencias. El detalle expuesto diferencia el coste estimado actual entre los esquemas de protección de activos (EPA) y el resto de garantías.

...ha recuperado  
hasta la fecha  
**5.917 M€**  
de dichos procesos



■ Amortizaciones ■ Ventas  
■ Intereses

#### Recuperaciones

Se detallan: i) los importes recuperados de los procesos mediante la amortización de las participaciones preferentes, cuotas participativas y CoCos; ii) los importes obtenidos por ventas de entidades participadas y, iii) la remuneración por intereses de los instrumentos de deuda suscritos y por comisiones. Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas (BFA-Bankia y Sareb). Este cuadro no incluye los importes obtenidos por la venta de un 7,5% de Bankia en febrero de 2014 y de un 7% en diciembre de 2017 (2.122 M €), ni los dividendos de los ejercicios 2014 a 2018 (961 M €), en tanto que permanecen en BFA, matriz de la entidad.

## Desglose de las ayudas y recuperaciones por conceptos y entidades

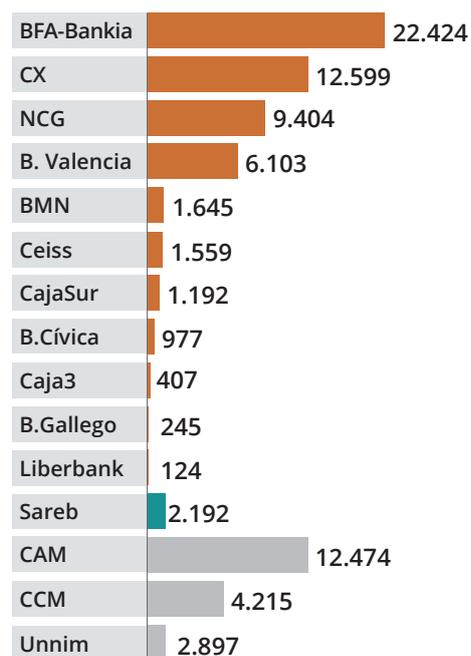
M€	Ayudas							Recuperaciones			
	RECAPITALIZACIÓN			GARANTÍAS			TOTAL	Amortizaciones de Instrumentos híbridos	Ventas de Acciones	Intereses y comisiones	TOTAL
	Capital	Híbridos	Total	EPA	Otras garantías	Total					
BFA-Bankia	17.959	4.465	22.424	-	-	-	22.424	-	-	346	346
CX	10.802	1.250	12.052	-	547	547	12.599	-	782	99	881
CAM*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34	34
NCG	7.890	1.162	9.052	-	352	352	9.404	-	783	90	873
B. Valencia	5.498	-	5.498	439	166	605	6.103	-	-	42	42
Unnim*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34	34
BMN	730	915	1.645	-	-	-	1.645	-	-	143	143
Ceiss	-	1.129	1.129	-	430	430	1.559	604	-	322	926
CajaSur	-	800	800	392	-	392	1.192	800	-	3	803
B. Cívica	-	977	977	-	-	-	977	977	-	165	1.142
Caja3	-	407	407	-	-	-	407	407	-	143	550
B. Gallego	245	-	245	-	-	-	245	-	-	-	-
Liberbank	-	124	124	-	-	-	124	124	-	19	143
Sareb	540	1.652	2.192	-	-	-	2.192	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>43.664</b>	<b>12.881</b>	<b>56.545</b>	<b>831</b>	<b>1.495</b>	<b>2.326</b>	<b>58.871</b>	<b>2.912</b>	<b>1.565</b>	<b>1.440</b>	<b>5.917</b>

\* El coste de estos procesos fue asumido íntegramente por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)

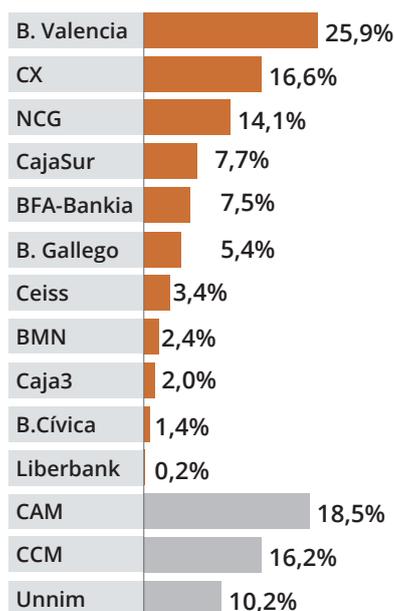
## Ayudas en perspectiva

### Total de ayudas concedidas

#### Importe por entidad

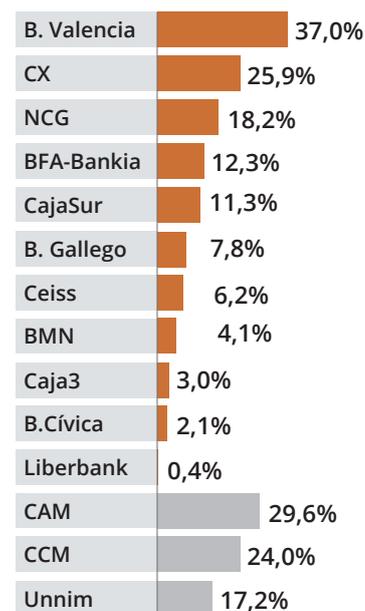


#### Porcentaje sobre total activo



Media: 9,3%

#### Porcentaje sobre APR



Media: 14,2%



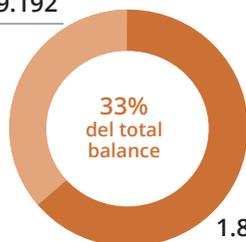
La información de Total Activo y de Activos Ponderados por Riesgos (APR) se refiere al 31 de diciembre de 2010, a excepción de los datos de Banco CAM y de Liberbank que se utiliza información de 31 de diciembre de 2011.

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

### Total de procesos gestionados por el FROB en relación al total del sistema bancario español

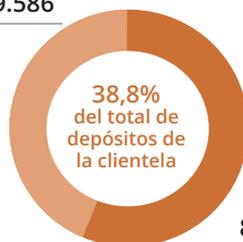
El FROB ha gestionado procesos de entidades del sistema bancario que representaban...

929.192



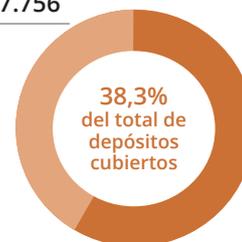
1.883.027

539.586



852.472

357.756



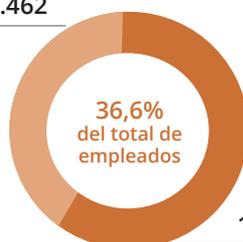
576.504

16.727

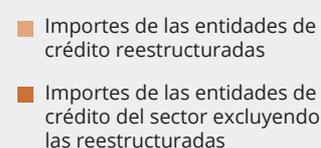


26.576

96.462



166.931

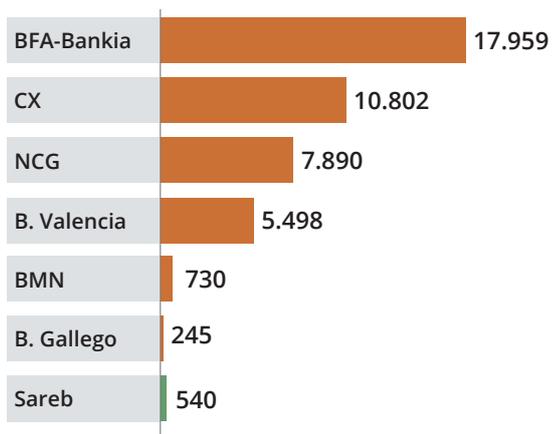


Información referida al 31 de diciembre de 2010.  
Fuente: Banco de España y elaboración propia.

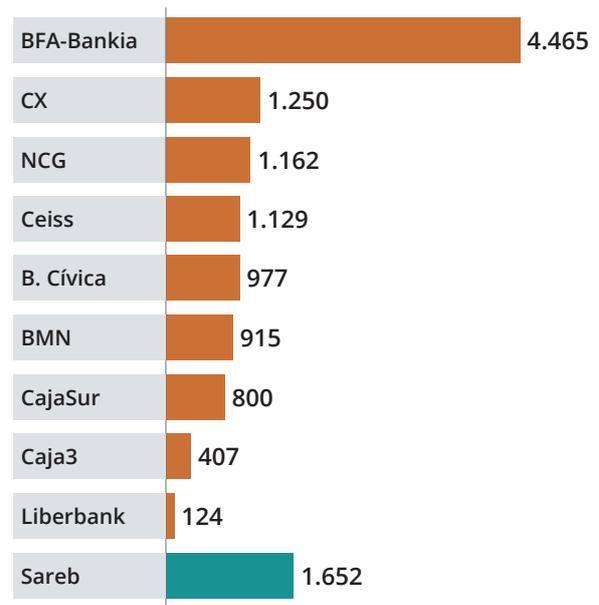
## Por instrumento y tipo de garantía

### Distribución de las ayudas concedidas por el FROB por tipo de instrumento

#### Inyecciones de capital



#### Suscripciones de instrumentos híbridos



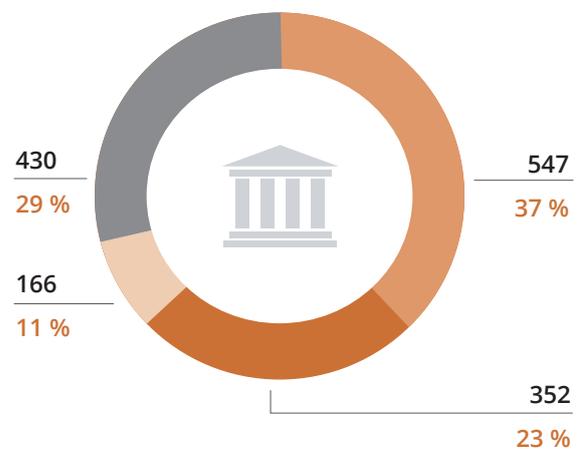
### Distribución de las ayudas concedidas por el FROB por tipo de garantía (\*)

#### EPAs



■ B. Valencia    ■ CajaSur

#### Otras garantías

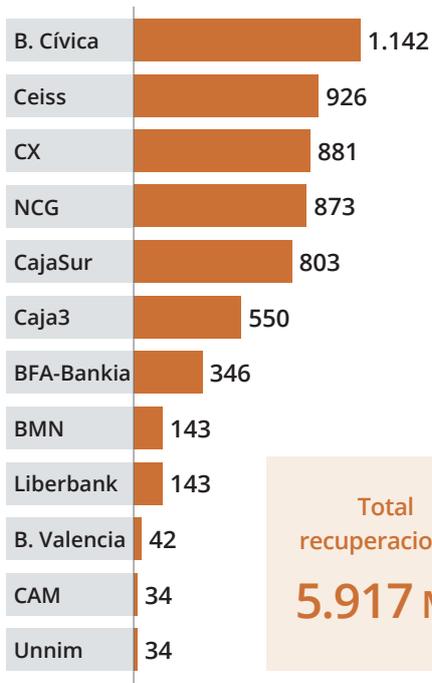


■ CX    ■ B. Valencia  
 ■ NCG    ■ Ceiss

(\*) Incluye la estimación actual del coste de las garantías. A fecha de este informe algunas garantías continúan vivas. Por tanto, hasta que no finalicen todas las garantías no se podrá conocer el coste definitivo total.

## Recuperaciones

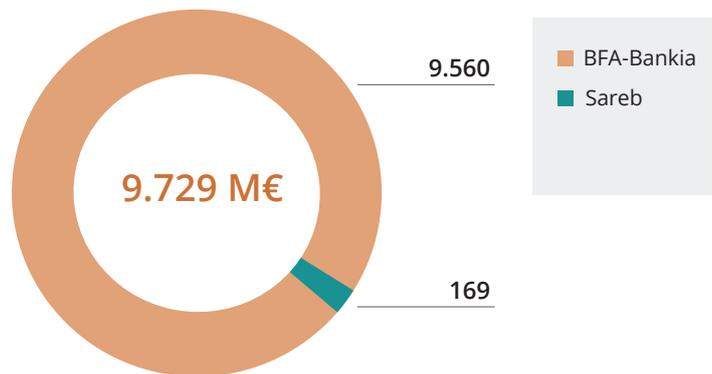
### Recuperaciones por entidad



Total  
recuperaciones

**5.917 M€**

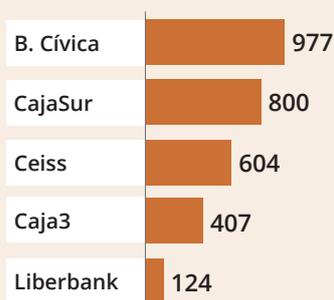
### Estimación contable de ayudas recuperables (\*)



Al cierre del ejercicio 2018, la valoración según criterios contables de las dos entidades participadas por el FROB, BFA-Bankia y Sareb, alcanza los 9.729 millones de euros.

(\*) Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA-Bankia y Sareb).

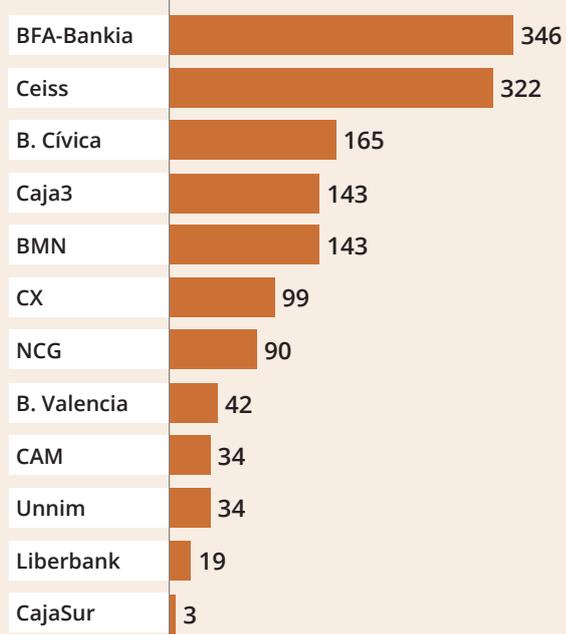
### Recuperaciones por amortizaciones de instrumentos híbridos



### Recuperaciones por ventas de acciones

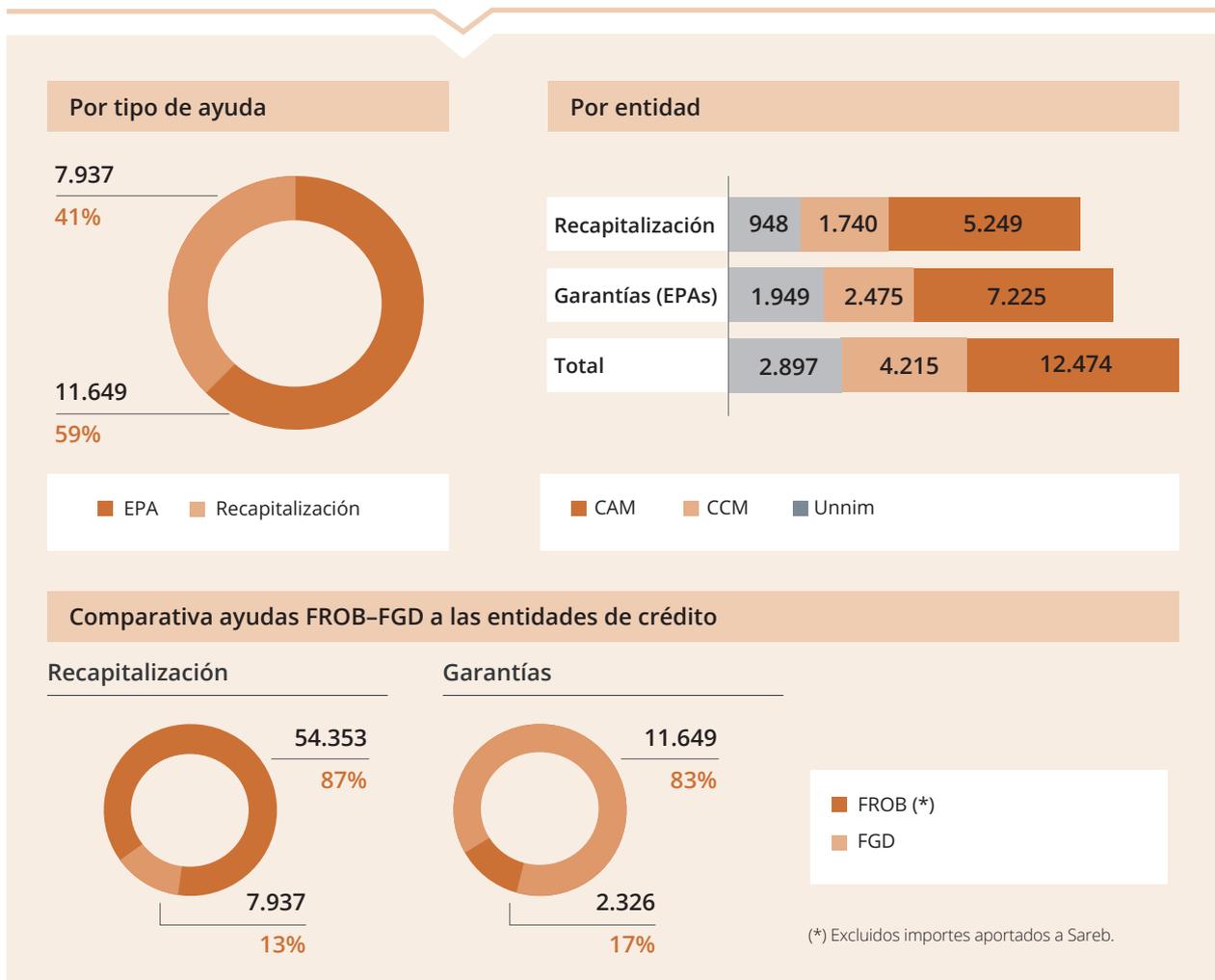


### Recuperaciones por cobro de intereses y comisiones



## Ayudas concedidas por el Fondo de Garantía de Depósitos

El FGD aportó al FROB, en su constitución, 2.250 M€ en forma de capital.



Adicionalmente, el FGD adquirió acciones a los clientes minoristas de NCG Banco y Catalunya Banc para dotarles de liquidez tras el canje de sus instrumentos híbridos:

- NCG Banco: en 2013 el FGD adquirió acciones representativas del 25,58% del capital por 802 M€. En 2014 esta participación fue vendida por 290 M€. El coste estimado de las garantías otorgadas en la venta correspondientes a la participación del FGD asciende a 144 M€.
- Catalunya Banc: en 2013 el FGD adquirió acciones representativas del 32,39% del capital por 1.001 M€. En 2015 esta participación fue vendida por 383 M€. El coste estimado de las garantías otorgadas en la venta correspondientes a la participación del FGD asciende a 269 M€.

Por otra parte, el FGD ha recuperado cerca de 219 M€ por ingresos derivados de comisiones e intereses de los EPA y de ventas de activos recibidos por las entidades apoyadas.

## Ayudas de liquidez

### Avales concedidos por el Estado para la emisión de deuda y otros apoyos a la liquidez

El Estado, en analogía a medidas similares a escala internacional, adoptó programas generales para favorecer la liquidez de las entidades financieras **por un total de 181.011 M €.**

- El Real Decreto Ley 6/2008, de 10 de octubre, creó el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF), utilizado para adquirir instrumentos de alta calidad emitidos por las entidades de crédito garantizados con nuevos créditos a particulares, empresas y entidades no financieras, con el objetivo de destinar dicha liquidez a la financiación de empresas y particulares.
- Por su parte, el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, y el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, dieron amparo a tres programas de concesión de avales a emisiones de deuda realizadas por las entidades de crédito (programas de 2008, 2009 y 2012).

	Total	Amortizado	Saldo pendiente
<b>Avales a entidades de crédito (1)</b>	110.895	110.895	-
<b>Utilización del FAAF (2)</b>	19.335	19.335	-
<b>Aval a Sareb</b>	50.781	15.020	35.761 (3)
<b>Total</b>	<b>181.011</b>	<b>145.250</b>	<b>35.761</b>

(1) Los avales otorgados no llegaron a ejecutarse.

(2) Dotado inicialmente con 30.000 M € (ampliables a 50.000 M €) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(3) Saldo vivo al 30 de junio de 2019.

### Líneas de liquidez concedidas por el FROB

El FROB, en el marco de los procesos de reestructuración en que se desplegaron ayudas públicas, aprobó medidas encaminadas a apoyar temporalmente la posición de liquidez de ciertas entidades mediante la concesión de líneas de crédito por importe total de **6.900 M€.**

	Total disponible	Dispuesto actual (4)	Fecha concesión	Situación
<b>CajaSur</b>	1.500	-	may-10	Cancelada
<b>CAM</b>	3.000	-	jul-11	Cancelada
<b>B. Valencia</b>	2.000	-	nov-11	Cancelada
<b>CX - FTA</b>	400	8	abr-15	En vigor
<b>Total</b>	<b>6.900</b>	<b>8</b>		

(4) Saldo al 30 de junio de 2019.

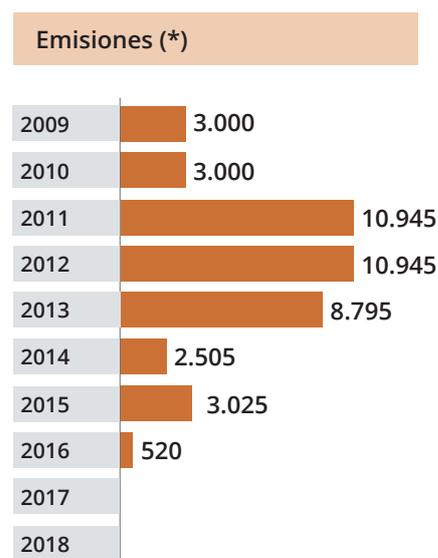
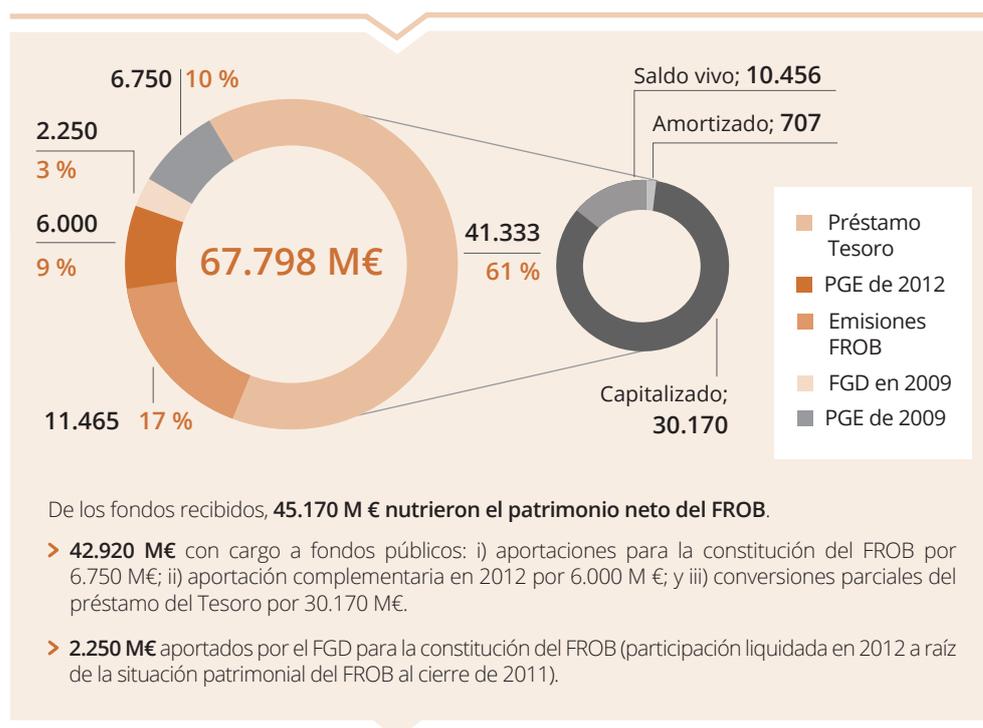
# Recursos empleados

A continuación se describen las principales magnitudes asociadas a la captación de recursos y costes de las actuaciones del FROB. Las ayudas para la recapitalización fueron financiadas a través de aportaciones patrimoniales de los Presupuestos Generales del Estado y, en menor medida, del Fondo de Garantía de Depósitos. También se realizaron emisiones de deuda y se financió al FROB mediante un préstamo concedido por el Tesoro en el marco del programa europeo de asistencia financiera, que replicaba al otorgado por el MEDE al Reino de España. Los fondos fueron distribuidos principalmente a través de inyecciones de capital y suscripción de instrumentos convertibles como se describe en la sección anterior.

## Captación de fondos

El FROB fue dotado inicialmente con recursos públicos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y con recursos procedentes del FGD. Asimismo, a lo largo de los años se ha financiado a través de emisiones de

deuda con aval del Estado (actualmente amortizadas), y un préstamo del Estado en 2012 destinado a la ejecución del programa de asistencia europea para la recapitalización de las entidades de crédito españolas.



En diciembre de 2012, el FROB y el Reino de España suscribieron un contrato de préstamo para canalizar los fondos derivados del préstamo del MEDE. En 2013 y 2017 se produjeron dos capitalizaciones parciales del préstamo por importe agregado de 30.170 M€, siendo el saldo vivo actual de 10.456 M€.

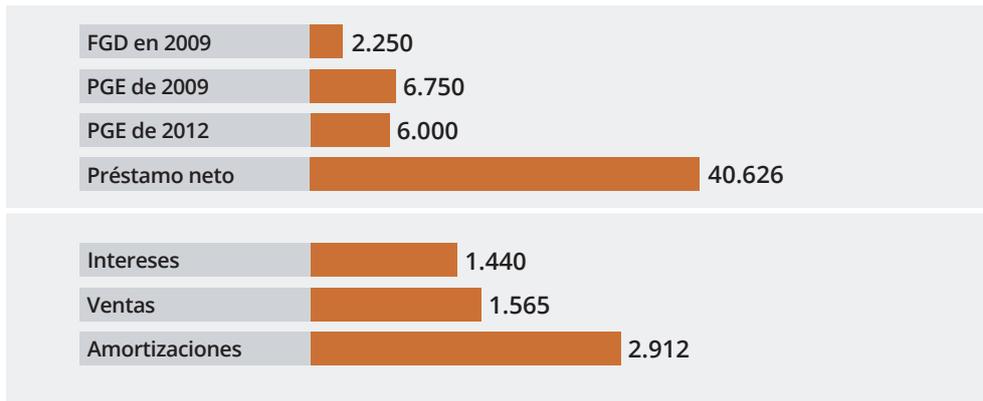
(\*) Los importes hacen referencia al saldo vivo de las emisiones al cierre de cada ejercicio

El FROB ha realizado emisiones de bonos para financiarse por cerca de 11.500 M€, amortizándose las últimas en 2017.

## Utilización de fondos

Además de la financiación captada, el FROB ha percibido ingresos derivados de su actividad de reestructuración. Bajo este concepto se incluyen los flujos derivados

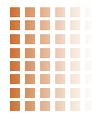
de la desinversión en las entidades participadas, las amortizaciones de instrumentos híbridos y los intereses y comisiones cobrados.



Las aportaciones del FROB en el sistema bancario se desplegaron en tres actuaciones sucesivas en el tiempo (FROB I, II y III) y mediante distintos instrumentos. Adicionalmente, en los procesos de venta o integración de entidades, se concedieron otras

medidas de apoyo financiero en forma de garantías o esquemas de protección de activos. Para llevar a cabo esta actividad, el FROB debió afrontar los gastos derivados de su margen financiero negativo, así como los gastos corrientes de estructura y otros.





## Impacto patrimonial de la actividad del FROB

Los fondos recibidos han generado un patrimonio neto de 45.170 M€, para desarrollar la actividad de reestructuración y la actividad ordinaria.

Por ambas actividades se ha derivado un impacto patrimonial negativo que ha alcanzado los 45.640 M€, situando el patrimonio neto contable a 31 de diciembre de 2018 en un importe negativo de 470 M€.

### EVOLUCIÓN PATRIMONIO NETO



Patrimonio Neto antes de aplicación de pérdidas

**45.170 M€**

Resultados acumulados 2009-2018

**(45.640) M€**

Patrimonio Neto a 31/12/18

**(470) M€**

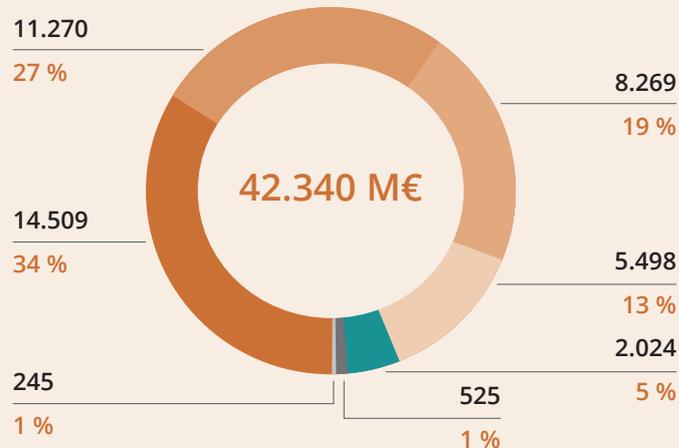
### Cuenta de resultados agregada resumida

	Periodo 2009-2018
Ingresos por la Tasa a la industria	71
Gastos de explotación	(89)
Deterioro participaciones	(42.340)
Provisiones por garantías	(2.326)
Ingresos financieros (*)	2.292
Gastos financieros	(2.884)
Otros conceptos	(268)
Otros deterioros	(96)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(45.640)</b>

La cuenta de resultados agregada del FROB asciende a un importe negativo de 45.640 M€, de los que 42.340 M€ corresponden a los deterioros contables registrados en la valoración de las participadas y los instrumentos híbridos derivados de la actividad de reestructuración llevada a cabo por el FROB.

(\*) Incluye los intereses de los instrumentos híbridos por importe de 1.440 M€

### Deterioro participadas e instrumentos híbridos



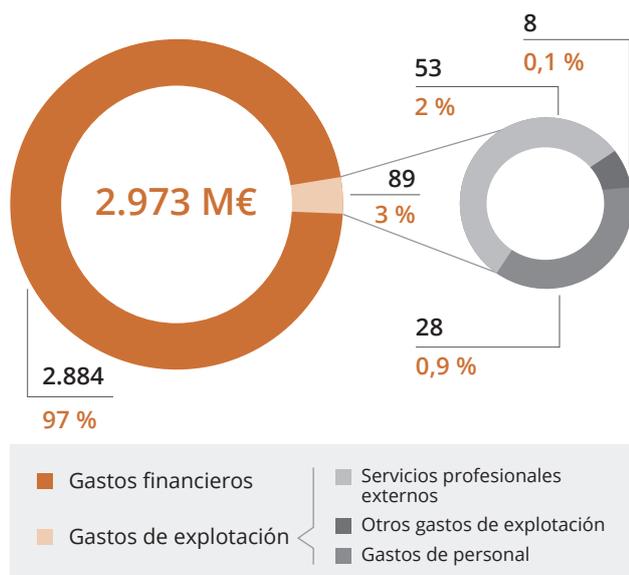
■ BFA-Bankia (incl. BMN) (\*\*)
■ CX
■ NCG
■ B. Valencia
■ Sareb (\*\*)
■ Ceiss
■ B. Gallego

(\*\*) Importes no definitivos.

## Gastos incurridos

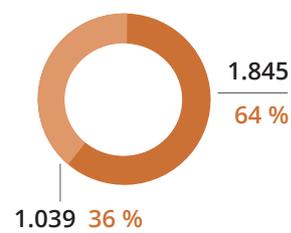
Desde su creación, el FROB ha incurrido en unos gastos cercanos a los 3.000 M€, divididos entre aquellos costes incurridos para su financiación y los gastos de explotación.

### Gastos financieros y de explotación

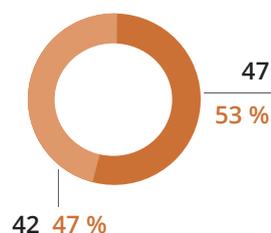


El total de gastos incurridos se puede clasificar entre aquellos directamente asociados a cada entidad y aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del FROB, y por tanto, no asignables a un proceso específico.

### Gastos financieros



### Gastos de explotación

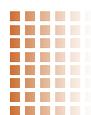


Asignables a FROB    Asignables a las entidades

### Aproximación al reparto de gastos asociados directamente a cada entidad

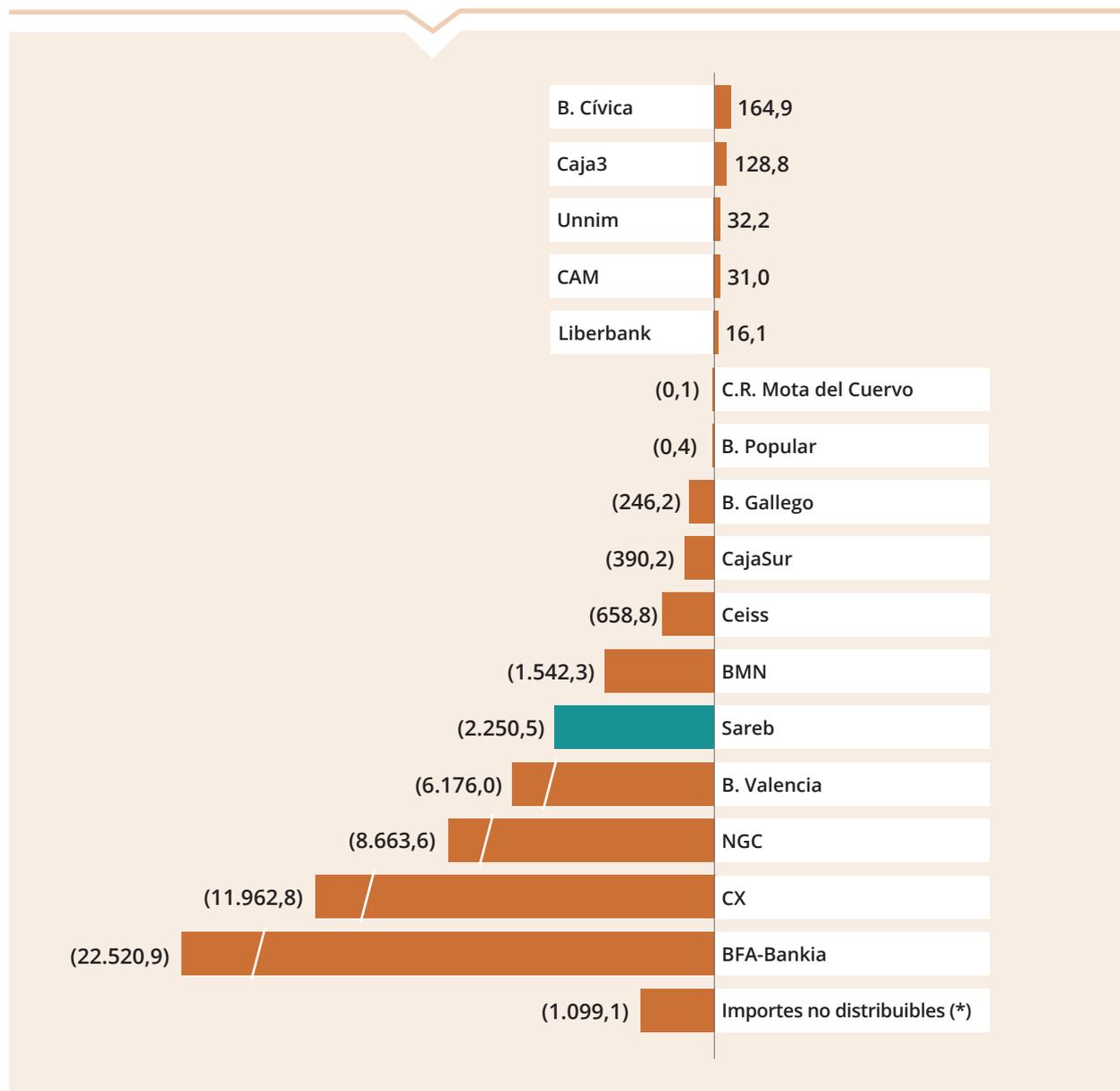
Millones de euros	TOTAL	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
			Legales	Representantes entidades	Asesores	Otros
BFA-Bankia	442,96	439,98	0,57	0,05	2,36	-
CX	231,86	224,87	0,26	2,40	3,39	0,95
CAM	2,57	-	0,10	1,37	1,10	-
NCG	139,56	132,91	1,13	2,25	3,26	0,01
B. Valencia	116,39	110,25	1,46	1,38	3,25	0,05
Unnim	2,50	-	0,10	0,90	1,50	-
BMN	40,73	37,86	0,25	1,17	1,46	-
Ceiss	25,72	22,29	0,08	-	3,35	-
CajaSur	1,73	-	0,07	1,05	0,60	-
B. Cívica	0,02	-	0,02	-	-	-
Caja3	14,39	13,20	0,01	-	1,17	-
B. Gallego	1,22	-	0,04	0,13	1,05	-
Liberbank	2,93	1,32	-	-	1,60	-
Sareb	58,35	56,52	-	-	1,75	0,08
C.R. Mota del Cuervo	0,11	-	-	0,09	0,02	-
Banco Popular	0,38	-	0,07	-	0,30	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>1.081,43</b>	<b>1.039,19</b>	<b>4,19</b>	<b>10,78</b>	<b>26,16</b>	<b>1,10</b>

Adicionalmente, en el marco del mecanismo por el cual el FGD adquirió acciones de NCG Banco y Catalunya Banc a clientes minoristas para dotarles de liquidez tras el ejercicio de gestión de instrumentos híbridos, por un importe de 802 M€ y 1.001 M€, respectivamente, el FROB acordó compensar al FGD por el perjuicio que pudiera sufrir su inversión como consecuencia de impactos negativos en las entidades, derivados de la mala comercialización de dichos instrumentos. El coste asociado a este acuerdo asciende a 72 millones de euros por NCG Banco y 73 millones de euros por Catalunya Banc.



## Distribución de costes

Los procesos de reestructuración han supuesto para el FROB un coste, en términos netos, asociado a cada entidad que asciende a un total de 55.138 M €, de los que 54.038 M € son atribuibles directamente a las entidades y 1.099 M €, siendo inherentes a los procesos de las entidades, no resultan distribuibles.



(\*) Costes no atribuibles a entidades concretas.

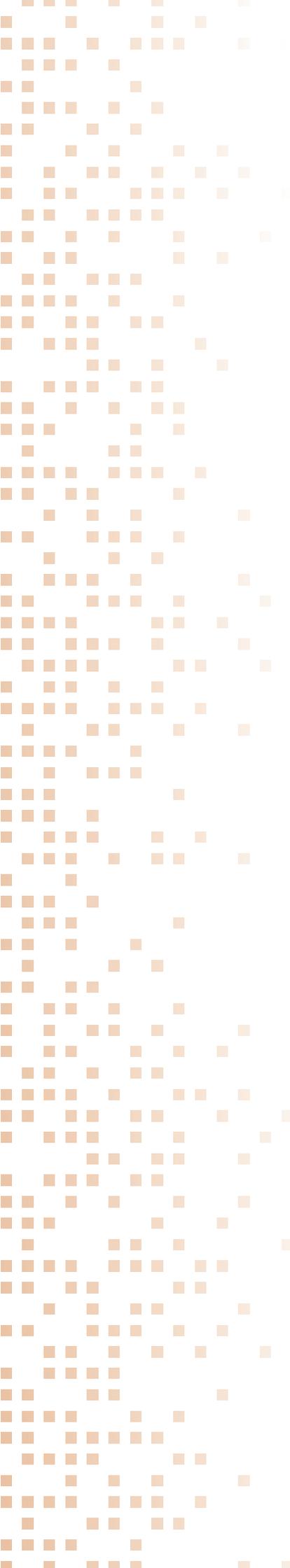
Estos importes se componen fundamentalmente de los siguientes conceptos:

- Los importes totales de las ayudas (recapitalizaciones y coste de garantías) netas de las recuperaciones.
- Los importes de ingresos y gastos financieros que resultan directamente atribuibles a las entidades.
- Los importes de ingresos y gastos de explotación que resultan directamente atribuibles a las entidades.

No se incluyen los costes de explotación asociados al funcionamiento del FROB (personal, arrendamientos, suministros...), ni la estimación contable de las ayudas recuperables por las participaciones vivas del FROB (BFA y Sareb).







Autoridad de Resolución Ejecutiva